

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en 5 municipios del Estado de Chiapas e inundación pluvial y fluvial en 5 municipios más de dicha entidad federativa, ocurridas del 28 al 30 de enero de 2018.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 29 de enero de 2018 en el Municipio de Tacotalpa del Estado de Tabasco; lluvia severa el día 29 de enero de 2018 e inundación pluvial y fluvial el día 30 de enero de 2018 en el Municipio de Teapa, e inundación pluvial y fluvial el día 1 de febrero de 2018 en el Municipio de Macuspana de dicha entidad federativa.

SECRETARIA DE MARINA

Manual de Organización General de la Secretaría de Marina.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se informa que las Jefaturas de Servicios de: Jurídicos, Finanzas, Administrativos, Prestaciones Médicas, Afiliación y Cobranza, Desarrollo de Personal, de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, así como las Coordinaciones Delegacionales de: Atención y Orientación al Derechohabiente, Informática, Competitividad, Comunicación Social, de la Delegación Estatal Morelos, cambian de domicilio a partir del 1 de febrero de 2018.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco.

Convenio Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit.

Convenio Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 72/2017.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 73/2017.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Resolución dictada por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, confirmada por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, al resolver el recurso de revisión interpuesto por la empresa sancionada.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-284-NYCE-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-494 NYCE-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-007-NYCE-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-283-NYCE-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-30129-NYCE-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-804-SCFI-2017.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Gabanudo, expediente 830670, Municipio de Teapa, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente 831141, Municipio de Nacajuca, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente 831186, Municipio de Nacajuca, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente 831467, Municipio de Tenosique, Tab.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa en 5 municipios del Estado de Chiapas e inundación pluvial y fluvial en 5 municipios más de dicha entidad federativa, ocurridas del 28 al 30 de enero de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 2 de febrero de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 025/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Amatán, Chapultenango, Juárez, Ostuacán, Pichucalco, Salto de Agua, Sunuapa, Tapalapa, Tila y Chilón del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del 28 al 30 de enero de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/0360/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 12 de febrero de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 038/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Amatán, Chapultenango, Juárez, Ostuacán, Pichucalco, Salto de Agua, Sunuapa, Tapalapa, Tila y Chilón del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del 28 al 30 de enero de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL
EN 5 MUNICIPIOS MÁS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS DEL 28 AL 30
DE ENERO DE 2018**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Amatán, Chapultenango, Sunuapa, Tapalapa y Chilón del Estado de Chiapas por la presencia de lluvia severa; así como para los municipios de Juárez, Ostuacán, Pichucalco, Salto de Agua y Tila de dicha entidad federativa por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, ocurridas del 28 al 30 de enero de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 29 de enero de 2018 en el Municipio de Tacotalpa del Estado de Tabasco; lluvia severa el día 29 de enero de 2018 e inundación pluvial y fluvial el día 30 de enero de 2018 en el Municipio de Teapa, e inundación pluvial y fluvial el día 1 de febrero de 2018 en el Municipio de Macuspana de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 2 de febrero de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 026/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Teapa, Tacotalpa y Macuspana del Estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del 29 de enero al 1 de febrero de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/0361/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 12 de febrero de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 039/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Teapa, Tacotalpa y Macuspana del Estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del 29 de enero al 1 de febrero de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA DEL
ESTADO DE TABASCO; LLUVIA SEVERA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018 E INUNDACIÓN
PLUVIAL Y FLUVIAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE TEAPA,
E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2018 EN EL MUNICIPIO
DE MACUSPANA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tacotalpa del Estado de Tabasco por la presencia de lluvia severa el día 29 de enero de 2018; para el municipio de Teapa por la presencia de lluvia severa el día 29 de enero de 2018 e inundación pluvial y fluvial el día 30 de enero de 2018, así como para el municipio de Macuspana de dicha entidad federativa por la presencia de inundación pluvial y fluvial el día 1 de febrero de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 018

FEBRERO 2018

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Secretario de Marina, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con fundamento en la Fracción XVIII del Artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, expido el presente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- El Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.

Índice

- I. Introducción
- II. Antecedentes Históricos
- III. Fundamento Jurídico
- IV. Misión y Visión
- V. Atribuciones
- VI. Estructura Orgánica
- VII. Organigrama
- VIII. Funciones

I. Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el Artículo 6o. Fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; se ha integrado el presente Manual de Organización General de la Secretaría de Marina, donde se proporciona en forma ordenada y sistemática la información detallada del directorio, antecedentes históricos, fundamento jurídico, atribuciones, misión, visión, estructura orgánica, organigrama y funciones de esta dependencia.

El Manual de Organización General de la Secretaría de Marina tiene el propósito de mostrar una visión de conjunto de la Dependencia, facilitar que los servidores públicos de la misma conozcan su funcionamiento y establecer las funciones que complementan y apoyan el desarrollo de las atribuciones que le corresponden a cada una de sus unidades, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Marina vigente.

Se delimitan las funciones encomendadas a cada área, para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad de funciones, omisiones y la repetición de instrucciones permitiendo el ahorro de tiempo y esfuerzos en la ejecución del trabajo, así como coadyuvar a la ejecución de las labores y tareas encomendadas al personal, propiciando la uniformidad en el trabajo y el mejor aprovechamiento de los recursos.

El Manual de Organización General de la Secretaría de Marina sirve como medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso, facilitando su incorporación a las distintas unidades, así como instrumento para la orientación e información al público.

El presente manual se fundamenta en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que se mantenga permanentemente actualizado. En la aplicación de este manual, se observarán los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y lo dispuesto en el Título Cuarto Constitucional, artículos 108 al 114, relativo al Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de prevenir, detectar y sancionar responsabilidades de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves y hechos de corrupción.

Además, se atenderá lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal en su Título Décimo relativo a los delitos por hechos de corrupción, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y todo lo relativo a la protección de derechos humanos.

II. Antecedentes Históricos

La historia de la Secretaría de Marina se constituye oficialmente con el triunfo del movimiento de la Independencia de México el 27 de septiembre de 1821, formalizado con la firma del Acta de Independencia el 28 de septiembre de 1821. Con esta acta, México quedaba organizado como el Primer Imperio Mexicano. Ese mismo día se nombró una Regencia, con Agustín de Iturbide como Primer Jefe del Ejército Trigarante y Emperador. El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba ratifican la Independencia de México.

El 4 de octubre de 1821, se decreta la organización del Imperio en cuatro ministerios: Relaciones Interiores y Exteriores; Justicia y Negocios Eclesiásticos; Hacienda y el de Guerra y Marina, la cual se confirma el 8 de noviembre de 1821, al expedir el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y el Despacho Universal, que establece cuatro Secretarías de Estado: Relaciones Exteriores e Interiores, Justicia y Asuntos Eclesiásticos, Hacienda y la de Guerra y Marina. Con este reglamento se organiza oficialmente la Administración Pública en México. Al Ministerio de Guerra y Marina se le confirieron todos los asuntos pertenecientes a las armas de mar y guerra, y fue necesario que el Ministerio se organizara en ocho secciones: Infantería, Caballería, Artillería, Fortificación e Ingenieros, Marina, Capitanías y Comandancias Generales, Presidios y Puntos militares (que incluía a militares retirados, hospitales, montepíos, pensiones y premios).

La Constitución Política de 1824, estableció en su sección cuarta denominada "De las Atribuciones del Presidente", Numeral 110, Fracción VI que podrá nombrar a los demás oficiales superiores de la Armada, con aprobación del Senado y en sus recesos del Jefe de Gobierno. En la Fracción VII se regula el nombramiento de los demás empleados de la Armada. En la Fracción X dispone de la Fuerza Armada permanente de mar y tierra. El Numeral 112 trata las restricciones de las facultades del Presidente al señalar que el Presidente no podrá mandar en persona las fuerzas del mar y tierra, sin previo consentimiento del Congreso General.

A pesar de que México había consumado y formalizado su Independencia en 1821, no había logrado expulsar a todos los españoles y por ello, la Corona, seguía oponiéndose desde el Castillo de San Juan de Ulúa en el Puerto de Veracruz. Situación que posteriormente cambiaría ya que la Primera Escuadrilla Naval logra el 23 de noviembre de 1825, la rendición y expulsión de los españoles y con ello, la consolidación de la Independencia de México.

El 30 de diciembre de 1836, el Presidente de la República expidió un documento denominado Siete Leyes Constitucionales o Constitución del régimen centralista de 1836. En la Cuarta Ley se crea el despacho de asuntos de gobierno a través de 4 ministerios: a) Del Interior; b) De Relaciones Exteriores; c) De Hacienda y d) De Guerra y Marina y en ese mismo año la Corona Española reconoce la Consumación de la Independencia de México.

El 14 de junio de 1843 se dieron a conocer las "Bases de Organización Política de la República Mexicana", misma que destaca la inclusión de la Marina dentro de la Secretaría de Guerra y Marina.

El 5 de febrero de 1857 se publicó una Constitución Política que establece en el Artículo 85 facultades y obligaciones del Presidente, como la de nombrar, con aprobación del Congreso, a los demás oficiales superiores y oficiales de la Armada Nacional con arreglo a las leyes y disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

La Armada Nacional tuvo un desarrollo significativo con la adquisición de vapores de guerra que llegaron al país en 1877 (Independencia, Libertad, México y Demócrata), cañoneros (Tampico, Morelos, Bravo y Veracruz), transportes de guerra (Oaxaca, Guerrero y Progreso) y buques escuelas (Zaragoza y Yucatán), con lo que incrementó su presencia en los litorales del Golfo de México y en el Océano Pacífico. Dado que la Armada prácticamente no contaba con infraestructura necesaria, se dio a la tarea de adquirir y construir instalaciones como: el Varadero Nacional de Guaymas, el dique seco en Salina Cruz, el dique flotante de Veracruz, el Arsenal Nacional, una estación de torpedos y la Escuela de Maestranza en el Castillo de San Juan de Ulúa, con la intención de mantener en óptimas condiciones los buques adquiridos y para realizar ejercicios de guerra con la tecnología de la época.

Con la fundación de la Escuela Naval Militar en julio de 1897 y la Escuela de Maestranza, se dio un gran paso en la formación de los futuros oficiales de guerra, maquinistas e ingenieros navales; así como del personal necesario para los distintos servicios del ramo, útiles tanto a bordo de los buques como en las dependencias establecidas en tierra.

El 20 de noviembre de 1910 se produjo el triunfo de la Revolución Mexicana, declarándose Presidente de México a Don Francisco I. Madero. La Armada Nacional permaneció leal a su Gobierno.

En el año de 1912, fue publicada la Ordenanza General de la Armada, en el Diario Oficial de la Federación en forma seriada los días 1o. al 8 de enero de 1912. La última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación es del 19 de octubre de 2000.

El 5 de febrero de 1917 se expide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose diversas regulaciones de la Armada Nacional. Una de ellas indica que para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra y desempeñar cualquier cargo o comisión en ella se requiere ser mexicano por nacimiento.

El 31 de diciembre de 1917 se publicó en el Diario Oficial, la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, estableciéndose que la Secretaría de Guerra y Marina administrará las Escuelas Náuticas, la Marina de Guerra, los Arsenalas y Diques, el Servicio Médico Militar y Naval, la Justicia Militar y la expedición de Patentes de Corso.

El 31 de diciembre de 1939 se publicó en el Diario Oficial, modificaciones a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, destacando la creación del Departamento de la Marina Nacional en el Artículo 15, con el propósito general de organizar, administrar y preparar la Armada de México, concentrar en una sola dependencia los asuntos nacionales relacionados con el mar, fusionándose los servicios de la Armada Nacional, de la Marina Mercante, de Obras Marítimas, de Pesca e Industrias Conexas, la administración de los astilleros y diques, la protección y conservación de los recursos del mar, la investigación de la fauna y flora acuática, y la recolección y archivo de la información relativa al mar.

El 31 de diciembre de 1940, se publicó en el Diario Oficial el Decreto que reforma los Artículos 1o. y 15 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, transformando al Departamento de Marina en Secretaría de Marina, con el propósito general de organizar, administrar y preparar la Armada de México, lo cual fue un reconocimiento del Poder Ejecutivo Federal a la importancia de las atribuciones asignadas. En el mismo Diario Oficial se publicó el Decreto que establece como obligatorio el uso de remisiones para verificar el transporte de productos de pesca en territorio nacional. El Jefe del Departamento de la Marina Nacional en ese entonces, tenía la responsabilidad en todo tiempo de modificar o introducir cualquier modalidad en las remisiones de productos de pesca, tendiendo a mejorar el control que mediante ellas se obtenga y único facultado para ejercitar las funciones de vigilancia y control de tránsito de tales productos en toda la República.

El 15 de marzo de 1941 se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, en el que se formaliza el establecimiento de la Subsecretaría de Marina, de la Oficialía Mayor de Marina, de la Dirección General de la Armada y el Departamento de Asuntos Jurídicos.

El 11 de abril de 1942 se publicó el Acuerdo Presidencial que decreta que el primero de junio de cada año, se conmemorara el Día de la Marina Nacional, para recordar dos hechos importantes en este día: 1) El 1o. de junio de 1917 sobre la nacionalización del personal de la marina mexicana, al efectuarse la reforma al Artículo 32 constitucional, que señalaba que para pertenecer a la marina nacional de guerra y desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones y primeros maquinistas de los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla además, los que compongan las dos terceras partes de la tripulación", y 2) El 1 de junio de 1942 se publicó el decreto en que se declaraba a México beligerante en contra de los países del eje Berlín-Roma-Tokio, con motivo del hundimiento de las tripulaciones y los buques tanques mexicanos de "Potrero del Llano" y "Faja de Oro" por submarinos alemanes los días 13 y 20 de mayo de 1942, durante el desarrollo de la segunda guerra mundial, acciones donde dejaron la vida muchos marinos mexicanos.

Para fortalecer la organización de la Marina de Guerra del país, el 3 de agosto de 1944 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Orgánica de la Armada de México, instrumento jurídico que especificó la estructura orgánica de la Dirección General de la Armada y las instalaciones navales en las costas mexicanas.

El 22 de junio de 1949 se expidió la reorganización y posteriormente, con el fin de asegurar la unidad de mando y de adaptarse a las crecientes necesidades operativas en materia de vigilancia costera y de defensa de la soberanía en aguas nacionales, el 8 de enero de 1952 se reformó la Ley Orgánica de la Armada de México, en la cual se modificó la denominación de la Dirección General de la Armada por el de Comandancia General de la Armada.

El 24 de diciembre de 1958, se publicó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, las atribuciones de fomento a la pesca que se encontraban a cargo de la Secretaría de Marina, se trasladan a la entonces Secretaría de Industria y Comercio.

El 1o. de enero de 1966, por Acuerdo del Secretario de Marina, el Departamento Jurídico es elevado al rango de Dirección General Jurídica.

El 30 de noviembre de 1970 se crea el Centro de Estudios Superiores Navales, dependiente de la Comandancia General de la Armada, con el objeto de desarrollar en la Armada de México, los conocimientos superiores de orden naval, científico y marítimo generales, que contribuya a la mejor preparación del personal para el ejercicio del mando y el desempeño de otras actividades; impartir cursos de Mando y Estado Mayor, conducir ciclos y eventos culturales para la información y actualización del personal de la Armada, y funcionar como organismo auxiliar del mando, a través del Estado Mayor.

A fin de actualizar el marco normativo de la Armada a los nuevos retos del país, el 12 de enero de 1972 se publicó en el Diario Oficial la Ley Orgánica de la Armada de México, la cual asignó a la Armada funciones de investigación científica, oceanográfica y biológica de los recursos marítimos, así como operar y organizar la policía naval. En ésta se establece su estructura formada por: la Comandancia General; Regiones, Zonas y Sectores Navales; Fuerzas Operativas y Establecimientos Navales.

El 29 diciembre de 1976, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual quedaron asentados los principios de la reforma administrativa. La Secretaría de Marina transfirió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes todas las funciones relativas al transporte marítimo que tenía asignadas y las Direcciones Generales de Operaciones Portuarias y Marina Mercante, de Obras Marítimas y de Dragado y la parte correspondiente al señalamiento marítimo, dando paso a la adecuación de la estructura básica de la dependencia y a la publicación del Reglamento Interior correspondiente, el 10 de mayo de 1977.

El 14 de enero de 1985 se expide una nueva Ley Orgánica de la Armada de México, donde se establece su organización y funcionamiento de acuerdo al desarrollo y necesidades que requiere el país. Para tal efecto su estructura, en comparación con la que establecía la Ley Orgánica de la Armada de México de 1972, presentó principalmente las siguientes modificaciones: se considera a los Órganos de Justicia Naval y la Comandancia General de la Armada, cambia de denominación a Jefatura de Operaciones Navales. Asimismo, se consideraron las Coordinaciones Generales de Recursos Humanos, Materiales y de Servicios Técnicos.

El 12 de marzo de 1985, se expide el Decreto por el que se crea "Servicios Asistenciales de la Secretaría de Marina", como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de establecer un sistema de tiendas para la adquisición y venta de artículos básicos, de consumo necesario, vestuario, artículos escolares y otros necesarios en el hogar; promover granjas avícolas, piscícolas y agropecuarias; ejecutar servicios en materia cívica, cultural, educativa, de capacitación, deportiva y social para niños y adultos; así como administrar las unidades habitacionales.

Entra en vigor el 11 de febrero de 1986 el nuevo Reglamento Interior de la dependencia. El 15 de septiembre de 1988, es publicado en el Diario Oficial de la Federación el Manual General de Organización de la Secretaría de Marina.

El 31 de enero de 1990 se publica en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, con la finalidad de formalizar diversas adecuaciones a la estructura básica de la Secretaría, efectuadas por disposición del Secretario de Marina.

Por Decreto Presidencial del 22 de noviembre de 1991, se ordena que el 23 de noviembre de cada año será conmemorado como el "Día de la Armada de México".

En 1993, con el objetivo de racionalizar la estructura de la Armada y lograr mayor eficiencia en el desarrollo de las operaciones a cargo, el 24 de diciembre es expedida la nueva Ley Orgánica de la Armada de México. Con esta ley desaparece la Jefatura de Operaciones Navales y las Coordinaciones Generales que tenía adscritas.

El 27 de abril de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, en el que se incluyeron las adecuaciones efectuadas a la estructura orgánica, apareciendo por primera vez la Dirección General de Recursos Materiales y Suministros. El 20 de octubre del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual General de Organización.

El 10. de febrero de 1996, en base al estudio de su estructura y con el fin de mantener un aparato administrativo racional, se modificaron la estructura orgánica y planilla de puestos de órganos, unidades, establecimientos e instalaciones de la Secretaría de Marina, misma que fue dictaminada y formalizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en 1997.

Continuando con las directivas del Gobierno Federal de racionalización de la estructura administrativa, en el año 2000, las funciones de la Dirección General de Transportes se integran a la de Recursos Materiales y Suministros; la Dirección General de Asuntos Jurídicos absorbe las funciones de Justicia Naval; la Unidad de Comunicación Social se integra al Estado Mayor General de la Armada y las Direcciones Generales de Informática y de Comunicaciones Navales conforman la Dirección General de Comunicaciones e Informática, lo que se refleja en la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría publicado en el mismo año.

Como parte de la reorganización operativa de la Secretaría de Marina y Armada de México en febrero de 2001, se establece la Región Naval Central con su Cuartel General en las instalaciones de la Secretaría de Marina, integrándose y entrando en funciones el 1 de abril del 2001, absorbiendo las funciones del Cuartel General y de la Unidad de Conservación y Mantenimiento.

En abril del 2001, acorde con la política definida por el Titular de la Secretaría para reorganizar las estructuras operativas y administrativas de la dependencia, se redujo la estructura básica de la misma. Esta estructura se tramitó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entrando en vigor a partir del 1o. de abril de 2001. Asimismo, el 5 de marzo de ese año, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, acorde a la estructura básica autorizada, en el cual algunas atribuciones de la Unidad Jurídica, se transfirieron a la Dirección de Justicia Naval adscrita como dirección de área a la Dirección General Adjunta de Control de Personal.

Con el objetivo de fortalecer y fundamentar la reestructuración operativa y administrativa de la Armada implementada por el Mando, el 30 de diciembre del año 2002 se publica la Ley Orgánica de la Armada de México.

Con fecha 20 de octubre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial Número 0580 de fecha 12 de noviembre de 2004, en el que se expide el Manual General de Organización de la Secretaría de Marina autorizado originalmente mediante Acuerdo Secretarial Número 77 del 30 de abril de 2003.

El 25 de mayo de 2007 es publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Presidencial mediante el cual se reorganizan y crean Regiones y Zonas Navales, creándose un Cuartel General con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal. Y en el Acuerdo Secretarial del primero de junio de 2007, se dispuso la reorganización y creación de Sectores Navales, dejando sin efecto el Acuerdo Secretarial del 9 de marzo de 2001, en el que se estableció la organización de Sectores, Subsectores y Apostaderos.

El 14 de enero de 2008, el Centro de Estudios Superiores Navales pasó a depender orgánicamente del Secretario, desincorporándose del Estado Mayor General de la Armada.

El 16 de enero de 2008 mediante Acuerdo Secretarial 025 se ordena "con fecha primero de febrero del año dos mil ocho se crea la Unidad de Inteligencia Naval (UIN)" de la Secretaría de Marina, dependiente del Secretario de Marina, a quien auxilia proporcionándole inteligencia en apoyo a la toma de decisiones".

El Acuerdo Secretarial Número 82 del 27 de mayo de 2008, establece que con fecha primero de junio del año 2008, se crea la Unidad de Comunicaciones e Informática.

Con fecha 8 de septiembre del 2008 se expidió el Acuerdo Secretarial Número 140, en el cual se ordena que el Cuartel General creado mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2007, a partir de esa fecha y para efectos institucionales se le denominará "Cuartel General del Alto Mando", el cual dentro del ámbito de su competencia, auxiliará al Alto Mando para el desempeño de las funciones y atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias le confieren, dependiendo del Secretario de Marina y asumiendo las funciones que pertenecieron a la Región Naval Central en receso.

El 31 de julio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, relacionadas con representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad. Y el 12 de junio de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación adiciones y reformas a la Ley Orgánica de la Armada de México.

El 20 de julio de 2010 se expidió el Acuerdo Secretarial Número 95, en el que se autoriza el acceso de personal femenino a la Heroica Escuela Naval Militar a partir del ciclo lectivo 2010-2011.

Con fecha 25 de marzo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de Federación el Acuerdo Secretarial 024 del cuatro de marzo de dos mil once, por virtud del cual se modifica el Manual General de Organización de la Secretaría de Marina.

El 15 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Secretarial 113 por medio del cual con fecha 16 de diciembre de 2011 se crea la Unidad de Atención y Procuración a la Ciudadanía, la cual tendrá como objetivo los acercamientos necesarios con la sociedad en general, para la solución de conflictos que pudieran ocasionar el actuar del personal naval en acciones contra la delincuencia organizada y de su presencia en las calles, así como mediar la solución de las quejas presentadas ante los organismos de los derechos humanos.

El 31 de diciembre de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas a Ley Orgánica de la Armada de México.

Mediante Acuerdo Secretarial Número 014 de fecha 16 de enero de 2013 la Unidad de Comunicaciones e Informática, deja de depender orgánica, operativa y administrativamente del Secretario de Marina y pasa a la Subsecretaría, Dirección General de Servicios, como Dirección General Adjunta de Comunicaciones e Informática.

En febrero de 2013, se reubican en el tramo de control de la Unidad Jurídica los puestos-plazas de la Dirección General Adjunta de Control de Personal, Dirección de Justicia Naval, y en el mismo mes y año cambia la denominación de la Inspección y Contraloría General por el de Inspección y Contraloría General de Marina.

Las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013, le asignaron a la Secretaría de Marina autoridad en materia de protección marítima y portuaria, búsqueda y rescate, y vertimientos al mar distintos a los de aguas residuales.

El Acuerdo Secretarial Número 144 crea con fecha primero de octubre del 2014 la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, la cual dependerá del Alto Mando.

El 5 de diciembre de 2014 se publicó el Acuerdo en el que reorganiza el despliegue jurisdiccional y el establecimiento de las sedes de Mandos en las Regiones y Zonas Navales. Y el 18 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Secretarial Número 181 en el que se dispuso la reorganización y creación de Sectores Navales, creándose el Sector Naval de Tuxpan, bajo la jurisdicción de la Primera Región Naval y creándose la Zona Naval de Coatzacoalcos.

El 17 de noviembre de 2015 es publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

El 18 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 110, que señala que, con fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, la "Unidad de Atención y Procuración a la Ciudadanía" cambia de denominación a "Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos".

Mediante Oficio SSFP/408/403/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, la Unidad de Política de Recursos Humanos y la Dirección General de Organización y Remuneración de la Secretaría de la Función Pública aprobaron y registraron la estructura orgánica de la Secretaría de Marina, con vigencia al 11 de abril de 2016, a través de la propuesta que ingresó esta Dependencia en el Sistema para Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales (SAREO).

El 19 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos destacando que la Autoridad Marítima Nacional la ejerce el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina y que cada puerto habilitado tendrá una Capitanía de Puerto, que dependerá de esta Dependencia, con una jurisdicción territorial y marítima delimitada, entre otras cosas.

Mediante Oficio SSFP/408/ de fecha 1o. de febrero de 2017, la Unidad de Política de Recursos Humanos y la Dirección General de Organización y Remuneración de la Secretaría de la Función Pública comunica "se aprueba y registra la estructura organizacional de la Secretaría de Marina (SEMAR), que considera la cancelación y creación de 167 movimientos, con vigencia al 30 de diciembre de 2016, remitida a través del Sistema para Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales.

El 3 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial Número 14, mediante el cual se dispone que a partir del 1 de marzo del presente se crea la Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, dependiente orgánica, operativa y administrativamente de la Subsecretaría de Marina y entrará en funciones a partir del 1 de junio del presente año, teniendo como misión ejercer la Autoridad Marítima Nacional, a fin de cumplir con el orden jurídico nacional e internacional en esta materia.

El 16 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina", estableciendo la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y las Capitanías de Puerto.

En el Diario Oficial de la Federación del 1o. de diciembre de 2017 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, en el cual se establece que la Dirección General de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos que dependía de la Subsecretaría de Marina, cambia de denominación por el de Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y queda adscrita al Secretario de Marina.

A efecto de consolidar a la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima y estandarizar el esquema organizacional, en Oficio SSFP/408/1714/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, Dirección General de Organización y Remuneración de la Secretaría de la Función Pública aprobaron y registraron la estructura orgánica de la Secretaría de Marina, con vigencia a partir del 11 de diciembre de 2017, ingresada en el Sistema para Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales (SAREO).

III. Fundamento Jurídico *

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Diario Oficial de la Federación del 5-II-1917

Tratados Internacionales aprobados por el Senado de la República que obliguen a la Secretaría de Marina

Ley de Expropiación

Diario Oficial de la Federación del 25-XI-1936

Ley para Conservar la Neutralidad del País

Diario Oficial de la Federación del 10-XI-1939

Ley de Vías Generales de Comunicación

Diario Oficial de la Federación del 29-II-1940

Ley del Servicio Militar

Diario Oficial de la Federación del 11-IX-1940

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional

Diario Oficial de la Federación del 28-XII-1963

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Diario Oficial de la Federación del 11-I-1972

Ley General de Población

Diario Oficial de la Federación del 07-I-1974

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1975

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Diario Oficial de la Federación del 29-XII-1976

Ley Federal de Deuda Pública

Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1976

Ley para la Coordinación de la Educación Superior

Diario Oficial de la Federación del 29-XII-1978

Ley Federal de Derechos

Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1981

Ley de Planeación

Diario Oficial de la Federación del 5-I-1983

Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Diario Oficial de la Federación del 30-XII-1983

Ley General de Salud

Diario Oficial de la Federación del 7-II-1984

Ley sobre el Escudo, la Bandera e Himno Nacionales

Diario Oficial de la Federación del 8-II-1984

Ley de Recompensas de la Armada de México

Diario Oficial de la Federación del 14-I-1985

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear

Diario Oficial de la Federación del 04-II-1985

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación

Diario Oficial de la Federación del 30-XII-1985

Ley Federal del Mar

Diario Oficial de la Federación del 08-I-1986

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

Diario Oficial de la Federación del 24-XII-1986

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Diario Oficial de la Federación del 28-I-1988

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura

Diario Oficial de la Federación del 27-XII-1991

Ley Sobre la Celebración de Tratados

Diario Oficial de la Federación del 02-I-1992

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

D.O.F. 29-VI-1992

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización

Diario Oficial de la Federación del 01-VII-1992

Ley de Puertos

Diario Oficial de la Federación del 19-VII-1993

Ley del Servicio Exterior Mexicano

Diario Oficial de la Federación del 04-I-1994

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Diario Oficial de la Federación del 04-VIII-1994

Ley de Aviación Civil

Diario Oficial de la Federación del 12-V-1995

Ley Aduanera

Diario Oficial de la Federación del 15-XII-1995

Ley de Aeropuertos

Diario Oficial de la Federación del 22-XII-1995

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

Diario Oficial de la Federación del 07-XI-1996

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Diario Oficial de la Federación del 04-I-2000

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Diario Oficial de la Federación del 04-I-2000

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Diario Oficial de la Federación del 12-I-2001

Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos

Diario Oficial de la Federación del 29-XII-2001

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Diario Oficial de la Federación del 05-VI-2002

Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México

Diario Oficial de la Federación del 13-XII-2002

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Diario Oficial de la Federación del 19-XII-2002

Ley Orgánica de la Armada de México

Diario Oficial de la Federación del 30-XII-2002

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Diario Oficial de la Federación del 11-VI-2003

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Diario Oficial de la Federación del 09-VII-2003

Ley General de Desarrollo Social

Diario Oficial de la Federación del 20-I-2004

Ley General de Bienes Nacionales

Diario Oficial de la Federación del 20-V-2004

Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México

Diario Oficial de la Federación del 14-VI-2004

Ley de Ascensos de la Armada de México

Diario Oficial de la Federación del 25-VI-2004

Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica

Diario Oficial de la Federación del 02-IX-2004

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado

Diario Oficial de la Federación del 31-XII-2004

Ley de Seguridad Nacional

Diario Oficial de la Federación del 31-I-2005

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Diario Oficial de la Federación 18-VI-2016

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Diario Oficial de la Federación del 30-III-2006

Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Diario Oficial de la Federación del 01-VI-2006

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Diario Oficial de la Federación del 02-VIII-2006

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

D.O.F. 01-II-2007

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Diario Oficial de la Federación del 31-III-2007

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Diario Oficial de la Federación del 24-VII-2007

Ley Federal de Sanidad Animal

Diario Oficial de la Federación del 25-VII-2007

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Diario Oficial de la Federación del 16-IV-2008

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro

Diario Oficial de la Federación del 24-VII-2008

Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía

Diario Oficial de la Federación del 28-XI-2008

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Diario Oficial de la Federación del 31-XII-2008

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Diario Oficial de la Federación del 02-I-2009

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Diario Oficial de la Federación del 29-V-2009

Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas

Diario Oficial de la Federación del 09-VI-2009

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Diario Oficial de la Federación del 26-I-2017

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Diario Oficial de la Federación del 30-XI-2010

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Diario Oficial de la Federación del 25-V-2011

Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Diario Oficial de la Federación del 06-IV-2011

Ley de Firma Electrónica Avanzada

Diario Oficial de la Federación del 11-I-2012

Ley de Asociaciones Público Privadas

Diario Oficial de la Federación del 16-I-2012

Ley Federal de Archivos

Diario Oficial de la Federación del 23-I-2012

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
Diario Oficial de la Federación del 24-I-2012

Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal
Diario Oficial de la Federación del 08-VI-2012

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
Diario Oficial de la Federación del 17-X-2012

Ley General de Víctimas
Diario Oficial de la Federación del 09-I-2013

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
Diario Oficial de la Federación del 04-IV-2013

Ley General de Cultura Física y Deporte
Diario Oficial de la Federación del 07-VI-2013

Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas
Diario Oficial de la Federación del 17-I-2014

Ley General de Partidos Políticos
Diario Oficial de la Federación del 23-V-2014

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Diario Oficial de la Federación del 23-V-2014

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Diario Oficial de la Federación del 11-VIII-2014

Ley de Petróleos Mexicanos
Diario Oficial de la Federación del 11-VIII-2014

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Diario Oficial de la Federación del 04-V-2015

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Diario Oficial de la Federación del 09-V-2016

Ley General de Responsabilidades Administrativas
Diario Oficial de la Federación del 18-VIII-2016

Ley de Ingresos de la Federación
Diario Oficial de la Federación que se publica anualmente

Código Civil Federal
Diario Oficial de la Federación del 26-V, 14-VII, 3 y 31-VII-1928

Código Federal de Procedimientos Penales
Diario Oficial de la Federación del 30-VIII-1934

Código Federal de Procedimientos Civiles
Diario Oficial de la Federación del 24-II-1943

Código Fiscal de la Federación
Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1981

Código Militar de Procedimientos Penales
Diario Oficial de la Federación del 16-V-2016

Decreto por el que se crea la Secretaría de Estado y Despacho de Guerra y Marina
Diario Oficial de la Federación del 8-XII-1821

Decreto por el que se cambia la denominación de Secretaría de Estado y Despacho de Guerra y Marina por el de Secretaría de Guerra y Marina
Diario Oficial de la Federación del 13-V-1891

Decreto por el que se crea el Departamento de Marina Nacional
Diario Oficial de la Federación del 30-XII-1939

Decreto por el que se eleva de categoría al Departamento de Marina Nacional por el de Secretaría de Marina
Diario Oficial de la Federación del 31-XII-1940

Reglamento del Servicio Interior de los Buques de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 1- XI-1940

Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 15 -XI-1978

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar
Diario Oficial de la Federación del 21-VIII-1991

Reglamento de Honores, Banderas y Luces de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 19-X-2000

Reglamento de Vacaciones y Licencias para el Personal de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 17-VII-2002

Reglamento General de Deberes Navales
Diario Oficial de la Federación del 10-IX-2003

Reglamento para el Pase de Oficiales de la Milicia Auxiliar a la Milicia Permanente de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 29-X-2004

Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Divisas y Distintivos de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 21-XI-2005

Reglamento de la Ley de Ascensos de la Armada de México
Diario Oficial de la Federación del 9-XI-2006

Reglamento Interior de la Secretaría de Marina
Diario Oficial de la Federación del 17-XI-2015

Plan Nacional de Desarrollo
Diario Oficial de la Federación 2013-2018

Programa Sectorial de la Secretaría
Diario Oficial de la Federación que se publica anualmente

Presupuesto de Egresos de la Federación
Diario Oficial de la Federación que se publica anualmente

Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias. Resolución 2 de la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974. (Adoptada el 12 de diciembre de 2002)

Otras leyes, tratados, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes del Presidente de la República y cualquiera otra disposición jurídica que proporcione competencia a la Secretaría de Marina.

* Incluye reformas

IV. Misión y Visión

Misión:

Emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.

Visión:

Ser una institución que coadyuve a lograr las condiciones de paz y desarrollo de la Nación, indispensables para la construcción de un país próspero y con responsabilidad global, empleando el Poder Naval de la Federación, fortaleciendo sus capacidades de respuesta operativa, consolidando la inteligencia naval, modernizando procesos, sistemas e infraestructura, impulsando la investigación, desarrollo tecnológico y la industria naval.

V. Atribuciones

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 19.- El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, administrar y preparar la Armada;

II.- Manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;

III.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada;

IV.- Ejercer:

a. La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio;

b. Vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo, y

c. Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva.

V.- Ejercer la autoridad en las zonas marinas mexicanas, en las materias siguientes:

a) Cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia;

b) Seguridad marítima, salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones y búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar y el control de tráfico marítimo;

c) Vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y

d) Protección marítima y portuaria, en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes de la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal;

VI.- Dirigir la educación pública naval;

VII.- Mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, ejerciendo funciones de guardia costera a través de la Armada;

VII Bis.- Establecer y dirigir el Servicio de Búsqueda y Rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar;

VII Ter.- Regular, vigilar la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar y supervisar a la marina mercante;

VII Quáter.- Administrar y operar el señalamiento marítimo, así como proporcionar los servicios de información y seguridad para la navegación marítima;

VIII.- Inspeccionar los servicios de la Armada;

IX.- Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada;

X.- Establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada;

XI.- Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas;

XII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas, extranjeras o internacionales en aguas nacionales;

XIII.- Intervenir en la administración de la justicia militar;

XIV.- Construir, mantener y operar astilleros, diques, varaderos, dragas, unidades y establecimientos navales y aeronavales, para el cumplimiento de la misión de la Armada de México, así como prestar servicios en el ámbito de su competencia que coadyuven al desarrollo marítimo nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables y en concordancia con las políticas y programas que para dicho desarrollo determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las demás dependencias que tengan relación con el mismo;

XV.- Emitir opinión con fines de seguridad nacional en los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes, relacionados con la ingeniería portuaria marítima y señalamiento marino;

XVI.- Organizar y prestar los servicios de sanidad naval;

XVII.- Programar, fomentar, desarrollar y ejecutar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, los trabajos de investigación científica y tecnológica en las ciencias marítimas, creando los institutos de investigación necesarios;

XVIII.- Integrar el archivo de información oceanográfica nacional, y

XIX.- Celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras, en los términos de los tratados internacionales y conforme a la legislación vigente;

XX.- Ejercer acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacionales en el ámbito de su responsabilidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI.- Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del sistema nacional de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre;

XXII.- Adquirir, diseñar y fabricar armamento, municiones, vestuario, y toda clase de medios navales e ingenios materiales, así como intervenir en la importación y exportación de éstos, cuando, sean de uso exclusivo de la Secretaría de Marina-Armada de México;

XXIII.- Prestar los servicios auxiliares que requiera la Armada, así como los servicios de apoyo a otras dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten o cuando así lo señale el titular del Ejecutivo Federal;

XXIV.- Intervenir, en el ámbito de su responsabilidad, en la protección y conservación del medio ambiente marino sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias;

XXV.- Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables, y

XXVI.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Ley Orgánica de la Armada de México

Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:

I. Organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones;

II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano;

III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;

IV. Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en las zonas marinas mexicanas, aguas interiores navegables y donde el Mando Supremo lo ordene, así como establecer las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional;

IV Bis. Ejercer funciones de guardia costera para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, además de la seguridad y protección marítima, a través de acciones de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo;

V. Salvaguardar la vida humana mediante operaciones de búsqueda y rescate en las zonas marinas mexicanas, aguas internacionales y en todas aquéllas en las que el Mando Supremo lo ordene;

VI. Proteger instalaciones estratégicas del país en su ámbito de competencia y donde el Mando Supremo lo ordene;

VII. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades;

VIII. Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional;

IX. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable;

X. Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XI. Intervenir, sin perjuicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la prevención y control de la contaminación marítima, así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras;

XII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socio-culturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;

XIII. Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, mares, islas, puertos y vías navegables; publicar la cartografía náutica y la información necesaria para la seguridad de la navegación, y organizar el archivo de cartas náuticas y las estadísticas relativas;

XIV. Administrar y fomentar la educación naval en el país;

XV. Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y

XVI. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.

Artículo 3.- La Armada de México ejerce sus atribuciones por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea o en coadyuvancia con las dependencias del Ejecutivo Federal, cuando lo ordene el Mando Supremo, y podrán coordinarse con otros órganos de gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.

Reglamento Interior de la Secretaría de Marina

Artículo 1.- La Secretaría de Marina, como parte integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica de la Armada de México y demás disposiciones legales aplicables, así como por los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- La Secretaría a través de sus servidores públicos, Unidades Administrativas, Unidades Operativas y Órganos Colegiados realizará sus actividades de manera programada, conforme a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- El Secretario tiene las facultades indelegables siguientes:

XVIII. Expedir el manual de organización general de la Secretaría, así como los manuales de procedimientos y el manual de servicios al público de las Unidades Administrativas y Operativas de la dependencia, disponiendo su permanente actualización.

VI. Estructura Orgánica

1.0 Secretario de Marina

1.0.1 Inspector y Contralor General de Marina

1.0.2 Jefe del Estado Mayor General de la Armada

1.0.3 Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

1.0.4 Unidad Jurídica

1.0.5 Junta de Almirantes

1.0.6 Junta Naval

1.1 Subsecretario

1.1.1 Dirección General de Construcciones Navales

1.1.2 Dirección General de Servicios

1.1.3 Dirección General de Investigación y Desarrollo

1.2 Oficial Mayor

1.2.1 Dirección General de Recursos Humanos

1.2.2 Dirección General de Administración y Finanzas

1.2.3 Universidad Naval

1.3 Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales

1.4 Cuartel General del Alto Mando

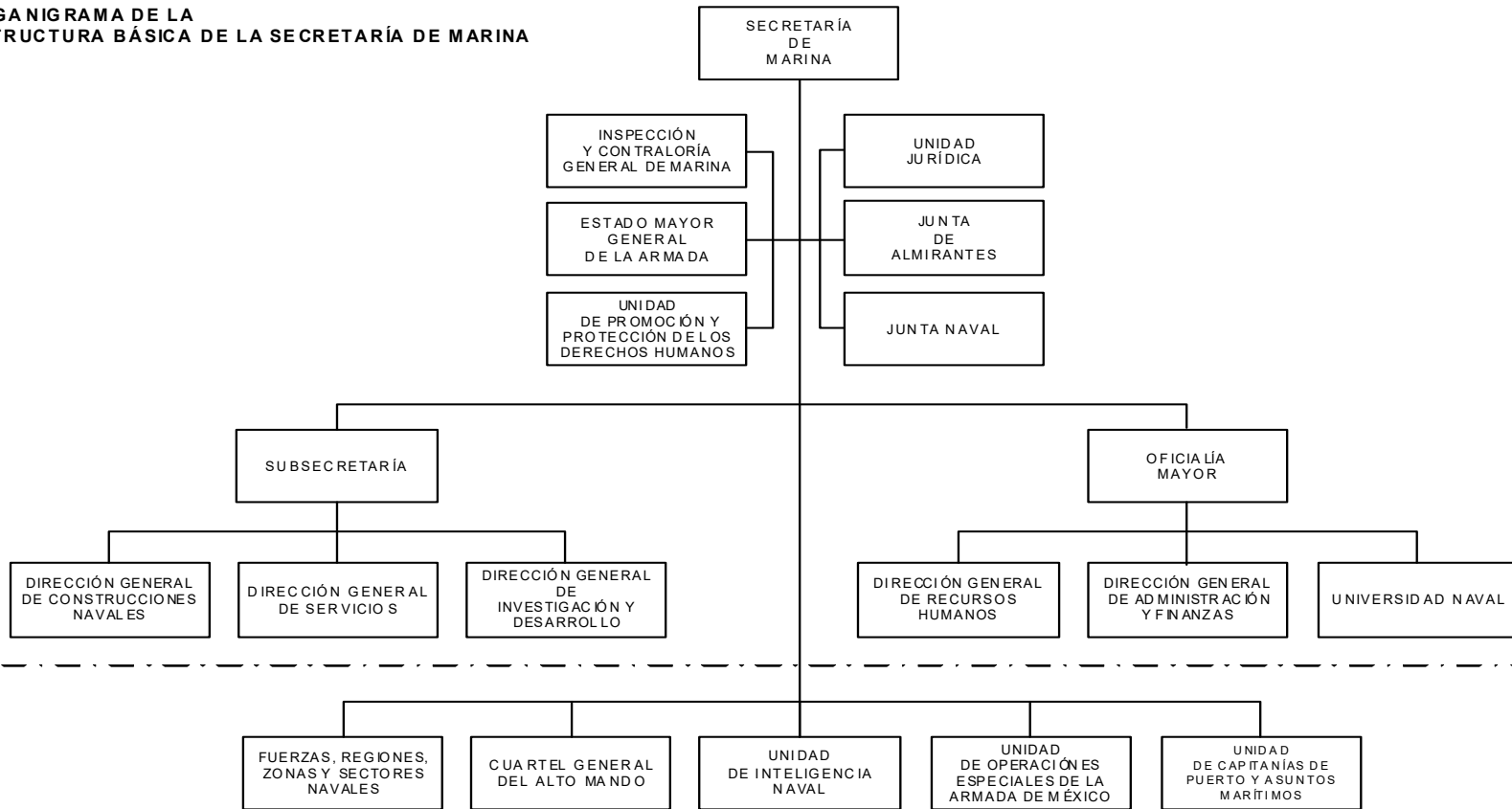
1.5 Unidad de Inteligencia Naval

1.6 Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México

1.7 Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos

VII. Organigrama

ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE MARINA



VIII. Funciones

1.0 Del Secretario de Marina

- a. Ejercer el Alto Mando de la Armada y administrar el poder naval de la Federación, determinando y dirigiendo la doctrina, política y estrategia naval militar, para la defensa exterior del país, así como coadyuvar en la seguridad interior y el desarrollo marítimo nacional.
- b. Acordar con el Presidente, los asuntos encomendados a la Secretaría, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que éste le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas.
- c. Representar al Presidente en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine éste, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- d. Someter a la aprobación del Presidente, la organización jurisdiccional de las regiones y zonas navales, en términos de la Ley Orgánica de la Armada de México.
- e. Someter a consideración del Presidente la designación y remoción del Subsecretario, del Oficial Mayor y de los Mandos Superiores en Jefe, así como nombrar directamente al Inspector y Contralor General de Marina, al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Jefes de Unidad, Órganos Colegiados, Directores Generales, y demás mandos superiores y mandos subordinados, en términos de la Ley Orgánica de la Armada de México.
- f. Someter a consideración del Presidente, las propuestas de ascenso del personal de la Armada cuyo nombramiento corresponda al Mando Supremo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- g. Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente, relativos a los asuntos competencia de la Secretaría.
- h. Proponer al Presidente, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, así como los proyectos de reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos competencia de la Secretaría.
- i. Dar cuenta al Congreso de la Unión, del estado que guardan los asuntos de la Secretaría e informar del mismo, siempre que se le requiera para ello por cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta un proyecto de ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia de la Secretaría.
- j. Establecer la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y municipales; con los sectores privado y social, para la investigación y desarrollo marítimo, así como para la prevención, control, vigilancia y protección del medio marino, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal los planes y programas de interés marítimo nacional.
- l. Presidir y convocar al Consejo del Almirantazgo.
- m. Autorizar que se preste asesoría naval militar en los proyectos de construcción de cualquier vía de comunicación marítima, fluvial y lacustre, así como los espacios integrantes de éstas.
- n. Aprobar para cada ejercicio fiscal el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría.
- ñ. Aprobar los programas de desarrollo de la Secretaría y los que coadyuven en el ámbito marítimo nacional.
- o. Autorizar la celebración de contratos, convenios y bases de colaboración, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- p. Autorizar la organización y funcionamiento de la Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- q. Expedir el manual de organización general de la Secretaría, así como los manuales de procedimientos, y el manual de servicios al público de las Unidades Administrativas y Operativas de la dependencia, disponiendo su permanente actualización.

- r. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las materias siguientes:
 - (A) Cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia;
 - (B) Búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar;
 - (C) Seguridad marítima;
 - (D) Salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones;
 - (E) Control de tráfico marítimo;
 - (F) Vertimientos de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales;
 - (G) Protección marítima y portuaria; en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes en la materia;
 - (H) Operación del señalamiento marítimo, y
 - (I) Regulación y vigilancia de la seguridad en la navegación.
- s. Establecer la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto.
- t. Las demás que con carácter de indelegables le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables o le asigne el Presidente.

1.0.1 Del Inspector y Contralor General de Marina

- a. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de su competencia.
- b. Supervisar que las normas, disposiciones, programas, procedimientos y los diversos instrumentos de control de la Armada, se apliquen o utilicen de manera eficiente.
- c. Vigilar el cumplimiento de las normas y lineamientos internos que se dicten para regular el funcionamiento del sistema de control de la Secretaría, en acatamiento de la normativa que expida la Secretaría de la Función Pública.
- d. Inspeccionar, supervisar, fiscalizar y auditar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, estableciendo y ejecutando los programas respectivos e informando al Secretario sobre los resultados.
- e. Verificar que las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, Unidades y Direcciones Generales desempeñen sus funciones de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito operativo, administrativo y disciplinario.
- f. Atender, investigar y resolver las quejas y denuncias presentadas en contra del personal de la Secretaría, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- g. Implementar los procedimientos administrativos para investigar una posible comisión de faltas del personal de la Secretaría, así como los procedimientos de auditoría de recursos financieros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- h. Imponer, como resultado de las inspecciones, investigaciones y auditorías, las sanciones que procedan por responsabilidades del personal de la Secretaría y recomendar la comparecencia ante los órganos de disciplina o denunciar ante la autoridad ministerial competente.
- i. Certificar la fecha de alta del personal naval que se contrata en la Armada.
- j. Practicar revistas administrativas de la entrada del material naval, unidades de superficie, terrestres y aeronavales, que hayan causado alta o baja en el servicio activo de la Armada.
- k. Dirigir la revisión y actualización de los sistemas y modelos de funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo.
- l. Participar en los comités internos de la Secretaría, que las disposiciones jurídicas establezcan.
- m. Impulsar programas y acciones para difundir y promover, en el personal de la Armada, la ética, la honestidad, la cultura de la legalidad y la concientización de los valores navales.
- n. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le asigne el Secretario.

1.0.2 Del Jefe del Estado Mayor General de la Armada

- a. Asesorar y auxiliar al Alto Mando en la planeación y coordinación de las acciones para cumplir con las atribuciones asignadas a la Armada, a través de la emisión de directivas, órdenes e instrucciones y supervisar el cumplimiento de éstas.

- b. Intervenir en la administración e impartición del Servicio Militar Nacional en la Armada.
- c. Planear los requerimientos de las reservas de la Armada y emitir lineamientos para su movilización conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d. Participar en el análisis y propuesta de la estructura organizacional de la Secretaría.
- e. Proponer al personal núcleo de los cuerpos y servicios para ocupar los distintos mandos y cargos de las Unidades Administrativas y Operativas, así como comisiones externas a la Secretaría dentro y fuera del país.
- f. Determinar las necesidades de profesionalización, actualización y especialización del personal naval, núcleo de los cuerpos y servicios, en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría.
- g. Emitir directivas y planes para la organización, desarrollo y control de personal.
- h. Obtener, procesar y distribuir información de interés estratégico y operativo para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada.
- i. Fungir como enlace y realizar la coordinación de la Secretaría con las fuerzas armadas e instituciones nacionales y extranjeras.
- j. Estudiar y proponer la organización de las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, así como la del Cuartel General del Alto Mando, al igual que el despliegue de las Unidades Operativas, con base en la situación geoestratégica del país.
- k. Establecer las doctrinas operacional, de adiestramiento, planeamiento, de mando y control, así como supervisar su difusión y aplicación al personal naval.
- l. Determinar las directivas para la elaboración de los planes logísticos a fin de proporcionar a las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales los recursos de personal, material y de servicios, para el cumplimiento de sus misiones y atribuciones.
- m. Establecer la doctrina y planes que deberán aplicarse en las comunicaciones de la Armada.
- n. Establecer y mantener actualizados los sistemas de información y comunicaciones que permiten generar elementos de juicio para la toma de decisiones del Secretario.
- ñ. Formular y mantener actualizados los planes, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para garantizar la defensa exterior y seguridad interior del país en el ámbito de su competencia.
- o. Determinar las necesidades técnicas que se requieren para el adecuado funcionamiento de los sistemas de información y comunicaciones de las Unidades Administrativas y Operativas de la Secretaría.
- p. Evaluar los resultados de las acciones de la Armada, para optimizar el uso de recursos y retroalimentar el proceso de planeación.
- q. Realizar los estudios especiales y estratégicos para participar en el desarrollo marítimo nacional y el mantenimiento de la seguridad nacional.
- r. Estudiar y opinar respecto a la construcción de toda clase de instalaciones y vías de comunicación marítimas o de cualquier otra relacionada con la ingeniería portuaria y señalamiento marino.
- s. Proponer al Alto Mando los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos o decretos que incidan en la competencia de la Secretaría.
- t. Organizar y coordinar los programas de comunicación social y de relaciones públicas de la Secretaría.
- u. Realizar estudios para determinar las características y especificaciones técnicas de las Unidades Operativas, conforme a los avances tecnológicos y a las necesidades operacionales de la Armada.
- v. Supervisar el desarrollo y funcionamiento de los procesos logísticos de la Armada a fin de que las Unidades Administrativas cuenten con los medios para el sostenimiento de las operaciones navales.
- w. Establecer las directrices, sistemas, procesos y procedimientos para la ejecución de las funciones asignadas a las Unidades Administrativas y Operativas de su responsabilidad.

- x.** Participar en la elaboración del programa sectorial de la Secretaría, sujetándose al Plan Nacional de Desarrollo, definiendo los objetivos, estrategias y líneas de acción que habrán de ejecutarse.
- y.** Coordinar con los sectores público, privado y social, la elaboración de los programas en donde participe la Secretaría.
- z.** Integrar y participar de acuerdo a sus facultades, en comisiones y comités, internos o externos, transitorios o permanentes, nacionales e internacionales.
- aa.** Emitir las directivas necesarias en el ámbito de su competencia.
- bb.** Aplicar, en coordinación con la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las disposiciones jurídicas en materia de Protección Marítima y Portuaria en los términos que establezcan los ordenamientos jurídicos del país y los instrumentos internacionales de los que México sea parte.
- cc.** Planear, organizar, dirigir y controlar el Servicio de Búsqueda y Rescate para la Salvaguarda de la vida humana en la mar, determinar las estaciones de búsqueda y rescate que se establecerán en los litorales, y coordinar con la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos la implementación de las normas aplicables en dichas materias.
- dd.** Coordinar, en conjunto con la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, la aplicación de los protocolos y procedimientos del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, de acuerdo con disposiciones jurídicas aplicables.
- ee.** Supervisar la organización de la logística para el mantenimiento de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina, y Aeronavales de la Secretaría y su equipo de apoyo en tierra.
- ff.** Promover la permanencia, capacitación y adiestramiento del personal de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales.
- gg.** Participar en el desarrollo de la infraestructura, administración, seguridad y mantenimiento de las instalaciones de las Unidades de Superficie, Infantería de Marina y Aeronavales de la Secretaría.
- hh.** Supervisar las propuestas de necesidades de modernización de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales.
- ii.** Supervisar las ejecuciones del programa de seguridad en el mantenimiento y operación de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales, a fin de reducir el índice de accidentes e incidentes para fortalecer la cultura de la seguridad.
- jj.** Integrar las necesidades de las Unidades de Superficie, de Infantería de Marina y Aeronavales proponiendo la adquisición, baja y sustitución de éstas.
- kk.** Proponer al Alto Mando la ubicación de los establecimientos logísticos de acuerdo a las necesidades de la Armada.
- ll.** Coordinar acciones con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se requieran para la aplicación del Plan Nacional de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar.
- mm.** Dirigir y supervisar las actividades de la promoción general de ascensos de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables.
- ññ.** Emitir directivas tendientes a incrementar la moral del personal naval, así como para otorgar a éstos estímulos y recompensas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- nn.** Establecer y supervisar los servicios de protección a instalaciones estratégicas del país, en el ámbito de competencia de la Secretaría de Marina, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- oo.** Planear, conducir y ejecutar actividades de seguridad y ciberdefensa para la protección de la infraestructura crítica de la Secretaría y coadyuvar en el ámbito de su competencia con las demás instituciones del Estado.
- pp.** Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.0.3 De la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

- a. Proponer al Alto Mando, el diseño e instrumentación de la política interna en materia de derechos humanos, con el fin de fortalecer la cultura, promoción, respeto, protección y garantía desde la Secretaría.
- b. Dirigir la planeación, estudios y análisis en las materias de derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- c. Proponer, desarrollar y ejecutar los programas y medidas institucionales en materia de igualdad de género e inclusión.
- d. Fomentar, en coordinación con otras Unidades Administrativas la formación extracurricular y capacitación del personal de la Secretaría en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- e. Proponer al Alto Mando, instrumentos de colaboración con instituciones públicas, privadas, sociales nacionales e internacionales vinculadas a la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- f. Representar al Secretario en asuntos de carácter no jurisdiccional en materia de derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- g. Atender los asuntos en materia de derecho internacional humanitario y derechos humanos que sean competencia de la Secretaría.
- h. Proponer al Alto Mando la implementación de acciones tendientes a prevenir conflictos ocasionados por las operaciones navales efectuadas en la defensa y seguridad nacional.
- i. Implementar medidas para la atención de las personas afectadas por violaciones a derechos humanos en los que se haya señalado como responsable a personal de la Secretaría.
- j. Mediar la solución de conflictos que se presenten a consecuencia de las operaciones navales en la defensa y seguridad nacionales, u otras.
- k. Conducir y participar con el Órgano Interno de Control en la Secretaría, y con la Unidad Jurídica, en la atención de las quejas presentadas por la ciudadanía en contra del personal de la Secretaría, ante las autoridades competentes.
- l. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.0.4 De la Unidad Jurídica

- a. Asesorar al Secretario respecto de la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos legislativos, y de proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de observancia general en las materias de competencia de la Secretaría, así como gestionar ante el Diario Oficial de la Federación la publicación de los instrumentos jurídicos que emita la Secretaría.
- b. Opinar jurídicamente respecto de los proyectos de contratos, convenios, acuerdos, bases de colaboración, concesiones, permisos, autorizaciones, declaratorias, rescates, requisas y demás actos jurídicos que a la Secretaría compete celebrar, emitir, otorgar o resolver, así como de los proyectos para modificar, ejecutar, revisar o terminar dichos actos jurídicos, así como las garantías que deban constituirse para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos.
- c. Intervenir en los procedimientos de rescisión y de exigibilidad de garantías y penalización de los contratos, pedidos y demás negocios jurídicos en los que participe la Secretaría, previa petición que formulen el Oficial Mayor o la Unidad Administrativa u Operativa, responsables del control, seguimiento y ejecución del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate.
- d. Representar al Presidente en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría representarlo, en términos del segundo párrafo del artículo 9 de la citada ley.
- e. Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, en las que el Secretario represente al Presidente.
- f. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que la Secretaría sea parte o revistan interés para la misma, representando legalmente al Secretario, al Subsecretario y al Oficial Mayor.

- g. Ejercitar las acciones jurídicas que competen a la Secretaría, comparecer en los juicios en que ésta sea parte y denunciar ante el Ministerio Público los hechos que lo ameriten.
- h. Desahogar las instancias judiciales o de carácter contencioso-administrativo en los que la Secretaría sea parte, incluido el ofrecimiento de pruebas, formulación de alegatos, interposición de toda clase de recursos y seguimientos de los mismos.
- i. Representar al Secretario y demás servidores públicos de la dependencia en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, cuando aquéllos sean señalados como autoridades responsables.
- j. Formular demandas y contestaciones en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso-administrativos y del trabajo, ejercer acciones y oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, transigir en representación de la Secretaría, dentro de cualquier procedimiento o juicio y, en general, vigilar la tramitación de los mismos, así como atender las sentencias, laudos y resoluciones cuyo cumplimiento corresponda a las Unidades Administrativas de la Secretaría, prestando a éstas la asesoría que se requiera.
- k. Conocer y asesorar respecto de los asuntos jurídicos internacionales que sean competencia de la Secretaría.
- l. Intervenir en los asuntos jurídicos que se deriven de la aplicación de los tratados internacionales o acuerdos interinstitucionales internacionales y participar a solicitud de las Unidades Administrativas de la Secretaría, cuando lo estime conveniente, en las reuniones que se efectúen sobre dichas disposiciones jurídicas.
- m. Resolver las dudas en materia jurídica que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y de las demás disposiciones jurídicas que deban ser aplicadas por personal de la Secretaría.
- n. Colaborar con la Inspección y Contraloría General de Marina, de acuerdo con las instrucciones del Secretario, para dar cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- ñ. Estudiar y fijar los criterios jurídicos en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría.
- o. Someter a consideración del Secretario, las solicitudes de retiro de acción penal que presente el personal naval, que se encuentra sujeto a proceso en la jurisdicción militar.
- p. Asesorar al Consejo del Almirantazgo en los asuntos de su competencia.
- q. Supervisar los asuntos penales del orden militar, federal o común, atribuidos a servidores públicos de la Secretaría, así como de los asuntos disciplinarios del personal naval.
- r. Coordinar el Servicio de Justicia Naval.
- s. Colaborar con la Inspección y Contraloría General de Marina en asuntos de justicia naval.
- t. Sustanciar los procedimientos administrativos que, en su caso, se instrumenten en la Secretaría conforme a sus atribuciones.
- u. Asesorar jurídicamente al personal de la Secretaría que participa en operaciones para el mantenimiento del estado de derecho.
- v. Asesorar jurídicamente al personal de la dependencia en la aplicación de las normas jurídicas que son aplicables en materias marítima, del combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos y demás normas jurídicas que den competencia a la Secretaría.
- w. Participar en las reuniones de trabajo intersecretariales o con diversos organismos públicos o privados en temas relacionados con las atribuciones de la Secretaría y evaluar las recomendaciones que se generen en ellas.
- x. Coordinar y asesorar en materia jurídica a las Fuerzas, Zonas, Sectores Navales y otras Unidades Operativas que se establezcan, respecto del control de bienes asegurados que se encuentren bajo guarda y custodia, o en comodato de la Secretaría.
- y. Emitir opiniones, que en materia jurídica soliciten las Unidades Administrativas respecto a la procedencia de la imposición de sanciones que propongan dichas unidades en materia marítima.

- z. Promover el cumplimiento de los criterios y resoluciones administrativas que se establezcan en materia de vías generales de comunicación, modos de transporte marítimo, servicios auxiliares y conexos por la Autoridad Marítima Nacional o por la Organización Marítima Internacional.
- aa. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.0.5 De la Junta de Almirantes

- a. Impartir justicia sobre las faltas graves en que incurra con su actuación el personal de Almirantes en cualquier situación, los Capitanes con Mando y los integrantes del Consejo de Honor Superior.
- b. Conceptuar la Hoja de Actuación del personal de Almirantes en cualquier situación, los Capitanes con Mando y los integrantes de los Consejos de Honor Superior.
- c. Realizar estudios específicos ordenados por el Alto Mando.
- d. Analizar periódicamente y en su caso, someter a la consideración del Alto Mando, reformas o adiciones a la legislación naval aplicable a este órgano de justicia.

1.0.6 De la Junta Naval

- a. Verificar que las inconformidades que presente el personal naval, cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Junta Naval y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Acordar lo que proceda respecto a las inconformidades que presente el personal naval.
- c. Ordenar el registro de las inconformidades y verificar la elaboración de las actuaciones correspondientes.
- d. Acordar las fechas para la celebración de la audiencia.
- e. Resolver los incidentes que se presenten durante la sustanciación de la inconformidad.
- f. Admitir, desechar y desahogar las pruebas que presenten las partes.
- g. Analizar y resolver conforme a derecho las inconformidades que conozca.

1.1 Del Subsecretario

- a. Acordar con el Secretario, el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad.
- b. Establecer los programas de construcción, reparación, renovación y actualización de la infraestructura, equipos, Unidades Administrativas y Operativas de la Armada.
- c. Autorizar, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, los programas de obras de dragado e ingeniería e intervenir en los de desarrollo portuario.
- d. Establecer los programas de investigación oceanográfica, hidrográfica y meteorológica, así como los relativos a la protección y preservación del medio ambiente marino, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias.
- e. Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones y exploraciones de carácter científico en las zonas marinas mexicanas solicitados por instituciones u organismos nacionales e internacionales.
- f. Impulsar la investigación científica y desarrollo de nuevas tecnologías que requiera la Armada y coadyuvar con el sector marítimo nacional, sometiendo a consideración del Secretario los programas correspondientes.
- g. Someter a consideración del Secretario los programas de investigación y desarrollo tecnológico propios de la Secretaría.
- h. Establecer las normas, sistemas, procesos y procedimientos para la ejecución de las funciones asignadas a las Unidades Administrativas de su responsabilidad.
- i. Supervisar la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de las Unidades Administrativas a su cargo.
- j. Intervenir, en su caso, en los juicios constitucionales, en coordinación con la Unidad Jurídica, en suplencia del Secretario.

- k. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- l. Presidir y coordinar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los comités que éstas establezcan, de acuerdo a sus facultades.
- m. Representar a la Secretaría, por acuerdo del Secretario, en las comisiones, consejos u órganos de gobierno de instituciones y entidades en las que participe esta Dependencia.
- n. Establecer la coordinación operativa del Sistema Nacional de Alerta de Tsunamis.
- ñ. Aplicar la autoridad en materia de vertimientos de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, así como otorgar y cancelar los permisos en dicha materia en las Zonas Marinas Mexicanas, a través de las regiones, zonas y sectores navales de conformidad con la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas y las disposiciones reglamentarias que de ésta deriven.
- o. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le asigne el Secretario.

1.1.1 De la Dirección General de Construcciones Navales

- a. Diseñar, construir, reparar, mantener y rehabilitar las unidades de superficie.
- b. Mantener y rehabilitar los vehículos militares.
- c. Diseñar, construir, reparar, mantener y rehabilitar los buques y estructuras flotantes del sector público y privado, previa solicitud correspondiente.
- d. Actualizar, renovar y recuperar maquinaria, equipos y unidades navales.
- e. Administrar, mantener y desarrollar los establecimientos de construcción, reparación y mantenimiento de unidades de superficie y vehículos militares.
- f. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.1.2 De la Dirección General de Servicios

- a. Proporcionar y supervisar el apoyo técnico y logístico para mantener en condiciones operativas el armamento naval y marinerio de las unidades navales.
- b. Integrar las necesidades de bocas de fuego y armamento menor que requieran las Unidades Operativas, proponiendo su adquisición.
- c. Ordenar y acordar la elaboración de los programas de mantenimiento, reparación y recuperación del armamento naval y marinerio, en sus diversos escalones.
- d. Establecer las normas de seguridad y procedimientos de recepción, almacenamiento, manejo, control, suministro, distribución y consumo de armamento naval, explosivos y municiones.
- e. Definir las normas y lineamientos para los sistemas de seguridad de polvorines, pañoles y santabárbaras.
- f. Emitir y difundir las normas, procedimientos, instructivos y manuales de mantenimiento del armamento naval.
- g. Supervisar la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera la Secretaría, así como su contratación mediante los diversos procedimientos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- h. Supervisar el mantenimiento mayor y conservación de las edificaciones destinadas a la Secretaría, para mantenerlos en condiciones de servicio.
- i. Supervisar las actividades de las Brigadas de Construcción, Dragas y Residencia de Dragado de la Secretaría.
- j. Ordenar y supervisar la elaboración y ejecución de los planes y programas de las obras de dragado de la Secretaría y de aquéllos que se requiera para coadyuvar en el desarrollo marítimo portuario.
- k. Proponer para la autorización superior el programa de adquisiciones de maquinaria, refacciones, herramientas y equipos complementarios necesarios para mantener la operatividad y modernización de las unidades de dragado.

- l. Supervisar la opinión que se emita sobre los proyectos y programas de desarrollo portuario o marítimo, en materia de seguridad nacional, en el ámbito competencial de la Secretaría.
- m. Coordinar las acciones que se requieran con autoridades de los tres niveles de gobierno, en el desarrollo del sector marítimo portuario, para el logro de las metas y objetivos de la Secretaría contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.
- n. Establecer y mantener enlaces de comunicaciones de voz, datos y video seguras, confiables y oportunas.
- ñ. Definir sistemas informáticos para la automatización de procesos operativos y administrativos de la Secretaría.
- o. Promover la política institucional y la normatividad de las tecnologías de la información y comunicaciones en los términos jurídicos aplicables en esta materia.
- p. Supervisar la operación, mantenimiento y administración de las tecnologías de la información y comunicación que utilice la Secretaría.
- q. Integrar las necesidades de material y equipo de comunicaciones e informática de las Unidades Administrativas y Operativas, proponiendo su adquisición.
- r. Aprobar las actividades de las Unidades Administrativas que dependen de las Direcciones Generales Adjuntas bajo su adscripción.
- s. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.1.3 De la Dirección General de Investigación y Desarrollo

- a. Planear, coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos de desarrollo e investigación científica y tecnológica de la Secretaría.
- b. Supervisar la ejecución de estudios relativos a la protección y conservación del medio ambiente marino, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- c. Promover la implementación de los proyectos y productos de innovación generados de la investigación y desarrollo tecnológico de la Secretaría.
- d. Proponer los proyectos de ciencia y tecnología con el fin de solucionar problemáticas y necesidades puntuales de la Secretaría, que sean viables de desarrollar a través de instituciones o centros de investigación de la misma, nacionales o internacionales, con recursos propios o de fondos instituidos para tal fin.
- e. Emitir opinión sobre solicitudes efectuadas por instituciones u organismos nacionales e internacionales, en materia de permisos para expediciones o exploraciones de carácter científico en las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- f. Supervisar los trabajos hidrográficos, oceanográficos, meteorológicos, así como la integración del archivo de información oceanográfico nacional y el archivo de cartas marítimas.
- g. Establecer y mantener vínculos con instituciones nacionales y extranjeras en el ámbito de investigación y desarrollo de ciencia y tecnología.
- h. Emitir lineamientos para hacer cumplir y coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente marino, con base en la legislación aplicable.
- i. Coadyuvar con otras dependencias de la Administración Pública Federal en las actividades de protección al medio ambiente marino, sin perjuicio de las atribuciones de éstas; así como supervisar los programas que implementa la Secretaría en materia de preservación y restauración del medio ambiente marino.
- j. Proporcionar el apoyo técnico y humano que requiera el Estado Mayor, para la aplicación del Plan Nacional de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar; así como celebrar convenios de coordinación necesarios que garanticen la efectiva prevención y control de la contaminación marina.

- k. Emitir opinión científica sobre estudios de afectación al medio ambiente en proyectos de construcción de todo tipo de vías generales de comunicación marítima, fluvial y lacustre, así como los espacios integrantes de éstas.
- l. Coordinar, con la Dirección General de Servicios, la determinación y mantenimiento de los sistemas de armas para las Unidades Operativas.
- m. Desarrollar sistemas para la optimización de las operaciones que desarrollan las Unidades Administrativas y Operativas.
- n. Participar en el desarrollo de la infraestructura, administración y seguridad portuaria, así como el señalamiento marítimo en los recintos portuarios y zonas de fondeo.
- ñ. Promover el desarrollo y operación de las redes mareográfica, acelerométrica y meteorológica de la Secretaría.
- o. Representar a la Secretaría por acuerdo del Secretario, en comités, congresos, conferencias y demás eventos, nacionales o internacionales, en las materias a que se refiere el presente.
- p. Participar en la supervisión y evaluación de las actividades de investigación y desarrollo de tecnologías que realicen otras instituciones y empresas públicas y privadas a la Secretaría.
- q. Implementar las políticas y programas de la Secretaría, para la prevención de la contaminación marina por embarcaciones.
- r. Ejercer la atribución que se confiere a la Secretaría en el artículo 8 Bis, fracción VI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- s. Proveer el servicio de señalamiento marítimo y ayudas a la navegación.
- t. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.2 Del Oficial Mayor

- a. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad.
- b. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que se le adscriban.
- c. Comunicar los nombramientos de los mandos a los que se refiere la Ley Orgánica de la Armada de México, y autorizar los movimientos del personal operativo y de servicios de la Armada.
- d. Suscribir los títulos profesionales, despachos, patentes y nombramientos del personal naval.
- e. Autorizar a la Universidad Naval los programas de educación que se impartan en las diferentes instituciones educativas navales que conforman el Sistema Educativo Naval.
- f. Autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos la ejecución de los programas de sanidad naval y los de seguridad y bienestar social.
- g. Intervenir en el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social para el personal naval.
- h. Determinar la procedencia de retiro y la retención en el activo, así como autorizar las bajas y licencias del personal naval, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- i. Someter a la consideración del Secretario el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa de Actividades de la Secretaría.
- j. Supervisar la realización del:
 - a) Análisis, diseño, registro y control de la estructura organizacional de la Secretaría;
 - b) Anteproyecto del manual de organización general de la Secretaría, así como de los manuales de procedimiento y de servicios al público de sus Unidades Administrativas y Operativas, y
 - c) Estudio de desarrollo organizacional de las Unidades Administrativas y Operativas.
- k. Dirigir el proceso presupuestario conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- l. Suscribir los convenios y contratos de arrendamiento, adquisiciones, servicios y de obra pública, así como otros en los que la Secretaría sea parte, previa autorización del Secretario y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- m. Autorizar la documentación necesaria para los pagos con cargo al presupuesto.
- n. Programar y ejercer los recursos presupuestarios que transfiere el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con el fin de efectuar las subrogaciones necesarias para la atención médica integral al personal retirado, así como para los derechohabientes de éste y del personal naval en el activo de la Secretaría.
- ñ. Manejar los fondos que se autoricen a la Oficialía Mayor, conforme a los lineamientos que en cada caso se fijen.
- o. Establecer la administración del personal civil de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- p. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo.
- q. Someter a la consideración del Secretario, para su aprobación, los estudios y proyectos que se elaboren en las Unidades Administrativas a su cargo.
- r. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, expedir las certificaciones sobre asuntos de su competencia y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- s. Intervenir en los juicios de amparo relativos a los asuntos de su competencia, en coordinación con la Unidad Jurídica.
- t. Presidir y coordinar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los comités que éstas establezcan, de acuerdo a sus facultades.
- u. Formalizar las planillas orgánicas de las Unidades Administrativas y Operativas de la Secretaría, mediante su registro presupuestario, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- v. Coordinar y poner a consideración del Secretario, los diversos informes de evaluación y de rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- w. Someter a aprobación del Secretario los objetivos, estrategias y líneas de acción que regirán a la dependencia, dentro de su ámbito de competencia.
- x. Promover, organizar y realizar eventos que coadyuven a la difusión de la historia y cultura naval, así como administrar los recursos asignados para tal fin.
- y. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le asigne el Secretario.

1.2.1 De la Dirección General de Recursos Humanos

- a. Instrumentar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, control, evaluación, distribución y reenganche del personal naval.
- b. Definir y establecer las normas y lineamientos para las promociones, ascensos, y cambios de adscripción del personal naval.
- c. Administrar el registro del personal naval en el servicio activo y de la reserva, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d. Comunicar la procedencia de retiro y la retención en el activo, así como las bajas y licencias del personal naval conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- e. Aprobar, dirigir y evaluar el programa de reclutamiento de personal para la Armada.
- f. Administrar la acreditación, identificación y situación administrativa del personal de la Secretaría.
- g. Determinar la aplicación de las planillas orgánicas de las Unidades Operativas y Administrativas, así como la creación, modificación y reestructuración de los cuerpos y servicios de la Armada.
- h. Proponer, de acuerdo a los requerimientos del puesto, al personal de escala de los diferentes cuerpos y servicios para las unidades y establecimientos navales.
- i. Formular, tramitar y certificar la documentación del personal de la Armada.
- j. Vigilar que el área coordinadora de archivos actualice y aplique procesos a los archivos de trámite, concentración e histórico; resguarde la documentación del personal activo y de baja, para coadyuvar en la transparencia, rendición de cuentas y garantizar el acceso a la información.
- k. Supervisar la implementación de sistemas destinados a la gestión de documentos electrónicos y automatización de los archivos.

- l. Supervisar la atención médica otorgada al personal naval y sus derechohabientes.
- m. Participar en el Sistema Nacional de Salud para establecer y desarrollar programas de salud.
- n. Integrar las necesidades de recursos materiales y financieros de los escalones de sanidad naval y requerirlos a la Dirección General de Administración y Finanzas, así como su posterior control y ministración.
- ñ. Establecer los lineamientos internos para la operación de los establecimientos de sanidad naval.
- o. Supervisar el otorgamiento de las prestaciones y derechos del personal naval y sus derechohabientes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de seguridad social.
- p. Implementar los programas de seguridad y bienestar social y de equidad e igualdad de género para el personal naval y sus derechohabientes.
- q. Administrar al personal civil de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Intervenir en las relaciones y condiciones laborales del personal civil de la Secretaría.
- s. Atender las peticiones, sugerencias o quejas de la ciudadanía respecto de los trámites y servicios que desarrolla la Secretaría.
- t. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.2.2 De la Dirección General de Administración y Finanzas

- a. Dirigir las actividades de planeación, programación, presupuestación y evaluación del presupuesto de la Secretaría, así como gestionar el registro correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. Conducir la integración del Programa de Actividades de la Secretaría.
- c. Coordinar la integración del Programa Sectorial de la Secretaría y efectuar su seguimiento.
- d. Dirigir la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría y supervisar que el ejercicio del presupuesto autorizado a dicha dependencia se realice de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- e. Supervisar la evaluación de los programas y proyectos autorizados a la Secretaría, así como la rendición de cuentas.
- f. Determinar la procedencia organizacional de las modificaciones a los organigramas, estructuras orgánicas y ocupacionales; participar con las unidades navales en la formulación de los perfiles de puestos y plazas con las áreas correspondientes, así como efectuar los controles y registros ante las dependencias competentes.
- g. Coordinar el análisis y diseño de los procesos administrativos, los manuales de organización y de procedimientos administrativos, así como el manual de servicios al público de las Unidades Administrativas y Operativas.
- h. Proponer al Oficial Mayor la sistematización de la información en materia presupuestaria, a fin de facilitar la toma de decisiones y coadyuvar al mejoramiento de la programación y presupuestación de la Secretaría.
- i. Dirigir la integración de los informes de evaluación del presupuesto autorizado a la Secretaría y los de rendición de cuentas.
- j. Ejercer el presupuesto autorizado de la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Registrar y controlar los movimientos presupuestarios de la Secretaría, así como llevar el seguimiento del ejercicio presupuestario conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- l. Llevar la contabilidad gubernamental de la Secretaría.
- m. Adquirir, controlar y distribuir los recursos materiales de la Secretaría, conforme a la legislación aplicable.
- n. Supervisar la realización de convocatorias para la adjudicación de contratos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios requeridos por la Secretaría.
- ñ. Autorizar el dictamen de procedencia para la contratación de bienes, arrendamientos o servicios de origen extranjero de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- o. Someter a consideración del Oficial Mayor el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría.

- p. Registrar y tramitar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría que le competan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- q. Emitir lineamientos para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, materiales o celebrar contratos, así como para el funcionamiento de almacenes y distribución de materiales.
- r. Registrar y controlar los bienes muebles a cargo de la Secretaría.
- s. Implementar los procedimientos aplicables para la adquisición, regulación, registro y control de bienes inmuebles a cargo de la Secretaría.
- t. Suministrar y controlar el abastecimiento de combustibles y lubricantes a las unidades y establecimientos navales de la Secretaría.
- u. Proporcionar y controlar los servicios de transporte a cargo de la Secretaría.
- v. Determinar, producir y adquirir el vestuario y equipo requerido para satisfacer las necesidades de la Secretaría y del personal de la Armada, así como programar y controlar su distribución.
- w. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.2.3 De la Universidad Naval

- a. Planear, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas de la Universidad Naval, garantizando la pertinencia en la formación de sus discentes, así como implementar mecanismos que aseguren la calidad tecnológica y administrativa de sus servicios.
- b. Dirigir la elaboración y actualización del Plan General de Educación Naval y del Modelo Educativo Naval, así como la evaluación que de éstos se haga.
- c. Elaborar el Modelo Educativo Naval y los planes y programas de estudio que impartan las instituciones educativas que integran la Universidad Naval, con la asesoría técnico-pedagógica que, en su caso, requiera, por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d. Coordinar con el Estado Mayor General de la Armada, los temas de carácter naval militar que deban considerarse en los planes y programas de estudio que impartan las instituciones educativas que integran la Universidad Naval.
- e. Impulsar la investigación e innovación científica, académica y tecnológica, de acuerdo con los objetivos, estrategias y acciones previstas en el Plan General de Educación Naval.
- f. Formar al personal docente que impartirá las diversas asignaturas en las instituciones educativas que integran la Universidad Naval.
- g. Determinar los perfiles profesionales del personal docente de las instituciones educativas que integran la Universidad Naval con el propósito de obtener criterios para la designación, promoción o reemplazo.
- h. Desarrollar en los discentes una formación académica de calidad que provea las competencias para el cumplimiento de sus funciones dentro de la Armada, con sujeción a los principios doctrinarios navales.
- i. Establecer relaciones de intercambio educativo entre las instituciones educativas que integran la Universidad Naval y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- j. Expedir certificados, diplomas, títulos, grados académicos y otorgar constancias a quienes hayan concluido los estudios, apegados a los planes y programas educativos correspondientes, así como obtener ante las autoridades educativas competentes, el reconocimiento y revalidación de los estudios realizados en los establecimientos de educación naval.
- k. Desarrollar, coordinar, orientar y controlar los servicios educativos, su infraestructura, los recursos humanos, materiales y financieros de las instituciones educativas que integran la Universidad Naval.
- l. Fortalecer la educación náutica dentro del Sistema Educativo Nacional.
- m. Definir y estructurar los esquemas académicos que se requieran para que los discentes y profesores de instituciones educativas que integran la Universidad Naval realicen estancias escolares, prácticas profesionales, residencias y cualquier otra actividad académica que esté asociada con los planes y programas de estudio que imparta.
- n. Celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con otras instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan por objeto mejorar los servicios educativos a cargo de las instituciones educativas que integran la Universidad Naval, así como para promover y desarrollar programas, acciones de cooperación y vinculación con las mismas.

ñ. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

1.3 De las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales

Fuerzas Navales

- a. Organizar, entrenar y operar a las Fuerzas de Superficie, de Reacción Anfibia y Especiales que la constituyen, manteniéndolas en su más alto grado de alistamiento para combatir en defensa de la soberanía, seguridad e intereses marítimos nacionales.
- b. Ejercer presencia, control, disuasión e interdicción en la mar para proteger el tráfico, las rutas y la vida humana en áreas marítimas de interés nacional.
- c. Planear y controlar las operaciones navales, los recursos humanos y materiales, así como la producción de inteligencia para el cumplimiento de su misión.
- d. Hacer presencia en los espacios geográficos de interés nacional como instrumento de la diplomacia mexicana.
- e. Coadyuvar con las Regiones Navales en el cumplimiento de sus atribuciones a solicitud de las mismas.
- f. Mantener y cultivar las tradiciones, usos y costumbres navales como base de la doctrina, la disciplina y el espíritu de cuerpo.
- g. Las demás que le señale las disposiciones aplicables y le encomiende el Alto Mando.

Fuerzas Navales

- a. Concebir, planear y verificar las operaciones navales para cumplir con la misión y atribuciones que las leyes y reglamentos establecen para la Secretaría de Marina-Armada de México, en la jurisdicción de la Región Naval.
- b. Coordinar las operaciones con otras Regiones Navales, Fuerzas Navales y unidades adscritas en su jurisdicción.
- c. Participar en programas de apoyo a la seguridad nacional con las autoridades federales, estatales y municipales dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Marina-Armada de México.
- d. Ordenar los estudios y acciones para mantener y garantizar el orden constitucional y la defensa de la soberanía nacional dentro del ámbito de su competencia.
- e. Coordinar acciones conjuntas con autoridades civiles y militares para la vigilancia y seguridad de las instalaciones vitales dentro de la jurisdicción de la Región Naval.
- f. Proporcionar protección y coadyuvar en el control del tráfico marítimo, fluvial y lacustre, así como disponer operaciones para la búsqueda, rescate y salvamento en el área de jurisdicción.
- g. Disponer, dentro de su ámbito de competencia, la elaboración y ejecución de los planes y programas de contingencia, de auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre, de prevención y control de la contaminación del medio ambiente marino, vigilancia de los recursos marítimos y los que ordene el Mando.
- h. Verificar la aplicación del Plan Básico de Comunicaciones de la Armada, así como aprobar y ordenar la ejecución del Plan de Comunicaciones de la Región Naval.
- i. Autorizar y evaluar los programas de alistamiento y entrenamiento de las unidades operativas.
- j. Gestionar los apoyos logísticos y operativos con el Alto Mando.
- k. Ordenar la obtención, procesamiento y diseminación de información de interés estratégico y operativo.
- l. Disponer lo necesario para controlar las reservas navales que estén dentro de su jurisdicción.
- m. Verificar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Región Naval.
- n. Verificar que las obras aprobadas por el Alto Mando en las Zonas y Sectores Navales de su jurisdicción, cumplan con las especificaciones y tiempos establecidos.
- ñ. Ordenar la integración del Comité Logístico Regional para efectuar el análisis de las necesidades de las unidades y establecimientos de la jurisdicción y elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual.
- o. Proporcionar en su caso, la información oficial de las actividades o eventos de la Secretaría de Marina-Armada de México en la jurisdicción.
- p. Disponer inspecciones y auditorías a los establecimientos y unidades adscritas y dar cumplimiento a las ordenadas por el Alto Mando.

- q. Establecer directivas para el fomento de actividades culturales marítimas, en coordinación con las autoridades civiles de la localidad.

Zonas Navales

- a. Concebir, preparar y conducir las operaciones navales para cumplir con la misión y atribuciones que las leyes y reglamentos establecen para la Secretaría de Marina-Armada de México, en la jurisdicción de la Zona Naval.
- b. Proporcionar el apoyo logístico a las unidades y establecimientos navales bajo su jurisdicción.
- c. Supervisar que las unidades operativas y establecimientos adscritos cumplan con las funciones asignadas.
- d. Participar dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Marina-Armada de México en programas de apoyo a la seguridad nacional con las autoridades federales, estatales y municipales.
- e. Proporcionar protección y coadyuvar en el control del tráfico marítimo, fluvial y lacustre, así como disponer operaciones para la búsqueda, rescate y salvamento en el área de jurisdicción.
- f. Entablar comunicación con autoridades civiles y militares para establecer acciones conjuntas de vigilancia y seguridad de instalaciones vitales dentro de la jurisdicción de la Zona Naval.
- g. Poner en ejecución planes y programas de contingencia de auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre, de prevención y control de la contaminación del medio ambiente marino, vigilancia de los recursos marítimos, actuando por sí o conjuntamente con las dependencias federales, estatales y municipales y los sectores privado y social.
- h. Ejecutar los programas del Servicio Militar Nacional en su jurisdicción.
- i. Disponer la ejecución de los programas de entrenamiento y adiestramiento ordenados por el mando de la Región Naval, así como de los que se elaboren en la Zona Naval para mantener el grado de alistamiento de las unidades adscritas.
- j. Ordenar la obtención, procesamiento y diseminación de información de interés estratégico y operativo.
- k. Tramitar y/o coordinar los apoyos requeridos con el Mando de la Región Naval correspondiente y con otras Zonas Navales.
- l. Supervisar la aplicación del Plan Básico de Comunicaciones de la Armada, así como ordenar la ejecución del Plan de Comunicaciones de la Zona Naval.
- m. Ordenar la elaboración y ejecución de los planes de seguridad y defensa de las unidades y establecimientos y Sectores adscritos a la Zona Naval.
- n. Supervisar que los proyectos y obras aprobadas por el Alto Mando dentro de la jurisdicción de la Zona Naval cumplan con las especificaciones y tiempos establecidos.
- ñ. Ordenar la prestación de los servicios y apoyo logístico a ser proporcionados a los establecimientos y unidades navales adscritas o en tránsito.
- o. Supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Zona Naval.
- p. Ordenar las inspecciones y/o auditorías a los establecimientos y unidades adscritas y dar cumplimiento a las ordenadas por el Alto Mando y Comandante de la Región Naval.
- q. Establecer directivas para el fomento de actividades culturales marítimas, en coordinación con las autoridades civiles.

Sectores Navales

- a. Proporcionar el apoyo logístico a las unidades y establecimientos navales bajo su jurisdicción.
- b. Supervisar que las unidades operativas y establecimientos adscritos cumplan con las funciones asignadas.
- c. Participar dentro del ámbito de competencia, en Programas de Apoyo a la Seguridad Nacional con las autoridades federales, estatales y municipales.
- d. Proporcionar protección y coadyuvar en el control del tráfico marítimo, fluvial y lacustre, así como disponer operaciones para la búsqueda, rescate y salvamento en el área de jurisdicción y en apoyo al Mando de la Zona Naval.
- e. Entablar coordinación con autoridades civiles y militares para establecer acciones conjuntas de vigilancia y seguridad de instalaciones vitales dentro de la jurisdicción del Sector Naval, en apoyo al Mando de la Zona Naval y de la Región Naval.

- f. Poner en ejecución los planes y programas de contingencia, de Auxilio a la Población Civil en Casos y Zonas de Desastre, de Prevención y Control de la Contaminación, Vigilancia de los Recursos Marítimos y los que ordene el Mando de la Zona Naval.
- g. Ejecutar los programas del Servicio Militar Nacional en su jurisdicción.
- h. Disponer la ejecución de los programas de entrenamiento y adiestramiento ordenados por el Mando de la Zona Naval, así como de los que se elaboren para mantener el grado de alistamiento de las unidades adscritas.
- i. Ordenar la obtención, procesamiento y disseminación de información de interés estratégico y operativo.
- j. Gestionar y/o coordinar los apoyos requeridos con el Mando de la Zona Naval.
- k. Verificar la aplicación del Plan Básico de Comunicaciones de la Armada, así como disponer la ejecución del Plan de Comunicaciones del Sector Naval.
- l. Disponer que se proporcione apoyo en el empleo, operación y mantenimiento de los sistemas de misiles, así como la adquisición de los mismos de acuerdo al desarrollo de tecnologías.
- m. Ordenar la elaboración y supervisar la ejecución de los planes de seguridad y defensa de las instalaciones, establecimientos y unidades adscritas al Sector Naval.
- n. Ordenar y supervisar la prestación de los servicios y apoyo logístico a los establecimientos y unidades navales adscritas o en tránsito.
- ñ. Verificar que los proyectos y obras aprobadas por el Alto Mando para el Sector Naval, se cumplan de acuerdo con las especificaciones y tiempos establecidos.
- o. Verificar la administración de los recursos humanos, materiales y presupuestarios del Sector Naval.
- p. Ordenar las inspecciones y auditorías a los establecimientos y unidades adscritas, y dar cumplimiento a las ordenadas por el Mando y Comandante de la Zona Naval.
- q. Establecer directivas para el fomento de actividades culturales marítimas, en coordinación con las autoridades civiles.

1.4 Del Cuartel General del Alto Mando

- a. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano.
- b. Proteger instalaciones estratégicas en su área de jurisdicción y donde el Mando Supremo lo ordene.
- c. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades.
- d. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socioculturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo.

1.5 De la Unidad de Inteligencia Naval

- a. Establecer las normas, lineamientos, objetivos y estrategias para dirigir y operar un sistema de inteligencia que apoye al Secretario en la toma de decisiones para preservar la seguridad nacional y coadyuvar en la seguridad interior del país.
- b. Identificar los riesgos y amenazas a la seguridad nacional en el ámbito de competencia de la Secretaría, elaborar la agenda institucional de riesgos y amenazas; así como gestionar las acciones necesarias para eliminar o reducir dichos riesgos y amenazas.
- c. Establecer la coordinación y cooperación en materia de inteligencia, con dependencias y organismos nacionales e internacionales, lo anterior, con base en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.
- d. Desarrollar y concretar los proyectos que contemplen la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen las actividades de inteligencia de la Armada.
- e. Administrar el desarrollo profesional del personal naval que realiza actividades de inteligencia.
- f. Gestionar, controlar y administrar el ingreso, permanencia y baja del personal que integra el Sistema de Inteligencia de la Armada.
- g. Establecer e implementar las estrategias de contrainteligencia institucionales.
- h. Administrar y controlar el ejercicio del presupuesto destinado para gastos en equipos de seguridad pública y nacional asignado a la Secretaría.
- i. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le sean ordenadas por el titular de la Secretaría.

1.6 De la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México

- a. Organizar, administrar, preparar y conducir su capacidad de respuesta inmediata y efectiva ante cualquier amenaza, al mantenimiento del estado de derecho o seguridad interior o exterior del país, en coordinación con los Mandos de la Armada o de manera independiente en apoyo a las autoridades civiles, cuando éstas lo soliciten, observando las directivas emitidas por el Alto Mando y con el marco jurídico aplicable.
- b. Coadyuvar con el Estado Mayor General y la Unidad de Inteligencia Naval, en la elaboración, análisis y desarrollo de planes estratégicos para hacer frente a las posibles amenazas a la seguridad interior o exterior del país.
- c. Planear y ejecutar las operaciones especiales y de alto valor estratégico para coadyuvar en el mantenimiento del estado de derecho y la seguridad interior del país donde lo ordene el Alto Mando.
- d. Establecer los lineamientos de capacitación, adiestramiento y entrenamiento que deberá observar el personal perteneciente a esta Unidad Operativa con el fin de estandarizar la doctrina para el desarrollo de operaciones y fortalecer el espíritu de cuerpo.
- e. Administrar y controlar el ejercicio del presupuesto destinado a los requerimientos logísticos de la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, así como de las partidas presupuestarias vigentes que para tal efecto se asignen a la Secretaría.
- f. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o que le sean ordenadas por el Secretario.

1.7 De la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos

- a. Planear, organizar, dirigir, controlar y conducir el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios en materia de:
 - (A) Salvaguarda de la vida humana en la mar;
 - (B) Seguridad marítima;
 - (C) Salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones;
 - (D) Control de tráfico marítimo;
 - (E) Administración y operación del señalamiento marítimo, y
 - (F) Regulación de la seguridad de la navegación y de la protección marítima en los términos que fijan las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como supervisar los servicios de ayudas a la navegación y radiocomunicación marítima.
- b. Dirigir, coordinar y supervisar a las Capitanías de Puerto, en el ejercicio que éstas hagan de las atribuciones que les confieren las leyes, tratados internacionales, acuerdos interinstitucionales, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- c. Ejercer las atribuciones previstas en el artículo 8 Bis, fracciones IV, V, XV, XVI y XVIII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para lo cual, cuando lo estime necesario, podrá auxiliarse de las Capitanías de Puerto.
- d. Proponer al Secretario el establecimiento de la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto.
- e. Designar a una Capitanía de Puerto como regional, en el caso de que en una entidad federativa con puertos habilitados se encuentren establecidas más de una Capitanía de Puerto. A la Capitanía de Puerto regional le corresponderá ejercer además de las atribuciones de una Capitanía de Puerto, las funciones de coordinación y representación administrativa de las otras Capitanías que se encuentran en la región a su cargo.
- f. Proponer al Secretario la designación y remoción de los titulares de las Capitanías de Puerto.
- g. Autorizar la habilitación de delegados honorarios.
- h. Supervisar los casos de arribada forzosa o imprevista de embarcaciones que autoricen las Capitanías de Puerto en su jurisdicción.
- i. Programar, establecer, operar y controlar el señalamiento marítimo y determinar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables los términos y condiciones a que deberán apegarse los concesionarios de una administración portuaria integral, así como las terminales, marinas, instalaciones portuarias y vías navegables en esta materia.
- j. Participar en el ámbito de su competencia, con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el establecimiento de áreas marítimas para fondeaderos, canales de navegación y áreas de seguridad en las zonas adyacentes a los puertos.

- k. Participar en el ámbito de su competencia, con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el establecimiento de las áreas de seguridad en las instalaciones y áreas de explotación y exploración de recursos naturales en aguas de jurisdicción federal.
 - l. Establecer en coordinación con el Jefe del Estado Mayor, las normas en materia de búsqueda y rescate para la salvaguarda de la vida humana en la mar y, en su caso, supervisar que se cumplan dichas normas.
 - m. Ordenar las investigaciones y actuaciones en materia de accidentes e incidentes marítimos, fluviales y lacustres; designar peritos facultados profesionalmente en la materia, así como emitir los dictámenes correspondientes.
 - n. Autorizar:
 - (A) La dimisión de bandera y cancelación de la matrícula de las embarcaciones y de los artefactos navales, y
 - (B) A través del capitán de puerto el abanderamiento, la matriculación, la dimisión de bandera y la cancelación de matrícula, a embarcaciones y artefactos navales de hasta trescientas unidades de arqueado bruto.
 - ñ. Establecer los lineamientos que regulen la inspección y certificación de las embarcaciones y artefactos navales mexicanos, previstas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
 - o. Establecer los lineamientos que regulen las inspecciones a las embarcaciones extranjeras, de conformidad con los tratados internacionales.
 - p. Efectuar inspecciones, verificar y certificar, por sí o a través de terceros autorizados, que las embarcaciones y los artefactos navales cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
 - q. Coadyuvar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en las actividades de protección al medio ambiente, sin perjuicio de las atribuciones de éstas.
 - r. Supervisar el otorgamiento de permisos, así como las revocaciones y suspensiones de éstos, que efectúen las Capitanías de Puerto para la prestación de servicios de transporte marítimo de pasajeros y de turismo náutico, con embarcaciones menores de recreo o deportivas mexicanas o extranjeras.
 - s. Supervisar y coordinar con las Capitanías de Puerto los desguaces, remoción y declaratorias de abandono de embarcaciones y artefactos navales que emita el Capitán de Puerto a favor de la Nación.
 - t. Administrar a través de las Capitanías de Puerto los registros nacionales de embarcaciones y de la gente de mar.
 - u. Imponer las sanciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sus Reglamentos y tratados internacionales en las materias de su competencia por sí o a través de las Capitanías de Puerto, conforme a lo previsto en dicho ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
 - v. Certificar singladuras y expedir las libretas de mar e identidad marítima de la gente de mar, por sí o a través de las Capitanías de Puerto.
 - w. Coordinar a través de las Capitanías de Puerto el cuerpo de vigilancia, seguridad y auxilio en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios.
 - x. Proponer al Secretario la expedición de normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia y verificar su cumplimiento, así como promover la difusión de la normativa en materia de seguridad y protección marítima y portuaria.
 - y. Coordinar acciones con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la aplicación de medidas de seguridad y protección marítima, así como de protección portuaria en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
 - z. Supervisar que las Capitanías de Puerto cumplan con las disposiciones jurídicas en materia de autorización de arribos y despachos de las embarcaciones y artefactos navales.
 - aa. Aplicar y verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección marítima.
 - bb. Supervisar y coordinar con las Capitanías de Puerto, la prestación de servicios de ayuda a la navegación y radiocomunicación marítimas.
 - cc. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o que le encomiende el Secretario.
-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/001/2018 al DSRDPF/020/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles Federales señalados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
001/2018	28-2243-1	"Módulo CITEV de Nuevo Laredo (Aduana Antigua)" ubicado en Calle Arteaga, N° 3901, Colonia Sector Aduana, C.P. 88000, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas. Superficie de 32462.11 metros cuadrados.	NORTE	Calle Arteaga.	74.00
			SUR	Calle Héroes de Nacataz.	105.36
			ESTE	Calle Mendoza.	278.14
			OESTE	Avenida César López de Lara.	284.32

002/2018	28-6114-4	“Puerto Fronterizo Presa Falcón” ubicado en Carretera Federal Libre Nueva Ciudad Guerrero-Zapata, S/N, Colonia Nueva Ciudad Guerrero (Centro), C.P. 88370, Municipio de Guerrero, Estado de Tamaulipas. Superficie de 10000.00 metros cuadrados.	SUR	Terreno Fed. Concesionado a Mpio. Nva. Cd. Guerrero.	100.00
			ESTE	Carretera Nva. Cd. Guerrero Zapata Bordo Presa Falcón.	100.00
			OESTE	Terreno Fed. Concesionado a Mpio. Nva. Cd. Guerrero.	100.00
003/2018	28-6115-3	“Puerto Fronterizo Miguel Alemán” ubicado en Calle Primera, S/N, Colonia Ciudad Miguel Alemán (Centro), C.P. 88300, Municipio de Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas. Superficie de 30247.05 metros cuadrados.	NORTE	Margen del Río Bravo.	350.00
			SUR	Calle Primera.	300.00
			ESTE	Propiedad Particular.	100.00
			OESTE	Arroyo.	150.00
004/2018	28-2249-6	“Puerto Fronterizo Ciudad Camargo” ubicado en Calle Puerto Fronterizo, S/N, Ciudad Carretera Ciudad Camargo-Río Grande, C.P. 88440, Municipio de Camargo, Estado de Tamaulipas. Superficie de 54008.79 metros cuadrados	NORTE	Puente Internacional.	316.42
			SUR	Libramiento Puente Internacional.	215.85
			ESTE	Propiedad Privada.	214.59
			OESTE	Propiedad Privada.	59.86
005/2018	28-10024-2	“Puerto Fronterizo Reynosa Anzaldúas Mcallen” ubicado en Continuación Puente Internacional Anzaldúas Km. 6+244, S/N, Ciudad Vista Hermosa, C.P. 88730, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Superficie de 276331.30 metros cuadrados	NORTE	Desarrollo Urbano y Dos Edificadoras.	890.21
			SUR	Desarrollo Urbano y Edificadora.	994.83
			ESTE	Canal Rodhe y Desarrollo Urbano.	394.85
			OESTE	Desarrollo Urbano Los Encinos SA. de C.V.	447.10
006/2018	28-6111-7	“Puerto Fronterizo Reynosa I y II” ubicado en Av. Miguel Alemán, N° 1255, Colonia Centro, C.P. 88500, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Superficie de 29340.00 metros cuadrados.	NORTE	Terrenos de Zona Federal y Calle Ruiz Echeverría.	60.00
			SUR	Caminos y Puentes Federales.	64.00
			ESTE	Río Bravo.	100.00
			OESTE	Avenida Miguel Alemán.	258.50
007/2018	28-5476-7	“Puerto Fronterizo Reynosa (PHARR)” ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio, S/N, Colonia Nuevo Amanecer, C.P. 88780, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Superficie de 275902.10 metros cuadrados.	NORTE	Canal Anzaldúas.	242.00
			SUR	Humberto Maravillas Vía Ferro y Otro Carril.	447.00
			ESTE	Emilio Alvarado y Rafael Villegas.	1176.00
			OESTE	Aureliano García Jorge Bruster.	1432.30

008/2018	28-5467-8	“Módulo CITEV (Plataforma Fiscal)” ubicado en Calle Libramiento Echeverría, S/N, Colonia del Prado, C.P. 88560, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Superficie de 15000.00 metros cuadrados.	NORTE	Contención del Río Bravo.	103.20
			SUR	Libramiento Echeverría.	238.00
			ESTE	Rivera del Río Bravo.	294.32
			OESTE	Rivera del Río Bravo.	108.30
009/2018	28-2251-1	“Puerto Fronterizo Nuevo Progreso” ubicado en Avenida Benito Juárez, S/N, Colonia Nuevo Progreso, C.P. 88810, Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas. Superficie de 11603.38 metros cuadrados.	NORTE	Bordo de Contención.	73.20
			SUR	Locales del Sr. Arturo Arredondo.	66.30
			ESTE	Área de Viviendas.	110.20
			OESTE	Calle Reynosa.	51.20
010/2018	28-5472-0	“Puerto Fronterizo Lucio Blanco” ubicado en Carretera Federal Libre 2 Matamoras-Reynosa, Km. 4 al NTE. del Km. 30, S/N, Pueblo Poblado Lucio Blanco, La Barranca, C.P. 87397, Municipio de Matamoras, Estado de Tamaulipas. Superficie de 130697.00 metros cuadrados.	NORTE	Río Bravo Estado de Texas.	580.00
			SUR	Carretera a Matamoras-Reynosa y Ej. Lucio Blanco.	610.00
			ESTE	Rancho El Ebanito.	190.00
			OESTE	Rancho El Veracruzano.	310.00
011/2018	7-8397-2	“Puerto Fronterizo Ciudad Cuauhtémoc” ubicado en Continuación Carretera Panamericana, Km. 253.5, Ciudad Cuauhtémoc, C.P. 30150, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas. Superficie de 24450.00 metros cuadrados.	NORTE	Terrenos Ejidales.	380.00
			SUR	Terrenos Ejidales.	380.00
			ESTE	Terrenos Ejidales.	40.00
			OESTE	Terrenos Ejidales.	40.00
012/2018	7-8442-3	“Instalación Federal Compartida-Chiapas” ubicado en Av. Central Oriente, N° Ext. 1228, N° Int. C00, Colonia Centro Hidalgo, C.P. 29000, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas. Superficie de 3273.8932 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Central.	44.80
			SUR	Primera Avenida Sur y Tienda del ISSSTE.	34.50
			ESTE	Doceava Calle Oriente.	98.90
			OESTE	Onceava Calle Oriente y Tienda del ISSSTE.	98.80
013/2018	7-13334-0	“Puerto Fronterizo Talismán” ubicado en Línea Fronteriza México-Guatemala Carretera Tapachula-Talismán, S/N, Colonia Frontera Talismán, C.P. 30870, Municipio de Tuxtla Chico, Estado de Chiapas. Superficie de 34510.89 metros cuadrados.	NORTE	Predio Baldío.	361.02
			SUR	Viviendas Particulares y Vialidades.	353.33
			ESTE	Río Suchiate.	124.97
			OESTE	Patio Fiscal y Propiedad Particular.	123.49

014/2018	7-3691-8	“Puerto Fronterizo Suchiate II” ubicado en Continuación Carretera Federal 200 Tepic-Talismán, N° 132, Zona Federal Suchiate, C.P. 30840, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas. Superficie de 268084.14 metros cuadrados.	NORTE	Terreno Baldío.	669.76
			SUR	Terreno Baldío.	734.64
			ESTE	Río Suchiate.	434.89
			OESTE	Carretera Federal y Terreno Natural.	420.89
015/2018	7-9498-5	“Puerto Fronterizo Ciudad Hidalgo” ubicado en 2 Calle Oriente, S/N, Ciudad Hidalgo, C.P. 30840, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas. Superficie de 24547.23 metros cuadrados.	NORTE	Calle 2da. Oriente y con 1ra. y 3ra. Sur.	299.57
			SUR	Derecho de Vía de Ferrocarril.	241.30
			ESTE	Río Suchiate.	189.74
			OESTE	Viviendas de Prop. Priv. y Calle Ferrocarril.	84.45
016/2018	7-15737-9	“Centro de Atención Integral al Tránsito Fronterizo Huixtla” ubicado en Carretera Federal Libre 200 Carretera Costera Huixtla-Villa Comaltitlan, Km. 241, N° 580, Rancho Cerro Gordo, C.P. 30640, Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas. Superficie de 267823.9240 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Joaquín Armendáriz.	933.00
			SUR	Línea Compuesta de 3 Tramos 1ro. 159.00, 2do.466.00, 3ro. 236.00	861.00
			OESTE	Propiedad de Joaquín Armendáriz Bejarano.	135.00
			PONIENTE	Propiedad Fernando Rodríguez hoy Romeo Arrazate Villatoro.	391.00
017/2018	23-12-8	“Puerto Fronterizo Subteniente López” ubicado en Av. México, N° 51, Poblado de Subteniente López, C.P. 77900, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo. Superficie de 11599.55 metros cuadrados.	NORTE	Calle Caobas.	63.57
			SUR	Río Hondo Frontera con Belice.	63.17
			ESTE	Zona Urbana (Viviendas).	190.38
			OESTE	Zona Urbana (Viviendas).	174.47
018/2018	11-6922-7	“Instalación Federal Compartida-Guanajuato” ubicado en Carretera Federal Libre Guanajuato-Juventino Rosas Km. 5, N° Int. C00, Fraccionamiento Burócrata Marfil, C.P. 36250, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato. Superficie de 9419.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Sin Nombre.	130.00
			SUR	Arroyo Pozo Frío.	161.00
			ESTE	Lotes 5 y 6.	105.00
			OESTE	Calle Sin Número.	63.00
019/2018	13-9987-0	“Centro Minero Nacional, Pachuca-Hidalgo” ubicado en Carretera Federal Libre México-Pachuca Km. 93.5, N° 4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Superficie de 91561.00 metros cuadrados.	NORTE	Unidad Deportiva Sutspeh.	354.87
			SUR	Avenida de La Minera.	316.34
			PONIENTE	Blyd. Felipe Ángeles.	329.05
			ORIENTE	Casa de la Niña DIF.	205.44

020/2018	2-2281-1	"Puerto Fronterizo Puerta México El Chaparral" ubicado en Calle José María Larroque, N° 471, Colonia Federal, C.P. 22310, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California. Superficie de 61500.00 metros cuadrados.	NORTE	Línea Internacional USA.	586.05
			SUR	José María Larroque.	475.21
			ESTE	Línea Quebrada.	285.92
			OESTE	Bordo del Canal Río Tijuana.	443.06

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 24 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 31 de enero de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA. - Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA. - Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA. - De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA. - Aun cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, respectivamente, deje de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA. - Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 6 días de febrero del dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO POR DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y EL DR. JESUS PAVEL PLATA JARERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLAUSULAS Y PARAMETROS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de septiembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
2. Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se encuentran el de contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la salud y otorgadas a través de las unidades médicas móviles, equipadas con el fin de que se continúe trabajando de manera complementaria a establecimientos de salud fijos en el primer nivel de atención. Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención hospitalaria, prehospitalaria y de urgencias en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud pública, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016.
4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD":

1. El Secretario de Administración y Finanzas asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 4, 17 y 30 fracción X, 31 fracciones II y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11 fracción XII, del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial el 31 de agosto de 1996 y 20 fracción V, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit cargo que se acredita con la copia de su nombramiento.
3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD" para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Nayarit, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA".	\$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que se cuente, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica para este instrumento jurídico que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser una causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para los recursos que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, dentro de marco de sus atribuciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Nayarit, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Nayarit, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico,

sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” es responsable de realizar el pago y trámites correspondientes para el aseguramiento de la totalidad de las unidades médicas móviles y activos que se le han otorgado en comodato por “LA SECRETARIA”.

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecidos en el párrafo anterior, “LA ENTIDAD” deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa (modelo y formatos de supervisión) que se establezca para este fin, y conforme al periodo de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de avances y rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud de este Convenio Específico de Colaboración, así como de sus rendimientos financieros generados, y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración (adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”, y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- e) Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARIA" se comprometen a transferir a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Nayarit, por parte de los Servicios de Salud de Nayarit.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en su carácter de subsidios, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros y economías que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, previa autorización de la DGPLADES, podrán destinarse al Programa y conceptos previstos en la Cláusula PRIMERA y de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe (por lo menos de manera trimestral) de los rendimientos financieros y economías generadas, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD", una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros y economías generadas que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD" y deberán realizarse con recursos propios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Nayarit, como Unidad(es) Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante “LA SECRETARIA” y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet–CFDI). Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet– CFDI).

“LA ENTIDAD”, a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, Unidad Receptora de los recursos y/o Unidad Ejecutora según corresponda, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, informar de manera trimestral, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

- VI. Por conducto de la Unidad Ejecutora, reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2017 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA" y la DGPLADES, por lo que en ningún caso se entenderán estas últimas como patrón sustituto o solidario.
- VIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Nayarit, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Nayarit informarán sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Nayarit realizará las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se ministren a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. A través de la DGPLADES, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a "LA ENTIDAD", de manera trimestral y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), que permitan evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico y de las economías generadas, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, ambos del presente instrumento jurídico, que sustenten y fundamenten la aplicación y destino de los recursos por "LA ENTIDAD".

Así como solicitar a "LA ENTIDAD", la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa aplicable, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

"LA ENTIDAD" deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARIA”.

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2017
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$19,058,378.36	\$0.00	\$19,058,378.36
TOTAL	\$19,058,378.36	\$0.00	\$19,058,378.36

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	01 ENE-31 MZO	01 ABR-30 JUN	01 JUL-30 SEP	01 OCT-31 DIC	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$5,120,052.17	\$4,035,776.07	\$4,035,776.07	\$ 5,866,774.05	\$19,058,378.36
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."					
ACUMULADO	\$5,120,052.17	\$4,035,776.07	\$4,035,776.07	\$5,866,774.05	\$19,058,378.36

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 54 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 3 MESES 7 UMM 12 MESES 36 UMM	TOTAL 2017
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$18,309,978.36
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$4,566,952.17
2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	\$3,970,676.07
3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	\$3,970,676.07
4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	\$5,801,674.05
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$260,400.00
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$65,100.00
2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	\$65,100.00
3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	\$65,100.00
4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	\$65,100.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$488,000.00
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$488,000.00
TOTAL	\$19,058,378.36

* En caso de que la Entidad Federativa realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Especifico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc., para lo cual deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Elaboró 16 17	Autorizó 18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Asimismo deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

RUTAS 2017

No. de unidades: 35 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre									
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091222	Los Sabinos	26	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090416	La Palma	34					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090643	El Carrizo	58					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091328	Huizache	69					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091320	Los Calixtro	5					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090791	Las Ollas	102					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091184	La Silleta	129					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091341	El Tepetate	4					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091322	Cerro Redondo	40					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091326	Gualacamote	20					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091409	Los Zapotes	92					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090702	Peñas Amarillas	93					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091387	Los Aires	47					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015314	Caravana La Cofradía Uno	UMM-1, 2007		1		13	719	3	8 horas			1	1
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090448	El Maguey	421	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091060	Cerro de La Lluvia	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090938	Los Fortines	13					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090413	La Cumbre del Duraznito	199					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090948	La Nopalera	32					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090020	El Cangrejo	12					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090408	Las Urracas	135					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090380	Los Aguacates	14					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090384	El Camichín	72					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090966	Gualsamayeta	27					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	011	Ruiz	180110040	Huiscóyotl	47					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090870	Las Calandrias	9					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180090710	El Pinito	2					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	009	Del Nayar	180091014	El Chalate	21					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015326	Caravana Tipo I El Maguey	UMM-1, 2007	2		14		1,015	3	8 horas			1	1
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090074	Las Huertitas	311	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091172	Primer Paso	25					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090323	El Cascabel	20					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090158	Zoquipilla	111					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090355	El Segundo Paso	83					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091261	Santos Rojas	13					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090357	El Pescuezo	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090754	El Chalate	93					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090084	Los Manguitos	146					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090419	El Limón	35					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090125	El Salitre	79					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015355	Caravana Tipo II Huertitas	UMM-2, 2007	1		11		927	4	8 horas			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090120	Rancho Viejo	228	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091411	Atonalisco	147					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090019	Campatehuala	16					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091042	La Lechuguilla	28					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090288	El Maguey	5					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090263	El Zapote	14					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090985	El Arco	20					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090275	Ortega	15					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090277	El Rincón	24					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015343	Caravana Tipo II El Saucito	UMM-2, 2007	1			9	497	4	8 horas			1	1
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090215	Rancho Viejo	825	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090817	La Morita	112					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090229	Tapeistes	57					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091055	La Mesita	24					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090072	Tierras Cuevas	19					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180091223	Los Cueros	62					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	009	Del Nayar	180090226	Rancho Doroteo	42					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015331	Caravana Tipo II Rancho Viejo	UMM-2, 2007	1			7	1,141	4	8 horas			1	1
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar	180090361	Saladito	627	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090074	Las Huertitas*	311					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090120	Rancho Viejo*	228					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090278	El Saucito Peyotán*	268					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090007	Arroyo Cañaveral*	298					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090004	Los Arcos*	50					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090127	San Gregorio*	224					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090448	El Maguey*	421					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007	009	Del Nayar*	180090413	La Cumbre del Duraznito*	199					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015360	Caravana Jesús María Telemedicina	UMM-3, 2007		1			1	627	4	8 horas			1	1
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070010	El Ciruelo	103	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070041	Tahuitolpa	12			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070088	El Divisadero	10			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070017	El Fraile	12			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070075	Mezcalitos	9			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070087	El Chipiteño	7			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070111	Piedra Grande	8			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070112	La Anona	5			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070071	Torrecillas	27			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070036	La Sabana	21			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009	007	Jala	180070109	El Novillero	20			NTSSA000544	Rosa Blanca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"	
NTSSA015775	Caravana El Ciruelo	UMM-0, 2009		1		11		234	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110031	La Yerbabuena	59	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110022	La Petaquilla	9			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110056	El Coquito	38			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091018	Los Encinos	37			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla	
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110017	Lagunitas de Ventanas	27			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090504	El Pinito	4			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110129	Las Majadas	76			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090463	Las Cruces	8			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110004	El Carrizo	115			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110130	El Camichín (La Roblera)	11			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015850	Caravana La Majada (Ruiz)	UMM-0, 2009	2		10		384	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	011	Ruiz	180110062	Huicot Hermosa) (Villa	303	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090305	El Tunaiste	10			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090731	Tapanco	12			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090060	El Guaco	163			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090377	La Cofradía	23			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090944	Sonorita (Las Lechugas)	79			NTSSA000976	San Pedro Ixcatán	NTSSA002166	Hospital General Santiago Ixcuintla
NTSSA015862	Caravana Huicot	UMM-0, 2009	2		6		590	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090724	El Roblito	30	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090715	El Portezuelo	28			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091242	Los Lobos	5			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090034	Los Coamiles	48			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091065	Ojo de Agua	9			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091125	Tierras Coloradas	22			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091301	Las Tortugas	6			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091123	Zeferinos	20			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090238	La Bonita	101			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091238	Las Jabas	20			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091209	El Caimán	8			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091109	Los Tacos	68			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015676 (*)	Caravana El Roblito	UMM-0, 2009		1		12	365	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090746	La Ventanilla	42	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090591	El Aire	70			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090050	Coyultita de Mala Noche	16			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090844	Las Azucenas	15			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090859	El Carrizal	4			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090878	La Escondida	2			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090097	Las Palmas	56			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090586	Paredes	14			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090582	Jazmines	2			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090653	Cuauhtémoc	179			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015693	Caravana Ventanillas	UMM-0, 2009		1		10	400	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090553	Las Guineas de Guadalupe	247	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091255	Los Parejos	33			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090884	La Guasimita	8			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091012	Tierras Blancas	7			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090565	El Puerto	8			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090154	Alto de Ventanas	17			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090732	Teneracas	21			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091027	Los Guayabos	13			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090886	Las Higueras	18			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090555	El Jabali	4			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090026	El Carrizal	56			NTSSA015413	Las Higueras	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015681	Caravana Guinea de Guadalupe	UMM-0, 2009	1			11	432	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090022	El Cangrejo	176	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091192	Las Minas	150			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Pinitos	5			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Armadillo	7			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090769	La Ciénega	98			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091264	El Rincón (Las Sillas)	11			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	Ninguno	10			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015664	Caravana El Cangrejo	UMM-0, 2009	1			7	457	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090803	La Ciénega de San Felipe	105	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090978	Las Adjuntas	2			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090106	Peña Blanca	11			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090370	Arroyo del Guamúchil	15			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090375	La Peña Blanca	33			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180090371	El Picacho	16			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	18009n/d	La Ciénega	3			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	009	Del Nayar	180091278	Las Patillas	10			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015915	Caravana Ciénega de San Felipe	UMM-0, 2009	1			8	195	3	8 horas	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050182	La Muralita	112	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050265	Las Palmas	12			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050232	Tamazole	26			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050391	La Mesa Larga	21			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	014	Mezquitil (Durango)	100141004	El Limón del Río	8			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050175	El Guayabo	62			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050279	La Vinata	4			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050250	Los Llanitos	54			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	014	Mezquitil (Durango)	100141029	La Mesita (Mesita de Buenavista)	63			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	014	Mezquitil (Durango)	100140807	Cerro Blanco	73			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050236	El Arrayán	60			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015833	Caravana La Muralita	UMM-0, 2009		1		11	495	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050317	El Guayabo (La Piedra Rajada)	81	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 A 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050105	La Quebrada	110			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050406	El Ciruelo	5			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050262	Las Patillas	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050103	Providencia	43			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050096	El Pantano	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050139	Viscuaxtla	34			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050029	El Colorado	97			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050114	El Salto	20			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050352	Las Cuevas	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050059	El Infiernillo	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050086	El Muerto (Los Vergelitos)	11			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050334	El Saucito	4			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050053	Huicicilapa	1			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050163	Comapa	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015780 (*)	Caravana El Colorado	UMM-0, 2009		1		15	471	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050193	Los Tobos	41	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050186	Villa Madero	41			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050189	El Rincón	19			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050124	Tamazole	73			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050088	El Naranjo	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050132	El Toro	25			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050169	La Laguna	42	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050135	Tescomatita (Las Trojas)	101			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050171	Agua Cerrada	40			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050242	Corral de Piedra (El Limoncito)	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050294	El Molino	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050122	Tachichilpa	30			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015845 (*)	Caravana Corral de Piedra	UMM-0, 2009		1		12	453	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050234	Valle Garzón	15	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050117	San Francisco del Caimán	340			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050157	El Salitre	5			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050069	El Lunarcito	16			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050054	El Huizache	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050156	La Presa	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050102	Potrerrillos	24			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050104	Puerta de Potrerillos	31			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050098	La Peña Colorada	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050113	El Rodeo de Arriba	61			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050199	El Huizache	15			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050112	El Rodeo de Abajo	41			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050043	La Estancia	237			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015792 (*)	Caravana La Estancia (PAC)	UMM-0, 2009		1		13	845	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050016	La Campana (El Mimbres)	53	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050362	El Mango	11			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050282	Las Guitarras	37			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050353	El Duraznito	19			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050173	El Salto	60			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050283	El Arco	35			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050079	La Mesa del Coco	47			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050345	El Ciruelito	21			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050303	La Ventana	23			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050007	El Arrayán	138			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050192	El Guamuchilito	23			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050349	El Corpo	42			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050417	Las Cuevecillas	31			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050055	Huitalota	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015804 (*)	Caravana Huitalota	UMM-0, 2009		1		14	636	3	8 horas	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050213	El Taiste	36	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050050	El Guayabo	16			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050020	Las Cebollitas	21			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050121	Las Sillas	56			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050109	El Riito	336			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050244	Los Cimientos	8			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050062	Jocochota	14			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050212	Las Guásimas (Loma Larga)	80			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050078	Mazatán	13			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050015	Caramota	19			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050063	Las Juntitas	13			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050130	El Tigre	17			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050226	El Jejito (El Molino)	23			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050068	El Limón	4			NTSSA000416	Sta. María de Picachos	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015816 (*)	Caravana El Riyito	UMM-0, 2009		1		14	656	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050152	Zonteco	182	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050003	Agua Caliente	50			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050009	Barbacoa	96			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050070	Llano de Tenepanta	107			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050106	Las Quemadas	35			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050087	Nanchi Gacho	9			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050181	Guadalajarita	14			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050327	Las Pilas	10			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009	005	Huajicori	180050401	El Ciruelo	67			NTSSA000375	Huajicori	NTSSA000800	Hospital General Rosamorada
NTSSA015821	Caravana Zonteco	UMM-0, 2009		1		9	570	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190529	El Carrizal	188	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190526	Algodoncillo	2			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190790	La Cueva	32			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191760	Arroyo de capomo	15			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190741	Palos Verdes	5			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Ronco	4			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191766	Corral de Piedra	9			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191014	Agua Caliente	20		8 horas	NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190858	El Plátano	6			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190434	El desengaño	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191005	Los Guajes (Rancho la Silla)	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190798	La Esmeralda (La Guasimera)	3			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190445	Los Rosales	10			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190446	Tierras Blancas	2			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190168	El Puerto de Tierras Blancas	11			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191612	El Colomo	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190023	Ayotita	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191111	Los Llanitos	3			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191774	La Joya	1			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015372	Caravana El Carrizal	UMM-0, 2009	1		19		339	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190183	Tatepusco	31	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190936	El Tigre de Abajo	13			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190860	Platanar de Los López	36			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190527	Los Altos	17			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190115	La Manga Larga	17			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190837	El Oasis	5			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190812	Las Lajas	9			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190764	Carboneras	6			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190756	Buenavista	3			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190877	Rancho Nuevo	4			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190194	La Venada	27			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190550	El Tigre de Arriba	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190626	La Guasimera	6			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191566	El Potrero	4			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191773	El Huanacaxtito	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Plan	5			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015763	Caravana Tatepusco	UMM-0, 2009		1		16	197	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190623	La Ciénega	129	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191215	El Majagual	16			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190152	La Piedra Picada	6			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190876	El Osote	11			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190136	El Nogal	21			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191684	La Loma	4			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190111	El Magistral de Abajo	9			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190629	El Mirador	15			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191432	El Puerto de Palmillas	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191749	La Frontana	7			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190632	El Sauz	31			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191698	Potrero de Abajo	3			NTSSA001985	El Fortín	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190546	La Palmita	4					NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190070	La Fundición	13			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190159	El Platanar de Abajo	2			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015705	Caravana Las Palmillas	UMM-0, 2009		1		15	278	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190141	Palmillas	89	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190788	El Cuate	2			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190880	El Rincón	3			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Nicho	5			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190060	La Cuchilla	35			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190736	El Aguacate II	17			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191499	El Toro Prieto	10			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190459	San Juan	43			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	San Juan II	15			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190638	Guanacaste	93			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191699	Puerto del Carrizalillo	16			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	Chula Vista	11			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015751	Caravana Guanacaste	UMM-0, 2009		1		12	339	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190873	El Ranchito	40	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 A 16:00 HRS	NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190106	Los Limones	10			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191448	El Puertecito	2			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191221	Plan del Muerto	12			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190174	Las Salvias	28			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190198	El Yesquero	4			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190828	Mesa del Mecatillo	10			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190119	Mecatillo	23			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190564	El Sauz de Los Hernández	15			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190410	Los Monos	5			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190688	Carretones	5			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190859	El Platanar de Los Hernández	18			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190044	El Ciruelito	26			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190989	La Miseria	14			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190951	El Alamo	17			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190809	Guanacastita	23			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190128	La Minita	10			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191721	Mesa de Colores	2			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190083	Huaxtla	1			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180191275	El Nogal	16			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	La Teja	5			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	18019n/d	El Carrizal	2			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	019	La Yesca	180190793	La Escondida	6			NTSSA001903	La Yesca	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015722	Caravana La Yesca	UMM-0, 2009	1			23	294	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180191688	Mesa de Chapalilla	271	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190229	El Manguito	9			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190950	El Aire	7			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190717	Tempisque	4			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190708	El Ranchito	7			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190097	Mesa del Guanacaste	35			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180191575	Rancho Miguel González (El Cuervo)	4			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	180190970	La Cuchilla Encerrada	3			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	019	La Yesca	18019n/d	Cuevita de Belén	2			NTSSA001932	Huajimic	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA016101	Caravana Mesa de Chapalilla	UMM-0, 2011	1			9	342	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190179	San Pelayo	171	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 A 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191676	La Haciendita	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190710	San Lucas	12					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190156	El Pinito	15					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190412	Ojo de Agua	6					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191032	Banco del Venado	8					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191129	La Minuta	4					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190071	El Gigante	19					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190087	La Huerta	6					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190478	Carretones	24					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191442	El Pinalillo	68					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191357	El Colorado	7					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190016	Hacienda de Ambas Aguas	132					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191755	El Puerto de Pinabete	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190555	El Pinabete	42					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180190161	El Platanar de Los Herrera	6	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009	019	La Yesca	180191752	La Mesa	11					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015746	Caravana Amatlán de Jora	UMM-1, 2009		1		17	553			3	8 horas			1	1
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca	180190641	San Juan Ixtapalapa	128					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca*	180190179	San Pelayo*	171	Médico, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs.			NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca*	180191688	Mesa de Chapalilla*	271					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009	019	La Yesca*	180190016	Hacienda de Ambas Aguas*	132					NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA015734	Caravana La Yesca Telemedicina	UMM-3, 2009		1		1	128			4	8 horas			1	1
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010086	San Blasito	39	Médico, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091029	Las Habitas	14			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010159	Rancho Viejo	3			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010107	El Zapote	2			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010184	La Guitarra	7			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090020	El Cangrejo	12			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012	001	Acaponeta	180010097	Saycota	73			NTSSA000112	Santa Cruz	NTSSA000013	Hospital Integral Acaponeta		
NTSSA003412	Caravana Saycota	UMM-0, 2012		2		7	150	3	8 horas	1	1	1	1		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091243	Ojo de Agua	156	Médico, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	18009n/d	Mezcalitos	12			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091110	Pico del Aguila (Tankanini)	132			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091196	Las Chias	24			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090248	Las Chuparrosas	20			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090664	Los Fierros	103			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091194	Santa Cruz	65			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090919	La Yerba	35			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090159	Los Zorrillos	6			NTSSA000730	Santa Teresa	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"		
NTSSA003421	Caravana Los Fierros	UMM-0, 2012		1		9	553	3	8 horas	1	1	1	1		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090601	El Novillero	59	Médico, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090604	Zapotán	5			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090639	Caimantita	4			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091098	San Luisito	4			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	017	Tepic	180170332	El Corral de Soria	70			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180090904	El Papalote	23			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	009	Del Nayar	180091234	Los Hornitos	39			NTSSA001710	Tepic (Juan Escutia)	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003430	Caravana El Novillero	UMM-0, 2012	2		7		204	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070013	La Cofradía de Buenos Aires	122	Médico, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 hrs	NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070070	San Antonio (Rancho Nuevo)	136			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070091	Plan de Buenos Aires	35			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	007	Jala	180070054	El Charro	100			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	006	Ixtlán del Río	180060002	El Aguacate	141			NTSSA000474	Hosp. Integral Ixtlán del Río	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003445	Caravana La Cofradía de Buenos Aires	UMM-0, 2012	2		5		534	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090124	El Sabino	190	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090065	Las Guayabas	82			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090089	La Mojarra	177			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090107	Arroyo de Pericos	23			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090493	Las Sillas	34			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091158	Los Granos	39			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090036	El Colomo	226			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091137	Agua Caliente	12			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091153	Los Cuervitos	11			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090700	Pajaritos	42			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090489	Los Bules	34			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090024	Arroyo Capomo	43			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003505	Caravana Arroyo de Camarones	UMM-0, 2013	1			12	913	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090007	Arroyo Cañaveral	298	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090004	Los Arcos	50			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090127	San Gregorio	224			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090100	Palomas	33			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090654	La Cuesta	55			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091249	La Mesita (El Llano Grande)	26			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091104	El Campamento (La Silleta)	21			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090008	Arroyo del Fraile	121			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091081	Puente El Fraile	8			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090621	La Joya	47			NTSSA000660	Hospital Mixto Jesús María	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090994	Los Banquitos	28			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Las Iguanas	12			NTSSA000696	Mesa Del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003490	Caravana Arroyo de Cañaveral	UMM-0, 2013	1			12	923	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090529	Las Adjuntas (La Peña)	26	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091000	Carrizal de Las Vigas	250			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091345	El Zapote	41			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091343	Tierras Blancas del Picacho	168			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090628	Los Aires	100			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090658	Los Cuervitos	75			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090691	Los Tigres (El Metate)	96			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090645	Cabeza de Venado	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003463	Caravana El Carrizal de las Vigas	UMM-0, 2013	1			8	772	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090041	Coyunque	171	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090152	Las Tortugas	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091189	La Cortadilla	29			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090442	Encino Colorado	57			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090379	El Tempisque	145			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090684	Los Llanitos	130			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090071	Las Hormigas	38			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091383	El Tenamaiste	19			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091250	El Metate	7			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090150	Tierras Blancas	38			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090947	Naute	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090306	Coyultita	31			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090673	La Horcadera	27			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090722	El Rincón	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003523	Caravana Tipo 0 Coyunque	UMM-0, 2013		1		14	724	3	8 horas	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091191	Los Encinos	447	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091183	El Sapo	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091378	Ninguno	18			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090990	Las Avispas	1			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090132	San Rafael (San Rafael Alto)	439			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Pueblo Nuevo	173			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Lirios	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091146	El Carrizo	6			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Valle San Rafael	75			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091216	Cerro del Tecolote	52			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091166	El Nogal	25			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Cerro Tierras Blancas	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003472	Caravana Los Encinos	UMM-0, 2013	1			12	1,276	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090242	San Vicente	237	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090300	San Isidro	92			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091215	Cerro Cantador	12			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Takuata	97			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090304	Los Tepetates	33			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090075	Las Mesitas	47			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091001	Cerritos (Tierras Blancas)	5			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091418	Cerro del Comején	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091046	Magdaleno Pérez Carrillo	12			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091107	Sixto Santiago Lincer	27			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091421	Las Codornices	58			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003454 (*)	Caravana Mesita de Huicholes	UMM-0, 2013		1		11	628	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090037	El Colorín	179	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090589	Aguamilpa	220			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091154	Las Cuevas	60			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091182	El Salto	11			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091315	Testerazo	6			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091316	La Travesía	64			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090566	El Ranchito	7			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091004	El Ciruelar	98			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090567	Rancho Viejo	18			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090039	El Cordón	54			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091210	Los Cajones	10			NTSSA015401	Potrero de La Palmita	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003514	Caravana El Colorín	UMM-0, 2013		1		11	727	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090188	Santa Anita	85	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	014	Mezquitil (Durango)	100140197	Cabezas	199			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091213	El Carrizo	119			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090185	La Mesita (La Mesa de Zeferino)	46			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090688	Mesa de Cocorochas	110			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090192	Los Arenales	17			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090816	San Victoria	41			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	014	Mezquital (Durango)	100140740	Tepocatita	51			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091283	El Bajío	49			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090182	Los Chapiles (Hitachi)	77			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090173	Camaleones	2			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090029	Cebollitas	39			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091232	Las Guitarras	15			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003541	Caravana Santa Anita	UMM-0, 2013		1		13	850	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090752	San Isidro	117	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs.	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090421	El Caligüey	17			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090353	La Mojonera	28			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090826	La Palma	4			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091391	Los Corpos	9			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090497	Cerro Chino	5			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090809	El Tesorero	14			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091148	Cerro Pelón	90			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091186	El Trigallillo	13			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090429	La Laguna	54			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090360	El Purgatorio	37			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090340	Los Bancos	14			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091253	La Nanchilera	18			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091057	El Molino	30			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090352	Los Manguitos	14			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003532	Caravana Santa Bárbara	UMM-0, 2013		1		15	464	3	8 horas	1	1	1	1
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090222	Los Huizaches	164	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091294	Juan Pérez	19			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Pinitos	67			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180091147	La Cieneguita	200			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	18009n/d	Tierras Blancas	8			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090114	Pitorreales	45			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090254	Los Llanitos	91			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013	009	Del Nayar	180090894	El Molcajete	16			NTSSA000696	Mesa del Nayar	NTSSA001594	Hospital Civil "Dr. Antonio González Guevara"
NTSSA003481	Caravana Huizaches	UMM-0, 2013		1		8	610	3	8 horas	1	1	1	1
43	43	43		8		474	23,907	134	8 horas	15	15	4	4

Nota: *) Unidades Médicas Móviles con financiamiento federal correspondiente al periodo enero-marzo de 2017.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19,058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)				Cobertura Operativa	Personas atendidas por primera vez en el año		Casas trabajadas en el periodo	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	Embarazadas que ingresan a control prenatal durante el periodo
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres		Consultas por diagnóstico y/o tratamiento	Acciones de promoción o prevención			
	70 y más			1er.					
	65 a 69			2o.					
	60 a 64			3er.					
	55 a 59			4o.					
	50 a 54			Total					
	45 a 49			Observaciones:					
	40 a 44								
	35 a 39								
	30 a 34								
	25 a 29								
	20 a 24								
	15 a 19								
	10 a 14								
	5 a 9								
	2 a 4 años								
	1 año								
	< de 1 año								
	Total								

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

I. Control Nutricional

Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
Porcentaje de niños con peso para la talla normal
Porcentaje de niños con desnutrición leve
Porcentaje de niños con desnutrición moderada
Porcentaje de niños con desnutrición grave
Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

III. Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas en menores de cinco años

Porcentaje de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años
Porcentaje de casos de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades infecciones respiratorias agudas

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

META**REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

V. Hipertensión Arterial Sistémica

Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

META**REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VI. Obesidad

Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
Porcentaje de detecciones de Obesidad

META**REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VII. Dislipidemias

Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

VIII. Síndrome Metabólico

Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

IX. Cáncer Cervicouterino

Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

X. Cáncer de Mama

Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

META**REALIZADO**

1er. Trimestre

2o. Trimestre

3er. Trimestre

4o. Trimestre

XI. Control Prenatal y Puerperio

Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
Porcentaje de consultas a mujeres embarazadas
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo referidas a segundo o tercer nivel
Porcentaje de consultas de seguimiento a puérperas

META**REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XII. Prevención de defectos al nacimiento

Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

META**REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIII. Planificación Familiar

Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar
Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

META**REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XIV. Atención Odontológica

Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
Porcentaje de acciones curativas odontológicas

META**REALIZADO**

1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

XV. Vacunación	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de vacunación en embarazadas					
Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:	
I	
II	
III	
IV	
V	
VI	
VII	
VIII	
IX	
X	
XI	
XII	
XIII	
XIV	
XV	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

PERSONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

PERSONAL CONTRATACION ENERO-DICIEMBRE[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 0

NTSSA003412, NTSSA003421, NTSSA003430, NTSSA003445, NTSSA003463, NTSSA003472, NTSSA003481, NTSSA003490,
NTSSA003505, NTSSA003514, NTSSA003523, NTSSA003532, NTSSA003541, NTSSA015372, NTSSA015664, NTSSA015681,
NTSSA015693, NTSSA015705, NTSSA015746, NTSSA015751, NTSSA015763, NTSSA015775, NTSSA015821, NTSSA015833,
NTSSA015850, NTSSA015862, NTSSA015915, NTSSA016101

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 1

NTSSA015314, NTSSA015326, NTSSA015722

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 2

NTSSA015331, NTSSA015343, NTSSA015355

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Diciembre	\$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Diciembre	\$516,724.56
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero-Diciembre	\$954,172.80
							\$2,089,936.80

UNIDAD MOVIL TIPO 3

NTSSA015360, NTSSA015734

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Diciembre	\$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Diciembre	\$344,483.04
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Enero-Diciembre	\$636,115.20
							\$1,393,291.20

SUBTOTAL

\$17,647,449.36

PERSONAL CONTRATACION ENERO-MARZO

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

NTSSA003454, NTSSA015676, NTSSA015780, NTSSA015792, NTSSA015804, NTSSA015816, NTSSA015845

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Enero-Marzo	\$361,106.34
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Enero-Marzo	\$301,422.66
							\$662,529.00

SUBTOTAL

\$662,529.00

TOTAL

\$18,309,978.36

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMIAS GENERADAS 2017

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			ECONOMIAS GENERADAS DEL RECURSO PRESUPUESTAL		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		CAPITULO 1000	CAPITULO 3000	
ENERO						
FEBRERO						
MARZO						
ABRIL						
MAYO						
JUNIO						
JULIO						
AGOSTO						
SEPTIEMBRE						
OCTUBRE						
NOVIEMBRE						
DICIEMBRE						
MONTO TRIMESTRAL						
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE: MAYO A DICIEMBRE DE 2017

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con carácter de subsidios por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$19'058,378.36 (Diecinueve millones cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Nayarit.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones I y II, 13, apartado A, fracciones I y II, 45, 124, 125, 126 y 127, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43 y 47, fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o., fracciones I, II y III, 21, 26, 139, 140 fracción II, inciso d), 141, 173, fracción IV, 176, 177, 178, 209, 212, 213, 214 y 215, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8 fracción V y 9, fracción IV Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de enero de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma, en cumplimiento a la aprobación del mismo por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, a efecto que de que en los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el mencionado Comité Consultivo Nacional de Normalización;

Que durante el periodo de consulta pública, que concluyó el 22 de marzo de 2017, fueron recibidos en la sede del citado Comité, los comentarios formulados por los interesados respecto del proyecto de la Norma Oficial Mexicana, razón por la cual, con fecha previa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los mismos, en términos del artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación de la:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SSA3-2017, PARA LA ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RADIOTERAPIA****PREFACIO**

En la elaboración de esta Norma participaron:

SECRETARÍA DE SALUD.

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA.

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ.

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ.

HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Dirección de Prestaciones Médicas.

Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria.

Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.

SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Hospital Central Militar.

SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE COAHUILA.**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Centro Oncológico Estatal.

SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE HIDALGO.****SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE PUEBLA.****SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.

Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria.

Centro Oncológico de Querétaro, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE NAYARIT.

Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud.

SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE SINALOA.**SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.****SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

Centro Estatal de Oncología Dr. Miguel Dorantes Mesa.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Instituto de Física.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MÉXICO, A.C.

MÉDICA SUR, S.A.B. DE C.V.

ÍNDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias normativas
4. Términos y definiciones
5. Símbolos y términos abreviados
6. Generalidades
7. Especificaciones Operativas
8. De las características y funciones del personal
9. Concordancia con normas nacionales e internacionales
10. Bibliografía
11. Vigilancia
12. Vigencia

0. Introducción

La radioterapia es una modalidad clínica que emplea radiaciones ionizantes con fines terapéuticos, aplicando técnicas mediante equipos cada vez más complejos, los cuales requieren de procedimientos que garanticen condiciones de calidad en la atención y seguridad del paciente, así como la protección radiológica del personal ocupacionalmente expuesto y del público que acude a los establecimientos que otorgan estos servicios.

Por ello, es fundamental ofrecer el tratamiento con radiación de manera segura y específica, por lo que las instalaciones, los equipos y el personal que labora en los servicios de radioterapia, deberán reunir una serie de características y condiciones, así como cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

1. Objetivo

Esta Norma tiene por objeto, establecer los criterios y características para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia de los establecimientos para la atención médica integrantes del Sistema Nacional de Salud, para otorgar una radioterapia con calidad y seguridad a los pacientes así como proteger al personal ocupacionalmente expuesto, al público y en general al medio ambiente, de posibles riesgos derivados del uso de la radiación ionizante.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los establecimientos para la atención médica integrantes del Sistema Nacional de Salud, donde se presten servicios de radioterapia, así como para el permisionario, responsable sanitario, encargado de seguridad radiológica, personal profesional y técnico ocupacionalmente expuesto, que labora en dichos establecimientos. Esta Norma no aplica para tratamientos con radiación ionizante proporcionados con fuentes abiertas, como las utilizadas en medicina nuclear.

3. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-002-NUCL-2015, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-2013, Clasificación de los desechos radiactivos.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-2014, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.

3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2016, Requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.

3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.

3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.11 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.12 Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

3.13 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

3.15 Norma Oficial Mexicana NOM-032-NUCL-2009, Especificaciones técnicas para la operación de unidades para teleterapia que utilizan material radiactivo.

3.16 Norma Oficial Mexicana NOM-033-NUCL-2016, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores lineales.

3.17 Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

4. Términos y definiciones

Para los efectos de esta Norma, se entenderá por:

4.1 Blindaje: a la barrera que permite reducir la intensidad de la radiación ionizante.

4.2 Braquiterapia: a la modalidad de radioterapia donde las fuentes radiactivas selladas o equipos generadores de radiación ionizante que se colocan adyacentes o en el interior de la zona de tratamiento y que para fines de esta Norma, se clasifica en carga manual y carga automatizada.

4.3 Calidad de la atención médica: otorgar al usuario atención médica con oportunidad, seguridad y competencia. Ofreciendo el mayor beneficio con el menor riesgo utilizando los medios disponibles.

Es el grado en el que los servicios de salud prestados a individuos y poblaciones aumentan la probabilidad de lograr los resultados deseados en salud y son consistentes con los conocimientos profesionales actualizados.

4.4 Dosis absorbida (dosis): a la energía depositada por la radiación ionizante en la materia por unidad de masa. Técnicamente la dosis absorbida D , se define como el cociente de dE/dm , donde dE es la energía promedio depositada por la radiación ionizante en una masa dm . La unidad de medida es el gray.

4.5 Encargado de seguridad radiológica: profesional con formación y capacitación especializada en los conceptos y técnicas de protección y seguridad radiológicas aplicadas al uso de radiaciones ionizantes con fines terapéuticos.

4.6. Establecimiento o servicio de radioterapia: al que alberga un conjunto de recursos físicos, tecnológicos y humanos dedicados a las actividades terapéuticas que utilizan radiación ionizante para el tratamiento de neoplasias malignas y algunas entidades clínicas benignas.

4.7 Físico médico en radioterapia: al profesional con formación y capacitación especializada en los conceptos y técnicas de la física aplicada a la radioterapia.

4.8 Fuentes de radiación ionizante: a cualquier equipo o material que emita radiación ionizante en forma cuantificable.

4.9 Médico radiooncólogo: al especialista en enfermedades oncológicas y algunas lesiones benignas que son susceptibles de tratarse con radioterapia.

4.10 Memoria analítica: al documento que contiene los cálculos de blindaje necesarios para las áreas donde se utilizan radiaciones ionizantes, de acuerdo con la normatividad aplicable de protección radiológica y que garantiza la protección del personal ocupacionalmente expuesto y al público que se encuentra dentro y fuera de dichas áreas.

4.11 Permisionario: persona física o moral que posee la titularidad de la autorización, permiso o licencia expedidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias para desarrollar una actividad autorizada por la misma.

4.12 Personal ocupacionalmente expuesto (POE): aquel que en ejercicio y con motivo de su ocupación está expuesto a radiaciones ionizantes o a la incorporación de material radiactivo. Quedan excluidos los trabajadores que ocasionalmente en el curso de su trabajo puedan estar expuestos a este tipo de radiación, siempre que el equivalente de dosis efectivo anual que reciban no exceda el límite establecido para el público en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

4.13 Radiación ionizante: a toda radiación electromagnética o corpuscular capaz de producir iones directa o indirectamente, debido a su interacción con la materia.

4.14 Radioterapia externa o teleterapia: a la modalidad de radioterapia donde la fuente radiactiva o el equipo que genera radiación ionizante se encuentra a distancia de la zona de tratamiento.

4.15 Seguridad del paciente: a la atención que se brinda en establecimientos donde se presten servicios de radioterapia, libre de lesión accidental, con base en la implementación de sistemas y procesos operativos que minimicen la probabilidad de error y se maximice la probabilidad de su impedimento.

4.16 Zona controlada: a aquella donde existe exposición a fuentes de radiación ionizante y que está sujeta a supervisión y controles especiales con fines de protección radiológica.

5. Símbolos y términos abreviados

5.1 Cs: cesio.

5.2 mSv: milisievert.

5.3 PET/CT: equipo híbrido de imagen médica que genera y fusiona imágenes de tomografía por emisión de positrones y de tomografía computarizada.

6. Generalidades

6.1. Del establecimiento o servicio de radioterapia.

6.1.1 Cuando el establecimiento o servicio de radioterapia esté integrado o ligado a un hospital, formará parte de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, en su caso, se coordinará con el servicio de oncología del hospital y podrá apoyar a otros servicios de oncología existentes en el área de influencia.

6.1.2 De acuerdo con el grado de complejidad y poder de resolución del establecimiento o servicio de radioterapia, contará con los servicios de radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia.

Cuando el establecimiento o servicio de radioterapia no disponga de alguno de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, deberá contar con los instrumentos consensuales suscritos con otros establecimientos, que permitan referir a los pacientes que lo requieran y así brindar una atención integral continuada.

6.1.3 Para garantizar la prestación de los servicios de radioterapia, el establecimiento de radioterapia deberá observar, además de los requisitos mínimos señalados en esta Norma, los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.10, 3.11, 3.13 y 3.14, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.2. De la seguridad radiológica

6.2.1 El encargado de seguridad radiológica deberá:

6.2.1.1 Cumplir con el perfil académico, las obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Norma, en el Reglamento General de Seguridad Radiológica y en las demás disposiciones aplicables;

6.2.1.2 En caso de accidente radiológico en el establecimiento o servicio de radioterapia, el permisionario, el encargado de seguridad radiológica o el POE deberán notificar ese hecho a las autoridades de dicho establecimiento o servicio;

6.2.1.3 Conjuntamente el permisionario con el encargado de seguridad radiológica deberán entregar el informe escrito a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias dentro de las siguientes 24 horas, y

6.2.1.4 Proporcionar entrenamiento al personal médico, físico médico, de enfermería y técnico registrado como ocupacionalmente expuesto, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.14, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.3 De la seguridad del equipo

6.3.1 Los equipos utilizados en radioterapia deberán ser diseñados específicamente para esta modalidad de tratamiento.

6.3.2 Cuando por la falla en los equipos médicos de los servicios de radioterapia ocurra un incidente adverso, se deberá notificar al Centro Nacional de Farmacovigilancia, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.17, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.4 De la infraestructura física

6.4.1 Para la construcción de un establecimiento o servicio de radioterapia o de alguna de sus modalidades como radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia, se deberá cumplir con las disposiciones aplicables.

6.4.2 Tener una zona de amortiguamiento, de al menos 3 metros entre las paredes externas de radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia, con los límites de casas o edificios destinados al uso de casa habitación.

6.4.3 Contar con la señalización que indique la presencia de radiación ionizante, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica. Esta señalización deberá estar colocada en lugares visibles del inmueble, preferentemente en las puertas de acceso y lugares en los que no debe permanecer ninguna persona por un tiempo prolongado, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.11, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.4.4 En el establecimiento o servicio de radioterapia se tomarán en cuenta las especificaciones de infraestructura, que permitan a las personas con discapacidad el acceso, tránsito, permanencia y uso de los servicios, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.13, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.4.5 El establecimiento o servicio de radioterapia contará con áreas de tratamiento y las áreas físicas de apoyo siguientes: sala de espera, consultorios, vestidores, sanitarios y en su caso el área de planeación y el cuarto de moldes, de acuerdo con su grado de complejidad y poder de resolución del establecimiento, así como con las especificaciones que señalan en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 3.5 y 3.9, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

6.5 De la seguridad del paciente.

6.5.1 Para garantizar la seguridad del paciente se deberá considerar:

6.5.1.1 La identificación correcta del paciente con nombre completo y fecha de nacimiento.

6.5.1.2 Garantizar el procedimiento correcto, al paciente correcto a través del protocolo universal denominado tiempo fuera.

6.5.1.3 Reducir el riesgo de infecciones asociadas con la atención médica, mediante la higiene de manos.

6.5.1.4 Reducir el riesgo de daño a causa de caídas mediante la aplicación de la escala de valoración de riesgos para caídas, y

6.5.1.5 Reporte de los eventos adversos asociados al tratamiento de radioterapia.

6.6 En el establecimiento o servicio de radioterapia de los sectores público, social y privado, el responsable sanitario, representante legal o persona facultada para tal efecto, podrá solicitar la evaluación de la conformidad de esta Norma, ante los organismos acreditados y aprobados para tal efecto.

7. Especificaciones Operativas

7.1 Del servicio de radioterapia externa o teleterapia.

7.1.1 Para la operación del servicio de radioterapia externa o teleterapia se deberá contar con:

7.1.1.1 Médico radiooncólogo;

7.1.1.2 Físico médico en radioterapia;

7.1.1.3 Técnico radiólogo o técnico en radioterapia, y

7.1.1.4 Encargado de seguridad radiológica.

7.1.2 Los servicios de radioterapia externa o teleterapia, deben contar con un programa que garantice la calidad. Dicho programa deberá cumplir, para el equipo utilizado, con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 3.15 y 3.16, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

7.1.3 El servicio de radioterapia externa o teleterapia deberá tener las características siguientes: ubicación accesible a la sala de espera; y una superficie interior definida por las guías mecánicas señaladas por el fabricante del equipo, sin considerar los espacios destinados para el acceso; un espacio independiente para el control de mando; las puertas de acceso tendrán un claro mínimo de 0.90 m y en los pasillos un ancho mínimo de 1.20 m para permitir el fácil tránsito de camillas y sillas de ruedas, el mantenimiento y en su caso sustitución del equipo.

7.1.4 El cuarto de tratamiento del servicio de radioterapia externa o teleterapia, debe contar como mínimo con lo siguiente:

7.1.4.1 Un sistema audiovisual que permita la vigilancia del paciente durante el tratamiento;

7.1.4.2 Un detector de área permanente, calibrado para que al estar la fuente en posición de exposición, se active una señal visual y acústica, y

7.1.4.3 Un dispositivo que interrumpa automáticamente la emisión de radiación cuando por cualquier motivo se abran las puertas de acceso.

7.1.5 La memoria analítica de la sala de radioterapia externa o teleterapia, deberá estar de acuerdo con la guía mecánica del equipo, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables. Cualquier cambio de equipo, de su posición, de las colindancias o modificaciones a la sala de radioterapia externa, requiere de nueva autorización, mediante el trámite ante la instancia correspondiente.

7.1.6 Los niveles de radiación de fuga del equipo generador de radiación ionizante deben cumplir con la normativa aplicable y no exceder los niveles que establece el fabricante.

7.1.7 La consola de control contará con un dispositivo que permita la interrupción inmediata del tratamiento cuando el operador advierta una condición insegura de funcionamiento.

7.1.8 El área de control debe contar con una señal visual y audible que se active al inicio de la emisión de la radiación y se suspenda en el momento en que la emisión se detenga o cuando la fuente se encuentre en su posición de seguridad.

7.1.9 El acceso al área de tratamiento deberá contar con una señal luminosa que indique la presencia de radiaciones ionizantes en el interior de la misma.

7.1.10 La importación de equipo, componentes o accesorios usados, se deberá apegar a las disposiciones aplicables, reglamentación vigente emitida por las autoridades competentes sanitarias y se deberá tomar en consideración el historial de mantenimiento y condiciones de funcionamiento, así como dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 3.15 y 3.16, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

7.1.11 El servicio de radioterapia externa o teleterapia, debe contar con equipo computarizado propio o subrogado para la planeación de los tratamientos. En el caso de la radiocirugía, radioterapia estereotáctica, radioterapia conformacional, radioterapia de intensidad modulada y arco rápido, es indispensable contar con equipos de adquisición de imágenes y de planeación que garanticen la precisión y calidad de la atención médica en el tratamiento de cada paciente, a partir de imágenes en tercera dimensión obtenidas por tomografía axial computarizada, resonancia magnética, PET/CT o la combinación de cualquiera de ellas y remitidas al área de planeación a través de medios electrónicos, magnéticos, ópticos, magneto ópticos u otros de calidad y precisión similares.

7.1.12 Cuando se cuente con simulador, deberá estar accesible a los servicios de radioterapia externa o teleterapia y braquiterapia, se respetará el espacio, blindaje y ventilación que determine la guía mecánica del aparato de localización. Dispondrá además de un espacio independiente para el control de mando. La puerta de acceso tendrá un ancho mínimo de 0.90 m en el claro y en los pasillos un ancho mínimo de 1.20 m para que transiten camillas, sillas de ruedas y se facilite el mantenimiento y en su caso la sustitución del equipo.

7.1.13 Cuando el establecimiento o servicio de radioterapia externa o teleterapia no cuente con un equipo de obtención de imágenes de simulación correspondiente a la técnica de tratamiento, deberá suscribir los instrumentos consensuales correspondientes con otro establecimiento que cuente con este recurso.

7.1.14 El área de terapia superficial deberá estar ubicada en la zona de radioterapia y sus dimensiones deberán permitir la ubicación y uso de los equipos e insumos necesarios, además de un área de control; el blindaje estará construido de acuerdo con la memoria analítica.

7.1.15 Durante el tratamiento de radioterapia externa o teleterapia, para la seguridad de los pacientes, se deberá tener como mínimo lo siguiente: informe de planeación y registro de tratamiento impresos en los que se consigne la dosis total prescrita y el esquema de fraccionamiento, verificados y firmados por el físico médico en radioterapia y el médico radiooncólogo. El técnico en radioterapia anotará en el registro de tratamiento, la fecha de cada sesión, la dosis administrada y lo firmará. El primer día de tratamiento se realizará la supervisión por parte del médico radiooncólogo, quien anotará la fecha, su visto bueno y firmará el registro.

7.1.16 En caso de que se realicen procedimientos especiales como radiocirugía del sistema nervioso central entre otros, se deberá contar con un médico radiooncólogo, quien será responsable del tratamiento. Podrán incorporarse otros profesionales de la medicina de acuerdo con el tipo de procedimiento que se aplique.

7.1.17 El servicio de radioterapia externa o teleterapia deberá contar con dispositivos de posicionamiento e inmovilización, así como con sistemas de bloqueo del haz de radiación para protección de tejido sano u órganos de riesgo, apropiados a la edad y padecimiento del paciente.

7.1.18 El servicio de radioterapia externa o teleterapia que disponga de acelerador lineal, deberá contar con el equipo de dosimetría adecuado a la técnica o técnicas de tratamiento que utilice.

7.2 Del servicio de braquiterapia.

7.2.1 Para la operación del servicio de braquiterapia se deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

7.2.1.1 Médico radiooncólogo;

7.2.1.2 Físico médico en radioterapia;

7.2.1.3 Técnico radiólogo o técnico en radioterapia;

7.2.1.4 Personal de enfermería capacitado en el manejo de pacientes con implantes radiactivos;

7.2.1.5 Encargado de seguridad radiológica, y

7.2.1.6 En su caso, otros profesionales de la medicina, de acuerdo con el tipo de procedimiento que se aplique.

7.2.2 El médico radiooncólogo es el responsable del tratamiento y la persona autorizada para colocar los accesorios y aplicadores adecuados. En el caso de implantes temporales el médico radiooncólogo es quien aplica y retira las fuentes o en su caso, por el personal a quien él designe. En conjunto con el físico médico en radioterapia se verifica el resguardo de las mismas.

7.2.3 El servicio de braquiterapia, deberá contar como mínimo con lo siguiente:

7.2.3.1 Zona controlada para cuarto de guarda de material radiactivo;

7.2.3.2 Camas de hospitalización asignadas cuando así proceda;

7.2.3.3 Aplicadores apropiados para los sitios a tratar;

7.2.3.4 Blindaje específico de acuerdo con los cálculos de la memoria analítica;

7.2.3.5 Equipo detector de radiación ionizante tipo monitor de área con alarma sonora, ajustado a una escala tal, que detecte la salida del material radiactivo de la zona controlada del cuarto de aplicación con que cuente el establecimiento;

7.2.3.6 Equipo detector de radiación ionizante tipo monitor de área con alarma sonora, ajustado a una escala tal, que detecte la salida del material radiactivo de la zona controlada del cuarto de aplicación con que cuente el establecimiento;

7.2.3.7 Equipo detector de radiaciones portátil, y

7.2.3.8 Ambos equipos se calibrarán anualmente o antes si es necesario.

7.2.4 Dentro de la zona controlada y cercana al cuarto de guarda, se deberá contar con una tarja con red de protección, específica para el lavado de los accesorios de aplicación, excepto cuando se utilice material desechable.

7.2.5 El material radiactivo para uso en braquiterapia de carga manual se almacenará en el cuarto de guarda ubicado dentro del área de braquiterapia; contando con mesa de trabajo de material resistente, para soportar el blindaje y la barrera de trabajo para el manejo del material radiactivo. En este lugar, se prepararán las cargas de material radiactivo y los equipos de aplicación. De acuerdo con la disponibilidad del establecimiento, el material podrá almacenarse en otro cuarto de guarda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

7.2.6 Para la braquiterapia de carga automatizada deberá estar disponible la bitácora con el registro del material radiactivo, la cual deberá contener la información siguiente: radionúclido, actividad, actividad indicada en el certificado de fabricación de la fuente, número de serie de la fuente, fecha de calibración, fecha de recepción y desecho.

7.2.7 Cuando se cuente con fuentes radiactivas para braquiterapia de carga manual, deberá haber una bitácora, misma que contendrá: Registro del material radiactivo del cuarto de guarda, así como el tipo de radionúclido, el número de serie de la fuente y la actividad indicada en el certificado de fabricación de la fuente. Cuando se utilicen las fuentes, se deberá anotar la fecha y hora de salida, el número de serie de las fuentes que salieron del cuarto de guarda, el nombre y ubicación del paciente en quien se van a colocar. Al regresarlas al cuarto de guarda, se anotará la fecha y hora de entrada, el número de serie de las fuentes que regresan y la valoración del estado físico en el cual se encuentran, así como el número de cuarto de hospitalización de donde proceden. Esta misma bitácora deberá servir para llevar un inventario del total de fuentes con que se cuenta. Cuando haya bajas o altas, deberá quedar un registro con fecha, material recibido, número de serie y actividad de la(s) fuente(s) recibida(s) o desechada(s).

7.2.8 Deberán observarse los protocolos de protección y seguridad radiológica establecidos para el manejo y disposición adecuada de las fuentes.

7.2.9 El material radiactivo para braquiterapia de carga manual, únicamente se aplicará en las áreas específicas autorizadas en la licencia de operación; cuando la aplicación sea temporal, se deberá mantener en esa misma área al paciente hasta el retiro del material radiactivo. Los contenedores de transporte de material radiactivo deben permanecer en el área de pacientes en tratamiento de braquiterapia, para colocar aquellas fuentes que fueran expulsadas voluntaria o involuntariamente del área anatómica de aplicación.

7.2.10 Las fuentes asociadas a accesorios para su implante, deberán estar sujetas a un control estricto para su uso y almacenamiento. Los accesorios deberán ser apropiados para aplicar los tratamientos intracavitarios e intersticiales.

7.2.11 Cuando se utilice braquiterapia de carga automatizada, previo a la colocación de las fuentes en el paciente, se realizará un estudio radiográfico para determinar la posición adecuada de las mismas dentro del paciente; la aplicación se llevará a cabo por medio de equipos autoblandados que permitan manipular las fuentes a control remoto.

7.2.12 En braquiterapia se deberá contar con equipo computarizado para la planeación de los tratamientos, excepto en el caso de braquiterapia de carga manual con Cs 137, los cálculos se podrán realizar manualmente.

7.2.13 La braquiterapia de carga automatizada deberá contar con equipo de dosimetría tipo cámara de pozo y dispositivos para control de calidad.

8. De las características y funciones del personal

8.1 Todo personal profesional y técnico ocupacionalmente expuesto, que labore en un establecimiento o servicio de radioterapia, deberá conocer y cumplir con lo establecido en la normativa aplicable que rige las funciones y actividades tanto del personal del área de la salud como del establecimiento. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y con independencia de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes en la materia de esta Norma.

8.2 El POE deberá contar con dosímetros personales con una capacidad mínima de detección de 0.1 mSv. En el caso de braquiterapia manual, el personal que maneje fuentes deberá contar además con dosímetros de anillo.

8.3 Del médico radiooncólogo.

8.3.1 Deberá contar con título, cédula de médico especialista y certificado vigente expedido por el consejo correspondiente.

8.3.2 Es responsable de:

8.3.2.1 Los tratamientos de radioterapia, que implican la revisión tanto clínica como de resultados de laboratorio y gabinete, para tomar la decisión del tratamiento;

8.3.2.2 En el área de planeación, definir los volúmenes de interés, así como definir e indicar los órganos en riesgo;

8.3.2.3 Indicar la dosis para cada volumen blanco y la dosis de tolerancia para los órganos de riesgo;

8.3.2.4 Seleccionar, en conjunto con el físico médico en radioterapia, las mejores técnicas para alcanzar el objetivo de depositar la dosis prescrita en los volúmenes de interés; y que la dosis en los órganos en riesgo no sobrepase las recomendaciones que para ello existen y autorizar el tratamiento con su firma, y

8.3.2.5 Deberá supervisar y dar seguimiento clínico conjuntamente con personal físico médico y técnico, desde el inicio y durante el tratamiento de radioterapia.

8.4 Del físico médico en radioterapia.

8.4.1 Deberá contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura en ciencias físicas, físico-matemáticas o ingenierías afines, legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

8.4.2 Deberá haber recibido formación y capacitación especializada en los conceptos y técnicas de la física de radiaciones ionizantes y su uso médico, preferentemente habiendo obtenido el grado de maestría en Física Médica.

8.4.3 Deberá haber recibido entrenamiento clínico supervisado en física de la radioterapia en una institución de salud reconocida oficialmente, de acuerdo con el programa en Física Médica establecido por el área de enseñanza de la misma.

8.4.4 Es responsable de:

8.4.4.1 La optimización de los aspectos físicos de los procedimientos de radioterapia;

8.4.4.2 El diseño e implementación de los programas de garantía de calidad para los aspectos físicos y tecnológicos del uso médico de la radiación, incluido el control de calidad de los equipos;

8.4.4.3 Comprobar y avalar con su firma, los registros de las pruebas diarias que confirmen el funcionamiento adecuado de los equipos de tratamiento y de los sistemas de seguridad instalados en cada uno de ellos;

8.4.4.4 La planeación y optimización del tratamiento de acuerdo con la indicación del médico radiooncólogo;

8.4.4.5 La dosimetría del paciente en los procedimientos de radioterapia, incluida la calibración de los equipos emisores de radiación;

8.4.4.6 La realización de las pruebas de aceptación y puesta en marcha de equipos emisores de radiación, supervisión de la correcta operación y del mantenimiento de los equipos, incluyendo criterios de desempeño aceptables para el equipo clínico de radioterapia, y

8.4.4.7 Comprobar, dejando constancia en las guías de supervisión diarias, el funcionamiento adecuado de los dispositivos visuales y audibles de advertencia de inicio o permanencia del tratamiento en la consola de control y los accesos al cuarto de tratamiento; el funcionamiento adecuado de los indicadores de los parámetros de tratamiento.

8.5 Del técnico radiólogo o técnico en radioterapia.

8.5.1 Deberá contar con diploma y cédula de técnico radiólogo expedida por la autoridad educativa competente y capacitación en la aplicación clínica de la radioterapia o en su caso, técnico en radioterapia con la documentación oficial que lo acredite.

8.5.2 Deberá preparar los accesorios para administrar el tratamiento al paciente, con base en las indicaciones del médico radiooncólogo, así como operar el equipo de radiación ionizante.

8.5.3 Dará aviso al médico radiooncólogo, sobre cualquier incidente que se presente en el paciente durante el tratamiento con radiación ionizante y al físico médico en radioterapia sobre cualquier incidente en el funcionamiento de los equipos.

9. Concordancia con normas nacionales e internacionales

Esta Norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

10. Bibliografía

10.1 International Atomic Energy Agency, Manual on Brachytherapy, IAEA-PRSM-5 (Rev.1), Vienna, Austria, 1996.

10.2 International Atomic Energy Agency, Manual on High Energy Teletherapy, IAEA-PRSM-4(Rev. 1), Vienna, 1996.

10.3 Introduction to Nuclear Engineering, 3rd Edition, John R. Lamarsh, Anthony J. Baratta, Addison Wesley, 2001.

10.4 Organismo Internacional de Energía Atómica, Organización Internacional del Trabajo, Guía de seguridad, Evaluación de la exposición ocupacional debida a incorporaciones de radionucleidos. Colección de normas de seguridad, No. RS-G-12, Mayo de 2004, STI/PUB/1077. http://www-pub.iaea.org/MTCD/publications/PDF/Pub1077s_web.pdf

10.5 Organismo Internacional de Energía Atómica, Seguridad de las centrales nucleares, Explotación, Colección de normas de seguridad, No. NS-R-2, Agosto de 2004, STI/PUB/1096.http://www-pub.iaea.org/MTCD/publications/PDF/Pub1096s_web.pdf

10.6 Organización Panamericana de la Salud. Protección contra la Radiación Ionizante de Fuentes Externas Utilizadas en Medicina, 1988, ISBN: 92 75 33015 8

11. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones que resulten aplicables al objeto de esta Norma y a la intervención que corresponda a otras autoridades competentes. En esta materia, las acciones de vigilancia podrán llevarse a cabo de manera conjunta entre la Secretaría de Salud y las dependencias u organismos competentes.

12. Vigencia

Esta Norma, entrará en vigor a los 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La entrada en vigor de la presente Norma, deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2009.

SEGUNDO.- Las unidades de cobalto 60 adquiridas a partir de la entrada en vigor de esta Norma, deberán cumplir con lo establecido en las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se informa que las Jefaturas de Servicios de: Jurídicos, Finanzas, Administrativos, Prestaciones Médicas, Afiliación y Cobranza, Desarrollo de Personal, de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, así como las Coordinaciones Delegacionales de: Atención y Orientación al Derechohabiente, Informática, Competitividad, Comunicación Social, de la Delegación Estatal Morelos, cambian de domicilio a partir del 1 de febrero de 2018.

Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Estatal Morelos.

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE MORELOS Y LOS MUNICIPIOS,
PATRONES, ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

AVISO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal Morelos, informa que las Jefaturas de Servicios de: Jurídicos, Finanzas, Administrativos, Prestaciones Médicas, Afiliación y Cobranza, Desarrollo de Personal, de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, así como las Coordinaciones Delegacionales de: Atención y Orientación al Derechohabiente, Informática, Competitividad, Comunicación Social, cambian de domicilio de: Boulevard Benito Juárez Número 18, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, a su nueva sede a partir del día 01 de febrero de 2018, al domicilio ubicado en Avenida Plan de Ayala, número 825 Piso 2 y 3, Colonia Teopanzolco, código postal 62350, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Cuernavaca, Morelos, a 6 de febrero de 2018.- En ausencia del Delegado Estatal, firma el Lic. **Sergio Vallejo Barragán**, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Morelos, en términos del instrumento notarial número 84,699 de fecha 27 de febrero de 2017, pasada ante la fe del notario público número 7, de la Ciudad de México, Lic. Benito Iván Guerra Silla.- Rúbrica.

(R.- 462756)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.5360 M.N. (dieciocho pesos con cinco mil trescientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.8125 y 7.8800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco.

CONVENIO MARCO PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLES, PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTU, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION INDIGENA, EL PROFR. JOSE LUIS MARQUEZ HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTION EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LOPEZ LARA; POR EL SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, MTRO. HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA; POR EL SECRETARIO DE EDUCACION MTRO. ALFONSO GOMEZ GODINEZ, Y POR EL COORDINADOR DE EDUCACION BASICA, PROF. VICTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco para la Operación de los "PROGRAMAS", sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. Contribuir a la implementación de contenidos curriculares autónomos y acciones de fortalecimiento académico acordes a los intereses y necesidades de los alumnos que permitan consolidar los objetivos curriculares del Nuevo Modelo Educativo en las escuelas públicas de educación básica.

Programa Nacional de Inglés. Fortalecer a las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por las AEL, para impartir una lengua extranjera (inglés) mediante el establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas, la promoción de procesos de Certificación internacional en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos, priorizando aquellas escuelas públicas de educación básica pública de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a instituciones de educación básica; a fin de que cuenten con una infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad, eliminando las barreras para el aprendizaje que limitan su acceso a los servicios educativos.

Programa Nacional de Becas. Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza, y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica, contribuyendo a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2018.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1o., 2o., 4o. fracciones I y II, 12 fracciones I, II y III, 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco.

II.3.- Que las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Secretaría de Educación y la Coordinación de Educación Básica, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1o., 2o., 4o. fracciones I y II, 12 fracciones I, II y III, 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco .

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación".

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2018, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los "PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los "PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Av. Corona número 31 Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de Jalisco, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a cada uno de los "PROGRAMAS", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hasta la cantidad de \$390,273,151.55 (Trescientos Noventa Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos 55/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones vigente y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los "PROGRAMAS" conforme lo establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP", por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los "PROGRAMAS" señalados en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los "PROGRAMAS", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los "PROGRAMAS".

SEPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los "PROGRAMAS" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los "PROGRAMAS" de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para los "PROGRAMAS" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los "PROGRAMAS";

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los "PROGRAMAS";

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2018, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los "PROGRAMAS", a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los "PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los "PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los "PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Unico.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los "PROGRAMAS" indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los "PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS" señalados en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los "PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros asignados a cada uno de los "PROGRAMAS" así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", designadas como responsables de los "PROGRAMAS", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", se compromete a:

A).- Brindar asesoría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de los alcances de los "PROGRAMAS" y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los "PROGRAMAS";

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los "PROGRAMAS";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los "PROGRAMAS" en el sistema educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DECIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su Anexo Unico; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SEPTIMA de este instrumento; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”, y **d).**- Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DECIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los “PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DECIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de las/los beneficiarias/os de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los "PROGRAMAS".

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de la Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en los "PROGRAMAS" se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en la cláusula SEGUNDA de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

DECIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrollen los "PROGRAMAS" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DECIMA SEXTA.- Modificación: Convienen "LAS PARTES" que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA SEPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los "PROGRAMAS" y en el marco de lo dispuesto en sus "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DECIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Alfonso Gómez Godínez**.- Rúbrica.- El Coordinador de Educación Básica, **Víctor Manuel Sandoval Aranda**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLES, PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON FECHA 29 DE ENERO DE 2018.

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$21,762,910.76 (Veintiún Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Diez Pesos 76/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$10,881,455.38	Febrero
	Segunda Ministración	\$9,575,680.74	Mayo
	Ultima Ministración	\$1,305,774.65	Septiembre
Programa Nacional de Inglés	\$16,957,173.43 (Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 43/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$8,478,586.71	Febrero
	Segunda Ministración	\$7,209,976.48	Mayo
	Ultima Ministración	\$1,268,610.23	Septiembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$2,944,088.44 (Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochenta y Ocho Pesos 44/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$1,472,044.22	Febrero
	Segunda Ministración	\$1,295,398.91	Mayo
	Ultima Ministración	\$176,645.31	Septiembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGEI	\$4,355,092.34 (Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Noventa y Dos Pesos 34/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$1,269,126.51	Abril
	Segunda Ministración	\$1,269,126.51	Junio
	Ultima Ministración	\$1,816,839.32	Octubre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$3,410,900.97 (Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Pesos 97/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$1,611,798.08	Abril
	Segunda Ministración	\$1,611,798.08	Junio
	Ultima Ministración	\$187,304.81	Octubre
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$324,310,339.62 (Trescientos Veinticuatro Millones Trescientos Diez Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos 62/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$129,724,135.85	Febrero
	Segunda Ministración	\$97,293,101.89	Abril
	Tercera Ministración	\$86,351,610.92	Junio
	Ultima Ministración	\$10,941,490.97	Octubre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$16,532,646.00 (Dieciséis Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$4,591,448.00	Febrero
	Segunda Ministración (para pago de materiales)	\$8,762,302.00	Mayo
	Ultima Ministración	\$3,178,896.00	Septiembre
CANTIDAD TOTAL CON NUMERO Y LETRA. \$390,273,151.55 (Trescientos Noventa Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos 55/100 M.N.)			

Nota: Del recurso asignado al Programa Nacional de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación en su numeral 3.4, hasta el 53% se destinará para que por cuenta y orden del Estado, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, se realice el proceso para la impresión y distribución de los materiales educativos del Programa.

Leído que fue el presente Anexo Unico por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Alfonso Gómez Godínez**.- Rúbrica.- El Coordinador de Educación Básica, **Víctor Manuel Sandoval Aranda**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit.

CONVENIO MARCO PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLES, PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTU, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR; LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION INDIGENA; EL PROFR. JOSE LUIS MARQUEZ HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTION EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL L.C.P. ANTONIO ECHEVARRIA GARCIA, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; POR EL LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DIAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; POR LA MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA DE EDUCACION, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco para la Operación de los "PROGRAMAS", sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. Contribuir a la implementación de contenidos curriculares autónomos y acciones de fortalecimiento académico acordes a los intereses y necesidades de los alumnos que permitan consolidar los objetivos curriculares del Nuevo Modelo Educativo en las escuelas públicas de educación básica.

Programa Nacional de Inglés. Fortalecer a las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por las AEL, para impartir una lengua extranjera (inglés) mediante el establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas, la promoción de procesos de Certificación internacional en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos, priorizando aquellas escuelas públicas de educación básica pública de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a instituciones de educación básica; a fin de que cuenten con una infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad, eliminando las barreras para el aprendizaje que limitan su acceso a los servicios educativos.

Programa Nacional de Becas. Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza, y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica, contribuyendo a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2018.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- Que el L.C.P. Antonio Echevarría García, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que los titulares de las Secretarías General de Gobierno, Administración y Finanzas y de Educación del Estado de Nayarit, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción X, 31 fracciones I, II y V, 32 fracción L, 33 fracción XL, y 36 fracciones II, IV y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación".

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2018, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los "PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los "PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la confluencias de las Avenidas del Parque y España S/N, del Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157 en la Ciudad de Tepic Nayarit.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de Nayarit, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a cada uno de los "PROGRAMAS", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hasta la cantidad de \$226,958,285.54 (Doscientos Veintiséis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 54/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones vigente y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los "PROGRAMAS" conforme lo establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP", por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los "PROGRAMAS" señalados en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los "PROGRAMAS", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los "PROGRAMAS".

SEPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los "PROGRAMAS" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los "PROGRAMAS" de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para los "PROGRAMAS" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los "PROGRAMAS";

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los "PROGRAMAS";

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2018, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los "PROGRAMAS", a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los "PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los "PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los "PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Unico.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los "PROGRAMAS" indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los "PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS" señalados en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los "PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros asignados a cada uno de los "PROGRAMAS" así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", designadas como responsables de los "PROGRAMAS", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS", se compromete a:

A).- Brindar asesoría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto de los alcances de los "PROGRAMAS" y de sus "Reglas de Operación";

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los "PROGRAMAS";

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los "PROGRAMAS";

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los "PROGRAMAS" en el sistema educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DECIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su Anexo Unico; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SEPTIMA de este instrumento; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”, y **d).**- Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DECIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los “PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DECIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de las/los beneficiarias/os de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de la Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las “Reglas de Operación”, en caso de que los mismos sean insuficientes “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en la cláusula SEGUNDA de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

DECIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DECIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA SEPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y en el marco de lo dispuesto en sus “Reglas de Operación” y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DECIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius.-** Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría García.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Aníbal Montenegro Ibarra.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Margarete Moeller Porraz.-** Rúbrica.

ANEXO UNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLES, PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUITAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, CON FECHA 29 DE ENERO DE 2018.

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$4,589,394.81 (Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos 81/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$2,294,697.40	Febrero
	Segunda Ministración	\$2,019,333.72	Mayo
	Ultima Ministración	\$275,363.69	Septiembre
Programa Nacional de Inglés	\$11,370,302.74 (Once Millones Trescientos Setenta Mil Trescientos Dos Pesos 74/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$5,685,151.37	Febrero
	Segunda Ministración	\$4,834,509.46	Mayo
	Ultima Ministración	\$850,641.91	Septiembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$651,785.21 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 21/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$325,892.60	Febrero
	Segunda Ministración	\$286,785.49	Mayo
	Ultima Ministración	\$39,107.11	Septiembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGEI	\$8,333,714.17 (Ocho Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Catorce Pesos 17/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$2,428,544.96	Abril
	Segunda Ministración	\$2,428,544.96	Junio
	Ultima Ministración	\$3,476,624.25	Octubre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$1,397,570.63 (Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta Pesos 63/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$605,132.91	Abril
	Segunda Ministración	\$605,132.91	Junio
	Ultima Ministración	\$187,304.81	Octubre
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$198,009,149.98 (Ciento Noventa y Ocho Millones Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos 98/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$79,203,659.99	Febrero
	Segunda Ministración	\$59,402,744.99	Abril
	Tercera Ministración	\$52,722,368.02	Junio
	Ultima Ministración	\$6,680,376.98	Octubre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$2,606,368.00 (Dos Millones Seiscientos Seis Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100)		
	Primera Ministración	\$723,841.00	Febrero
	Segunda Ministración (para pago de materiales)	\$1,381,375.00	Mayo
	Ultima Ministración	\$501,152.00	Septiembre
CANTIDAD TOTAL CON NUMERO Y LETRA. \$226,958,285.54 (Doscientos Veintiséis Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 54/100 M.N.)			

Nota: Del recurso asignado al Programa Nacional de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación en su numeral 3.4, hasta el 53% se destinará para que por cuenta y orden del Estado, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, se realice el proceso para la impresión y distribución de los materiales educativos del Programa.

Leído que fue el presente Anexo Unico por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Aníbal Montenegro Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Margarete Moeller Porraz**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO MARCO PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLES, PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTU, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR; LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION INDIGENA; EL PROFR. JOSE LUIS MARQUEZ HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTION EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, LICENCIADO JORGE GALLARDO CASAS, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA, LICENCIADO FRANCISCO FELIPE ANGEL VILLARREAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco para la Operación de los "PROGRAMAS", sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. Contribuir a la implementación de contenidos curriculares autónomos y acciones de fortalecimiento académico acordes a los intereses y necesidades de los alumnos que permitan consolidar los objetivos curriculares del Nuevo Modelo Educativo en las escuelas públicas de educación básica.

Programa Nacional de Inglés. Fortalecer a las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por las AEL, para impartir una lengua extranjera (inglés) mediante el establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas, la promoción de procesos de Certificación internacional en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos, priorizando aquellas escuelas públicas de educación básica pública de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a instituciones de educación básica; a fin de que cuenten con una infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad, eliminando las barreras para el aprendizaje que limitan su acceso a los servicios educativos.

Programa Nacional de Becas. Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza, y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica, contribuyendo a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2018.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Oaxaca es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.

II.2.- El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- El Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, y 15 primer párrafo, 27 fracción I y 34, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4.- El Licenciado Jorge Gallardo Casas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, y 15 primer párrafo, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros, en el marco de los principios establecidos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que deriven de dicho artículo, para garantizar la calidad en la educación obligatoria, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, de conformidad con el Decreto de fecha mayo 23 de 1992, mediante el cual se reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial, Tomo XCVII, de fecha 20 de julio de 2015.

II.6.- El Licenciado Francisco Felipe Angel Villarreal, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 15 primer párrafo, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o., 2o. fracción I, 4o., 10 fracción II, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 13 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 9 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2015.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación".

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2018, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los "PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los "PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5 SN 7, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, y como domicilio convencional el ubicado entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de Oaxaca, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a cada uno de los “PROGRAMAS”, según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los “PROGRAMAS”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los “PROGRAMAS”, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los “PROGRAMAS” y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, “LAS PARTES” se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los “PROGRAMAS”.

Para lograr tal objetivo, “LAS PARTES” se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los “PROGRAMAS”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los “PROGRAMAS” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los “PROGRAMAS” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” hasta la cantidad de \$471,097,025.96 (Cuatrocientos Setenta y Un Millones Noventa y Siete Mil Veinticinco Pesos 96/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los “PROGRAMAS”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Unico de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones vigente y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los “PROGRAMAS”.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los “PROGRAMAS” conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los “PROGRAMAS” señalados en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los “PROGRAMAS”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los “PROGRAMAS”.

SEPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los “PROGRAMAS” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los “PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para los “PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “PROGRAMAS”;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los “PROGRAMAS”;

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2018, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los “PROGRAMAS”, a nombre de la Tesorería, o su equivalente, de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los “PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los “PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los “PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los “PROGRAMAS” indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los “PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS” señalados en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los “PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros asignados a cada uno de los “PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, designadas como responsables de los “PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto de los alcances de los “PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los “PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los “PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los “PROGRAMAS” en el sistema educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DECIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su Anexo Único; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SEPTIMA de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”, y **d).-** Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DECIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los “PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DECIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de las/los beneficiarias/os de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de la Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las “Reglas de Operación”, en caso de que los mismos sean insuficientes “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en la cláusula SEGUNDA de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

DECIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DECIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA SEPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y en el marco de lo dispuesto en sus “Reglas de Operación” y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DECIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius.-** Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas.-** Rúbrica.- El Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **Francisco Felipe Angel Villarreal.-** Rúbrica.

ANEXO UNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLES, PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FECHA 29 DE ENERO 2018.

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$17,526,874.78 (Diecisiete Millones Quinientos Veintiséis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 78/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$8,763,437.39	Febrero
	Segunda Ministración	\$7,711,824.90	Mayo
	Ultima Ministración	\$1,051,612.49	Septiembre
Programa Nacional de Inglés	\$9,027,729.32 (Nueve Millones Veintisiete Mil Setecientos Veintinueve Pesos 32/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$4,513,864.66	Febrero
	Segunda Ministración	\$3,838,476.76	Mayo
	Ultima Ministración	\$675,387.90	Septiembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$1,195,797.15 (Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 15/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$597,898.57	Febrero
	Segunda Ministración	\$526,150.74	Mayo
	Ultima Ministración	\$71,747.83	Septiembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGEI	\$24,906,954.94 (Veinticuatro Millones Novecientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 94/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$7,258,187.49	Abril
	Segunda Ministración	\$7,258,187.49	Junio
	Ultima Ministración	\$10,390,579.96	Octubre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$5,509,383.20 (Cinco Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 20/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$2,661,039.19	Abril
	Segunda Ministración	\$2,661,039.19	Junio
	Ultima Ministración	\$187,304.81	Octubre
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$402,544,551.57 (Cuatrocientos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 57/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$161,017,820.63	Febrero
	Segunda Ministración	\$120,763,365.47	Abril
	Tercera Ministración	\$107,182,430.68	Junio
	Ultima Ministración	\$13,580,934.79	Octubre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$10,385,735.00 (Diez Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$2,884,327.00	Febrero
	Segunda Ministración (para pago de materiales)	\$5,504,440.00	Mayo
	Ultima Ministración	\$1,996,968.00	Septiembre
CANTIDAD TOTAL CON NUMERO Y LETRA. \$471,097,025.96 (Cuatrocientos Setenta y Un Millones Noventa y Siete Mil Veinticinco Pesos 96/100 M.N.)			

Nota: Del recurso asignado al Programa Nacional de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación en su numeral 3.4, hasta el 53% se destinará para que por cuenta y orden del Estado, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, se realice el proceso para la impresión y distribución de los materiales educativos del Programa.

Leído que fue el presente Anexo Unico por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **Francisco Felipe Angel Villarreal**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 72/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2017.

ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al tres de octubre de dos mil diecisiete.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, poderes demandados y actos impugnados. Por escrito presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Yasmin Velázquez Flores, ostentándose como Síndico Municipal de Tlaquilténango, Morelos, promovió controversia constitucional, en la que demanda la invalidez del acto que más adelante se precisa, emitido por las autoridades que a continuación se señalan:

Entidad, poder u órgano demandado:

- a) Congreso del Estado de Morelos.
- b) Titular del Poder Ejecutivo.
- c) Secretario de Gobierno.

Norma general o acto cuya invalidez se demanda:

"LO ES EL INCONSTITUCIONAL ARTÍCULO 101 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' NÚMERO 5466, DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE LA ANUALIDAD EN SU PARTE NORMATIVA QUE MENCIONA (...)."

SEGUNDO. Artículos constitucionales señalados como violados. Del escrito de demanda hecho valer por la parte actora, se desprenden como preceptos constitucionales violados los artículos 16 y 115, fracción IV.

TERCERO. Antecedentes. En la demanda se señalaron como antecedentes, los siguientes:

- El dieciocho de enero de dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466, el Decreto 1465, emitido por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforma el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por el que se establece el pago de noventa días de salario mínimo vigente, a cada ayudante municipal, violentando su autonomía municipal, así como sus finanzas.

CUARTO. Conceptos de invalidez. El Municipio actor, hizo valer, esencialmente, los siguientes argumentos:

Que es inconstitucional el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ya que es contrario a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, porque no cumple con el debido proceso legislativo, ya que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al publicar la norma combatida, violó el referido precepto constitucional, en razón de que dejó de observar que estaba ante una norma inconstitucional, además de que no cumple con la sanción, esto es, la falta de refrendo de la norma impugnada en el Periódico Oficial.

Refiere que es inconstitucional la norma impugnada, en virtud de que el Poder Legislativo invade la competencia del Municipio en su libre hacienda, ya que establece un gasto de forma directa en su presupuesto, instaurándole un pago a autoridades auxiliares del Municipio, sin que éste pueda señalar libremente las cantidades a establecer para dicho apoyo.

QUINTO. Registro, admisión y trámite de la controversia. Por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar la presente controversia constitucional bajo el expediente 72/2017.

Asimismo, ordenó turnar el expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹.

Mediante proveído de uno de marzo de dos mil diecisiete, el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en su calidad de instructor de la controversia constitucional, admitió a trámite la demanda y ordenó emplazar a las autoridades demandadas, reconociendo como tal a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, así como al Secretario de Gobierno de la referida entidad, para que formularan su respectiva contestación, además, requirió al Poder Legislativo para que, al rendir su contestación, enviara a este Alto Tribunal copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada; y al Poder Ejecutivo, para que remitiera el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que se publicó el artículo controvertido; asimismo, ordenó dar vista a la Procuradora General de la República, para que expresara lo que a su representación correspondiera².

SEXTO. Contestación de la demanda por parte de la Secretaría de Gobierno y del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. El Secretario de Gobierno en la entidad, así como los representantes del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, fueron coincidentes en los argumentos expuestos en su contestación a la demanda, los cuales, en síntesis, establecen lo siguiente:

a) Falta de legitimación:

- El Municipio actor carece de legitimación *ad causam*, pues no se ha configurado ningún acto que invada su órbita competencial.
- En consecuencia, las autoridades demandadas no cuentan con legitimación pasiva, al no haber realizado actos que constituyan una afectación a la esfera competencial del demandante.

b) Contestación a los hechos:

- Resultan ciertos los hechos relativos a la promulgación y publicación del Decreto impugnado en el Periódico Oficial de la entidad; y en cuanto a los restantes, ni los afirman ni los niega por no ser hechos propios.

c) Contestación a los conceptos de invalidez:

El Municipio actor se abstiene de formular conceptos de invalidez en los que reclame vicios propios atribuidos al Poder Ejecutivo y al Secretario de Gobierno de la entidad.

Que es infundado que se violen en perjuicio de la parte actora los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Federal, con la expedición del Decreto impugnado, en virtud de que no se viola la autonomía de su hacienda ni su libre administración.

La reforma al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece un mínimo por ley, de 90 días de salario mínimo vigente, que se le otorgue a los ayudantes municipales, con el fin de que puedan cubrir de manera efectiva los gastos por las diversas gestiones que realizan en favor de sus comunidades, pues ello posibilita o faculta a los ayuntamientos sin obligarlos a establecer una cantidad fija que éstos determinen, conforme a las condiciones propias de su hacienda.

En este sentido, la reforma al artículo impugnado resulta plenamente constitucional, en el sentido de que la Legislatura Estatal sólo sentó el aspecto general en materia municipal, con la finalidad de establecer un marco normativo homogéneo para los Municipios de un Estado, y a éstos corresponde dictar sus normas específicas, dentro de su jurisdicción, sin contradecir las bases generales.

SÉPTIMO. Contestación de la demanda por parte del Poder Legislativo del Estado de Morelos. La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso local, en síntesis, argumentó lo siguiente:

a) Contestación a los hechos:

- Son ciertos los hechos relativos a la promulgación y publicación del Decreto impugnado en el Periódico Oficial de la entidad; y en cuanto a los restantes, ni los afirman ni los niega por no ser hechos propios.

¹ Fojas 178 y 179 del cuaderno principal.

² *Ibidem*. Fojas 180 y 182.

b) Causales de improcedencia:

- Resulta improcedente la controversia constitucional, en virtud de que el Municipio actor no cuenta con interés legítimo para acudir a esta vía, ya que no existe una afectación a su esfera de atribuciones; por lo tanto, con base en el artículo 20, fracción II, en relación con los artículos 19, fracción VIII, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, y 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe decretarse el sobreseimiento.

c) Contestación a los conceptos de invalidez:

La norma combatida en la demanda de controversia constitucional, atiende a satisfacer la demanda de los habitantes de la entidad en el ámbito municipal; por lo tanto, dicha disposición no es más que la especificación normativa de las obligaciones constitucionales que debe observar el Municipio, establecidas por el Congreso local en uso de la libertad de configuración legislativa.

Que previo a la reforma que se publica mediante el Decreto impugnado, el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal ya contemplaba la obligación de los ayuntamientos de destinar de forma discrecional una partida suficiente para cubrir los gastos de los ayudantes municipales, lo cual no fue combatido.

La reforma al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, no constituye una invasión de competencias del Municipio actor, pues no le obliga a establecer una cantidad fija para garantizar las funciones llevadas a cabo por los ayudantes municipales, sino que exclusivamente establece los montos mínimos de referencia.

El proceso legislativo realizado para la emisión de la norma impugnada se encuentra debidamente fundado y motivado, conforme a los criterios que han sido establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

OCTAVO. Opinión de la Procuradora General de la República. La procuradora General de la República se abstuvo de formular pedimento.

NOVENO. Audiencia. Agotado el trámite respectivo tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por formulados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución³.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los puntos segundo, fracción I, del Acuerdo General número 5/2013 del Tribunal Pleno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil trece, en virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio actor, y los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, en la que se hace necesaria la intervención del Tribunal Pleno.

SEGUNDO. Precisión de los actos y normas impugnados. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a precisar los actos que son objeto de la controversia constitucional y a valorar las pruebas conducentes para tenerlos por demostrados.

Del análisis integral tanto de la demanda como de las constancias que obran en el expediente se desprende que lo efectivamente impugnado es el tercer párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, reformado mediante Decreto 1465 emitido por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

TERCERO. Oportunidad. El artículo 21, fracción II⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el plazo para la interposición de la demanda, será, tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

³ *Ibídem*. Foja 510 y 511.

⁴ "Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será: [...]"

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...]"

Ahora, el Decreto que reformó el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, fue publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, y por tanto, el plazo de treinta días para impugnarlo inició el diecinueve de enero de dos mil diecisiete y concluyó el dos de marzo siguiente⁵, por lo que, si la demanda de controversia constitucional fue presentada en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete**, se concluye que su presentación fue oportuna.

CUARTO. Legitimación activa. En el presente asunto, suscribe la demanda, en representación del Municipio actor Yasmín Velázquez Flores, en su carácter de Síndico Municipal, lo que acredita con copia certificada de la constancia de mayoría expedida el diez de junio de dos mil quince, por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana⁶, que la acredita como Síndica Propietaria del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, quien cuenta con legitimación para promover la controversia constitucional.

Lo anterior es así, ya que el Municipio es uno de los entes legitimados para promover una controversia constitucional, en términos del artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal.

Por otra parte, el artículo 45, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos⁷ establece que los Síndicos serán representantes jurídicos de los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte.

QUINTO. Legitimación pasiva. En el auto de admisión de uno de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, este último funcionario por lo que respecta al refrendo del Decreto "1465", respecto del cual se realizará el presente estudio de constitucionalidad⁸.

El Poder Ejecutivo del Estado fue representado por José Anuar González Cianci Pérez, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la entidad, y Oscar Pérez Rodríguez, en su calidad de Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo. El primero acreditó su personalidad con las copias certificadas del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en el que consta el nombramiento que le otorgó el Gobernador del Estado de Morelos el diecisiete de abril de dos mil diecisiete⁹; cuyas atribuciones para representar al Poder Ejecutivo de la entidad se prevén en la fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos¹⁰. El segundo funcionario acreditó su personalidad con la copia certificada de su nombramiento expedido por el Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de la entidad, de primero de diciembre de dos mil dieciséis¹¹, y sus atribuciones para representar al Poder Ejecutivo están previstas en la fracción II del artículo 16 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de Morelos¹².

El Poder Legislativo del Estado de Morelos es representado por la diputada Beatriz Vicera Alatríste, en su carácter de Presidenta de su Mesa Directiva, quien acreditó su personalidad con copia certificada del acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, en la cual consta su designación en tal cargo¹³ y sus atribuciones para representar en juicio a dicho órgano legislativo están previstas en el artículo 36, fracción XVI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos¹⁴.

⁵ Debe descontarse los días veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de enero; cuatro, cinco, once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de febrero, todos de dos mil diecisiete, por tratarse de sábados y domingos; además el seis de febrero, por ser inhábil conforme al Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁶ Foja 9 del expediente principal.

⁷ "Artículo 45.- Los Síndicos son miembros del Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrantes del Cabildo, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; tendiendo además, las siguientes atribuciones:

(...)

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos;

(...)"

⁸ Fojas 180 a 182 del expediente principal.

⁹ Fojas 243 a 245 del cuaderno principal.

¹⁰ "Artículo 38.- A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

(...) II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)"

¹¹ Foja 250 del cuaderno principal.

¹² "Artículo 16. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo cuenta con las siguientes atribuciones específicas: (...).

II. Representar, con el carácter de apoderado legal, al Gobernador, a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en todos los asuntos de orden constitucional en que sean parte; (...)"

¹³ Fojas de la 360 a la 409 del cuaderno principal.

¹⁴ "Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...) XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al Pleno del Congreso del Estado; (...)"

Finalmente, Matías Quiroz Medina, comparece con el carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, personalidad que acreditó con la copia certificada de su nombramiento de trece de octubre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial de la referida entidad, el catorce de octubre siguiente, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos¹⁵.

Dicho funcionario, cuenta con legitimación pasiva en la causa para comparecer a juicio, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado de Morelos¹⁶ y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos¹⁷, de los cuales se advierte que al Secretario de Gobierno le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, la de dirigir, administrar y publicar el Periódico Oficial de la referida entidad.

En consecuencia, el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos se encuentra legitimado para comparecer en el presente juicio, al que se atribuye la publicación de los actos impugnados.

Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno considera que el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, cuentan con legitimación pasiva para comparecer al presente juicio, toda vez que a ellos se les imputa el acto impugnado y ha quedado demostrado que los funcionarios que comparecen cuentan con facultades para representar a dichos poderes y órganos.

SEXTO. Causas de improcedencia. El Congreso del Estado de Morelos, por conducto de la presidenta de la mesa directiva, afirma que es improcedente la controversia, porque no se afecta el ámbito de atribuciones del poder actor, por lo que carece de interés legítimo.

Adicionalmente el Gobernador y el Secretario de Gobierno señalaron que no han realizado algún acto que invada o afecte la competencia del poder actor y que por ello se actualiza la falta de legitimación pasiva de dichos órganos, porque no han realizado acto alguno que constituya una invasión o afectación a la esfera competencial del poder actor.

Dichas afirmaciones deben desestimarse porque la determinación de la competencia para determinar el pago de noventa días de salario mínimo vigente, a cada ayudante municipal, así como lo relativo a si con el Decreto impugnado se genera afectación o no al presupuesto del poder actor, o si se invade o no su competencia, involucran un análisis del fondo del asunto, mismo que no corresponde realizar en este apartado. Sirve de apoyo la tesis número P./J. 92/99 de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE"**¹⁸.

Asimismo, conforme a lo que establece el artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal, en este medio de control constitucional procede, entre otros, **contra normas generales o** actos de un Estado impugnados por uno de sus municipios, por lo que habiéndose impugnado una norma de carácter general no es necesario que exista un acto de aplicación en perjuicio del actor, sino simplemente que esa norma general sea susceptible de causarle una afectación.

No existiendo otro motivo de improcedencia planteado por las partes, ni advertido de oficio, lo procedente es entrar al estudio del fondo del asunto.

SÉPTIMO. Estudio de fondo. En principio, es importante precisar que el Municipio actor vierte diversos argumentos doliéndose de que no se le dio intervención alguna para aprobar la norma, señalando que el proceso legislativo estuvo viciado; sin embargo, dado que tales argumentos se entremezclan con los relativos a la violación directa del artículo 115 de la Constitución Federal, por la violación a su libre administración hacendaria y la libertad en la elaboración y aprobación de sus presupuestos, en este caso es necesario en principio realizar el análisis relativo a tales violaciones directas.

¹⁵ Foja 216 frente y vuelta del cuaderno principal.

¹⁶ "Artículo 74.- Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. Se consideran Secretarios de Despacho, el Secretario de Gobierno y los demás funcionarios públicos que con ese carácter determine la Ley. (...)".

¹⁷ "Artículo 21.- A la Secretaría de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, le corresponden las siguientes:

(...).
XXXIV. Dirigir, administrar y publicar el Periódico Oficial "Tierra y Libertad";
(...)".

¹⁸ Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X. Septiembre de 1999. Página: 710, de contenido: "En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas".

En efecto, el Municipio actor señala que con la reforma el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se vulnera en perjuicio del Municipio actor el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, porque no cumple con el debido proceso legislativo y porque el Poder Legislativo invade la competencia del Municipio en su libre hacienda, ya que establece un gasto de forma directa en su presupuesto, instaurándole un pago a autoridades auxiliares del Municipio, sin que éste pueda señalar libremente las cantidades a establecer para dicho apoyo.

Este Tribunal Pleno estima que es esencialmente **fundado** el concepto de invalidez planteado, en virtud de las siguientes consideraciones:

El artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que se impugna, establece lo siguiente:

“Artículo 101.- Para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

En el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen.

(REFORMADO, P.O. 18 DE ENERO DE 2017)

Para el caso de los ayudantes municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual”.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Municipio actor considera violado, señala lo siguiente:

“Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE FEBRERO DE 1983)

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

(REFORMADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999)

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

(REFORMADO, D.O.F. 24 DE AGOSTO DE 2009)

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

(ADICIONADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999)

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

(...)"

Como se advierte de la transcripción anterior, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, **correspondiéndole el diseño del régimen presupuestal municipal en exclusivo a los ayuntamientos, con base en los recursos disponibles previstos en las leyes de ingresos respectivas aprobadas por las legislaturas locales.**

Ahora, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya ha analizado en diversos precedentes el tema relativo a la administración de la Hacienda Municipal y la elaboración de sus presupuestos de egresos; de manera relevante debe señalarse que al resolver la controversia constitucional 19/2001, en sesión de dieciocho de marzo de dos mil tres¹⁹, señaló lo siguiente:

Que el desarrollo legislativo e histórico que ha tenido el artículo 115 constitucional, dedicado al Municipio libre, es revelador de que esta figura es, en el Estado Mexicano, la piedra angular sobre la cual se construye la sociedad nacional, en tanto es la primera Organización Estatal en entrar en contacto con el núcleo social. Los diversos documentos que integran los procesos legislativos de las reformas sufridas por ese numeral durante su vigencia así coinciden.

Empero, ha sido muy largo el camino que el Municipio ha tenido que recorrer para hacer realidad su "libertad", que fue incluso bandera emblemática de las luchas revolucionarias. No obstante su elevación a rango constitucional en mil novecientos diecisiete, fueron muchas las limitaciones y el cercenamiento que la propia Constitución impuso al Municipio, obligándolo o sometándolo a la voluntad del Ejecutivo Estatal o del Legislativo también Estatal o, en el mejor de los casos, rodeándolo de un contexto jurídico vulnerable.

En esa evolución, se pueden identificar tres momentos determinantes en la evolución del Municipio libre, partiendo de la importante consagración constitucional que en mil novecientos diecisiete, se dio de esta figura:

1) La reforma municipal de mil novecientos ochenta y tres, misma que incluso fue objeto de interpretación por parte de la anterior integración de esta Suprema Corte; destacando aquella interpretación efectuada con motivo del amparo en revisión 4521/91, fallado por este tribunal en Pleno el siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el que se sostuvo que la intención del legislador fue fortalecer de tal manera al Municipio con esta reforma, que ello permitía colegir que, para efectos de la legitimación activa de las controversias constitucionales, se podía admitir en el Municipio un carácter de Poder de los estados; legitimación que le estaba, aparentemente, soslayada por el entonces texto del artículo 105 constitucional.

¹⁹ Se aprobó respecto del estudio de fondo del proyecto, de la forma siguiente: por mayoría de nueve votos de los señores Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro; Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Román Palacios, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón, se resolvió declarar procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional; por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Román Palacios, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón, se resolvió declarar la invalidez del artículo 23, párrafos séptimo y décimo, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; los señores Ministros Aguinaco Alemán, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza votaron en favor del proyecto y manifestaron que las consideraciones de éste sobre el tema constituirán su voto de minoría; por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón, se resolvió declarar la invalidez del artículo 128, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Román Palacios y Silva Meza votaron a favor del proyecto y manifestaron que las consideraciones de éste sobre el tema constituirán su voto de minoría.

2) La reforma judicial de mil novecientos noventa y cuatro, ejercicio legislativo que, si bien dedicado a lo judicial federal, llegó a trastocar la vida jurídico institucional del Municipio, en tanto le reconoció expresamente legitimación activa para acudir en defensa jurisdiccional de sus facultades y ámbito competencial ante esta propia Suprema Corte en vía de controversia constitucional. De alguna manera, parece advertirse que el legislador ponderó la situación de indefensión municipal advertida y superada por el criterio antes referido, pues el poder reformador recogió y superó todo aquello puesto en evidencia con aquella interpretación judicial. Esta reforma ha sido de suma importancia para el Municipio, básicamente por motivos:

Primero, el número de juicios de esta naturaleza iniciados por municipios, en comparación con los iniciados por otros entes políticos, es revelador del enorme impacto que esta reforma constitucional tuvo en la vida municipal y de la eficacia de la norma constitucional reformada; y

Segundo, porque a partir de los fallos que ha venido emitiendo esta Suprema Corte en dichos juicios fue advirtiéndose que muchas injerencias o interferencias de los estados, ya sea del Ejecutivo o Legislativo Estatal, en la vida administrativa, política o jurídica de los municipios se han hecho merced licencia constitucional para ello. Esto es, si los municipios no podían hacer realidad su autonomía, era porque la propia Constitución general autorizaba una serie de limitaciones a la misma a favor de las autoridades estatales.

3) La reforma de mil novecientos noventa y nueve, conforme a la cual se avanzó en pro de la consolidación de la autonomía municipal y de su fortalecimiento, particularmente frente a las injerencias de los gobiernos estatales, y se superaron algunas de las limitaciones antes referidas.

Esta reforma fue trascendental para la consolidación del Municipio como un verdadero nivel de gobierno, por ello, se estimó fundamental el análisis de la gestación de esta norma reformada para estar en posibilidades de localizar elementos que permitan una cabal interpretación del nuevo texto.

Durante los años de mil novecientos noventa y siete a mil novecientos noventa y nueve, fueron presentándose en el seno de la Cámara de Diputados variadas iniciativas por parte de distintos grupos parlamentarios que proponían modificaciones al artículo 115, mismas que en total sumaron nueve de ellas.

Cuando eventualmente se agendó la reforma municipal, estas nueve propuestas se estudiaron de manera conjunta por la comisión encargada de dictaminarlas, y, como resultado de su trabajo de dictaminación, se elaboró un proyecto único de reforma constitucional que fue el que a la postre se discutió en el seno de ambas Cámaras.

Empero, previo al análisis del dictamen y proyecto único elaborado por la comisión, conviene destacar que todas las iniciativas antes relatadas, en sus respectivas exposiciones de motivos, coincidieron, tal como expresamente lo admitió la comisión, en que era necesario fortalecer el Municipio libre o la autonomía municipal y superar aquellos escollos u obstáculos que la propia Constitución había dejado vigentes, a pesar de la reforma municipal de mil novecientos ochenta y tres.

Dadas las circunstancias conforme a las cuales se produjo el proyecto que estuvo a discusión, y para estar en posibilidades de deducir cuál fue la intención o el espíritu que infundió la reforma constitucional en estudio, es importante acudir, en primer término, a las consideraciones en que la comisión dictaminadora sustentó su dictamen propuesto; y, en segundo término, respecto de aquello que la comisión recogió en su propuesta de las nueve iniciativas antes descritas, es importante acudir a las consideraciones en que cada grupo parlamentario sustentó su propia propuesta.

El texto propuesto por la comisión dictaminadora en la cámara de origen, prácticamente pasó en sus términos a la cámara revisora, que a su vez lo aprobó con cambios menores (sólo hubo adecuaciones de estilo y redacción), en las fracciones II y IV y fue del tenor siguiente:

"Artículo 115.

...

II. ...

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) ...

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

...

IV. ...

a) a c) ...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y "las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen..."

Texto que la Comisión, en la parte que aquí interesa, sustentó en las siguientes consideraciones:

"CONSIDERACIONES

1. Esta Comisión coincide con los autores de las iniciativas objeto del presente dictamen, en el sentido de que el Municipio es la célula básica de organización política, social, territorial y administrativa en nuestro País.

2. Diversas circunstancias de orden político y económico, han propiciado que el Municipio presente carencias de tipo financiero, así como debilidad política y jurídica en relación con los órganos federales y de las entidades federativas, que han impedido su funcionamiento autónomo y libre.

3. Por ello, esta Comisión está de acuerdo con los autores de las iniciativas que se dictaminan, en la necesidad de reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para propiciar el fortalecimiento del Municipio en México. En este sentido, coincidimos también con el titular del ejecutivo federal, quien ha sostenido que, el compromiso con la renovación del federalismo, también implica la "promoción del Municipio como espacio de gobierno, vinculado a las necesidades cotidianas de la población; y que la integración plural de los ayuntamientos y la fuerza de la participación ciudadana constituyen un gran activo para lograrlo. Municipios con mayor libertad y autonomía serán fuentes de creatividad y de nuevas iniciativas; municipios con mayores responsabilidades públicas serán fuente de mayores gobiernos. De ahí que esta Comisión "dictaminadora procure las siguientes características en el presente dictamen: reconocimiento y protección del ámbito exclusivo municipal, precisión jurídica y reenvío de la normatividad secundaria a las legislaturas de los Estados y a los Ayuntamientos según sea el caso, conforme a los lineamientos de la reforma que se dictamina.

4. Esta comisión, considera que es conveniente incluir nuevas disposiciones al artículo 115 constitucional. Así todas las iniciativas analizadas con motivo del presente dictamen coinciden en que el Municipio sea el eje de desarrollo nacional. Ya que a través de la consolidación del Municipio se logrará el impulso al desarrollo regional y urbano en concordancia con los objetivos del crecimiento económico.

4.1 Es procedente reformar la fracción I en su primer párrafo, con la intención de

4.2 La intención de ésta comisión dictaminadora, consiste en fortalecer al ámbito de competencia municipal y las facultades de su órgano de gobierno. Por ello se propone tal y como lo plantean los autores de las iniciativas antes descritas, delimitar el objeto y los alcances de las leyes estatales que versan sobre cuestiones municipales. Lo que se traduce en que la competencia reglamentaria del Municipio, implique de forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo. De ahí que se defina y modifique en la fracción II, el concepto de bases normativas, por el de leyes estatales en materia municipal, conforme a las cuales los ayuntamientos expiden sus reglamentos, y otras disposiciones administrativas de orden general.

Dichas leyes se deben orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada municipio.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno y de la administración pública municipal; así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los nuevos incisos, y demás aspectos que contienen lo siguiente:

4.2.1 En el inciso a) ...

4.2.2 En el inciso b), se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requieran; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la toma de la decisión a los ayuntamientos.

....

4.4 La fracción IV es de reformarse, atentos a las motivaciones expresadas en las iniciativas en estudio.

....

Por último, se aclara en un párrafo quinto, que la libertad de hacienda implica un ejercicio exclusivo de sus recursos por parte de los ayuntamientos, sin perjuicio de que autoricen a terceros para ello. Lo anterior evita la posibilidad de que mediante actos o leyes de los poderes federales o estatales se afecte de cualquier modo la hacienda municipal.

Por lo tanto, serán incompatibles con el nuevo precepto constitucional los actos de cualquier órgano legislativo o ejecutivo distinto al ayuntamiento, que se comprometan o predeterminen cualquier elemento de su presupuesto de egresos, incluso dietas o salarios de los miembros de los ayuntamientos o sus funcionarios, puesto que para cualquier caso, es una disposición presupuestal propia del ayuntamiento en el hoy exclusivo ejercicio de administrar su hacienda."

La lectura de la discusión a que dio lugar a dicha propuesta es reveladora de que las pocas que presentaron algunos diputados, mismas que a la postre fueron desechadas, eran tendentes todas ellas a hacer aún más fuerte al Municipio. Esto es, hacer más enfático el fortalecimiento municipal que lo que proponía la comisión dictaminadora.

Igualmente, las intervenciones que los diversos partidos políticos hicieron al fijar su postura (una vez discutido el proyecto en lo particular y en lo general) fueron todas coincidentes en la importancia del Municipio en la configuración del Estado y en lo vital que resulta lograr hacer realidad la autonomía municipal. Algunos partidos se manifestaron con gratulados con la reforma, precisamente porque ésta suprimía algunas limitaciones a la autonomía municipal; otros se manifestaron un poco insatisfechos porque a su juicio la reforma se había quedado corta.

Al pasar el proyecto de reforma a la Cámara revisora, el dictamen ahí elaborado prácticamente hizo suyas las consideraciones de la de origen; igualmente, el proceso de discusión en la misma contiene expresiones en similar sentido a las expresadas también en la de origen. Salvo algunas cuestiones menores, prácticamente de redacción y estilo, el proyecto único en referencia no contiene cambios sustanciales y fue aprobado por unanimidad.

Así las cosas, es lógico concluir que tanto las iniciativas inicialmente presentadas, como el diverso proyecto elaborado por la comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados, como la propia Cámara, así como la Cámara de Senadores, estaban infundidos de un mismo espíritu e intención: **fortalecer al Municipio libre y hacer realidad la autonomía municipal, eliminando algunas injerencias o potestades que la propia Constitución permitía o consagraba a favor del Gobierno Estatal, en detrimento de la figura municipal, y configurándole expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno con competencias propias y exclusivas; razón que también explica la sustitución, no meramente semántica, de las llamadas “bases normativas” por “leyes en materia municipal”.**

En otras palabras, la reforma se inspiró en el fortalecimiento del Municipio y se dirigió en intención hacia una mayor autonomía y gobierno municipal.

Por ello, aunado a lo que subyace en las reformas antes mencionadas al artículo 115 y, como soslayar, a los antecedentes que llevaron en mil novecientos diecisiete a la consagración constitucional de esta figura, es que resulta válido extraer un principio interpretativo de fortalecimiento municipal. En otras palabras, que la interpretación que se haga del actual texto del artículo 115 se haga bajo la luz de hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y no sólo formal al Municipio libre.

Lo anterior de ninguna manera significa o conduce a que se ignoren o pasen por alto aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conservan los ejecutivos o las legislaturas estatales, pues, ciertamente, como adujeron algunos partidos políticos durante el debate legislativo, la reforma no erradicó todas por completo; y esa es una decisión que sólo corresponde tomar al poder reformador.

Empero, lo que sí debe colegirse es que los aspectos regulados por las diversas fracciones del artículo 115 que sí resultaron afectadas o trastocadas por esta última reforma, ante la duda respecto a su contenido y alcance, como es el caso en la presente controversia, deben ser interpretadas bajo esta luz, para así hacer eficaz y materializar el fortalecimiento municipal, en tanto ésta figura se erige y reconoce como uno de los principios fundamentales en que se sustenta el Estado Mexicano.

Así se destacó:

- 1) El principio de libre disposición de la hacienda municipal, consagrado en la fracción IV del artículo 115 constitucional;
- 2) Que la Constitución estatuye que los ayuntamientos elaborarán sus propios presupuestos de egresos (fracción IV, artículo 115 constitucional);

Sobre esa base, se dijo que la libre disposición de la hacienda pública municipal había sido un tema estudiado en varias ocasiones por este Pleno, particularmente a propósito del distinto régimen al que están sujetas por una parte las participaciones federales, y por otra parte las aportaciones federales.

Se ha dicho que respecto de las primeras hay libre disposición; no así de las segundas. Empero, la propia disposición constitucional en comento (fracción IV del artículo 115) es clara al señalar que no sólo son estos dos elementos los que conforman la hacienda pública municipal; existen otros también respecto de los cuales se entiende, en principio, que rige la libre disposición patrimonial.

De ahí que, mientras las remuneraciones a los munícipes sean cubiertas con recursos distintos a las aportaciones federales, en principio estarían regidos por la libertad hacendaria.

Lo que además encuentra sustento en la facultad expresa que tienen los ayuntamientos, conforme a esta misma fracción constitucional, de decidir y ejercer sus presupuestos de egresos.

Ciertamente, este propio Pleno interpretó lo contrario en diversa controversia constitucional, de la que derivó el siguiente criterio: Jurisprudencia P./J. 27/2000, de rubro: *“MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE DICHO ESTADO, EN CUANTO IMPIDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE AQUÉLLOS ACORDAR REMUNERACIONES PARA SUS MIEMBROS SIN APROBACIÓN DEL CONGRESO, NO INFRINGE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”.*

Sin embargo, este criterio se estimó interrumpido en virtud de la reforma de mil novecientos noventa y nueve, entendiéndose ahora que **la programación, presupuestación, así como la aprobación del presupuesto de egresos de los gastos públicos del Municipio son facultades exclusivas de éste, quien para ese efecto debe tomar en cuenta los recursos que tiene disponibles.**

Sostener que los municipios no tienen esta exclusividad para decidir cómo ejercer sus recursos, torna nugatorio el principio de autonomía constitucional que enarbola la Carta Magna, pues es claro que si un Municipio no puede decidir cuánto y en qué gastar o invertir sus recursos, la autonomía no pasa de ser una mera cuestión retórica.

En esta misma línea, cabe agregar que no resulta oponible a estas consideraciones el que el artículo 13 constitucional disponga que nadie podrá gozar de más emolumentos en concepto de compensación por servicios públicos que los fijados en ley. Ciertamente, en nuestro sistema constitucional está previsto que lo concerniente al presupuesto federal debe ser aprobado por el órgano legislativo; pero es también el propio sistema constitucional el que dispone, a manera de excepción o distinción de supuestos entre lo federal y lo municipal, que en tratándose de los presupuestos de egresos municipales, éstos no tengan que pasar o ser aprobados por órgano legislativo alguno.

Por último, se señaló que no pasaba inadvertido, que esta facultad atribuida a los municipios de manera exclusiva puede llegar a ser ejercida de manera abusiva o caprichosa por un ayuntamiento u otro, en perjuicio de la propia comunidad municipal.

Empero, esa mera posibilidad de ninguna manera puede justificar la constitucionalidad de la disposición local impugnada, menos aún tomarla constitucional, precisamente por el sólo hecho de que es una mera cuestión fáctica (más aún de realización incierta). La constitucionalidad de una norma no puede pender de hechos, menos aun cuando éstos son futuros y de realización incierta, sino única y exclusivamente de su propio contenido normativo.

En todo caso, dado el contexto democrático vigente, será el electorado el que con su voto decida si sus elegidos ejercen o no estas facultades correctamente. La facultad atribuida al Municipio constitucionalmente no es restringible por parte de la Legislatura Estatal, pero el control respecto de su ejercicio corresponderá, en todo caso, valorar al electorado.

De cuyas consideraciones, en lo que al caso interesa, derivó el siguiente criterio:

“MUNÍCIPE. LA LEGISLATURA ESTATAL CARECE DE FACULTADES PARA APROBAR SUS REMUNERACIONES (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 27/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 818, determinó que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en cuanto impide a los Ayuntamientos de los Municipios de esa entidad federativa acordar remuneraciones para sus miembros sin aprobación del Congreso Local, no infringe el último párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, el criterio anterior debe interrumpirse en virtud de la adición a esa fracción, aprobada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, en el sentido de que los recursos que integran la hacienda pública municipal se ejercerán de manera directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, por lo que la programación, presupuestación y aprobación del presupuesto de egresos del Municipio son facultades exclusivas de éste, para lo cual debe tomar en cuenta sus recursos disponibles, pues sostener que carecen de esa exclusividad en el ejercicio de sus recursos tornaría nugatorio el principio de autonomía municipal previsto en la Constitución Federal, de donde se concluye que la Legislatura Estatal no se encuentra facultada para aprobar las remuneraciones de los integrantes de los Municipios, por no encontrarse previsto en la referida fracción IV”.

(Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, agosto de 2003, Tesis: P./J. 37/2003, página: 1373).

Una vez precisado el criterio anterior, debe destacarse, que el párrafo octavo fracción IV del artículo 115, de la Constitución Federal fue modificado nuevamente, mediante reforma de veinticuatro de agosto de dos mil nueve²⁰, en el que a la facultad de los ayuntamientos de elaborar sus propios presupuestos de egresos, se agregó que ***“deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución”***; lo cual fue derivado de la reforma al artículo 127 de la Constitución Federal, cuya finalidad consistió en regular con precisión la asignación de las remuneraciones de los servidores públicos, la cual debía ser adecuada, irrenunciable y proporcional; considerando que el servicio público debía ser remunerado de tal forma que el Estado se cerciore de que en el desempeño de los servidores públicos se cuente con ciudadanos preparados, capaces y honestos, que puedan desempeñar con eficacia y profesionalismo las responsabilidades que les han sido confiadas, al mismo tiempo que, puedan también obtener un salario digno, el cual es un derecho humano esencial. En este sentido con el ánimo de dotar de congruencia a la reforma planteada, se consideró necesario modificar también el artículo 115 constitucional, a fin de establecer el deber constitucional para los municipios, de sujetarse a los lineamientos previstos en el artículo 127 constitucional.

Como se advierte en el dictamen de origen, que dio lugar a la referida reforma, en sus consideraciones señala:

“(...)

CONSIDERACIONES

Los integrantes de estas comisiones coinciden con la intención de los autores de ambas iniciativas, en el sentido que debe regularse con precisión la asignación de las remuneraciones de los servidores públicos, conservando la garantía de adecuada, irrenunciable y proporcional que establece el texto vigente.

Consideramos que el servicio público debe ser remunerado de tal forma que el Estado se cerciore de que en el desempeño de los servidores públicos se cuente con ciudadanos preparados, capaces y honestos, que puedan desempeñar con eficacia y profesionalismo las responsabilidades que les han sido confiadas, al mismo tiempo que, puedan también obtener un salario digno, el cual es un derecho humano esencial.

Los Senadores que suscriben, consideramos viables las propuestas de las iniciativas en estudio, sin embargo, estimamos necesario hacer las siguientes modificaciones:

Respecto a la reforma de la fracción XI del artículo 73 constitucional, propuesta en la iniciativa del Ejecutivo Federal, consideramos que basta con establecer en el propio artículo 127 constitucional los lineamientos generales a los que deberá sujetarse la determinación de las remuneraciones, sin necesidad de que exista una legislación reglamentaria emitida por el Congreso de la Unión para tales efectos que abarque los ámbitos estatal y municipal; en respeto de la autonomía hacendaria de las entidades federativas y los municipios.

...

De las iniciativas presentadas se coincide en la necesidad de fijar un referente como monto máximo para fijar las remuneraciones de los servidores públicos. Al analizar ambas propuestas se consideró conveniente fijar como referente la remuneración del titular del Poder Ejecutivo Federal, sin que esto signifique una preeminencia de dicho poder sobre los otros o se pretenda, en forma alguna, vulnerar la igualdad de los poderes, simplemente es un referente.

En este tenor, la remuneración de los servidores públicos debe responder a criterios del grado de responsabilidad y nivel jerárquico, de tal forma que se eviten disparidades inaceptables entre cargos de características similares, con fundamento en el legítimo derecho de que a trabajo igual corresponde salario igual, por lo que se estima conveniente establecer que a un subordinado no le podrá corresponder una remuneración igual o mayor que a la de su superior jerárquico.

...

²⁰ (REFORMADO, D.O.F. 24 DE AGOSTO DE 2009)

*“Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y **deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución**”.*

Asimismo, con el ánimo de dotar de congruencia a la reforma planteada, se considera necesario modificar también el artículo 115 constitucional, a fin de establecer el deber constitucional para los municipios, de sujetarse a los lineamientos previstos en el artículo 127 constitucional.

...”.

No obstante ello, lo verdaderamente relevante, para el caso, es que se continuó en la lógica de fortalecer al Municipio libre y hacer realidad la autonomía municipal, como un nivel de gobierno más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno con competencias propias y exclusiva; al reafirmar que corresponde a los ayuntamientos **la elaboración de sus propios presupuestos de egresos siendo obligación de ellos** la inclusión de tabuladores desglosados de **las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 constitucional**; pues, como se ha precisado, mientras las remuneraciones a los funcionarios municipales sean cubiertas con recursos distintos a las aportaciones federales, en principio estarían regidos por la libertad hacendaria.

Una vez señalado lo anterior, conviene transcribir nuevamente el precepto impugnado de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el contexto normativo al que pertenece, para mayor claridad.

“CAPÍTULO VII

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 100.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales.

Artículo 101.- Para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

En el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen.

(REFORMADO, P.O. 18 DE ENERO DE 2017)

Para el caso de los ayudantes municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual.

CAPÍTULO VIII

DE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 102.- Son atribuciones de las autoridades auxiliares municipales:

I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción;

II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

III. Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación o comunidad;

IV. Auxiliar al secretario del Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones;

V. Informar anualmente al Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del Municipio;

VII. *Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones;*

VIII. *Reportar a los cuerpos de seguridad pública, Ministerio Público o Jueces Cívicos de las conductas que requieran su intervención; y*

(REFORMADA, P.O. 15 DE AGOSTO DE 2012)

IX. *Informar al Ayuntamiento, los casos de niñas y niños que no se encuentren estudiando el nivel de educación básica de entre los habitantes de su comunidad.*

(ADICIONADA, P.O. 15 DE AGOSTO DE 2012)

X. *Todas aquellas que esta Ley, los bandos, reglamentos y el propio Ayuntamiento determinen.*

Artículo 103.- Las autoridades auxiliares podrán asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO IX

DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 15 DE AGOSTO DE 2012)

Artículo 104.- Los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día uno de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento.

Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa. En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social.

Por cada ayudante municipal habrá un suplente.

Artículo 105.- Los delegados municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; para que los nombramientos tengan validez plena, será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento. Los nombramientos de los delegados municipales deberán efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento; y durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos.

Artículo 106.- Las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:

...

Artículo 107.- Los ayudantes municipales sólo podrán ser removidos mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la presente Ley, a las disposiciones que expida el Ayuntamiento y por causas graves y justificadas y previa audiencia del afectado.

Acordada la remoción, se dará posesión del cargo al suplente y, en caso de no existir éste o tener algún impedimento previa auscultación de la comunidad, el Cabildo nombrará al sustituto, quien concluirá el período.”.

De lo que se advierte, de manera destacada, que los **ayudantes** municipales:

a) Son autoridades auxiliares municipales que **no tienen el carácter de servidores públicos municipales** y ejercen en la demarcación territorial que les corresponde las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Ley Orgánica Municipal y los reglamentos municipales, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

b) Serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa, que por cada ayudante municipal habrá un suplente; que durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día uno de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento. Y, que sólo podrán ser removidos mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la referida Ley, a las disposiciones que expida el Ayuntamiento y por causas graves y justificadas y previa audiencia del afectado.

c) Que tiene las atribuciones que se precisan en el artículo 102 transcrito, pudiendo asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

Asimismo, que los **delegados** municipales:

a) Al igual que los ayudantes son autoridades auxiliares municipales y ejercen en la demarcación territorial que les corresponde las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Ley Orgánica Municipal y los reglamentos municipales, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, pero a diferencia de los ayudantes sí **tienen el carácter de servidores públicos municipales**.

b) **Distinto a los ayudantes** los delegados municipales **serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal**; para que los nombramientos tengan validez plena será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento, lo cual deberá efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento; y durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos.

c) Que tienen también, las atribuciones que se precisan en el artículo 102 transcrito, pudiendo asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

Por último, el precepto impugnado, establece que en el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se deberá determinar una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de las funciones desarrollen tanto los delegados como los ayudantes municipales, la cual deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, **misma que no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual**.

Así, en atención al análisis realizado, se considera que no es constitucionalmente admisible que la legislatura local sea quien determine una cantidad fija mínima **de noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual**, debido a que se afecta la libre aprobación del presupuesto municipal **con base en sus ingresos disponibles** con que constitucionalmente cuentan los ayuntamientos.

Pues si bien, en el precepto impugnado en un principio se reconoce la facultad que los municipios de la entidad tienen para elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, estableciendo en el rubro que nos ocupa, lineamientos generales en el sentido de que en dichos presupuestos **cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen y, para el caso de los ayudantes municipales, la partida deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen**; lo cierto es que, el Congreso local excede sus facultades, **al determinar una cantidad de noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual, con lo que se violenta el principio de libre disposición de la hacienda municipal y la facultad de los ayuntamientos en la elaboración sus propios presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, consagrados en la fracción IV, artículo 115 constitucional**.

Debe precisarse, que si bien el artículo impugnado no se refiere a las remuneraciones de los munícipes, como fue lo analizado en el precedente de este Tribunal Pleno destacado en este asunto, lo cierto es que al tratarse de recursos para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de las funciones desarrollen tanto los delegados como los ayudantes municipales, los razonamientos en cuanto al principio de libre disposición de la hacienda municipal y la facultad de los ayuntamientos en la elaboración de

sus propios presupuestos de egresos resultan plenamente aplicables a este caso; pues, acorde con lo que se sostuvo, **mientras los gastos por tales servicios auxiliares sean cubiertas con recursos distintos a las aportaciones federales, en principio estarían regidos por la libertad hacendaria**, pues la programación, presupuestación, así como la aprobación del presupuesto de egresos de los gastos públicos del Municipio **son facultades exclusivas de éste**, quien para ese efecto debe tomar en cuenta los recursos que tiene disponibles.

Debiendo reiterarse que, sostener que los municipios no tienen esta exclusividad para decidir cómo ejercer sus recursos, torna nugatorio el principio de autonomía constitucional que enarbola la Carta Magna, pues es claro que si un Municipio no puede decidir cuánto y en qué gastar o invertir sus recursos, la autonomía no pasa de ser una mera cuestión retórica.

Asimismo, no pasa inadvertido que, como lo señala el Congreso demandado, la cantidad fija de noventa salarios mínimos vigentes determinada en la norma impugnada es un mínimo, para la cantidad que puedan determinar los municipios; sin embargo, aun cuando se trate de un mínimo, lo cierto es, que el establecimiento mismo de una cantidad precisa sin que ésta haya sido determinada por el Municipio violenta su libre administración hacendaria y la libertad en la elaboración y aprobación de sus presupuestos, pues esa cantidad no toma en consideración los recursos disponibles por cada Municipio y menos aún las necesidades y las realidades de éstos, con lo que se torna nugatorio el principio de autonomía constitucional que enarbola la Carta Magna, pues es claro que si un Municipio no puede decidir cuánto y en qué gastar o invertir sus recursos, la autonomía no pasa de ser una mera cuestión retórica.

Lo anterior, se hace evidente en este caso concreto, con el hecho de que la norma impugnada fue aprobada ya iniciado el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, sin que los ayuntamientos del Estado pudieran haber presupuestado los gastos a los que se refiere el precepto impugnado, de manera que se afecta a los entes municipales en mayor medida, en tanto no cuentan con recursos para hacer frente a la estipulación contenida en el precepto impugnado, el cual según lo previsto en el artículo segundo del Decreto 1465²¹, entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el diecinueve de enero de dos mil diecisiete. De lo que también se queja el Municipio actor, señalando también que no se le dio intervención alguna para tal determinación.

En este sentido, se debe declarar la invalidez del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por resultar contrario a los artículos 115, fracción IV, párrafos primero, penúltimo y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que tal precepto normativo lesiona la autonomía en la gestión de la hacienda municipal, lo cual se hace patente si se considera que el otorgamiento de pagos, en las condiciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, constituye una forma de dirigir el destino de una parte del presupuesto de las municipalidades sin la intervención de su Ayuntamiento, de tal suerte que es exclusivamente el Congreso local quien dispone de recursos ajenos a los del Gobierno Estatal para enfrentar el pago de dichos servicios, sin dar participación a quien deberá hacer la provisión económica respectiva, es decir, a la autoridad municipal.

En las relatadas consideraciones, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala *“...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual”*, aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Finalmente, dado el pronunciamiento de invalidez decretado, resulta innecesario el estudio del resto de los conceptos de invalidez, conforme a la tesis de jurisprudencia P./J. 100/99²², de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ”**.

OCTAVO. Efectos. La invalidez de la porción declarada inconstitucional, surtirá efectos a partir de que se notifiquen sus puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.

²¹ “SEGUNDA.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos”.

²² Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X. Septiembre de 1999. Página: 705.

Esta declaratoria de invalidez sólo tendrá efectos respecto de las partes en esta controversia constitucional, en términos del artículo 105, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²³.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala *"...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el municipio de manera mensual"*, aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete; la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de los actos y normas impugnados, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones y por la invalidez de todo el párrafo tercero impugnado, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de consideraciones y por la invalidez de todo el párrafo tercero impugnado, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Alberto Pérez Dayán no asistió a la sesión de tres de octubre de dos mil diecisiete por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman los señores Ministro Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintitrés fojas útiles concuerda fiel y exactamente con la original de la sentencia de tres de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 72/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

²³ "Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:[...]. En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia. (...)".

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 73/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2017.

ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA, MORELOS.

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al tres de octubre de dos mil diecisiete.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, poderes demandados y actos impugnados. Por escrito presentado el uno de marzo de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Josmira Mildred Martínez G., ostentándose como Síndico Municipal de Tlaltizapan de Zapata, Morelos; así como David Salazar Guerrero, en su calidad de Presidente Municipal de la referida entidad, promovieron controversia constitucional, en la que demandan la invalidez del acto que más adelante se precisa, emitido por las autoridades que a continuación se señalan:

Entidad, poder u órgano demandado:

- a) Mesa Directiva y Congreso del Estado de Morelos.
- b) Titular del Poder Ejecutivo.

Norma general o acto cuya invalidez se demanda:

"El Decreto número mil cuatrocientos sesenta y cinco por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 101 de la ley orgánica municipal del Estado de Morelos que a la letra reza lo siguiente: (...)".

SEGUNDO. Artículos constitucionales señalados como violados. Del escrito de demanda hecho valer por la parte actora, se desprenden como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17, 115 y 116.

TERCERO. Antecedentes. En la demanda se señalaron como antecedentes, los siguientes:

- El dieciocho de enero de dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466, el Decreto 1465, emitido por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforma el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

CUARTO. Conceptos de invalidez. El Municipio actor, hizo valer, esencialmente, los siguientes argumentos:

Las demandadas violan flagrantemente la autonomía municipal, pues con la emisión del Decreto compromete el patrimonio municipal, sin que haya sido oído y vencido en un procedimiento previo y con las formalidades esenciales del procedimiento, vulnerándose en perjuicio del Municipio actor los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal; ello en virtud de que en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento Interior del Congreso de Morelos, los proyectos de dictamen deberán contener entre otras formalidades, el análisis de las observaciones hechas por los ayuntamientos y los poderes Ejecutivo o Judicial en su caso.

En este sentido, el Congreso del Estado de Morelos, con la emisión del Decreto 1465, sin intervención del Municipio actor, transgrede su autonomía al violentar el principio de libre administración hacendaria y disposición de sus recursos.

El referido Decreto también es violatorio del artículo 115 de la Constitución Federal, que establece las facultades del Municipio libre y su facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

QUINTO. Registro, admisión y trámite de la controversia. Por acuerdo de dos de marzo de dos mil diecisiete, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar la presente controversia constitucional bajo el expediente 73/2017.

Asimismo, ordenó turnar el expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹.

Mediante proveído de dos de marzo de dos mil diecisiete, el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en su calidad de instructor de la controversia constitucional, admitió a trámite la demanda y ordenó emplazar a las autoridades demandadas, reconociendo como tal a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos (no así a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, al ser un órgano subordinado de éste último), para que formularan su respectiva contestación, además, requirió al Poder Legislativo para que, al rendir su contestación, enviara a este Alto Tribunal copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada; y al Poder Ejecutivo, para que remitiera el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que se publicó el artículo controvertido; asimismo, ordenó dar vista a la Procuradora General de la República, para que expresara lo que a su representación correspondiera².

SEXTO. Contestación de la demanda por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en síntesis, señaló lo siguiente:

a) Falta de legitimación:

- El Municipio actor carece de legitimación *ad causam*, pues no se ha configurado ningún acto que invada su órbita competencial.
- En consecuencia, se actualiza la falta de legitimación pasiva, al no haber realizado acto alguno que constituyan una afectación a la esfera competencial del demandante.

b) Contestación a los hechos:

- Resulta cierto el hecho relativo a la promulgación y publicación del Decreto impugnado en el Periódico Oficial de la entidad.

c) Contestación a los conceptos de invalidez:

El Municipio actor se abstiene de formular conceptos de invalidez en los que reclame vicios propios atribuidos al Poder Ejecutivo y al Secretario de Gobierno de la entidad.

Que es infundado que se violen en perjuicio de la parte actora los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Federal, con la expedición del Decreto impugnado, en virtud de que no se viola la autonomía de su hacienda ni su libre administración.

La reforma al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece un mínimo por ley, de 90 días de salario mínimo vigente, que se le otorgue a los ayudantes municipales, con el fin de que puedan cubrir de manera efectiva los gastos por las diversas gestiones que realizan en favor de sus comunidades, pues ello posibilita o faculta a los ayuntamientos sin obligarlos a establecer una cantidad fija que éstos determinen, conforme a las condiciones propias de su hacienda.

En este sentido la reforma al artículo impugnado, resulta plenamente constitucional, en el sentido de que la Legislatura Estatal sólo sentó el aspecto general en materia municipal, con la finalidad de establecer un marco normativo homogéneo para los Municipios de un Estado, y a éstos corresponde dictar sus normas específicas, dentro de su jurisdicción, sin contradecir las bases generales.

SÉPTIMO. Contestación de la demanda por parte del Poder Legislativo del Estado de Morelos. La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso local, en síntesis, argumentó lo siguiente:

a) Contestación a los hechos:

- Es cierto el hecho relativo a la promulgación y publicación del Decreto impugnado en el Periódico Oficial de la entidad.

b) Causales de improcedencia:

- Resulta improcedente la controversia constitucional, en virtud de que el Municipio actor no cuenta con interés legítimo para acudir a esta vía, ya que no existe una afectación a su esfera de atribuciones; por lo tanto, con base en el artículo 20, fracción II, en relación con los artículos 19, fracción VIII, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia, y 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe decretarse el sobreseimiento.

c) Contestación a los conceptos de invalidez:

La norma combatida en la demanda de controversia constitucional, atiende a satisfacer la demanda de los habitantes de la entidad en el ámbito municipal; por lo tanto, dicha disposición no es más que la especificación normativa de las obligaciones constitucionales que debe observar el Municipio, establecidas por el Congreso local en uso de la libertad de configuración legislativa.

¹ Foja 115 del cuaderno principal.

² *Ibidem*. Fojas 116 a 118.

Que previo a la reforma que se publica mediante el Decreto impugnado, el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal ya contemplaba la obligación de los ayuntamientos de destinar de forma discrecional una partida suficiente para cubrir los gastos de los ayudantes municipales, lo cual no fue combatido.

La reforma al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, no constituye una invasión de competencias del Municipio actor, pues no le obliga a establecer una cantidad fija para garantizar las funciones llevadas a cabo por los ayudantes municipales, sino que exclusivamente establece los montos mínimos de referencia.

El proceso legislativo realizado para la emisión de la norma impugnada se encuentra debidamente fundado y motivado, conforme a los criterios que han sido establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

OCTAVO. Opinión de la Procuradora General de la República. La procuradora General de la República se abstuvo de formular pedimento.

NOVENO. Audiencia. Agotado el trámite respectivo tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, por formulados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución³.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los puntos segundo, fracción I, del Acuerdo General número 5/2013 del Tribunal Pleno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil trece, en virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio actor y los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, en la que se hace necesaria la intervención del Tribunal Pleno.

SEGUNDO. Precisión de los actos y normas impugnados. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a precisar los actos que son objeto de la controversia constitucional y a valorar las pruebas conducentes para tenerlos por demostrados.

Del análisis integral tanto de la demanda como de las constancias que obran en el expediente se desprende que lo efectivamente impugnado es el tercer párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, reformado mediante Decreto 1465 emitido por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

TERCERO. Oportunidad. El artículo 21, fracción II⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el plazo para la interposición de la demanda, será, tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

Ahora, el Decreto que reformó el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, fue publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5466, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, y por tanto, el plazo de treinta días para impugnarlo inició el diecinueve de enero de dos mil diecisiete y concluyó el dos de marzo siguiente⁵, por lo que, si la demanda de controversia constitucional fue presentada en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **el uno de marzo de dos mil diecisiete**, se concluye que su presentación fue oportuna.

CUARTO. Legitimación activa. En el presente asunto, Josmira Mildred Martínez G., ostentándose como Síndico Municipal de Tlaltizapan de Zapata, Morelos; así como David Salazar Guerrero, en su calidad de Presidente Municipal de la referida entidad, promovieron controversia constitucional, lo que acreditan con las

³ *Ibídem*. Fojas 433 y 434.

⁴ "Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será: [...]"

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y [...]"

⁵ Debe descontarse los días veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de enero; cuatro, cinco, once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de febrero, todos de dos mil diecisiete, por tratarse de sábados y domingos; además el seis de febrero, por ser inhábil conforme al Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

documentales que al efecto exhiben, consistentes en la constancia de mayoría expedida el diez de junio de dos mil quince, por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a favor de Josmira Mildred Martínez G., y David Salazar Guerrero, como Síndica y Presidente Propietarios de Tlaltizapan de Zapata, Morelos, así como el acta de sesión extraordinaria de cabildo de treinta de diciembre de dos mil quince, que contiene la protesta de dichos funcionarios, quienes cuentan con legitimación para promover el presente medio de control constitucional.

Lo anterior es así, ya que el Municipio es uno de los entes legitimados para promover una controversia constitucional, en términos del artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal.

Por otra parte, los artículos 41, fracción XL y 45, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos⁶, establecen que el Presidente Municipal y los Síndicos serán representantes jurídicos de los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte.

QUINTO. Legitimación pasiva. En el auto de admisión de dos de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, respecto del cual se realizará el presente estudio de constitucionalidad⁷.

El Poder Ejecutivo del Estado fue representado por José Anuar González Cianci Pérez, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la entidad, y Oscar Pérez Rodríguez, en su calidad de Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo. El primero acreditó su personalidad con las copias certificadas del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, en el que consta el nombramiento que le otorgó el Gobernador del Estado de Morelos el diecisiete de abril de dos mil diecisiete⁸; cuyas atribuciones para representar al Poder Ejecutivo de la entidad se prevén en la fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos⁹. El segundo funcionario acreditó su personalidad con la copia certificada de su nombramiento expedido por el Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de la entidad, de primero de diciembre de dos mil dieciséis¹⁰, y sus atribuciones para representar al Poder Ejecutivo están previstas en la fracción II del artículo 16 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de Morelos¹¹.

El Poder Legislativo del Estado de Morelos es representado por la diputada Beatriz Vicera Alatraste, en su carácter de Presidenta de su Mesa Directiva, quien acreditó su personalidad con copia certificada del acta de la sesión ordinaria de doce de octubre de dos mil dieciséis, en la cual consta su designación en tal cargo¹² y sus atribuciones para representar en juicio a dicho órgano legislativo están previstas en el artículo 36, fracción XVI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos¹³.

Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno considera que el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, cuentan con legitimación pasiva para comparecer al presente juicio, toda vez que a ellos se les imputa el acto impugnado y ha quedado demostrado que los funcionarios que comparecen cuentan con facultades para representar a dichos poderes y órganos.

⁶ **"Artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal de Morelos.** El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones: (...).

XL. Las demás que les concedan Las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones de observancia general, así como los acuerdos del propio Ayuntamiento".

"Artículo 45. Los Síndicos son miembros del Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrantes del Cabildo, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; tendiendo además, las siguientes atribuciones: (...).

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos; (...)"

⁷ Fojas 116 a 118 del expediente principal.

⁸ Fojas 168 a 170 del cuaderno principal.

⁹ "Artículo 38.- A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

(...) II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...)"

¹⁰ Foja 175 del cuaderno principal.

¹¹ "Artículo 16. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo cuenta con las siguientes atribuciones específicas: (...)

II. Representar, con el carácter de apoderado legal, al Gobernador, a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en todos los asuntos de orden constitucional en que sean parte; (...)"

¹² Fojas de la 283 a la 332 del cuaderno principal.

¹³ "Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...) XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al Pleno del Congreso del Estado; (...)"

SEXTO. Causas de improcedencia. El Congreso del Estado de Morelos, por conducto de la presidenta de la mesa directiva, afirma que es improcedente la controversia, porque no se afecta el ámbito de atribuciones del poder actor, por lo que carece de interés legítimo.

Adicionalmente el Gobernador señaló que no ha realizado algún acto que invada o afecte la competencia del poder actor y que por ello se actualiza la falta de legitimación pasiva, porque no ha realizado acto alguno que constituya una invasión o afectación a la esfera competencial del poder actor.

Dichas afirmaciones deben desestimarse porque la determinación de la competencia para determinar el pago de noventa días de salario mínimo vigente, a cada ayudante municipal, así como lo relativo a si con el decreto impugnado se genera afectación o no al presupuesto del poder actor, o si se invade o no su competencia, involucran un análisis del fondo del asunto, mismo que no corresponde realizar en este apartado. Sirve de apoyo la tesis número P./J. 92/99 de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE”**¹⁴.

Asimismo, conforme a lo que establece el artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal, en este medio de control constitucional procede, entre otros, **contra normas generales** o actos de un Estado impugnados por uno de sus municipios, por lo que habiéndose impugnado una norma de carácter general no es necesario que exista un acto de aplicación en perjuicio del actor, sino simplemente que esa norma general sea susceptible de causarle una afectación.

No existiendo otro motivo de improcedencia planteado por las partes, ni advertido de oficio, lo procedente es entrar al estudio del fondo del asunto.

SÉPTIMO. Estudio de fondo. En principio, es importante precisar que el Municipio actor vierte diversos argumentos doliéndose de que no se le dio intervención alguna para aprobar la norma, señalando que el proceso legislativo estuvo viciado; sin embargo, dado que tales argumentos se entremezclan con los relativos a la violación directa del artículo 115 de la Constitución Federal, por la violación a su libre administración hacendaria y la libertad en la elaboración y aprobación de sus presupuestos, en este caso es necesario en principio realizar el análisis relativo a tales violaciones directas.

En efecto, el Municipio actor señala que con la reforma el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se vulnera en perjuicio del Municipio actor el artículo 115, de la Constitución Federal, que establece las facultades del Municipio libre y su facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley; aduce que se viola flagrantemente la autonomía municipal, pues con la emisión del Decreto compromete el patrimonio municipal, sin que haya sido oído y vencido en un procedimiento previo y con las formalidades esenciales del procedimiento.

Este Tribunal Pleno estima que es esencialmente **fundado** el concepto de invalidez planteado, en virtud de las siguientes consideraciones:

El artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que se impugna, establece lo siguiente:

“Artículo 101.- Para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

En el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen.

(REFORMADO, P.O. 18 DE ENERO DE 2017)

Para el caso de los ayudantes municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual”.

¹⁴ Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X. Septiembre de 1999. Página: 710, de contenido: “En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas”.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Municipio actor considera violado, señala lo siguiente:

“Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

(REFORMADA, D.O.F. 3 DE FEBRERO DE 1983)

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

(REFORMADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999)

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

(REFORMADO, D.O.F. 24 DE AGOSTO DE 2009)

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

(ADICIONADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999)

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

(...).”

Como se advierte de la transcripción anterior, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, **correspondiéndole el diseño del régimen presupuestal municipal en exclusivo a los ayuntamientos, con base en los recursos disponibles previstos en las leyes de ingresos respectivas aprobadas por las legislaturas locales.**

Ahora, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya ha analizado en diversos precedentes el tema relativo a la administración de la Hacienda Municipal y la elaboración de sus presupuestos de egresos; de manera relevante debe señalarse que al resolver la controversia constitucional 19/2001, en sesión de dieciocho de marzo de dos mil tres¹⁵, señaló lo siguiente:

Que el desarrollo legislativo e histórico que ha tenido el artículo 115 constitucional, dedicado al Municipio libre, es revelador de que esta figura es, en el Estado Mexicano, la piedra angular sobre la cual se construye la sociedad nacional, en tanto es la primera Organización Estatal en entrar en contacto con el núcleo social. Los diversos documentos que integran los procesos legislativos de las reformas sufridas por ese numeral durante su vigencia así coinciden.

Empero, ha sido muy largo el camino que el Municipio ha tenido que recorrer para hacer realidad su "libertad", que fue incluso bandera emblemática de las luchas revolucionarias. No obstante su elevación a rango constitucional en mil novecientos diecisiete, fueron muchas las limitaciones y el cercenamiento que la propia Constitución impuso al Municipio, obligándolo o sometiendo a la voluntad del Ejecutivo Estatal o del Legislativo también Estatal o, en el mejor de los casos, rodeándolo de un contexto jurídico vulnerable.

En esa evolución, se pueden identificar tres momentos determinantes en la evolución del Municipio libre, partiendo de la importante consagración constitucional que en mil novecientos diecisiete, se dio de esta figura:

1) La reforma municipal de mil novecientos ochenta y tres, misma que incluso fue objeto de interpretación por parte de la anterior integración de esta Suprema Corte; destacando aquella interpretación efectuada con motivo del amparo en revisión 4521/91, fallado por este tribunal en Pleno el siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en el que se sostuvo que la intención del legislador fue fortalecer de tal manera al Municipio con esta reforma, que ello permitía colegir que, para efectos de la legitimación activa de las controversias constitucionales, se podía admitir en el Municipio un carácter de Poder de los estados; legitimación que le estaba, aparentemente, soslayada por el entonces texto del artículo 105 constitucional.

2) La reforma judicial de mil novecientos noventa y cuatro, ejercicio legislativo que, si bien dedicado a lo judicial federal, llegó trastocar la vida jurídico institucional del Municipio en tanto le reconoció expresamente legitimación activa para acudir en defensa jurisdiccional de sus facultades y ámbito competencial ante esta propia Suprema Corte en vía de controversia constitucional. De alguna manera, parece advertirse que el legislador ponderó la situación de indefensión municipal advertida y superada por el criterio antes referido, pues el poder reformador recogió y superó todo aquello puesto en evidencia con aquella interpretación judicial. Esta reforma ha sido de suma importancia para el Municipio, básicamente por motivos:

Primero, el número de juicios de esta naturaleza iniciados por municipios, en comparación con los iniciados por otros entes políticos, es revelador del enorme impacto que esta reforma constitucional tuvo en la vida municipal y de la eficacia de la norma constitucional reformada; y

Segundo, porque a partir de los fallos que ha venido emitiendo esta Suprema Corte en dichos juicios fue advirtiéndose que muchas injerencias o interferencias de los estados, ya sea del Ejecutivo o Legislativo Estatal, en la vida administrativa, política o jurídica de los municipios se han hecho merced licencia constitucional para ello. Esto es, si los municipios no podían hacer realidad su autonomía, era porque la propia Constitución general autorizaba una serie de limitaciones a la misma a favor de las autoridades estatales.

3) La reforma de mil novecientos noventa y nueve, conforme a la cual se avanzó en pro de la consolidación de la autonomía municipal y de su fortalecimiento, particularmente frente a las injerencias de los gobiernos estatales, y se superaron algunas de las limitaciones antes referidas.

Esta reforma fue trascendental para la consolidación del Municipio como un verdadero nivel de gobierno, por ello, se estimó fundamental el análisis de la gestación de esta norma reformada para estar en posibilidades de localizar elementos que permitan una cabal interpretación del nuevo texto.

Durante los años de mil novecientos noventa y siete a mil novecientos noventa y nueve, fueron presentándose en el seno de la Cámara de Diputados variadas iniciativas por parte de distintos grupos parlamentarios que proponían modificaciones al artículo 115, mismas que en total sumaron nueve de ellas.

¹⁵ Se aprobó respecto del estudio de fondo del proyecto, de la forma siguiente: por mayoría de nueve votos de los señores Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro; Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Román Palacios, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón, se resolvió declarar procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional; por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Román Palacios, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón, se resolvió declarar la invalidez del artículo 23, párrafos séptimo y décimo, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; los señores Ministros Aguinaco Alemán, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza votaron en favor del proyecto y manifestaron que las consideraciones de éste sobre el tema constituirán su voto de minoría; por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Castro y Castro, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón, se resolvió declarar la invalidez del artículo 128, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Román Palacios y Silva Meza votaron a favor del proyecto y manifestaron que las consideraciones de éste sobre el tema constituirán su voto de minoría.

Cuando eventualmente se agendó la reforma municipal, estas nueve propuestas se estudiaron de manera conjunta por la comisión encargada de dictaminarlas, y, como resultado de su trabajo de dictaminación, se elaboró un proyecto único de reforma constitucional que fue el que a la postre se discutió en el seno de ambas Cámaras.

Empero, previo al análisis del dictamen y proyecto único elaborado por la comisión, conviene destacar que todas las iniciativas antes relatadas, en sus respectivas exposiciones de motivos, coincidieron, tal como expresamente lo admitió la comisión, en que era necesario fortalecer el Municipio libre o la autonomía municipal y superar aquellos escollos u obstáculos que la propia Constitución había dejado vigentes, a pesar de la reforma municipal de mil novecientos ochenta y tres.

Dadas las circunstancias conforme a las cuales se produjo el proyecto que estuvo a discusión, y para estar en posibilidades de deducir cuál fue la intención o el espíritu que infundió la reforma constitucional en estudio, es importante acudir, en primer término, a las consideraciones en que la comisión dictaminadora sustentó su dictamen propuesto; y, en segundo término, respecto de aquello que la comisión recogió en su propuesta de las nueve iniciativas antes descritas, es importante acudir a las consideraciones en que cada grupo parlamentario sustentó su propia propuesta.

El texto propuesto por la comisión dictaminadora en la cámara de origen, prácticamente pasó en sus términos a la cámara revisora, que a su vez lo aprobó con cambios menores (sólo hubo adecuaciones de estilo y redacción), en las fracciones II y IV y fue del tenor siguiente:

"Artículo 115.

...

II. ...

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) ...

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

...

IV. ...

a) a c) ...

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y "las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen..."

Texto que la Comisión, en la parte que aquí interesa, sustentó en las siguientes consideraciones:

"CONSIDERACIONES

1. Esta Comisión coincide con los autores de las iniciativas objeto del presente dictamen, en el sentido de que el Municipio es la célula básica de organización política, social, territorial y administrativa en nuestro País.

2. Diversas circunstancias de orden político y económico, han propiciado que el Municipio presente carencias de tipo financiero, así como debilidad política y jurídica en relación con los órganos federales y de las entidades federativas, que han impedido su funcionamiento autónomo y libre.

3. Por ello, esta Comisión está de acuerdo con los autores de las iniciativas que se dictaminan, en la necesidad de reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para propiciar el fortalecimiento del Municipio en México. En este sentido, coincidimos también con el titular del ejecutivo federal, quien ha sostenido que, el compromiso con la renovación del federalismo, también implica la "promoción del Municipio como espacio de gobierno, vinculado a las necesidades cotidianas de la población; y que la integración plural de los ayuntamientos y la fuerza de la participación ciudadana constituyen un gran activo para lograrlo. Municipios con mayor libertad y autonomía serán fuentes de creatividad y de nuevas iniciativas; municipios con mayores responsabilidades públicas serán fuente de mayores gobiernos. De ahí que esta Comisión "dictaminadora procure las siguientes características en el presente dictamen: reconocimiento y protección del ámbito exclusivo municipal, precisión jurídica y reenvío de la normatividad secundaria a las legislaturas de los Estados y a los Ayuntamientos según sea el caso, conforme a los lineamientos de la reforma que se dictamina.

4. Esta comisión, considera que es conveniente incluir nuevas disposiciones al artículo 115 constitucional. Así todas las iniciativas analizadas con motivo del presente dictamen coinciden en que el Municipio sea el eje de desarrollo nacional. Ya que a través de la consolidación del Municipio se logrará el impulso al desarrollo regional y urbano en concordancia con los objetivos del crecimiento económico.

4.1 Es procedente reformar la fracción I en su primer párrafo, con la intención de

4.2 La intención de ésta comisión dictaminadora, consiste en fortalecer al ámbito de competencia municipal y las facultades de su órgano de gobierno. Por ello se propone tal y como lo plantean los autores de las iniciativas antes descritas, delimitar el objeto y los alcances de las leyes estatales que versan sobre cuestiones municipales. Lo que se traduce en que la competencia reglamentaria del Municipio, implique de forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo. De ahí que se defina y modifique en la fracción II, el concepto de bases normativas, por el de leyes estatales en materia municipal, conforme a las cuales los ayuntamientos expiden sus reglamentos, y otras disposiciones administrativas de orden general.

Dichas leyes se deben orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada Municipio.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno y de la administración pública municipal; así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los nuevos incisos, y demás aspectos que contienen lo siguiente:

4.2.1 En el inciso a) ...

4.2.2 En el inciso b), se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requieran; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la toma de la decisión a los ayuntamientos.

....

4.4 La fracción IV es de reformarse, atentos a las motivaciones expresadas en las iniciativas en estudio.

....

Por último, se aclara en un párrafo quinto, que la libertad de hacienda implica un ejercicio exclusivo de sus recursos por parte de los ayuntamientos, sin perjuicio de que autoricen a terceros para ello. Lo anterior evita la posibilidad de que mediante actos o leyes de los poderes federales o estatales se afecte de cualquier modo la hacienda municipal.

Por lo tanto, serán incompatibles con el nuevo precepto constitucional los actos de cualquier órgano legislativo o ejecutivo distinto al ayuntamiento, que se comprometan o predeterminen cualquier elemento de su presupuesto de egresos, incluso dietas o salarios de los miembros de los ayuntamientos o sus funcionarios, puesto que para cualquier caso, es una disposición presupuestal propia del ayuntamiento en el hoy exclusivo ejercicio de administrar su hacienda."

La lectura de la discusión a que dio lugar a dicha propuesta es reveladora de que las pocas que presentaron algunos diputados, mismas que a la postre fueron desechadas, eran tendentes todas ellas a hacer aún más fuerte al Municipio. Esto es, hacer más enfático el fortalecimiento municipal que lo que proponía la comisión dictaminadora.

Igualmente, las intervenciones que los diversos partidos políticos hicieron al fijar su postura (una vez discutido el proyecto en lo particular y en lo general) fueron todas coincidentes en la importancia del Municipio en la configuración del Estado y en lo vital que resulta lograr hacer realidad la autonomía municipal. Algunos partidos se manifestaron con gratulados con la reforma, precisamente porque ésta suprimía algunas limitaciones a la autonomía municipal; otros se manifestaron un poco insatisfechos porque a su juicio la reforma se había quedado corta.

Al pasar el proyecto de reforma a la Cámara revisora, el dictamen ahí elaborado prácticamente hizo suyas las consideraciones de la de origen; igualmente, el proceso de discusión en la misma contiene expresiones en similar sentido a las expresadas también en la de origen. Salvo algunas cuestiones menores, prácticamente de redacción y estilo, el proyecto único en referencia no contiene cambios sustanciales y fue aprobado por unanimidad.

Así las cosas, es lógico concluir que tanto las iniciativas inicialmente presentadas, como el diverso proyecto elaborado por la comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados, como la propia Cámara, así como la Cámara de Senadores, estaban infundidos de un mismo espíritu e intención: **fortalecer al Municipio libre y hacer realidad la autonomía municipal, eliminando algunas injerencias o potestades que la propia Constitución permitía o consagraba a favor del Gobierno Estatal, en detrimento de la figura municipal, y configurándole expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno con competencias propias y exclusivas; razón que también explica la sustitución, no meramente semántica, de las llamadas "bases normativas" por "leyes en materia municipal".**

En otras palabras, la reforma se inspiró en el fortalecimiento del Municipio y se dirigió en intención hacia una mayor autonomía y gobierno municipal.

Por ello, aunado a lo que subyace en las reformas antes mencionadas al artículo 115 y, como soslayar, a los antecedentes que llevaron en mil novecientos diecisiete a la consagración constitucional de esta figura, es que resulta válido extraer un principio interpretativo de fortalecimiento municipal. En otras palabras, que la interpretación que se haga del actual texto del artículo 115 se haga bajo la luz de hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y no sólo formal al Municipio libre.

Lo anterior de ninguna manera significa o conduce a que se ignoren o pasen por alto aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conservan los ejecutivos o las legislaturas estatales, pues, ciertamente, como adujeron algunos partidos políticos durante el debate legislativo, la reforma no erradicó todas por completo; y esa es una decisión que sólo corresponde tomar al poder reformador.

Empero, lo que sí debe colegirse es que los aspectos regulados por las diversas fracciones del artículo 115 que sí resultaron afectadas o trastocadas por esta última reforma, ante la duda respecto a su contenido y alcance, como es el caso en la presente controversia, deben ser interpretadas bajo esta luz, para así hacer eficaz y materializar el fortalecimiento municipal, en tanto ésta figura se erige y reconoce como uno de los principios fundamentales en que se sustenta el Estado Mexicano.

Así se destacó:

- 1) El principio de libre disposición de la hacienda municipal, consagrado en la fracción IV del artículo 115 constitucional;
- 2) Que la Constitución estatuye que los ayuntamientos elaborarán sus propios presupuestos de egresos (fracción IV, artículo 115 constitucional);

Sobre esa base, se dijo que la libre disposición de la hacienda pública municipal había sido un tema estudiado en varias ocasiones por este Pleno, particularmente a propósito del distinto régimen al que están sujetas por una parte las participaciones federales, y por otra parte las aportaciones federales.

Se ha dicho que respecto de las primeras hay libre disposición; no así de las segundas. Empero, la propia disposición constitucional en comento (fracción IV del artículo 115) es clara al señalar que no sólo son estos dos elementos los que conforman la hacienda pública municipal; existen otros también respecto de los cuales se entiende, en principio, que rige la libre disposición patrimonial.

De ahí que, mientras las remuneraciones a los municipales sean cubiertas con recursos distintos a las aportaciones federales, en principio estarían regidos por la libertad hacendaria.

Lo que además encuentra sustento en la facultad expresa que tienen los ayuntamientos, conforme a esta misma fracción constitucional, de decidir y ejercer sus presupuestos de egresos.

Ciertamente, este propio Pleno interpretó lo contrario en diversa controversia constitucional, de la que derivó el siguiente criterio: Jurisprudencia P./J. 27/2000, de rubro: *"MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE DICHO ESTADO, EN CUANTO IMPIDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE AQUÉLLOS ACORDAR REMUNERACIONES PARA SUS MIEMBROS SIN APROBACIÓN DEL CONGRESO, NO INFRINGE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"*.

Sin embargo, este criterio se estimó interrumpido en virtud de la reforma de mil novecientos noventa y nueve, entendiéndose ahora que **la programación, presupuestación, así como la aprobación del presupuesto de egresos de los gastos públicos del Municipio son facultades exclusivas de éste, quien para ese efecto debe tomar en cuenta los recursos que tiene disponibles.**

Sostener que los municipios no tienen esta exclusividad para decidir cómo ejercer sus recursos, torna nugatorio el principio de autonomía constitucional que enarbola la Carta Magna, pues es claro que si un Municipio no puede decidir cuánto y en qué gastar o invertir sus recursos, la autonomía no pasa de ser una mera cuestión retórica.

En esta misma línea, cabe agregar que no resulta oponible a estas consideraciones el que el artículo 13 constitucional disponga que nadie podrá gozar de más emolumentos en concepto de compensación por servicios públicos que los fijados en ley. Ciertamente, en nuestro sistema constitucional está previsto que lo concerniente al presupuesto federal debe ser aprobado por el órgano legislativo; pero es también el propio sistema constitucional el que dispone, a manera de excepción o distinción de supuestos entre lo federal y lo municipal, que en tratándose de los presupuestos de egresos municipales, éstos no tengan que pasar o ser aprobados por órgano legislativo alguno.

Por último, se señaló que no pasaba inadvertido, que esta facultad atribuida a los municipios de manera exclusiva puede llegar a ser ejercida de manera abusiva o caprichosa por un ayuntamiento u otro, en perjuicio de la propia comunidad municipal.

Empero, esa mera posibilidad de ninguna manera puede justificar la constitucionalidad de la disposición local impugnada, menos aún tornarla constitucional, precisamente por el sólo hecho de que es una mera cuestión fáctica (más aún de realización incierta). La constitucionalidad de una norma no puede pender de hechos, menos aun cuando éstos son futuros y de realización incierta, sino única y exclusivamente de su propio contenido normativo.

En todo caso, dado el contexto democrático vigente, será el electorado el que con su voto decida si sus elegidos ejercen o no estas facultades correctamente. La facultad atribuida al Municipio constitucionalmente no es restringible por parte de la Legislatura Estatal, pero el control respecto de su ejercicio corresponderá, en todo caso, valorar al electorado.

De cuyas consideraciones, en lo que al caso interesa, derivó el siguiente criterio:

"MUNÍCIPIES. LA LEGISLATURA ESTATAL CARECE DE FACULTADES PARA APROBAR SUS REMUNERACIONES (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). El Tribunal

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 27/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 818, determinó que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en cuanto impide a los Ayuntamientos de los Municipios de esa entidad federativa acordar remuneraciones para sus miembros sin aprobación del Congreso Local, no infringe el último párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, el criterio anterior debe interrumpirse en virtud de la adición a esa fracción, aprobada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, en el sentido de que los recursos que integran la hacienda pública municipal se ejercerán de manera directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, por lo que la programación, presupuestación y aprobación del presupuesto de egresos del Municipio son facultades exclusivas de éste, para lo cual debe tomar en cuenta sus recursos disponibles, pues sostener que carecen de esa exclusividad en el ejercicio de sus recursos tornaría nugatorio el principio de autonomía municipal previsto en la Constitución Federal, de donde se concluye que la Legislatura Estatal no se encuentra facultada para aprobar las remuneraciones de los integrantes de los Municipios, por no encontrarse previsto en la referida fracción IV”.

(Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, agosto de 2003, Tesis: P./J. 37/2003, página: 1373).

Una vez precisado el criterio anterior, debe destacarse, que el párrafo octavo fracción IV del artículo 115, de la Constitución Federal fue modificado nuevamente, mediante reforma de veinticuatro de agosto de dos mil nueve¹⁶, en el que a la facultad de los ayuntamientos de elaborar sus propios presupuestos de egresos, se agregó que **“deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución”**; lo cual fue derivado de la reforma al artículo 127 de la Constitución Federal, cuya finalidad consistió en regular con precisión la asignación de las remuneraciones de los servidores públicos, la cual debía ser adecuada, irrenunciable y proporcional; considerando que el servicio público debía ser remunerado de tal forma que el Estado se cerciore de que en el desempeño de los servidores públicos se cuente con ciudadanos preparados, capaces y honestos, que puedan desempeñar con eficacia y profesionalismo las responsabilidades que les han sido confiadas, al mismo tiempo que, puedan también obtener un salario digno, el cual es un derecho humano esencial. En este sentido con el ánimo de dotar de congruencia a la reforma planteada, se consideró necesario modificar también el artículo 115 constitucional, a fin de establecer el deber constitucional para los municipios, de sujetarse a los lineamientos previstos en el artículo 127 constitucional.

Como se advierte en el dictamen de origen, que dio lugar a la referida reforma, en sus consideraciones señala:

“(…)

CONSIDERACIONES

Los integrantes de estas comisiones coinciden con la intención de los autores de ambas iniciativas, en el sentido que debe regularse con precisión la asignación de las remuneraciones de los servidores públicos, conservando la garantía de adecuada, irrenunciable y proporcional que establece el texto vigente.

Consideramos que el servicio público debe ser remunerado de tal forma que el Estado se cerciore de que en el desempeño de los servidores públicos se cuente con ciudadanos preparados, capaces y honestos, que puedan desempeñar con eficacia y profesionalismo las responsabilidades que les han sido confiadas, al mismo tiempo que, puedan también obtener un salario digno, el cual es un derecho humano esencial.

Los Senadores que suscriben, consideramos viables las propuestas de las iniciativas en estudio, sin embargo, estimamos necesario hacer las siguientes modificaciones:

Respecto a la reforma de la fracción XI del artículo 73 constitucional, propuesta en la iniciativa del Ejecutivo Federal, consideramos que basta con establecer en el propio artículo 127 constitucional los lineamientos generales a los que deberá sujetarse la

¹⁶ (REFORMADO, D.O.F. 24 DE AGOSTO DE 2009)

*“Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y **deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución**”.*

determinación de las remuneraciones, sin necesidad de que exista una legislación reglamentaria emitida por el Congreso de la Unión para tales efectos que abarque los ámbitos estatal y municipal; en respeto de la autonomía hacendaria de las entidades federativas y los municipios.

...

De las iniciativas presentadas se coincide en la necesidad de fijar un referente como monto máximo para fijar las remuneraciones de los servidores públicos. Al analizar ambas propuestas se consideró conveniente fijar como referente la remuneración del titular del Poder Ejecutivo Federal, sin que esto signifique una preeminencia de dicho poder sobre los otros o se pretenda, en forma alguna, vulnerar la igualdad de los poderes, simplemente es un referente.

En este tenor, la remuneración de los servidores públicos debe responder a criterios del grado de responsabilidad y nivel jerárquico, de tal forma que se eviten disparidades inaceptables entre cargos de características similares, con fundamento en el legítimo derecho de que a trabajo igual corresponde salario igual, por lo que se estima conveniente establecer que a un subordinado no le podrá corresponder una remuneración igual o mayor que a la de su superior jerárquico.

...

Asimismo, con el ánimo de dotar de congruencia a la reforma planteada, se considera necesario modificar también el artículo 115 constitucional, a fin de establecer el deber constitucional para los municipios, de sujetarse a los lineamientos previstos en el artículo 127 constitucional.

...”.

No obstante ello, lo verdaderamente relevante, para el caso, es que se continuó en la lógica de fortalecer al Municipio libre y hacer realidad la autonomía municipal, como un nivel de gobierno más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno con competencias propias y exclusiva; al reafirmar que corresponde a los ayuntamientos **la elaboración de sus propios presupuestos de egresos siendo obligación de ellos** la inclusión de tabuladores desglosados de **las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 constitucional**; pues, como se ha precisado, mientras las remuneraciones a los funcionarios municipales sean cubiertas con recursos distintos a las aportaciones federales, en principio estarían regidos por la libertad hacendaria.

Una vez señalado lo anterior, conviene transcribir nuevamente el precepto impugnado de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en el contexto normativo al que pertenece, para mayor claridad.

“CAPÍTULO VII

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 100.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales.

Artículo 101.- Para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

En el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen.

(REFORMADO, P.O. 18 DE ENERO DE 2017)

Para el caso de los ayudantes municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual.

CAPÍTULO VIII

DE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 102.- Son atribuciones de las autoridades auxiliares municipales:

I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción;

II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

III. Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación o comunidad;

IV. Auxiliar al secretario del Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones;

V. Informar anualmente al Ayuntamiento y a sus representados sobre la administración de los bienes y recursos que en su caso tengan encomendados y del Estado que guardan los asuntos a su cargo;

VI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del Municipio;

VII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones;

VIII. Reportar a los cuerpos de seguridad pública, Ministerio Público o Jueces Cívicos de las conductas que requieran su intervención; y

(REFORMADA, P.O. 15 DE AGOSTO DE 2012)

IX. Informar al Ayuntamiento, los casos de niñas y niños que no se encuentren estudiando el nivel de educación básica de entre los habitantes de su comunidad.

(ADICIONADA, P.O. 15 DE AGOSTO DE 2012)

X. Todas aquellas que esta Ley, los bandos, reglamentos y el propio Ayuntamiento determinen.

Artículo 103.- Las autoridades auxiliares podrán asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO IX

DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 15 DE AGOSTO DE 2012)

Artículo 104.- Los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día uno de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento.

Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa. En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social.

Por cada ayudante municipal habrá un suplente.

Artículo 105.- Los delegados municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; para que los nombramientos tengan validez plena, será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento. Los nombramientos de los delegados municipales deberán efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento; y durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos.

Artículo 106.- Las elecciones de los ayudantes municipales se sujetarán a las siguientes reglas:

...

Artículo 107.- Los ayudantes municipales sólo podrán ser removidos mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la presente Ley, a las disposiciones que expida el Ayuntamiento y por causas graves y justificadas y previa audiencia del afectado.

Acordada la remoción, se dará posesión del cargo al suplente y, en caso de no existir éste o tener algún impedimento previa auscultación de la comunidad, el Cabildo nombrará al sustituto, quien concluirá el período."

De lo que se advierte, de manera destacada, que los **ayudantes** municipales:

a) Son autoridades auxiliares municipales que **no tienen el carácter de servidores públicos municipales** y ejercen en la demarcación territorial que les corresponde las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Ley Orgánica Municipal y los reglamentos municipales, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

b) Serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa, que por cada ayudante municipal habrá un suplente; que durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día uno de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento. Y, que sólo podrán ser removidos mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la referida Ley, a las disposiciones que expida el Ayuntamiento y por causas graves y justificadas y previa audiencia del afectado.

c) Que tiene las atribuciones que se precisan en el artículo 102 transcrito, pudiendo asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

Asimismo, que los **delegados** municipales:

a) Al igual que los ayudantes son autoridades auxiliares municipales y ejercen en la demarcación territorial que les corresponde las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Ley Orgánica Municipal y los reglamentos municipales, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, pero a diferencia de los ayudantes sí **tienen el carácter de servidores públicos municipales**.

b) **Distinto a los ayudantes los delegados municipales serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;** que para que los nombramientos tengan validez plena, será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento, lo cual deberá efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento; y durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos.

c) Que tienen también, las atribuciones que se precisan en el artículo 102 transcrito, pudiendo asesorarse en las dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

Por último, el precepto impugnado, establece que en el presupuesto anual de egresos de cada Municipio se deberá determinar una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de las funciones desarrollen tanto los delegados como los ayudantes municipales, la cual deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen, **misma que no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual.**

Así, en atención al análisis realizado, se considera que no es constitucionalmente admisible que la legislatura local sea quien determine una cantidad fija mínima **de noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual**, debido a que se afecta la libre aprobación del presupuesto municipal **con base en sus ingresos disponibles** con que constitucionalmente cuentan los ayuntamientos.

Pues si bien, en el precepto impugnado en un principio se reconoce la facultad que los municipios de la entidad tienen para elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, estableciendo en el rubro que nos ocupa, lineamientos generales en el sentido de que en dichos presupuestos ***cada Municipio se determinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen y, para el caso de los ayudantes municipales, la partida deberá ser suficiente para cubrir, por lo menos, los gastos de administración que por motivo de su actividad generen***; lo cierto es que, el Congreso local excede sus facultades, **al determinar una cantidad de noventa salarios mínimos vigentes**, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual, con lo que se violenta el principio de libre disposición de la hacienda municipal y la facultad de los ayuntamientos en la elaboración sus propios presupuestos de egresos **con base en sus ingresos disponibles, consagrados en la fracción IV, artículo 115 constitucional.**

Debe precisarse, que si bien el artículo impugnado no se refiere a las remuneraciones de los municipios, como fue lo analizado en el precedente de este Tribunal Pleno destacado en este asunto, lo cierto es que al tratarse de recursos para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de las funciones desarrollen tanto los delegados como los ayudantes municipales, los razonamientos en cuanto al principio de libre disposición de la hacienda municipal y la facultad de los ayuntamientos en la elaboración de sus propios presupuestos de egresos, resultan plenamente aplicables a este caso; pues, acorde con lo que se sostuvo, **mientras los gastos por tales servicios auxiliares sean cubiertas con recursos distintos a las aportaciones federales, en principio estarían regidos por la libertad hacendaria**, pues la programación, presupuestación, así como la aprobación del presupuesto de egresos de los gastos públicos del Municipio **son facultades exclusivas de éste**, quien para ese efecto debe tomar en cuenta los recursos que tiene disponibles.

Debiendo reiterarse que, sostener que los municipios no tienen esta exclusividad para decidir cómo ejercer sus recursos, torna nugatorio el principio de autonomía constitucional que enarbola la Carta Magna, pues es claro que si un Municipio no puede decidir cuánto y en qué gastar o invertir sus recursos, la autonomía no pasa de ser una mera cuestión retórica.

Asimismo, no pasa inadvertido que, como lo señala el Congreso demandado, la cantidad fija de noventa salarios mínimos vigentes determinada en la norma impugnada es un mínimo para la cantidad que puedan determinar los municipios; sin embargo, aun cuando se trate de un mínimo, lo cierto es, que el establecimiento mismo de una cantidad precisa sin que ésta haya sido determinada por el Municipio violenta su libre administración hacendaria y la libertad en la elaboración y aprobación de sus presupuestos, pues esa cantidad no toma en consideración los recursos disponibles por cada Municipio y menos aún las necesidades y las realidades de éstos, con lo que se torna nugatorio el principio de autonomía constitucional que enarbola la Carta Magna, pues es claro que si un Municipio no puede decidir cuánto y en qué gastar o invertir sus recursos, la autonomía no pasa de ser una mera cuestión retórica.

Lo anterior, se hace evidente en este caso concreto, con el hecho de que la norma impugnada fue aprobada ya iniciado el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, sin que los ayuntamientos del Estado pudieran haber presupuestado los gastos a los que se refiere el precepto impugnado, de manera que se afecta a los entes municipales en mayor medida, en tanto no cuentan con recursos para hacer frente a la estipulación contenida en el precepto impugnado, el cual según lo previsto en el artículo segundo del Decreto 1465¹⁷, entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el diecinueve de enero de dos mil diecisiete. De lo que también se queja el Municipio actor, señalando también que no se le dio intervención alguna para tal determinación.

En este sentido, se debe declarar la invalidez del artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por resultar contrario a los artículos 115, fracción IV, párrafos primero, penúltimo y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que tal precepto normativo lesiona la autonomía en la gestión de la hacienda municipal, lo cual se hace patente si se considera que el otorgamiento de pagos, en las condiciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, constituye una forma de dirigir el destino de una parte del presupuesto de las municipalidades sin la intervención de su Ayuntamiento, de tal suerte que es exclusivamente el Congreso local quien dispone de recursos ajenos a los del Gobierno Estatal para enfrentar el pago de dichos servicios, sin dar participación a quien deberá hacer la provisión económica respectiva, es decir, a la autoridad municipal.

En las relatadas consideraciones, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala “...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el Municipio de manera mensual”, aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Finalmente, dado el pronunciamiento de invalidez decretado, resulta innecesario el estudio del resto de los conceptos de invalidez, conforme a la tesis de jurisprudencia P./J. 100/99¹⁸, de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ”**.

OCTAVO. Efectos. La invalidez de la porción declarada inconstitucional, surtirá efectos a partir de que se notifiquen los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.

Esta declaratoria de invalidez sólo tendrá efectos respecto de las partes en esta controversia constitucional, en términos del artículo 105, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁹.

¹⁷ “SEGUNDA.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos”.

¹⁸ Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X. Septiembre de 1999. Página: 705.

¹⁹ “Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:[...]. En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia. (...)”.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 101, párrafo tercero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la porción normativa que señala “...la cual no podrá ser menor a noventa salarios mínimos vigentes, por cada ayudantía o delegación que se tenga en el municipio de manera mensual”, aprobada mediante Decreto 1465, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ número 5466 del Estado de Morelos, el dieciocho de enero de dos mil diecisiete; la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de los actos y normas impugnados, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones y por la invalidez de todo el párrafo tercero impugnado, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de consideraciones y por la invalidez de todo el párrafo tercero impugnado, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Alberto Pérez Dayán no asistió a la sesión de tres de octubre de dos mil diecisiete por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman los señores Ministro Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintitrés fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la original de la sentencia de tres de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 73/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

RESOLUCIÓN dictada por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, confirmada por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, al resolver el recurso de revisión interpuesto por la empresa sancionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Contraloría del Poder Judicial de la Federación.- Dirección General de Responsabilidades.- Dirección de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

Resolución dictada por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, confirmada por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, al resolver el recurso de revisión interpuesto por la empresa sancionada.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR: CPJF/PAS/003/2017

DENUNCIADO: CONSORCIO EDIFICADOR
Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Ciudad de México, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

V I S T O S, para resolver los autos del procedimiento administrativo sancionador **CPJF/PAS/003/2017**, instruido en contra de la persona moral **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en relación con su participación en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la *“Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit”*, Edificio de Juzgados y sótanos de Tribunales (Primera Etapa); y

RESULTANDO:

PRIMERO. Denuncia. Por oficio **CPJF-DGA-2389/2017**, de doce de julio de dos mil diecisiete, el licenciado Adolfo Gonzaga Rodríguez Méndez, Director General de Auditoría, puso en conocimiento del Contralor del Poder Judicial de la Federación la detección de diversas inconsistencias en cuanto a la autenticidad de la documentación que presentó la empresa adjudicada *“CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”*, como parte de la propuesta técnica en el procedimiento de licitación pública número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la *“Construcción del Edificio Sede en Tepic, Nayarit”*, Edificio de Juzgados y Sótanos de Tribunales (Primera Etapa), específicamente la solicitada en el número **7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS** de las bases de licitación de dicho procedimiento (**fojas 1 a 51 del expediente principal**).

SEGUNDO. Inicio de la investigación. Por auto de doce de julio de dos mil diecisiete, el Contralor del Poder Judicial de la Federación tuvo por recibido el oficio referido y determinó radicar el expediente varios de diligencias previas número **CPJF/INV/199/2017** del índice de la Dirección General de Responsabilidades; asimismo, ordenó practicar las diligencias de investigación necesarias para el conocimiento de los hechos denunciados, dar vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal respecto de los hechos denunciados y hacer del conocimiento a la Comisión de Administración el inicio de la investigación (**fojas 51 a 53 del expediente principal**).

TERCERO. Informe a la Comisión de Administración. Mediante punto informativo **PTOINF/CPJF/035/2017** de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se comunicó a la Comisión de Administración el inicio de la investigación, de lo cual ésta tomó conocimiento en su vigésima quinta sesión ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil diecisiete, según lo señalado en el oficio **STCA/1333/2017**, de la misma fecha (**fojas 61 a 63 y 69 del expediente principal**).

CUARTO. Conclusión de la investigación y orden de inicio del procedimiento administrativo sancionador. Una vez agotada la investigación correspondiente y con base en los elementos de prueba recabados, mediante resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, el Contralor del Poder Judicial de la Federación determinó iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra de la persona moral **Consortio Edificador y Constructor Núñez, Sociedad Anónima de Capital Variable** e instruirlo por

conducto de la Dirección General de Responsabilidades, por lo que remitió a ésta el expediente formado con motivo de la investigación **CPJF/VA/199/2017** a fin de que se le emplazara y corriera traslado con las constancias respectivas y dentro del plazo de quince días hábiles ejerciera su derecho de defensa; asimismo, ordenó informar a la Comisión de Administración el inicio del propio procedimiento administrativo sancionador (**fojas 72 a 87 del expediente principal**).

QUINTO. Radicación del expediente para instrucción del procedimiento. Por acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete el Director General de Responsabilidades radicó las constancias remitidas y con el objeto de instruir el correspondiente procedimiento administrativo sancionador les asignó el número de expediente **CPJF/PAS/003/2017** e instruyó al notificador adscrito a la referida Dirección General para que procediera a llevar cabo el emplazamiento respectivo a través de diligencia de notificación personal (**foja 88 del expediente principal**).

SEXTO. Informe del inicio del procedimiento a la Comisión de Administración. Mediante punto informativo **PTOINF/CPJF/038/2017** de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se comunicó a la Comisión de Administración el resultado de la investigación y la orden de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador, de lo cual ésta tomó conocimiento en su vigésima séptima sesión ordinaria celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, según lo señalado en el oficio **STCA/1439/2017**, de la misma fecha (**fojas 92 a 96 y 69 del expediente principal**).

SÉPTIMO. Emplazamiento. El veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se notificó de forma personal a la persona moral denunciada la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, que ordenó el inicio del procedimiento, y del auto de veintiuno del mismo mes y año, con el que se radicó el expediente **CPJF/PAS/003/2017**, y con ello quedó legalmente emplazada al presente procedimiento (**fojas 90, 91 y 134 del expediente**).

OCTAVO. Presentación de escrito de defensa y ofrecimiento de pruebas. Mediante escrito presentado el trece de septiembre de dos mil diecisiete, la persona moral denunciada, por conducto de su representante legal, manifestó lo que a su derecho convino y ofreció las pruebas que consideró pertinentes para dicho propósito (**fojas 138 a 244 del expediente principal**).

NOVENO.- Turno a resolución. Toda vez que mediante su escrito de manifestaciones la denunciada confesó los hechos materia de la infracción que se le imputó, se tuvo por formulada su confesión y por admitidas las pruebas documentales que exhibió, en consecuencia, en términos del artículo **20**, párrafo segundo, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas se turnó el expediente para que se formulara el correspondiente proyecto de resolución (**fojas 245 a 247 del expediente principal**).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. La Contraloría del Poder Judicial de la Federación es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **94**, párrafo segundo, y **100**, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **104**, fracciones **IV** y **V**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **2**, fracción **I**, **3**, fracción **I**, y **4**, fracción **III**, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; y **544** y **553** del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil quince y en vigor partir del día siguiente, por tratarse de un procedimiento administrativo sancionador en contra de una persona moral que participó como licitante en un procedimiento de contratación pública tramitado por el Consejo de la Judicatura Federal e incurrió en la probable comisión de infracciones establecidas la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, vigente durante la época de los hechos en cuestión.

SEGUNDO. Conducta constitutiva de probable infracción a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Pública. Con el propósito de delimitar lo que será materia de análisis y pronunciamiento en la presente resolución, se estima conveniente señalar que en la resolución que determinó el inicio del procedimiento administrativo sancionador de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, la conducta que podría constituir causa de responsabilidad atribuida a la persona moral denunciada fue determinada de la siguiente manera:

SEGUNDO.- *La conducta que se reclama a la empresa “CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, consiste en que presentó con su propuesta técnica y con el objeto de cumplir en el numeral 7.4.1 “T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS” de las bases de la Licitación Pública Nacional número CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la “Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit”, Edificio de Juzgados y sótanos de Tribunales (Primera Etapa); el contrato DA-SOC-C-019-2015 de once de mayo de dos mil quince, suscrito por la licenciada Minerva Castillo Rodríguez,*

*Directora de Administración, el arquitecto Carlos Ismael Guzmán Pérez, Subdirector de Obras y Contratación ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los ingenieros XXX¹ y Raúl de Jesús Núñez López, Responsable de la Supervisión, Vigilancia, Control y Revisión de los Trabajos y Administrador Único de la citada empresa, para los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la segunda etapa de obra para la continuidad de la ampliación y remodelación de: Urgencias, cirugía, tococirugía, anatomía patológica y puente de intercomunicación, consistente en estructura metálica y de concreto armado, albañilería, acabados, tablaroca, instalaciones hidráulicas, sanitarias, gas medicinales, voz y datos, aire acondicionado del hospital de alta especialidad (H.A.E.119), "PRESIDENTE BENITO JUÁREZ" ubicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con irregularidades, en cuanto a su autenticidad, especificadas en los oficio **DA/679/2017** y **SOC/01331/2017**, firmados por la Directora de Administración y por el Subdirector de Obras y Contratación del Instituto con el que supuestamente suscribió el contrato, con el propósito de lograr un beneficio o ventaja en el citado procedimiento de licitación pública **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**.*

En ese tenor, el problema jurídico a resolver consiste en determinar si la persona moral de referencia, incurrió en las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 8, fracción VIII de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas vigente en la época de los hechos. (...)

Por consiguiente, de acuerdo con lo determinado en la resolución mencionada, se considera que el objeto del presente procedimiento es determinar si la persona moral denunciada, al haber presentado ante el Consejo de la Judicatura Federal el contrato **DA-SOC-C-019-2015**, de once de mayo de dos mil quince, suscrito entre su representante legal y diversos servidores públicos en representación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el cual contenía irregularidades en cuanto a su autenticidad, tuvo el propósito de lograr a su favor un beneficio o ventaja como licitante en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la "**Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit**", Edificio de Juzgados y sótanos de Tribunales (Primera Etapa); lo cual, de acreditarse plenamente, actualizaría el supuesto infractor previsto en el artículo 8, fracción VIII de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas vigente en la época de los hechos.

TERCERO. Estudio de las manifestaciones de defensa relativas a vicios de procedimiento. En los argumentos que expone la denunciada en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto del capítulo que denomina "conceptos de impugnación por violación a los derechos humanos de mi representada", los cuales se analizan conjuntamente en razón del estrecho vínculo que tienen entre sí, se observa que en lo esencial adujo lo siguiente.

El auto de inicio del presente procedimiento administrativo sancionador de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete violó en su perjuicio su derecho al debido proceso en sus diversos aspectos porque los datos de identificación del expediente no están señalados en el acuerdo, sólo se indica el número de expediente **CPJF/PAS/003/2017** en la parte superior de la derecha de las dos fojas que lo integran, pero no se señaló que se tenía por radicada la investigación formulada en términos de los artículos 10 a 17 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y que dado el resultado de la misma se iniciaba el procedimiento administrativo sancionador, al cual se le otorgó un número de identificación que debió registrarse en algún libro o documento en el que se lleve el reconocimiento de los asuntos que de esa naturaleza se inician en la Dirección General de Responsabilidades.

Además, porque el auto de inicio del presente procedimiento de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete no contiene el señalamiento del lugar y horario donde puede ser consultado el expediente, con lo cual se le niega tácitamente su defensa, y con ello se viola en su perjuicio su derecho de audiencia, el de presunción de inocencia y las formalidades esenciales del procedimiento, además de que se deja de observar lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, el cual debió ser cumplido en términos de lo dispuesto en los artículos 552 y 553 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Por otra parte, que el auto de inicio del presente procedimiento de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete carece de la fundamentación y motivación que ordenan los artículos 14 y 16 constitucionales, toda vez que la Dirección General de Responsabilidades dejó de expresar en él las disposiciones de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas que fueron transgredidas por la denunciada.

¹ DATO SENSIBLE.

Con base en lo anterior también adujo que al haberse dictado en contravención de los artículos 14 y 16 constitucionales, así como del numeral 18 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, el auto de inicio del presente procedimiento de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete resulta inconstitucional, lo que ocasiona que todos los actos que se deriven de dicho procedimiento están viciados de origen, y de ahí que el presente procedimiento deba ser declarado nulo, pues de subsistir causaría daños de imposible reparación a la denunciada.

Asimismo, que el dictado del auto de inicio del presente procedimiento de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete dejó de cumplir el requisito establecido en el artículo 18, fracción V, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, por no haberle señalado los beneficios establecidos en dicha ley para las personas que confiesen su responsabilidad sobre la imputación que se les formule, lo que a su juicio significa un actuar tendencioso y de mala fe por parte de la Dirección General de Responsabilidades.

Por último, en el apartado que denomina “Ad cautelam, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo que al derecho de mi representada conviene respecto de las imputaciones que se le pretende atribuir” de su escrito de manifestaciones (**fojas 168 a 170 del expediente principal**), se observa que también se duele de que sus derechos de seguridad jurídica, debido proceso y audiencia fueron violentados porque en la cédula de notificación personal de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se señaló que le fuera entregada copia simple correspondiente a la investigación de mérito y a los anexos I a VIII, emitidos en el procedimiento administrativo sancionador número **CPJF/PAS/003/2017**, a efecto que se hiciera sabedor de la conducta que se le imputó, sin embargo, la información entregada no corresponde con este señalamiento, pues sólo se le entregó una carátula en la que se indica que se trata del procedimiento administrativo sancionador número **CPJF/PAS/003/2017** que contiene la denuncia que dio origen a la investigación acompañada de seis anexos, la resolución emitida en el expediente de investigación administrativa **CPJF/INV/199/2017** y el auto de inicio del procedimiento en cita, de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

Además, que en la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, a fojas trece a veinte, se mencionan cuando menos once elementos de prueba, por lo que si sólo se le entregaron seis de ellos, se limitó su derecho de audiencia al no dársele a conocer la totalidad de las evidencias en que se sustentó el procedimiento administrativo sancionador que se le inició.

A juicio de esta autoridad los argumentos de defensa reseñados resultan infundados por las consideraciones siguientes.

Contrario a lo que aduce la denunciada, con la emisión y mucho menos con la notificación del auto de inicio del presente procedimiento de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se violaron en su perjuicio los derechos de debido proceso o formalidades esenciales del procedimiento, presunción de inocencia, audiencia o acceso efectivo a la defensa de que se duele, por las situaciones que expone.

En primer lugar, porque al examinar el texto del auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador que obra en autos, se advierte que fue dictado en los términos siguientes (**foja 88 del expediente principal**):

En veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, el licenciado Jaime Adolfo Morlotte Ayala, Director de Área, da cuenta al licenciado Enrique Sumuano Cancino, Director General de Responsabilidades, con las constancias y el estado procesal que guarda el expediente de investigación administrativa CPJF/INV/199/2017 y anexos que lo integran. Conste.

Ciudad de México, veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que integran los autos del expediente de investigación administrativa CPJF/INV/199/2017, se advierte que contiene glosada la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, que ordena el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de la persona moral denominada “Consorcio Edificador y Constructor Núñez, Sociedad Anónima de Capital Variable”; en este sentido, como se encuentra ordenado en dicha resolución, se comisiona al notificador adscrito a esta Unidad Administrativa para que con las formalidades de ley, se constituya en el domicilio ubicado en calle Playa Hermosa número cuatrocientos noventa y dos, colonia Militar Marte, delegación Iztacalco, código postal cero ocho mil ochocientos treinta en esta Ciudad de México, y proceda a notificar personalmente dicha resolución, así como el proveído que ahora se dicta a la persona moral indicada por conducto de quien legalmente la represente, emplazándola en los términos ordenados en dicha determinación.

Por otra parte, dese cumplimiento a lo señalado en el resolutivo segundo de dicha resolución.

Finalmente, con fundamento en los artículos 4 y 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos numerales 14 y 16 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de febrero de dos mil catorce en vigor, se reserva temporalmente la información y documentación contenida en el procedimiento administrativo sancionador en que se actúa a partir de esta fecha y hasta en tanto cause estado la resolución que ponga fin a su tramitación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Sumuano Cancino, Director General de Responsabilidades, ante el licenciado Jaime Adolfo Morlotte Ayala, Director de Área, con quien actúa. Conste.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Como puede observarse, en el auto de inicio referido se señaló expresamente que su dictado obedeció a la remisión de las constancias del expediente de investigación administrativa **CPJF/INV/199/2017**, el cual contenía glosada la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete que puso fin a dicha investigación, y al cumplimiento de lo ordenado en esta última, en la cual se determinó iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra de **Consorcio Edificador y Constructor Núñez, Sociedad Anónima de Capital Variable**; motivo por el cual en dicho auto el Director General de Responsabilidades instruyó notificar personalmente a la empresa en cuestión el propio auto de inicio de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete y la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, dictada como resultado de la investigación **CPJF/INV/199/2017**.

Ahora bien, al analizar esta última resolución (**fojas 72 a 87 del expediente principal**), se observa que en la misma se expusieron los siguientes fundamentos y motivos que justificaron el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de **Consorcio Edificador y Constructor Núñez, Sociedad Anónima de Capital Variable**:

EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA CPJF/INV/199/2017.

PERSONA MORAL: CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Ciudad de México, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS para resolver en el expediente de investigación CPJF/INV/199/2017; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante proveído de doce de julio de dos mil diecisiete, se ordenó iniciar la presente investigación con motivo del oficio CPJF-DGA-2389/2017, signado por el licenciado Adolfo Gonzaga Rodríguez Méndez, Director General de Auditoría, a través del cual, hace del conocimiento diversas inconsistencias en cuanto a la autenticidad de la documentación que presentó la empresa adjudicada "**CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", como parte de su propuesta técnica en el procedimiento de adjudicación número CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la "**Construcción del Edificio Sede en Tepic, Nayarit**", Edificio de Juzgados y Sótanos de Tribunales (Primera Etapa), específicamente la solicitada en el número 7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS de dicho procedimiento.

En atención a lo anterior, en ese proveído se determinó radicar el expediente de investigación administrativa con el número CPJF/INV/199/2017; asimismo, se solicitó a la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, copia certificada del expediente administrativo del procedimiento de adjudicación número CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la "Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit", Edificio de Juzgados y sótanos de Tribunales (Primera Etapa), formado con la convocatoria hasta el acto de fallo de dicho procedimiento de adjudicación.

Del mismo modo, en dicho proveído de doce de julio de dos mil diecisiete, se ordenó dar vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, respecto de los hechos informados mediante oficio CPJF-DGA-2389/2007, suscrito por el Director General de Auditoría, así como hacer del conocimiento a la Comisión de Administración, el inicio de la presente investigación (fojas 1 a 53, expediente principal).

SEGUNDO. Por acuerdo de dos de agosto de dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el oficio SEA/DGIM/DPC/820/2017, firmado por el Director de Presupuestos y Concursos de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento y anexos que acompaña, con el que procede a dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Dirección General de Responsabilidades de este Órgano Auxiliar mediante diverso CPJF-DGR-3986/2017, ordenándose formar con las constancias remitidas los anexos correspondientes (foja 57, expediente principal).

TERCERO. Atendiendo a que de las constancias que obran en el sumario, se desprenden elementos para iniciar un procedimiento administrativo sancionador, en términos de lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil doce, vigente en la época de los hechos, lo procedente es emitir el pronunciamiento correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

(...)

SEGUNDO. La conducta que se reclama a la empresa “CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, consiste en que presentó con su propuesta técnica y con el objeto de cumplir en el numeral 7.4.1 “T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS” de las bases de la Licitación Pública Nacional número CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la “Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit”, Edificio de Juzgados y sótanos de Tribunales (Primera Etapa); el contrato DA-SOC-C-019-2015 de once de mayo de dos mil quince, suscrito por la licenciada Minerva Castillo Rodríguez, Directora de Administración, el arquitecto Carlos Ismael Guzmán Pérez, Subdirector de Obras y Contratación ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los ingenieros XXX² y Raúl de Jesús Núñez López, Responsable de la Supervisión, Vigilancia, Control y Revisión de los Trabajos y Administrador Único de la citada empresa, para los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la segunda etapa de obra para la continuidad de la ampliación y remodelación de: Urgencias, cirugía, tococirugía, anatomía patológica y puente de intercomunicación, consistente en estructura metálica y de concreto armado, albañilería, acabados, tablaroca, instalaciones hidráulicas, sanitarias, gas medicinales, voz y datos, aire acondicionado del hospital de alta especialidad (H.A.E.119), “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ” ubicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con irregularidades, en cuanto a su autenticidad, especificadas en los oficios DA/679/2017 y SOC/01331/2017, firmados por la Directora de Administración y por el Subdirector de Obras y Contratación del Instituto con el que supuestamente suscribió el contrato, con el propósito de lograr un beneficio o ventaja en el citado procedimiento de licitación pública CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016.

En ese tenor, el problema jurídico a resolver consiste en determinar si la persona moral de referencia, incurrió en las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 8, fracción VIII de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas vigente en la época de los hechos.

(...)

Por lo que, los medios de prueba que obran en el sumario, llevan a considerar que, en el caso específico, la empresa “CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados en el apartado “7.4.1. T-1 Relación de contratos ejecutados similares a los trabajos a desarrollar en los dos años anteriores a la publicación de esta licitación”, de las bases del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016, presentó copia del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número DA-SOC-C-019/2015 de fecha once de mayo de dos mil quince, relativos a los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la segunda etapa de obra para la continuidad de la ampliación y remodelación de: Urgencias, cirugía, tococirugía, anatomía patológica y puente de intercomunicación, consistente en estructura metálica y de concreto armado, albañilería acabados, tablaroca, instalaciones hidráulicas, sanitarias, gases medicinales, voz y datos, aire acondicionado del hospital de alta especialidad (H.A.E. 119), “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ” ubicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; sin embargo, el documento exhibido fue observado en cuanto a su autenticidad por la Directora de Administración y el Subdirector de

² DATO SENSIBLE.

Obras y Contratación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con quien se presume suscribió el mismo; por ende, con los medios de prueba indicados se presume su falta de autenticidad.

En efecto, esta Contraloría del Poder Judicial de la Federación estima que al presentar la empresa “CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, la copia del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, número DA-SOC-C-019/2015 de once de mayo de dos mil quince, suscrito por la licenciada Minerva Castillo Rodríguez, Directora de Administración, el arquitecto Carlos Ismael Guzmán Pérez, Subdirector de Obras y Contratación ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los ingenieros XXX³ y Raúl de Jesús Núñez López, Responsable de la Supervisión, Vigilancia, Control y Revisión de los Trabajos y Administrador Único de la citada empresa, el cual probablemente es apócrifo, con el propósito de acreditar la ejecución de trabajos similares a desarrollar en el Procedimiento de la Licitación Pública Nacional C/JF/SEA/DGIM/LP/20/2016, y conseguir un beneficio en el procedimiento de contratación pública, esto es, la adjudicación de los trabajos para la “Construcción del Edificio Sede en Tepic, Nayarit”, probablemente incurrió en la causa de responsabilidad prevista en el artículo 8, fracción VIII de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas vigente en la época de los hechos.

TERCERO. De conformidad a lo expuesto, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafo primero, y 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracción XLIII, 88 y 104, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 18 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil doce vigente en la época de los hechos; 104, fracción I, 106, 107, fracción XXVI, y 182, fracción XVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de noviembre de dos mil trece, el cual entró en vigor al día siguiente; 544, 552 y 553 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, publicado en el medio de difusión citado; instrúyase por conducto de la Dirección General de Responsabilidades, procedimiento administrativo sancionador en contra de la empresa “CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, y regístrese bajo el número que le corresponda.

En este sentido, con fundamento en los artículos 19, fracción I, y 20 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas vigente en la época de los hechos, se ordena notificar personalmente a la persona moral “CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, por conducto de su representante legal Raúl Ignacio Núñez Velázquez o por quien legalmente la represente, con copia certificada de la presente resolución en la cual se ordena el inicio del procedimiento administrativo sancionador, así como con copia simple de la denuncia y de las constancias recabadas; lo anterior, a efecto de que se haga sabedor de las conductas que se le imputan, para que dentro del plazo de quince días hábiles contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación, haga llegar a la Dirección General de Responsabilidades su escrito con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste lo que a su derecho convenga, a fin de que esté en posibilidad de ejercer su derecho de defensa, aportando los elementos de convicción que considere necesarios, debiendo enviar a través de medio electrónico o magnético la transcripción que contenga el citado informe, o bien la constancia de envío de dicha transcripción por correo electrónico a la dirección dpra@correo.cjf.gob.mx.

En el entendido que el informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos que se le atribuye en la presente resolución, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore, por no ser propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos sobre los cuales no se manifieste explícitamente, siempre que le sean propios; igualmente, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

³ DATO SENSIBLE.

Por otra parte, tomando en consideración que de la manifestación de la empresa “CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, adjunta al apartado “7.4.6 T-6 MANIFESTACIÓN QUE CUENTA CON LAS FACULTADES O CAPACIDAD LEGAL PARA COMPROMETERSE PARA PRESENTAR PROPUESTAS”, se advierte que ésta tiene su domicilio en Playa Hermosa número 492 (cuatrocientos noventa y dos), colonia Militar Marte, delegación Iztacalco, código postal 08830 (cero, ocho mil ochocientos treinta) en esta Ciudad de México (foja 382 y 383 Anexo II), en razón de lo anterior, se comisiona al servidor público en funciones de notificador adscrito a la Dirección General de Responsabilidades, para que se constituya en dicho domicilio, y proceda a notificar por conducto de su representante legal o de quien legalmente la represente a la persona moral en cita la presente determinación, a efecto de hacerle saber la conducta que se le imputa.

En el entendido que, para el desahogo de dicha diligencia deberá observar las disposiciones contenidas en los artículos 18, 19 y 20, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas vigente en la época de los hechos.

Finalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 552 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, infórmese el resultado de la investigación respectiva a la Comisión de Administración para su conocimiento y efectos conducentes.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO de esta determinación, ha lugar a iniciar procedimiento administrativo sancionador en contra de la empresa “CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, con motivo de la conducta acreditada en el referido considerando.

SEGUNDO. Infórmese a la Comisión de Administración el resultado de la presente investigación, en términos de lo dispuesto en el artículo 552 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Notifíquese; haciéndolo personalmente a la empresa en los términos precisados en el considerando TERCERO.

Así lo proveyó y firma el licenciado Marino Castillo Vallejo, Contralor del Poder Judicial de la Federación, ante el licenciado Enrique Sumuano Cancino, Director General de Responsabilidades. Conste.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Como puede advertirse del texto de la resolución de conclusión de la investigación tramitada en el expediente **CPJF/INV/199/2017**, el Contralor del Poder Judicial de la Federación determinó, como resultado de las diligencias practicadas, que existían elementos suficientes para considerar que **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, incurrió, a título de probable, en la conducta infractora prevista en el artículo 8, fracción VIII, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, por haber presentado documentación alterada y falsa en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la “*Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit*”, Edificio de Juzgados y sótanos de Tribunales (Primera Etapa), convocada por el Consejo de la Judicatura Federal, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja dentro de dicho procedimiento; motivo por el cual ordenó instruir en su contra el correspondiente procedimiento administrativo sancionador por conducto de la Dirección General de Responsabilidades, y al efecto ordenó que se procediera al emplazamiento respectivo a través de la notificación personal que se debía practicar en el domicilio de la persona moral denunciada, por conducto de su representante legal; y al respecto se expresaron con suficiente detalle las razones especiales, causas inmediatas y circunstancias particulares por las cuales se consideró que la implicada presentó la referida documentación alterada y falsa durante el procedimiento de contratación pública aludida.

Asimismo, se observa que en la referida resolución de conclusión de la investigación practicada en el expediente **CPJF/INV/199/2017**, de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, el Contralor del Poder Judicial de la Federación señaló a la persona moral denunciada que contaba con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación, para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera los medios de prueba que juzgara pertinentes para dicho propósito, con el apercibimiento de que su escrito debía referirse a todos y cada uno de los hechos que se le atribuyeron en la propia resolución, afirmándolos o negándolos, y expresando los que ignorara, por no ser propios, o bien refiriéndolos como creyera que tuvieron lugar; en el entendido de que se tendrían por confesados aquellos sobre los cuales no se manifestara expresamente, siempre que le fueran propios.

Con base en lo anterior se considera que no asiste la razón a la denunciada cuando alega que el auto de inicio del presente procedimiento de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete carece de la fundamentación y motivación que exigen los artículos **14** y **16** constitucionales, pues contrario a lo que afirmó, la Dirección General de Responsabilidades no dejó de expresar las disposiciones de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas que fueron transgredidas por la denunciada, ni las razones que lo demostraron, a título de probable, las cuales se desarrollaron con suficiente claridad y detalle en la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete en la que se determinó iniciar el presente procedimiento administrativo sancionador y a la cual se aludió por remisión expresa en el citado auto de inicio, mismos fundamentos y motivos que, como se ha constatado, se refirieron con precisión a la probable comisión de parte de la persona moral denunciada de la infracción prevista en el artículo **8**, fracción **VIII**, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, por haber presentado documentación alterada y falsa en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, con el propósito de obtener ventajas o beneficios en el mismo.

Sin que sea óbice para lo anterior que los fundamentos y motivos que justificaron la imputación en contra de la denunciada estén contenidos en la resolución que determinó iniciar en su contra este procedimiento, de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, ya que en el auto de inicio de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete se remitió expresamente a esta resolución y a las constancias del expediente de investigación **CPJF/INV/199/2017** del que se derivó.

Lo anterior bajo la premisa de que si bien es cierto que, por regla general, la fundamentación y motivación de los actos de autoridad debe constar en el documento que los contenga, también lo es que ha sido criterio consistente de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, al interpretar el principio de legalidad del artículo 16 constitucional, que para cumplir con este deber, en tratándose de actos vinculados, es válido que en el texto que contiene acto de autoridad se remita a un documento anexo en el cual se encuentren contenidos los fundamentos y motivos que justifican el mismo acto, siempre y cuando ese otro documento sea del conocimiento del particular, pues con ello se asegura la posibilidad de su impugnación; y de ahí que en tales casos no puedan considerarse reducidas o menoscabadas en modo alguno las posibilidades de defensa del gobernado.

Al respecto se consideran como criterios orientadores los contenidos en la jurisprudencia y tesis que se citan enseguida:

Octava Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 73, Enero de 1994

Tesis: I.2o.A. J/39

Página: 57

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. CUANDO PUEDE CONSTAR EN DOCUMENTO DISTINTO AL QUE CONTENGA EL ACTO RECLAMADO. Una excepción a la regla de que la fundamentación y motivación debe constar en el cuerpo de la resolución y no en documento distinto, se da cuando se trata de actuaciones o resoluciones vinculadas, pues, en ese supuesto, no es requisito indispensable que el acto de molestia reproduzca literalmente la que le da origen, sino que basta con que se haga remisión a ella, con tal de que se tenga la absoluta certeza de que tal actuación o resolución fue conocida oportunamente por el afectado, pues igual se cumple el propósito tutelar de la garantía de legalidad reproduciendo literalmente el documento en el que se apoya la resolución derivada de él, como, simplemente, indicándole al interesado esa vinculación, ya que, en uno y en otro caso, las posibilidades de defensa son las mismas.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 276/87. Secretario de la Reforma Agraria y otras. 24 de marzo de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Cuauhtémoc Carlock Sánchez.

Reposición 7/87. Relativo al amparo directo 362/85. Eléctrica San Miguel de México, S.A. 31 de mayo de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: María Antonieta Azuela de Ramírez. Secretario: Marcos García José.

Queja 222/88. Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria y otras autoridades. 13 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Cuauhtémoc Carlock Sánchez.

Amparo directo 1762/93. Productos de Leche, S.A. de C.V. 22 de septiembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Angelina Hernández Hernández.

Amparo directo 2192/93. Prológica, S.A. de C.V. 15 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Amado Yáñez. Secretario: Mario Flores García.

Nota: Por ejecutoria de fecha 14 de febrero de 2001, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 18/2001 en que había participado el presente criterio. (antes contradicción de tesis 29/97 que conoció el Tribunal Pleno)

Octava Epoca

Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: III, Segunda Parte-1, Enero a Junio de 1989

Página: 358

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. NO SE CUMPLE SI EL ACTO RECLAMADO SE APOYA EN UN DOCUMENTO DISTINTO QUE DESCONOCE EL PARTICULAR. Para que un acto de autoridad, que afecta la esfera jurídica de los particulares, cumpla cabalmente con el artículo 16 constitucional, en cuanto a los requisitos de fundamentación y motivación, es indispensable que en él se detallen las razones, fundamentos y motivos por los que procede la afectación, y si estos elementos tienen su apoyo en un documento distinto, es necesario que este último se de a conocer al particular para que se encuentre en aptitud de combatirlo. Por ende, si lo anterior no se cumple, es inconcuso que el acto reclamado carece de los requisitos constitucionales mencionados.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 134/89. Concepción Caram Baschbus. 2 de mayo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretario: José de Jesús Echegaray.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Al respecto debe considerarse que en la diligencia que consta en la cédula de notificación personal de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete se notificaron tanto el auto de inicio de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete como la resolución que determinó el inicio del procedimiento del día diecisiete del mismo mes y año (**foja 90 del expediente principal**), con lo cual se cumplen los extremos descritos en los criterios orientadores invocados; situación que incluso reconoció la denunciada en su escrito de defensa (**fojas 169 del expediente principal**), como se advierte de la siguiente transcripción:

“...ya que sólo se nos entregó una carátula en la que se indica se trata del Procedimiento Administrativo Sancionador CPJF/PAS/003/2017 que contiene la denuncia que dio origen a la investigación acompañada de seis anexos, la resolución emitida en el Expediente de Investigación Administrativa CPJF/INV/199/2017 y el auto de inicio del procedimiento en cita de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete...”

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

En ese tenor, resulta inconcuso que con lo expresado en el auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador **CPJF/PAS/003/2017**, de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, y con lo expuesto en la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, que concluyó la investigación **CPJF/INV/199/2017** y determinó el inicio del procedimiento sancionador aludido, se cumplieron cabalmente los requisitos previstos en el artículo 18, en sus fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 18. Si de la investigación realizada se advirtieren elementos suficientes que hagan presumir la existencia de las infracciones previstas en el Capítulo Segundo de la presente Ley, la autoridad competente dictará acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, el cual deberá ser notificado en términos del artículo 19 de esta ley.

El acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior deberá contener, por lo menos:

- I. Nombre del presunto infractor o infractores;
- II. Datos de identificación del expediente que se integre con motivo del inicio del procedimiento y lugar en donde podrá consultarse;
- III. Señalamiento claro, objetivo y preciso de las infracciones que se le imputan y, en su caso, de quien haya actuado como intermediario;

IV. Las disposiciones de esta Ley en que se funde el procedimiento, señalando aquéllas que se estimen transgredidas

(...)

VI. Nombre y firma de la autoridad competente, así como fecha y lugar de su emisión.

Sin que sea óbice para arribar a la conclusión anterior lo que señala la denunciada en el sentido de que en el auto de inicio del procedimiento administrativo sancionador **CPJF/PAS/003/2017**, de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, no se haya señalado que *“se tenía por radicada la investigación formulada en términos de los artículos 10 a 17 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y que dado el resultado de la misma se iniciaba el procedimiento administrativo sancionador, y que se le otorgó un número de identificación que debió registrarse en algún libro o documento en el que se lleve el reconocimiento de los asuntos que de esa naturaleza se inician en la Dirección General de Responsabilidades”* y que tampoco se haya señalado lugar y horario donde podía ser consultado el expediente.

Lo anterior, en primer lugar, porque lo que se exige en la fracción **II** del citado artículo **20** de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, es que en el auto de inicio respectivo se mencionen los “datos de identificación del expediente que se integre con motivo del inicio del procedimiento y lugar en donde podrá consultarse”, lo cual en la especie se cumplió, tanto así que la propia denunciada señaló en su escrito de manifestaciones que el dato relativo al número del expediente que se integró con motivo del inicio del procedimiento consta en la parte superior derecha del referido auto de inicio, a saber, el identificado con el número **CPJF/PAS/003/2017**.

Aunado a lo anterior, se considera que al revisar la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete que puso fin a la investigación de **CPJF/INV/199/2017** y ordenó el inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, se observa que en su considerando tercero se señaló expresamente que la Dirección General de Responsabilidades debía instruir el procedimiento en cuestión y registrarlo bajo el número que correspondiera, en los términos siguientes:

“...instrúyase por conducto de la Dirección General de Responsabilidades, procedimiento administrativo sancionador en contra de la empresa “CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, y regístrese bajo el número que le corresponda.”

[Lo destacado con negritas es nuestro]

De ahí que la mención del número de expediente **CPJF/PAS/003/2017** en la esquina superior derecha del auto de inicio de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete corresponde indudablemente a la radicación de los autos de la investigación **CPJF/INV/199/2017** y al registro del expediente del procedimiento administrativo sancionador ordenado por el Contralor del Poder Judicial de la Federación.

Por lo demás, la mención del número de expediente del procedimiento administrativo sancionador en el auto de inicio de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en los términos mencionados por la denunciada, constituye suficiente información para que ésta conociera cuál era el expediente en que se instruiría el procedimiento administrativo sancionador incoado en su contra y con ello se posibilitó que pudiera tener acceso al mismo.

Asimismo, el dato relativo al lugar en que podría consultarse este expediente, se observa que se cumplió de la siguiente manera.

En principio, como se ha señalado, en el referido artículo **20**, fracción **II** de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas sólo se impone la obligación de que el auto que determina el inicio del procedimiento se señale “el lugar” en que puede consultarse el expediente, mas no así el horario que refiere la denunciada, por la ausencia de este último dato no debe considerarse violatoria del precepto legal en cuestión.

Aunado a lo anterior, se considera que si en el citado auto de inicio de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete se mencionó expresamente que el mismo fue dictado en acatamiento a la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete que puso fin a la investigación y ordenó iniciar el presente procedimiento en contra de la persona moral aludida, y dado que, como se ha visto, en ésta se ordenó a la Dirección General de Responsabilidades instruir dicho procedimiento, entonces, estos señalamientos, que como se ha expuesto fueron conocidos de manera simultánea por la denunciada, deben ligarse con el hecho de que en la cédula de notificación personal de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se señaló expresamente cuál era la dirección de las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades.

En efecto, dentro del texto de la referida cédula de notificación se observa que se mencionó que las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades se encuentran ubicadas en Periférico Sur 4124 (cuatro mil ciento veinticuatro), quinto piso, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, código postal 01900 (cero mil novecientos), Torre Zafiro II, Ciudad de México, como se observa enseguida (**foja 90 del expediente principal**):

“...procedo a notificar por medio de la persona que atiende la presente diligencia con copia certificada de la determinación de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete y el proveído de veintiuno de agosto del año en curso, así como con copia simple correspondientes a la investigación de mérito y de los anexos I al VIII, emitidos en el procedimiento administrativo sancionador número CPJF/PAS/003/2017; a efecto de que se haga sabedor de la conducta que se le imputa; asimismo, se le concede el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación, haga llegar de manera mancomunada a la Dirección General de Responsabilidades ubicada en Periférico Sur 4124 (cuatro mil ciento veinticuatro), quinto piso, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, código postal 01900 (cero mil novecientos), Torre Zafiro II, Ciudad de México, su escrito, bajo protesta de decir de verdad en el cual manifieste lo que su derecho convenga...”

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Luego, si se considera que la revisión integral el auto de inicio de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, de la resolución que determinó el inicio de procedimiento de diecisiete del mismo mes y año y de la cédula de notificación del día veinticuatro siguiente, genera como resultado necesario que la empresa denunciada conoció de manera simultánea y oportuna el número de expediente radicado para instruir el procedimiento administrativo sancionador a la que fue emplazada, a saber, el identificado con el número **CPJF/PAS/003/2017**, que éste sería instruido por la Dirección General de Responsabilidades y cuál era la dirección en que se encuentran las oficinas de ésta, entonces, la finalidad del requisito establecido en el artículo 20, fracción II de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, se debe tener por satisfecho, pues con la información proporcionada se aseguró la defensa adecuada del implicado, lo cual es el objetivo de esta exigencia legal.

De ahí que si desde que fue emplazada la persona moral denunciada con la información proporcionada a través de los documentos entregados en la diligencia de notificación personal mencionada la implicada se encontró en condiciones jurídicas y fácticas para ejercer cabalmente su defensa, la cual efectivamente realizó a través del escrito de manifestaciones y ofrecimiento de pruebas que presentó ante la Dirección General de Responsabilidades el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, se debe concluir que, contrario a su afirmación, no se obstaculizó ni se limitó de ninguna manera su defensa.

Adicionalmente, debe considerarse que el señalamiento de que la denunciada incurrió en la infracción al artículo 8, fracción VIII, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas en la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en relación con el auto de inicio del día veintiuno del mismo mes y año, no se realizó a modo definitivo, como la plena constatación de los hechos constitutivos de este tipo infractor, sino únicamente como la imputación, a título de probable, de dicha infracción, a raíz de los resultados de la investigación practicada, como objeto y materia del presente procedimiento.

Tan es así que en esos actos no se impuso ninguna sanción por la comisión de la infracción atribuida, sino que, por el contrario, se le señaló expresamente que ante la imputación que se realizó, a título de probable, podría ejercer su derecho de defensa para manifestar en su contra lo que a su interés conviniera y ofrecer las pruebas que para tal efecto considerara pertinentes dentro del plazo legal, con lo cual se respetó, con las modulaciones necesarias acordes a la clase de procedimiento sancionador que nos ocupa, su derecho a garantizarle que no sería sancionado sin ser escuchado en su defensa previamente y sin que existieran pruebas suficientes que demostraran plenamente su responsabilidad y con ello se destruyera su estatus de inocente, lo cual se realizaría en su oportunidad conforme a las reglas de la carga de la prueba entendidas y aplicadas de forma imparcial, es decir, conforme a las directrices esenciales del principio de “estándar probatorio”.

Por lo anterior se considera que no se vulneró el derecho a la presunción de inocencia de la denunciada, en cualquiera de sus dimensiones, y particularmente como regla de trato, en términos del artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual preserva el referido principio, mismo que si bien es propio del derecho sancionador, debe ser aplicado con las modulaciones que sean necesarias para hacer compatible este derecho con el contexto institucional al que se pretende aplicar, como es el presente procedimiento administrativo sancionador por actos de corrupción en contrataciones públicas, y no conforme a los cánones estrictos que rigen en el derecho penal en términos de los criterios jurisprudenciales invocados por la denunciada.

Al respecto se considera como criterio orientador la siguiente jurisprudencia sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Décima Época

Registro: 2006590

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 7, Junio de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 43/2014 (10a.)

Página: 41

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada P. XXXV/2002, sostuvo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), deriva implícitamente el principio de presunción de inocencia; el cual se contiene de modo expreso en los diversos artículos 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de ahí que, al ser acordes dichos preceptos -porque tienden a especificar y a hacer efectiva la presunción de inocencia-, deben interpretarse de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el numeral 1o. constitucional. **Ahora bien, uno de los principios rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente. En ese sentido, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador -con matices o modulaciones, según el caso- debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso.**

Contradicción de tesis 200/2013. Entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 28 de enero de 2014. Mayoría de nueve votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza; votaron en contra: Luis María Aguilar Morales y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Octavio Joel Flores Díaz.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Por lo que toca al planteamiento específico de que el dictado del auto de inicio de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete se dejó de cumplir el requisito establecido en el artículo **18**, fracción **V**, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, por no haberle señalado los beneficios establecidos en dicha ley para las personas que confiesen su responsabilidad sobre la imputación que se les formule, lo que a juicio de la denunciada significó actuación tendenciosa y de mala fe por parte de la Dirección General de Responsabilidades, se considera que no le asiste la razón, por lo siguiente.

Si bien es cierto que tanto en el auto de inicio de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete como en la resolución que determinó el inicio de procedimiento de diecisiete del mismo mes y año no se insertó el señalamiento que menciona la implicada, dicha situación no desvirtúa en modo alguno los hechos constitutivos de la falta que a título de probable se le imputó en la resolución que determinó el inicio del procedimiento de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, conjuntamente con el auto de inicio de procedimiento de veintiuno del mismo mes y año.

Pero además, esta omisión no puede significar en modo alguno actuación tendenciosa o de mala fe por parte de la Dirección General de Responsabilidades, pues además de que este hecho puede tener diversas explicaciones y no necesariamente el propósito de afectar a la denunciada, como ésta lo afirma, el concepto de mala fe tiene como elemento constitutivo el ánimo de lograr una ventaja injusta o beneficiar a su autor, lo cual no acredita la denunciada en este caso; bajo la premisa de que la mala fe debe probarse por quien la alega, en términos del artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y en la especie la denunciada no ofreció ningún medio de prueba al respecto; únicamente se basa en la presunción que sin fundamento y sin razón pretende inferir de la omisión que destaca.

No obstante lo anterior, debe considerarse que a pesar de la ausencia del señalamiento que refiere, no se impidió la defensa adecuada de la denunciada, ni tampoco que ejerciera el derecho de confesar los hechos que se le atribuyeron y solicitar, en consecuencia, la aplicación de los beneficios establecidos en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas con motivo de dicha confesión.

Lo cierto es que en su escrito de manifestaciones presentado ante la Dirección General de Responsabilidades el trece de septiembre de dos mil diecisiete, la denunciada, por conducto de su representante legal, **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, confesó los hechos que se le atribuyeron, a título de probable, relativos a la infracción prevista en el artículo 8, fracción VIII, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y con motivo de dicha confesión solicitó la reducción de las sanciones a que se refiere el citado artículo 32 del mismo ordenamiento legal, como se puede observar de la siguiente transcripción del referido escrito (**foja 162 del expediente principal**):

Por lo anterior, reitero que estando consciente de expresar todo lo anterior bajo protesta de decir verdad, manifiesto que si bien el suscrito rubricó todas y cada una de las fojas que integraron nuestra propuesta, también lo es que en ese momento no me percaté de la inclusión de supuesto contrato que no existe y que mi representada nunca celebró con el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, por ello nos disculpamos y **reconocemos que aun cuando en forma total y absolutamente involuntaria que en el punto identificado como “7.4.1 T-1 Relación de contratos ejecutados similares a los trabajos a desarrollar en los dos años anteriores a la publicación de esta licitación, en cuanto a su magnitud, especialidad y complejidad, en su caso, conforme al Anexo 4”, de nuestra propuesta técnica se incluyó dicho documento, sin que los representantes de la empresa tuviéramos conocimiento de ello.**

Sobre el particular, considerando lo anterior, esto es, que la inclusión del documento fue totalmente involuntaria en principio, solicitamos que se nos beneficie con lo previsto por el artículo 32 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas...

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Por consiguiente, no cabe duda que además de que la omisión alegada por la denunciada en nada desvirtúa la imputación en su contra, tampoco impidió ni obstaculizó en modo alguno su derecho a confesar los hechos que se le atribuyeron y solicitar, en consecuencia, la reducción de la sanción en los términos de ley, lo cual efectivamente realizó, razones por las cuales no demuestra que el vicio formal que adujo por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, fracción V, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, haya afectado su defensa y trascendido al resultado del presente procedimiento.

En lo concerniente a que se violaron los derechos de debido proceso y audiencia de la implicada porque en la diligencia de notificación personal que se hizo constar en la cédula de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete no se le entregaron todos los elementos de prueba necesarios para su defensa, ya que en la propia cédula de notificación se mencionó que se le entregaron ocho anexos del expediente **CPJF/PAS/003/2017**, cuando en realidad sólo se le entregaron seis de ellos, lo que también repercutió negativamente en su defensa si se considera que en la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, a fojas trece a veinte, se mencionaron cuando menos once elementos de prueba y sólo se le entregaron seis de ellos, se considera un planteamiento infundado en atención a lo siguiente.

Al revisar la cédula relativa a la notificación personal de la resolución de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete y el auto de inicio de procedimiento de veintiuno del mismo mes y año, se observa que fue levantada en los términos siguientes (**foja 90 del expediente principal**):

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de México, a las trece horas con cincuenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, el suscrito licenciado Ángel Jonathan Salinas Arias, Coordinador técnico "B" en funciones de notificador, adscrito a la Dirección General de Responsabilidades, de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, con las formalidades de ley y en atención al citatorio que se dejó a las dieciocho horas con veinte minutos del veintitrés de agosto de la presente anualidad en poder de XXX⁴, quien se identificó con credencial para votar, con clave de elector XXX⁵, me constituí en de nueva cuenta en: calle Playa Hermosa número cuatrocientos noventa y dos, colonia Militar Marte, delegación Iztacalco, código postal 08830 (cero ocho mil ochocientos treinta en esta Ciudad de México), de esta Ciudad de México, domicilio señalado en autos, como de la persona moral "Consorcio Edificador y Constructor Nuñez, Sociedad Anónima de Capital Variable", cerciorado previamente de estar constituido en dicho domicilio por así advertirlo de la placa metálica color blanco con letras negras que se ubica en la esquina de la calle en la que se indica tanto el nombre de la misma, colonia, delegación política y código postal referidos y por así confirmarlo la persona con quien se entiende la presente diligencia, tengo a la vista el inmueble que es una casa de tres niveles adaptada para oficinas con fachada de color naranja y detalles en color blanco, que cuenta con ventanas en cada nivel y un portón de herrería en color blanco para el acceso vehicular y peatonal, el número cuatrocientos noventa y dos se encuentra fijado en una de las columnas de concreto de dicha fachada. Acto seguido, procedo a requerir la presencia de los representantes legales de dicha empresa, siendo atendido por quien dijo responder al nombre de XXX⁶. Ante quien me identifiqué y le hago saber el motivo de mi presencia. Enseguida, solicito a dicha persona se identifique lo que hace con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector XXX⁷ -----

Documento en el que consta su nombre y una fotografía que coincide con sus rasgos fisonómicos, misma que devuelvo en este momento por ser innecesaria su retención, asimismo manifiesta que por el momento no se encuentra ninguno de los representantes legales de la persona moral "Consorcio Edificador y Constructor Nuñez, Sociedad Anónima de Capital Variable". Hecho lo anterior y toda vez que ninguno de los representantes legales atendió el citatorio que se dejó a las dieciocho horas con veinte minutos del veintitrés de agosto de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil doce y vigente a la presente fecha y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, en términos del numeral 26 del ordenamiento legal citado en primer instancia, **procedo a notificar por medio de la persona que atiende la presente diligencia con copia certificada de la determinación de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete y el proveído de veintiuno de agosto del año en curso, así como con copia simple correspondientes a la investigación de mérito y de los anexos I al VIII, emitidos en el procedimiento administrativo sancionador número CPJF/PAS/003/2017; a efecto de que se haga sabedor de la conducta que se le imputa;** asimismo, se le concede el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación, haga llegar de manera mancomunada a la Dirección General de Responsabilidades ubicada en Periférico Sur 4124 (cuatro mil ciento veinticuatro), quinto piso, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, código postal 01900 (cero mil novecientos), Torre Zafiro II, Ciudad de México, su escrito, bajo protesta de decir de verdad en el cual manifieste lo que su derecho convenga, a fin de que este en posibilidad de ejercer su derecho de defensa, aportando los elementos de convicción que consideren necesarios, debiendo enviar a través de medio electrónico o magnético la transcripción que contenga el citado informe, o bien la constancia de envío de dicha transcripción por correo electrónico a la dirección dpra@correo.cjf.gob.mx, en el entendido que el informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos que se les atribuyen en la presente resolución, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignoren, por no ser propios o refiriéndolos, como crean que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos sobre los cuales no se manifiesten explícitamente, siempre que les sean

⁴ DATO SENSIBLE.

⁵ DATO SENSIBLE.

⁶ DATO SENSIBLE.

⁷ DATO SENSIBLE.

propios; igualmente, se le requiere para que señale un domicilio común para oír y recibir todo tipo de notificaciones, a lo que manifiesta el representante legal de la empresa Consorcio Edificador y Constructor Nuñez, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que atiende la presente diligencia quedar enterado de los contenidos de los documentos de mérito, recibir copia certificada de la determinación y proveído en mención, así como de los anexos en copia simple, firma en unión del suscrito al calce de la presente acta, la que se instrumenta para constancia legal. Conste.

24-09-2017

Recibí

Determinación de

17-08-17 y proveído

21-08-17 así como copia

Simple del expediente

CPJFA/PAS/003/2017

y 8 anexos.

RECIBE

[Rúbrica]

XXX⁸

[Rúbrica]

LICENCIADO ÁNGEL JONATHAN SALINAS ARIAS
COORDINADOR TÉCNICO “B” EN FUNCIONES DE
NOTIFICADOR

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

De esta transcripción se observa que conforme a lo asentado en la cédula de notificación personal del emplazamiento a la denunciada al presente procedimiento, el día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, a las trece horas con cincuenta minutos, el notificador en funciones, Licenciado Ángel Jonathan Salinas Arias, comisionado por el Director General de Responsabilidades, notificó personalmente a **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su domicilio —hecho que no niega en su escrito de manifestaciones—, por conducto de XXX⁹, persona que se encontraba en ese domicilio en ese momento, toda vez que el representante legal de la empresa buscada no atendió el citatorio que aquél le había dejado en el mismo domicilio el día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete a las dieciocho horas con veinte minutos a fin de que esperara al notificador el día veinticuatro de agosto a las trece horas con cincuenta minutos.

Por consiguiente, con la cédula de notificación que nos ocupa se acredita plenamente que la diligencia que se registró en la misma cumplió los requisitos y formalidades previstos en la norma aplicable, a saber, el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo —que regula las notificaciones personales y fue citado en la cédula de notificación que nos ocupa—, de aplicación supletoria a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 19 dispone que las notificaciones a las personas sujetas a dicha ley deberán realizarse de forma personal, sin señalar el procedimiento a seguir, como se observa de lo dispuesto en dichos preceptos legales:

**Ley Federal Anticorrupción
en Contrataciones Públicas**

Artículo 19. Las notificaciones se harán:

I. En forma personal, cuando se realicen a los sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, y

(...)

⁸ DATO SENSIBLE.

⁹ DATO SENSIBLE.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 36.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate. **En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia.** Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Por consiguiente, si la diligencia de emplazamiento al presente procedimiento practicada a la denunciada a través de la notificación personal que se hizo constar en la cédula examinada cumplió con todos los requisitos y formalidades previstos en la ley aplicable, entonces, adquiere plena certeza lo asentado en la misma.

En ese tenor, se advierte que en el texto de esta cédula el notificador actuante asentó expresamente que a la persona que atendió la diligencia de emplazamiento le fueron entregadas para efectos de notificación personal copia certificada de la determinación de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete y del proveído de inicio de procedimiento del día veintiuno del mismo mes y año, así como copia simple de los anexos uno a ocho (señalados con números romanos), emitidos en el procedimiento administrativo sancionador número **CPJF/PAS/003/2017**, a efecto de que conociera la conducta que se le imputó; todo lo cual aceptó plenamente la persona que atendió la diligencia, **XXX¹⁰**, pues de su puño y letra asentó la fecha del emplazamiento, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, y cuáles fueron los documentos que recibió en el acto: ***“Determinación de 17-08-17” y “proveído 21-08-17”, así como copia simple del expediente CPJFA/PAS/003/2017 y 8 anexos***, además escribió su nombre y asentó de su firma autógrafa.

Sin que exista prueba en contrario de esta situación por parte de la denunciada no obstante que tenía la carga probatoria en términos de los artículos **81 y 82**, fracción **I**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el entendido de que su negativa envuelve la afirmación de otro hecho, es decir, al negar que no le fueron entregados los ocho anexos del expediente referido, y afirmar al mismo tiempo que sólo le fueron entregados seis de ellos, le corresponde probar esta situación, carga probatoria que no asumió.

Finalmente, tampoco asiste la razón a la denunciada en cuanto alega que el auto de inicio de veintiuno de agosto de dos mil diecisiete fue dictado en contravención de los artículos **14 y 16** constitucionales, así como del numeral **18** de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, lo que ocasiona que todos los actos que se deriven de dicho procedimiento están viciados de origen, pues este planteamiento depende de las violaciones específicas que previamente expuso, mismas que han sido examinadas y desestimadas en los términos expresados previamente, de modo que si no están acreditados las violaciones de que se duele, entonces tampoco el procedimiento se encuentra viciado de origen.

CUARTO. Estudio de fondo. A fin de determinar en definitiva si la implicada cometió la infracción que, a título de probable, se le imputó en la resolución que determinó el inicio del procedimiento, es necesario partir de las condiciones de aplicación del supuesto infractor invocado para dicho propósito, a saber, el previsto en el artículo **8**, fracción **VIII**, de Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, la cual estuvo vigente desde el doce de junio de dos mil doce y hasta el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, es decir, durante la época de los hechos del presente asunto.

¹⁰ DATO SENSIBLE.

Ahora bien, en la resolución señalada este precepto fue citado junto con el numeral 2, fracción I, del mismo ordenamiento legal, para fundamentar y motivar la imputación, y conforme a su texto establecen literalmente lo siguiente:

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley:

I. Las **personas físicas o morales**, de nacionalidad mexicana o extranjeras, **que participen en las contrataciones públicas de carácter federal, en su calidad de interesados, licitantes, invitados, proveedores, adjudicados, contratistas, permisionarios, concesionarios o análogos;**

(...)

Artículo 8. Cualquiera de los sujetos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 2 de esta Ley, incurrirá en responsabilidad cuando en las contrataciones públicas de carácter federal, directa o indirectamente, realice alguna o algunas de las infracciones siguientes:

(...)

VIII. Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

(...)

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

De acuerdo con estas disposiciones, entre los sujetos sometidos al régimen de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, se encuentran las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras, que participen en las contrataciones públicas de carácter federal, con la calidad de interesados, licitantes, invitados, proveedores, adjudicados, contratistas, permisionarios, concesionarios o análogos; asimismo, establecen que cualquiera de estos sujetos incurre en responsabilidad si intervienen en un procedimiento de contratación pública federal y de manera directa o indirecta presentan documentación o información falsa o alterada, con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

Por tanto, para constatar la comisión del supuesto infractor descrito se debe acreditar cada una de sus condiciones de aplicación, a saber:

I. La calidad subjetiva especial del autor, es decir, su carácter de persona física o moral, de nacionalidad mexicana o extranjera, que participa en una contratación pública de carácter federal, con la calidad de interesado, licitante, invitado, proveedor, adjudicado, contratista, permisionario, concesionario o cualquiera otro análogo a estos;

II. Las condiciones objetivas de realización de la conducta tipificada como infracción que comprenden los elementos siguientes:

a) La acción de presentar documentación o información dentro del procedimiento de contratación pública;

b) La calificación de falsedad o alteración de la información o documentación presentada; y

III. El elemento subjetivo del propósito de obtener un beneficio o ventaja dentro del procedimiento de contratación pública con la presentación de la información o documentación falsa o alterada.

En ese tenor, con las constancias de las diligencias de investigación que anteceden y con las actuaciones de la instrucción del presente procedimiento se tienen por acreditados cada uno de los elementos señalados en los términos siguientes.

I. Por lo que toca a la calidad subjetiva especial exigida por la norma, es decir, el carácter de persona moral de nacionalidad mexicana de **Consorcio Edificador y Constructor Núñez, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y su posición de "licitante" en un procedimiento de contratación pública federal, en particular durante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la "**Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit**", Edificio de Juzgados y sótanos de Tribunales (Primera Etapa), convocada por el Consejo de la Judicatura Federal, se acredita con los elementos de prueba que se señalan enseguida.

Con la copia certificada de la póliza número veintitrés mil ciento dieciocho, de veinticinco de junio de dos mil diez, pasada ante la fe del Corredor Público número cuarenta y seis del Distrito Federal, licenciado Juan Martín Álvarez Moreno, se acredita el carácter de persona moral de nacionalidad mexicana de la denunciada, pues en las cláusulas primera, segunda y sexta de dicho documento consta su constitución como sociedad anónima de capital variable con la denominación "**Consorcio Edificador y Constructor Núñez, Sociedad Anónima de Capital Variable**" y su nacionalidad mexicana (fojas 373 y 374 del Anexo III).

El documento referido se valora en su calidad de público y se le reconoce valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos **129** y **202** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a su numeral **2º**, y ésta, a su vez, supletoria de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en términos de su artículo **26**.

En cuanto a la calidad específica de participante o licitante de esta persona moral en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la **“Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit”**, Edificio de Juzgados y sótanos de Tribunales (Primera Etapa), convocada por el Consejo de la Judicatura Federal, se acredita en los términos siguientes.

En principio, conviene precisar que el artículo **308** del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil quince y vigente durante la época de los hechos, establece lo siguiente:

Artículo 308. La licitación pública es el procedimiento a través del cual el Consejo elige a la persona física o moral que le ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para celebrar un contrato objeto de este Capítulo, y para ello hace un llamado a las personas interesadas, mediante convocatoria pública, para que formulen sus propuestas a fin de llevar a cabo la contratación.

Con base en el precepto que antecede, la licitación pública es el procedimiento a través del cual el Consejo de la Judicatura Federal elige a la persona física o moral que le ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para celebrar uno de los contratos que allí se señalan, para lo cual se debe realizar un llamado a las personas interesadas, mediante convocatoria pública, a fin de que formulen sus propuestas con el propósito de llevar a cabo la contratación. Por consiguiente, se debe considerar como “licitante” a la persona física o moral que participe como oferente o interesado en el procedimiento de contratación como el descrito.

En relación con el contenido de esta disposición, en las Bases para el procedimiento de Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para los trabajos de **“Construcción del Edificio Sede en Tepic, Nayarit”** Edificio de Juzgados y Sótanos de Tribunales (Primera Etapa), convocado por el Consejo de la Judicatura Federal, apartado **2. Definiciones**, se observa que la noción de “participante” se define como: “Persona física o moral que se registre y participe en el presente procedimiento.” (**foja 18 del Anexo I**).

Asentado lo anterior, en autos obra constancia fehaciente de la intervención de **“Consorcio Edificador y Constructor Núñez, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, en el referido procedimiento de Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, con la calidad de “licitante” o “participante”, en los términos descritos en las disposiciones especiales aplicables, tal como puede advertirse de los documentos que se señalan a continuación.

1) La copia certificada de la convocatoria para la Licitación Pública Nacional identificada con el número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis, suscrita por la Secretaria Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto fue señalado de la siguiente manera: “Construcción del Edificio Sede en Tepic, Nayarit, Edificio de Juzgados y Sótanos de Tribunales (Primera Etapa), ubicado en Avenida Aguamilpa No. 275, Colonia Industrial, Tepic, Nayarit.” (**fojas 62 y 63 del Anexo I**).

En este documento se observa la forma en que los interesados en participar debían inscribirse en los términos siguientes:

Requisitos.

1.- La inscripción a la presente Licitación pública se realizará mediante el envío, a los correos electrónicos jose.mcnaught.salguero@correo.cjf.gob.mx; y rosario.dominguez.borjas@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado “Plazo para inscripción”.

(...)

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el “Plazo para inscripción”, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2) La Copia certificada del escrito de tres de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, representante legal de **"CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, por medio del cual manifestó su interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria mencionada, tal como se observa con la siguiente transcripción (**foja 564 del Anexo I**):

Maestra Rosa María Vizconde
Secretaría Ejecutiva de Administración
Consejo de la Judicatura Federal
(...)

Por este medio manifestamos nuestro interés en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016, para los trabajos consistentes en: "Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit, Edificio de Juzgados y Sótanos de Tribunales (Primera Etapa), ubicado en Avenida Aquamilpa No. 275, Colonia Industrial, Tepic, Nayarit."

Nombre de la Empresa: "CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Dirección: PLAYA HERMOSA NÚM. 492
COL. MILITAR MARTE
DEL. IZTACALCO
C.P. 08830
R.F.C. CEC100625LAA
Correo: consorcio.edificador@gmail.com

Sin más por el momento y en espera de sus prontas noticias, quedamos de usted.

Atentamente

C.P. Raúl Ignacio Núñez Velázquez

(Rúbrica)

Representante legal

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

3) La copia certificada del oficio **SEA/DGIM/DPC/1863/2016**, de tres de noviembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Presupuestos y Concursos, licenciado José Alejandro Mc Naught Salguero, dirigido a **"CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, por conducto de su representante legal contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, por medio del cual confirmó la inscripción de esta persona moral como participante en la Licitación Pública Nacional sobre la base de (sic) y tiempo determinado **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016** (**foja 562 del Anexo I**), de la siguiente manera:

CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, S.A. DE C.V.
C.P. RAÚL IGNACIO NÚÑEZ VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

(...)

Me refiero a su escrito mediante el cual manifiesta su intención de inscribirse a la Licitación Pública Nacional sobre la base de (sic) y tiempo determinado **No. CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**.

Sobre el particular hago constar que según lo dispuesto en las Bases de esta Licitación, en el punto 6.1 "Inscripción al procedimiento", queda confirmada la inscripción al mismo para la empresa que Usted representa.

(...)

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

4) La copia certificada del acta de visita de obra, levantada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, practicada dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, en el inmueble ubicado en Avenida Aquamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Industrial, Tepic, Nayarit, y de cuya lista de asistencia se observa que participó **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, quien estuvo presente y firmó para constancia (**fojas 76 a 99 del Anexo I**).

5) La copia certificada del acta de junta de aclaraciones, levantada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, practicada dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, en el inmueble ubicado en Avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Industrial, Tepic, Nayarit, y de cuya lista de asistencia se observa que durante la misma intervino **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, quien estuvo presente y firmó para constancia (**fojas 100 a 130 del Anexo I**).

6) La copia certificada del acta circunstanciada levantada el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, con motivo de la presentación y apertura de propuestas del procedimiento de la mencionada Licitación Pública Nacional sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, misma que celebró en la oficina ubicada en el aula 5 del piso 3, ala B, del edificio sito en Picacho Ajusco número ciento setenta, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlapan, código postal 14210 (catorce mil doscientos diez), y en la cual consta la apertura de los sobres que contienen las propuestas presentadas por los licitantes, entre ellos, **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual estuvo presente por conducto de su representante legal, contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, quien firmó para constancia (**fojas 135 a 151 del Anexo I**).

7) La copia certificada del dictamen de adjudicación número **SEA/DGIM/51/2016**, emitido en el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, de siete de diciembre de dos mil dieciséis, elaborado por Gudelia Luisa Cruz Meza, Jefe de Departamento, revisado por Rosario Domínguez Borjas, Subdirectora de Concursos, validado por José Alejandro Mac Naught Salguero, Director de Presupuestos y Concursos, y autorizado por el ingeniero Francisco Javier Pérez Maqueda, Director General de Inmuebles y Mantenimiento, y por la maestra Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria Ejecutiva de Administración; dictamen en el que consta que la adjudicación de los trabajos objeto del referido procedimiento licitatorio se autorizó a favor de **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (**fojas 394 a 404 del Anexo II**).

En ese orden de ideas, con base en el análisis individual y conjunto de los documentos anteriores, se acredita plenamente que la persona moral **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tuvo la calidad de “participante” o “licitante” en el procedimiento de Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, cuyo objeto fue la ejecución de los trabajos referentes a la “Construcción del Edificio sede Tepic, Nayarit”, Edificio de Juzgados y Sótanos de Tribunales (Primera Etapa), ubicado en Avenida Aguamilpa, número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Industrial, Tepic, Nayarit, e incluso que el contrato resultante fue adjudicado a su favor, con lo cual queda acreditada plenamente que en la época de los hechos que nos ocupan esta persona moral tuvo la calidad subjetiva que exige el tipo infractor previsto en el artículo 8, fracción VIII, de Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, vigente en la época de los hechos, en relación con el numeral 2, fracción I, del mismo ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los términos expuestos sobre el particular con antelación, respecto de los documentos mencionados en los incisos 1), 3), 4), 5), 6) y 7), a los cuales se reconoce valor probatorio pleno en su calidad de públicos, y por lo que toca al identificado con el número 2), conforme a los artículos 130, 203 y 204 de la misma codificación, el cual se valora en su calidad de documental privada.

II. Por otra parte, las condiciones objetivas de la realización de la conducta tipificada como infracción, descritas previamente, se acreditan conforme a lo siguiente.

En principio, debe partirse de que las Bases para el procedimiento de la Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para los trabajos consistentes en la “Construcción del Edificio Sede en Tepic, Nayarit, Edificio de Juzgados y Sótanos de Tribunales (Primera Etapa), convocada por el Consejo de la Judicatura Federal, establecen en sus puntos 7.4, 7.4.1 T-1 y 7.4.6 T-6 lo que se cita enseguida (**fojas 14 a 49 del Anexo I**):

7.4 Documentación para la Evaluación Técnica (Sobre número 2)

En la elaboración de la cotización se debe tomar en cuenta, entre aspectos, que el ‘Catálogo de Conceptos’ se complementa con las especificaciones generales, particulares, planos y croquis, las condiciones del sitio y lo señalado por el ‘Consejo’ a través de la junta de aclaraciones, por lo que su inobservancia no podrá ser motivo de reclamación posterior.

Los siguientes documentos deberán presentarse impresos en original, debidamente foliados y firmados por el representante legal.

7.4.1 T-1 Relación de contratos ejecutados similares a los trabajos a desarrollar en los dos años anteriores a la publicación de esta licitación, en cuanto a magnitud, especialidad y complejidad en su caso, conforme al Anexo 4.

(Se entenderá por trabajos similares los relacionados con la especialidad de construcción de edificios y con un monto de obra mayor a \$130'000,000.00 IVA incluido, que acreditarán fehacientemente con copia simple de la carátula de los contratos celebrados en versión pública atendiendo la confidencialidad, en su caso, de los mismos).

El 'Consejo' se reserva el derecho de verificar la información presentada cuando así lo considere necesario.

(...)

7.4.6 T-6 Manifestación bajo protesta de decir verdad que cuentan con las facultades o capacidad legal suficientes para comprometerse por sí o por su representado para presentar propuestas, Anexo 1.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Por consiguiente, conforme a las referidas bases de licitación, para cumplir parte de los requisitos de carácter técnico necesarios para concursar, los licitantes o participantes tenían que exhibir, en original, firmados y foliados, entre otros, los documentos consistentes en:

a) La relación de contratos ejecutados similares a los trabajos a desarrollar en los dos años anteriores a la publicación de esta licitación, en cuanto a magnitud, especialidad y complejidad en su caso, conforme al Anexo 4; en el entendido de que por "trabajos similares" se considerarían los relacionados con la especialidad de construcción de edificios y con un monto de obra mayor a \$130'000,000.00, IVA incluido, lo cual deberían acreditar fehacientemente con la exhibición de la copia simple de la carátula de los contratos celebrados en versión pública, atendiendo la confidencialidad, en su caso, de los mismos, y

b) La manifestación bajo protesta de decir verdad de que el promovente cuenta con las facultades o capacidad legal suficientes para comprometerse por sí o por su representado para presentar propuestas (Anexo 1).

En este tenor, la acción de la presentación de documentación o información destinada a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los puntos **7.4**, **7.4.1 T-1** y **7.4.6 T-6** de las Bases para el procedimiento de la Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, por parte del licitante **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual ejecutó materialmente a través de su representante legal, el contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, se acredita plenamente con los documentos siguientes:

1) La copia certificada del acta circunstanciada de la presentación y apertura de propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, celebrada a las diez horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas ubicadas en el inmueble cuya dirección ya ha sido precisada, en la cual estuvo presente **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, quien firmó dicha acta para constancia (**fojas 135 a 151 del Anexo I**).

2) La copia certificada de la relación de contratos ejecutados similares a los trabajos a desarrollar en los dos años anteriores a la publicación de esta licitación, en cuanto a magnitud, especialidad y complejidad en su caso, conforme al Anexo 4, presentada por **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**; documento que fue firmado por este último en cada una de sus hojas (**fojas 269 a 270 del Anexo II**).

Ahora bien, al examinar la relación de contratos aludida, se observa que aparece como el primero de los listados el identificado con el número **DASOC-C-019-2015**, de doce de mayo de dos mil quince, del cual se señaló que fue celebrado por la persona moral denunciada con el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha de inicio dos de mayo de dos mil quince, y con un monto de **\$121'870,140.36 (Ciento veintiún millones ochocientos setenta mil ciento cuarenta pesos 36/100 moneda nacional)** antes del impuesto al valor agregado; contrato cuyo objeto, se dijo en dicha relación, fueron los trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la segunda etapa de obra para la continuidad de la ampliación y remodelación de: Urgencias, cirugía, tococirugía, anatomía patológica y puente de intercomunicación, consistente en estructura metálica y de concreto armado, albañilería, acabados, tablaroca, instalaciones hidráulicas, sanitarias, gases medicinales, voz y datos, aire acondicionado del hospital de alta especialidad (H.A.E. 119) "Presidente Benito Juárez", Ubicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

3) La copia certificada del contrato **DASOC-C-019-2015**, de doce de mayo de dos mil quince, mencionado en la referida relación de contratos, y de cuyo texto se desprende que fue celebrado entre **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado; documento que también fue firmado en cada una de sus hojas por el representante legal de la referida persona moral, contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez (fojas 271 a 294 del Anexo II)**.

4) La copia certificada del escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad en el que constara que el suscriptor referido contaba en ese momento con las facultades o capacidad legal suficientes para comprometerse por sí o por su representado para presentar propuestas, Anexo 1, documento que también se encuentra firmado en cada una de sus hojas por el representante legal referido (**382 a 383 del Anexo II**).

Con base en lo anterior queda acreditado plenamente que **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, presentó durante el procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, específicamente el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, durante la junta de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de licitación pública nacional que nos ocupa, celebrada en la oficina antes precisada del edificio Picacho Ajusco número ciento setenta, una relación de contratos con el contenido ya precisado, el texto del contrato **DASOC-C-019-2015**, de doce de mayo de dos mil quince, que dijo haber celebrado con el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, y el escrito de la manifestación bajo protesta de decir verdad también ya señalada; documentos en los que consta, en cada una de sus fojas, la firma puesta por el citado representante legal.

Por otra parte, lo relativo a la calificación de falsedad o alteración de la información o documentación presentada, específicamente la relación de contratos, el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad y el texto del contrato **DASOC-C-019-2015**, de doce de mayo de dos mil quince, que la denunciada por conducto de su representante legal referido dijo haber celebrado con el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, se acredita con los siguientes medios probatorios:

1) El oficio **CPJF-DGA-2389/2017** de doce de julio de dos mil diecisiete, firmado por el Director General de Auditoría, mediante el cual informó al Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, que de los trabajos realizados en la Auditoría número **21/DAO/2017**, denominada "*Auditoría al proceso de evaluación de las propuestas presentadas durante los procedimientos adjudicatorios para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma efectuados por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento durante el ejercicio 2016*", advirtió que la empresa **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, anexó a su propuesta técnica, específicamente en el numeral **7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS**, copia del contrato de obra pública **DASOC-C-019-2015**, presuntamente celebrado por dicha empresa con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); asimismo, informó las acciones que llevó a cabo para constatar la autenticidad de dicho documento y los resultados que obtuvo, además, se observa que al efecto exhibió los documentos recabados para dicho propósito (**fojas 1 a 4, expediente principal**).

2) El oficio **DA/679/2017** de once de julio de dos mil diecisiete, firmado por la licenciada Minerva Castillo Rodríguez, Directora de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual expuso diversas irregularidades en cuanto a la autenticidad del contrato **DASOC-C-019-2015** presentado por la denunciada en el procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016 (fojas 44 a 46 del expediente principal)**:

3) El oficio **SOC/01331/2017**, de once de julio de dos mil diecisiete, firmado por el arquitecto Carlos Ismael Guzmán Pérez, Subdirector de Obras y Contratación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual expuso diversas irregularidades en cuanto a la autenticidad del contrato **DASOC-C-019-2015**, presentado por la denunciada en el procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016 (fojas 48 a 50 del expediente principal)**:

Ahora bien, del análisis a los oficios **DA/679/2017** y **SOC/013/2017** de once de julio del año de dos mil diecisiete, que anteceden, se advierte que los suscriptores son consistentes en exponer las siguientes situaciones de irregularidad que desvanecen la autenticidad del documento relativo al contrato **DASOC-C-019-2015** presentado por la denunciada durante el procedimiento de licitación pública que nos ocupa y además generan indicios fundados sobre su alteración:

a) Que no contaban con evidencia de que se hubiera celebrado contrato para los trabajos referidos del Hospital de Alta Especialidad HAE119 Presidente Benito Juárez en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con la empresa **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, durante el ejercicio dos mil quince.

b) Que el contrato **DA-SOC-C-019-2015** corresponde al que fue celebrado con diversa empresa, de nombre **Arquitectura, Ingeniería y Control de Obras, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y que su objeto fue la Segunda Etapa de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la conclusión de la obra nueva de la Unidad de Medicina Familiar tipo uno, del área de obra exterior, estacionamiento, caseta de vigilancia, para la localidad de Mascota, Jalisco, y no para los trabajos en Oaxaca.

c) Que el número de licitación **019GYN001-017-15** que se refiere en el numeral **I.3** del apartado de declaraciones del referido contrato cuestionado no existe en sus archivos.

d) Que el contrato que se suscribió para los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Segunda Etapa de Obra para la Continuidad de la Ampliación y Remodelación de: Urgencias, Cirugía, Tococirugía, Anatomía Patológica y Puente de Intercomunicación del Hospital de Alta Especialidad (H.A.E.119) "Presidente Benito Juárez", ubicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con un objeto contractual similar al señalado en el supuesto contrato exhibido por la persona moral denunciada en el procedimiento de licitación que nos ocupa, de acuerdo a la revisión de los archivos de la Subdirección de Obras y Contratación, fue el número **DA-SOC-C-046-2016**, celebrado con la empresa **Sélica Mantenimiento y Control de Obra, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

e) Que de los datos del poder general limitado para actos de administración y actos de dominio a favor de la Directora de Administración que se mencionan en el contrato cuestionado, sólo corresponde el número, pues, la fecha de emisión no es la correcta, debido a que el cargo de la titular de la Dirección de Administración fue a partir del quince de octubre de dos mil quince, es decir, un año posterior al indicado en el supuesto contrato.

f) Que las firmas que calza citado contrato cuestionado no corresponden a la Licenciada Minerva Castillo Rodríguez, Directora de Administración, ni al Arquitecto Carlos Ismael Guzmán Pérez, Subdirector de Obras y Contratación, ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y para ello exhiben documentos digitalizados en los que constan sus firmas auténticas.

Los documentos anteriores se valoran en su calidad de públicos en términos de los preceptos legales invocados previamente para tal efecto y del análisis a su contenido se observa que son aptos para acreditar que los resultados de las diligencias que practicó el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, con motivo de los trabajos realizados en la Auditoría número **21/DAO/2017**, denominada "*Auditoría al proceso de evaluación de las propuestas presentadas durante los procedimientos adjudicatorios para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma efectuados por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento durante el ejercicio 2016*", arrojaron resultados válidos para constatar fehacientemente que el documento que **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, anexó a su propuesta técnica el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, específicamente para cumplir el numeral **7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS**, consistente en la copia del contrato de obra pública **DASOC-C-019-2015**, presuntamente celebrado por dicha empresa con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), no es auténtico y que fue alterado para hacerlo pasar por tal; lo cual genera, por simple consecuencia, que lo declarado por la denunciada por conducto de su representante legal citado tanto en la relación de contratos como en el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad sea falso.

Lo anterior bajo la premisa de que lo informado en los oficios **DA/679/2017** y **SOC/013/2017**, por parte de los servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, goza de valor probatorio pleno por estar contenido en documentos públicos, precisamente por haber sido emitido por servidores públicos con motivo del ejercicio de sus funciones.

Pero además, por razón de su contenido, lo declarado por los mismos adquiere certeza probatoria si se considera que provienen de sujetos confiables para producirla y transmitirla, al tratarse de los servidores públicos a los que se atribuye directamente su intervención en la formación de dicho documento, en representación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a través de la puesta de su firma, misma que ambos servidores públicos expresamente desconocieron y apoyaron la razón de su dicho en un cotejo con un documento auténtico.

III. Por último, el elemento subjetivo del propósito de obtener un beneficio o ventaja en el procedimiento de contratación pública que nos ocupa con la presentación de los documentos alterados y falsos referidos por parte de la denunciada se acredita de conformidad con lo siguiente.

Este propósito se acredita indefectiblemente por vía de deducción de las consecuencias lógicas y necesarias que se derivan de los hechos probados en el presente procedimiento, en términos de los artículos **190**, fracción **II**, **191**, **192** y **197** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los términos antes expuestos, pues el propósito de producir las ventajas y beneficios señalados se considera necesariamente inmerso en el significado natural de los acciones que desplegó la empresa moral denunciada en el procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, conforme se expone enseguida.

Los hechos probados en este procedimiento son la inscripción de la persona moral denunciada en el procedimiento de contratación pública referido; su presencia, por conducto de su representante legal, en los siguientes actos: la visita de obra al inmueble en que se deberían ejecutar los trabajos objeto de contratación, la junta de aclaración, y la junta de presentación y apertura de propuestas; y con el acto de presentación de la propia documentación irregular a que se ha hecho referencia justamente en esta última actuación.

En ese sentido, a partir del significado concatenado de estos hechos y particularmente de la entrega de la documentación irregular mencionada, durante el procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, necesariamente debe entenderse que la persona moral en cuestión, por conducto de su representante legal, contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, tuvo como propósito cumplir los requisitos de carácter técnico establecidos en los puntos **7.4**, **7.4.1 T-1** y **7.4.6 T-6** de las Bases para el procedimiento de esta licitación pública, y esto, a su vez, obedeció necesariamente a la manifiesta y decidida voluntad y aspiración de conseguir las siguientes metas sucesivas y necesarias dentro del normal desarrollo del citado procedimiento licitatorio:

1) Que dicha empresa fuera calificada como licitante solvente, en el aspecto técnico; 2) que no fuera descalificada y con ello continuara participando en el procedimiento; 3) que fuera dictaminada favorablemente en ambos rubros, técnico y económico, y con ello continuara en el concurso; 4) que fuera calificada como la mejor propuesta en estos dos aspectos y, por ende, 5) que resultara vencedora del concurso y se le adjudicara el contrato resultante.

Por consiguiente, se arriba a la necesaria conclusión de que la presentación de los documentos falsos y alterados mencionados tuvo como propósito inmediato y ulterior generar ventaja o beneficio a favor de la denunciada dentro del citado procedimiento de contratación pública.

Su objetivo primario sería esencialmente cumplir los requisitos necesarios para concursar al lograr ser calificada como propuesta solvente y objetivo último obtener para sí el contrato correspondiente con miras a hacerse de las contraprestaciones económicas que ello produciría, con la consecuencia utilidad o renta, la cual incrementaría su patrimonio, y todo ello por virtud de aspirar al negocio que, como actividad de lucro, representa el contrato resultante y que se deduce de su sola intención de participar como oferente en el procedimiento de contratación pública en cuestión.

Al respecto cabe precisar que el objeto mediato de este propósito no sólo existió en una dimensión potencial, sino que conforme a las constancias de autos queda claro que se actualizó, pues se consumó en la mejor forma posible para la denunciada, puesto que efectivamente, al cumplir los requisitos técnicos y económicos —y ello a través de la presentación de los documentos falsos y alterados señalados— resultó ganadora de la licitación y se le adjudicó el contrato respectivo, tal como se demuestra con las siguientes probanzas:

1) La copia certificada del Dictamen Resolutivo Técnico de la "**PROPUESTA TÉCNICA CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**", de seis de diciembre de dos mil dieciséis, firmado los siguientes servidores públicos, Néstor López Mata y Armando Iván Herrera Pérez, ambos como Jefes de Departamento que lo analizaron y elaboraron; Rosario Domínguez Borjas, Subdirectora de Concursos, que lo revisó; y José Alejandro Mac Naught Salguero, Director de Presupuestos y Concursos, que lo autorizó; documento en el cual consta que precisamente por haber analizado los documentos anexos a la propuesta técnica presentada por **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, durante el procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, los cuales incluyeron aquellos que tenían como propósito cumplir los requisitos de carácter técnico establecidos en los puntos **7.4**, **7.4.1 T-1** y **7.4.6 T-6** de las Bases para el procedimiento de esta licitación pública, dicha licitante fue calificada como "solvente" (**fojas 862 a 883 del Anexo II**), tal como se aprecia enseguida:

9. CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, S.A. DE C.V.

PRESENTÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA QUE CUANTITATIVAMENTE Y CUALITATIVAMENTE OBTIENE EL SIGUIENTE PUNTAJE: 1 PUNTO, DE 1 POSIBLE, CONFORME A LOS RANGOS INICIALMENTE SEÑALADOS SE CONSIDERA COMO UNA PROPUESTA SOLVENTE, COMO SE DETALLA EN EL CUADRO NO. 1 DENOMINADO DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

(...)

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO****DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS****CUADRO No. 1 DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA****PROCEDIMIENTO No. CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**

(...)

9

DOCUMENTO Aspectos a evaluar	CALIFICACIONES		
	(...)	CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, S.A. DE C.V.	(...)
T-1 Relación de contratos ejecutados similares a los trabajos a desarrollar (Anexo 4) \$130,000,000.00 con/IVA \$112,068,965 sin/IVA	(...)	<u>Cumple</u>	(...)
T-2 Relación de contratos vigentes (Anexo 5 y 5a)	(...)	Cumple	(...)
T-3 Escrito de Manifestación General (Anexo 6)	(...)	Cumple	(...)
T-4 Programa Anual de Ejecución de los Trabajos 28 diciembre 2016 a 22 noviembre 2017	(...)	Cumple	(...)
T-5 Manifestación de Responsables Técnicos de la empresa, Anexo 7.	(...)	Cumple	(...)
T-6 Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra con las facultades o capacidad legal, Anexo 1.	(...)	<u>Cumple</u>	(...)
T-7 Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en alguno de los supuestos de restricción para contratar, Anexo 17.	(...)	Cumple	(...)
T-8 Registros ante el INFONAVIT y el IMSS	(...)	Cumple	(...)

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

2) Copia certificada del **Dictamen de Adjudicación** número **SEA/DGIM/51/2016**, emitido en el procedimiento de contratación mediante Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, de siete de diciembre de dos mil dieciséis, elaborado por Gudelia Luisa Cruz Meza, Jefe de Departamento, revisado por Rosario Domínguez Borjas, Subdirectora de Concursos, validado por José Alejandro Mac Naught Salguero, Director de Presupuestos y Concursos, y autorizado por el ingeniero Francisco Javier Pérez Maqueda, Director General de Inmuebles y Mantenimiento, y por la maestra Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria Ejecutiva de Administración, en el cual se observa que la adjudicación de los trabajos objeto del referido procedimiento se autorizó a favor de **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por haber presentado una propuesta solvente en el aspecto técnico, y particularmente por haberse cumplido los requisitos de carácter técnico establecidos en los puntos **7.4, 7.4.1 T-1 y 7.4.6 T-6** de las Bases de licitación mencionados, en los términos siguientes (**fojas 394 a 404 del Anexo II**):

ASUNTO:

Dictamen de Adjudicación del procedimiento de contratación mediante LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL número CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que tiene la finalidad de seleccionar a la persona que será titular del contrato de obra pública cuyo objeto residirá en llevar a cabo los trabajos para la "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE EN TEPIC, NAYARIT", EDIFICIO DE JUZGADOS Y SÓTANOS DE TRIBUNALES (PRIMERA ETAPA)", a ejecutarse en Avenida Aguamilpa No. 275, Colonia Industrial, Tepic, Nayarit.

(...)

II.3 Dictamen Resolutivo Técnico:

La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento emitió Dictamen Resolutivo Técnico de fecha 06 de diciembre de 2016, analizado y elaborado por el Ingeniero Néstor López Mata y el Arquitecto Armando Iván Herrera Pérez, ambos con nombramiento de Jefe de Departamento, revisado por la Arquitecta Rosario Domínguez Borjas, Subdirectora de Concursos y autorizado por el Licenciado José Alejandro Mc Naught Salguero, Director de Presupuesto y Concursos.

Derivado de la revisión y la evaluación documental efectuada a las propuestas presentadas, en su aspecto técnico, realizada por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, se concluyó que de acuerdo con los requisitos exigidos en las Bases del Procedimiento, específicamente del numeral 7, denominado "Documentación y requisitos que deberán cumplir los Participantes" en su inciso 7.4 intitulado "Documentación para la Evaluación Técnica (Sobre número 2)", que se conforma con los sub-incisos 7.4 al 7.8, así como los Criterios de Evaluación indicados en el punto 8, nombrado "Revisión, Análisis y Evaluación de las Propuestas", en sus incisos 8.1 "Información General para la evaluación" y 8.3 "Análisis y Evaluación de la Propuesta Técnica", y en el sub-inciso 8.3.1 "Consideraciones para la Evaluación Técnica", se dictaminó lo siguiente:

(...)

Resultan SOLVENTES las propuestas técnicas de las siguientes empresas:

1. ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y CONSTRUCCIÓN BC, S.A. DE C.V.
2. **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, S.A. DE C.V.**
3. EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.
4. ARQUIDISEÑO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
5. MC SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

(...)

IV.2 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

El resultado de la revisión, análisis y evaluación de las propuestas de los participantes, por parte de las áreas técnicas competentes del Consejo, confiere a este proceso imparcialidad, objetividad, certidumbre y transparencia. Es así que las evaluaciones técnicas y económicas realizadas por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento y las financieras emitidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto, son los elementos principales para determinar y sustentar cuál de las propuestas resulta las más solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Licitación Pública, las condiciones técnicas y económicas requeridas por el Consejo y por ello es merecedora de la adjudicación de la contratación de la obra pública que nos ocupa, en términos de los establecido por el artículo 358, primer párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

En tales condiciones, la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento determina adjudicar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL número CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016, a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para llevar a cabo los trabajos para la "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE EN TEPIC, NAYARIT", EDIFICIO DE JUZGADOS Y SÓTANOS DE TRIBUNALES (PRIMERA ETAPA)", a ejecutarse en Avenida Aguamilpa No. 275, Colonia Industrial, Tepic, Nayarit, conforme a lo siguiente:

CONTRATISTA: CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$568,913,470.45 (quinientos sesenta y ocho millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta pesos 45/100 M.N.) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 330 días naturales, otorgando un anticipo del 35% del monto total, con fundamento en el artículo 263 fracción II inciso c) del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

En ese sentido, resulta inconcuso que el propósito de obtener ventajas o beneficios con la presentación de la documentación falsa y alterada ya precisada durante el procedimiento licitatorio que nos ocupa no podría entenderse de otro modo mas que en el de obtener ventajas procedimentales y beneficios materiales, pues dicha acción concreta se encontró asociada inextricablemente al objetivo de presentar en sobre cerrado dicha documentación durante la junta de presentación y apertura de propuestas celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis; de tal suerte que si el objetivo primordial de esta junta era recibir las propuestas, y entre ellas la propuesta técnica de la empresa denunciada, la cual incluyó la documentación alterada y falsa ya señalada, esta acción sólo puede tener significado lógico y material de lograr el fin perseguido, mismo que no podría ser otro que lograr que le fuera adjudicado el contrato relativo, lo que de suyo conllevaba beneficios y ventajas económicas, mismo que en los hechos efectivamente ocurrió.

Con base en lo anterior se concluye que con base en las constancias de autos se acreditan todos los elementos constitutivos de la infracción atribuida a la implicada, motivo por el cual se procede a examinar las manifestaciones de defensa que ésta expresó en cuanto atañen al fondo del asunto, a fin de determinar si ésta desvirtúa estos elementos de prueba o justifica la comisión de la infracción acreditada.

QUINTO. Análisis de las manifestaciones expresadas por la denunciada en cuanto al fondo del asunto. Como se ha destacado, si bien conforme al análisis de los medios probatorios examinados y con base en los razonamientos expuestos en el considerando que antecede, se encuentra plenamente acreditada la presentación de los documentos falsos y alterados ya señalados en el procedimiento de licitación pública nacional **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016** por parte de la persona moral denunciada, por conducto de su representante legal ya referido, y que ello obedeció al propósito de obtener las ventajas y beneficios expuestos, se estima, no obstante, que estas situaciones se encuentran robustecidas con el reconocimiento expreso de estos hechos que llevó a cabo la propia implicada en su escrito de manifestaciones, como se expone a continuación.

En el escrito de manifestaciones firmado por el contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, en representación legal de **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, presentado el trece de septiembre de dos mil diecisiete ante la Dirección General de Responsabilidades, dentro del presente procedimiento, se advierten un serie de expresiones que revelan el reconocimiento de los hechos constitutivos de la falta en cuestión, por lo que se deben tener por legalmente reconocidos en su calidad de confesión.

En efecto, el citado representante legal realizó el reconocimiento de hechos propios de su representada que perjudican a ésta por referirse específicamente a la situación irregular que se le atribuyó, y sus manifestaciones fueron realizadas con conocimiento de causa, de forma libre y espontánea, y en su calidad de persona facultada para obligar a la persona moral en cuestión, a través de un escrito firmado por éste y presentado en este procedimiento ante la autoridad instructora del mismo, con lo cual se tienen por cubiertos los requisitos establecidos en los artículos **95, 96, 199 y 200** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los términos desarrollados con antelación a este respecto.

Lo anterior es así porque el citado escrito de manifestaciones **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, en representación legal de **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, señaló literalmente lo siguiente (fojas **160 a 162** del expediente principal):

Por lo anterior, reitero que estando consciente de expresar todo lo anterior bajo protesta de decir verdad, manifiesto que si bien el suscrito rubricó todas y cada una de las fojas que integraron nuestra propuesta, también lo es que en ese momento no me percaté de la inclusión de supuesto contrato que no existe y que mi representada nunca celebró con el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, por ello nos disculpamos y reconocemos que aun cuando en forma total y absolutamente involuntaria que

en el punto identificado como “7.4.1 T-1 Relación de contratos ejecutados similares a los trabajos a desarrollar en los dos años anteriores a la publicación de esta licitación, en cuanto a su magnitud, especialidad y complejidad, en su caso, conforme al Anexo 4”, de nuestra propuesta técnica se incluyó dicho documento, sin que los representantes de la empresa tuviéramos conocimiento de ello.

Sobre el particular, considerando lo anterior, esto es, que la inclusión del documento fue totalmente involuntaria en principio, solicitamos que se nos beneficie con lo previsto por el artículo 32 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas...

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Como puede observarse, en el escrito de manifestaciones en cuestión se observa con toda claridad que el representante legal de la persona moral denunciada expresamente reconoce que el contrato **DASOC-C-019-2015**, de once de mayo de dos mil quince, fue “integrado” o “incluido” en la propuesta técnica que él presentó ante el Consejo de la Judicatura Federal en nombre de su representada, para efecto de cumplir las bases del procedimiento de licitación pública multicitado.

Por lo tanto, con estas expresiones no cabe duda que el promovente acepta que presentó el documento que contenía dicho contrato dentro del citado procedimiento licitatorio con el propósito intrínseco a los mismos, es decir, cumplir los requisitos de las bases y con ello lograr ventaja y beneficio en los términos expuestos, lo cual se desprende especialmente de las expresiones literales que enseguida se subrayan:

“...con base en un archivo electrónico de uno de los contratos que con anterioridad habíamos celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado mismo que se encontraba en formato PDF procedió a realizar adecuaciones y lo integró a la propuesta...”;

“Por lo anterior, reitero que estando consciente de expresar todo lo anterior bajo protesta de decir verdad, manifiesto que si bien el suscrito rubricó todas y cada una de las fojas que integraron nuestra propuesta, también lo es que en ese momento no me percaté de la inclusión de supuesto contrato...”;

“...por ello nos disculpamos y reconocemos que en el punto identificado como ‘7.4.1.’... de nuestra propuesta técnica se incluyó dicho documento...”;

“...la inclusión del documento fue totalmente involuntaria en principio...”;

En otros términos, de la atenta lectura a cada una de estas manifestaciones y de su comprensión individual y conjunta y contextual se advierte que el representante legal de la denunciada reconoció expresamente que rubricó todas las fojas de su propuesta y que al hacerlo no se percató de que ésta “incluía” el contrato aludido, con lo cual queda claro que reconoce que su propuesta sí “incluía” este último y con ello que éste sí fue “**presentado**” dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016** con el objeto de cubrir los requisitos de carácter técnico de las bases de licitación, con todo lo que ello implica ulteriormente.

Sin que sea óbice para lo anterior lo que el representante legal de la denunciada, **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, señaló en el escrito de manifestaciones que se examina en el sentido de que no tuvo conocimiento de que el aludido contrato **DASOC-C-019-2015**, de once de mayo de dos mil quince, hubiera sido señalado en la relación de contratos y tampoco que formó parte de las copias que se agregaron a su propuesta técnica.

Lo anterior porque, como se ha señalado, del contenido de estos documentos (**fojas 269 a 270, 271 a 294 y 382 a 383 del Anexo II**), se observa que fueron firmados en todas y cada una de sus fojas por el propio **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, en su calidad de representante legal de la persona moral licitante, hecho que el mencionado representante legal no sólo no desconoció ni controvertió, sino que, por el contrario, también reconoció expresamente en el escrito de manifestaciones que ahora se analiza, y a partir de este hecho se infieren válidamente diversas consecuencias jurídicas como se expone enseguida.

Primero, si se parte de que a las reglas previstas en el artículo **204** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los términos expresados, relativas a que, salvo excepción señalada en el mismo, se reputa autor de un documento privado al que lo suscribe y que se entiende por subscripción la colocación, al pie del escrito, de las palabras que, con respecto al destino del mismo, sean idóneas para identificar a la persona que suscribe, entonces del diseño de estas reglas se extraen los principios de seguridad jurídica que subyacen y que conducen a considerar como regla probatoria general en materia de documentos que la firma puesta sobre uno de ellos permite identificar a su autor y además atribuirle su autoría, y con ello la total aceptación de su contenido, dado que la firma debe ser entendida como todo signo gráfico que refleja de manera inequívoca la voluntad de su emisor.

Al respecto se considera como criterio orientador de esta autoridad la siguiente jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

No. Registro: 175,165
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIII, Mayo de 2006
Tesis: P./J. 62/2006
Página: 5

ACTUACIONES JUDICIALES. PARA SU VALIDEZ BASTA LA FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN ELLA INTERVENGAN, EN SU CASO, ANTE LA FE DEL SECRETARIO, SIENDO INNECESARIO QUE TAMBIÉN SE ASIENTEN LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE PROPIA MANO. La firma tiene como función esencial identificar a su autor, así como de imputarle la autoría del texto que le precede, partiendo del principio de que algunos rasgos de la escritura de una persona siempre serán los mismos, lo que permite determinar, a simple vista o a través de medios científicos, si cierto conjunto de signos fue realmente asentado de puño y letra de la persona a quien se le atribuye, por lo que es irrelevante que una firma sea legible o ilegible, siempre que existan elementos que permitan identificarla con su autor, por la reiteración invariable que hace de ella, pues son los aspectos grafoscópicos y no el significado de la representación gráfica los que permiten imputar la firma a una persona determinada. Así, independientemente de la definición proporcionada por el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española y en atención al uso generalizado, una firma, para ser tal, debe consistir en uno o varios signos manuscritos con características tales que permitan identificarlos con su autor, aunque no representen su nombre y apellido, ni estén acompañados de estos datos escritos por propia mano. Por tanto, se concluye que la obligación legal de que las actuaciones judiciales estén firmadas por el servidor público que en ellas intervenga, no comprende la obligación de asentar su nombre y apellido de propia mano, salvo que la legislación aplicable lo exija expresamente, toda vez que aquéllos no son elementos inherentes a la firma, en tanto que no son esenciales para cumplir con el propósito de identificación.

Contradicción de tesis 42/2004-PL. Entre las sustentadas por la Segunda Sala y la anterior Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 14 de marzo de 2006. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

El Tribunal Pleno, el once de mayo en curso, aprobó, con el número 62/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil seis.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Por consiguiente, al valorar las consecuencias jurídicas del hecho de que el representante legal de la denunciada haya aceptado expresamente que firmó los documentos mencionados en todas y cada de sus hojas, y al tomar en cuenta el hecho de que estos resultaban anexos que necesariamente debía adjuntar a su propuesta técnica (anexos 1 y 4), entonces, válidamente se colige que **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, en representación legal de **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tuvo a la vista estos documentos, que los conoció y tuvo dominio de su contenido y alcance y que los firmó con el propósito de integrar la propuesta técnica de su representada y todo ello para ser presentados en el procedimiento licitatorio a fin de cumplir los requisitos de las bases de la licitación y posteriormente ser calificado como propuesta solvente y obtener la adjudicación del contrato respectivo.

Esto es así necesariamente porque si no hubiera tenido a la vista estos documentos no hubiera podido firmarlos en todas y cada de sus hojas; de tal suerte que al tenerlos a la vista y, por ende, a su disposición y haberlos efectivamente firmado, se arriba a la conclusión de que dicho representante legal estuvo en condiciones jurídicas y fácticas de acceder plenamente al contenido, alcance y propósito de los documentos que firmó. De tal suerte que al haberlos firmado, hizo suyo su contenido y lo aceptó plenamente; máxime que así fue como los presentó ante el Consejo de la Judicatura Federal con el propósito referido.

Bajo el contexto señalado, si el citado representante legal acepta que firmó los documentos falsos y alterados aludidos en cada una de sus fojas, así como que los mismos tenían como destino ser integrados a la propuesta técnica de su representante, con ello también debe tenerse por reconocido, por simple inferencia lógica, que conoció su contenido, alcance y propósito, al considerarlos idóneos para ser integrados a su propuesta técnica con el objeto de cumplir los requisitos de las bases de licitación ya precisados, por lo que ahora no puede alegar su desconocimiento.

Además, como se ha asentado, el necesario significado de su firma como representante legal de la denunciada, plasmada en cada de las hojas de estos documentos, conlleva que exteriorizó la voluntad de la persona moral que representaba en el sentido que era el deseo de ésta presentar estos documentos para efecto de cumplir los requisitos de las bases de licitación del procedimiento en cuestión y con ello conseguir el propósito inmediato y ulterior ya precisado; de ahí que su sola aseveración de desconocimiento resulte una simple afirmación unilateral carente de prueba, contrafáctica por su propia naturaleza y, desde luego, contraria a las constancias de autos.

Aunado a lo anterior, no debe olvidarse que ha sido criterio consistente de los tribunales del Poder Judicial de la Federación que todo lo que conoce una persona física que tiene la representación legal de una persona moral se debe tener por legalmente conocido para esta última, al ser imposible que el representante deje de conocer como representante lo que conoce como individuo físico; por lo que no es válido que en el caso que nos ocupa el promovente alegue desconocimiento para sí o para su representada de los mismos hechos a los que tuvo pleno acceso como persona física.

Al respecto se estiman como orientadores para esta autoridad los criterios que animan la tesis y jurisprudencias que se citan enseguida:

No. Registro: 197,543
Jurisprudencia
Materia(s):Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: VI, Octubre de 1997
Tesis: IV.3o. J/30
Página: 682

REPRESENTANTE LEGAL. NO PUEDE IGNORAR HECHOS QUE CONOCIÓ EN LO PERSONAL.

Si el quejoso, quien es representante legal de la empresa codemandada, tuvo conocimiento de los actos impugnados, es evidente que también lo tuvo como representante de dicha empresa, pues **es materialmente imposible que lo que sabe como persona física lo ignore como representante legal de la empresa**, por lo cual, si un emplazamiento a una negociación mercantil debe realizarse por conducto de una persona física que al mismo tiempo, por la ficción legal del desdoblamiento de su personalidad, es apoderado o representante de esa persona moral, no es legalmente posible que el referido representante desconozca la existencia del juicio origen del emplazamiento, si este último como codemandado fue emplazado al mismo juicio como persona física.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

No. Registro: 197,544
Jurisprudencia
Materia(s):Civil
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: VI, Octubre de 1997
Tesis: XXI.1o. J/7
Página: 686

REPRESENTANTES LEGALES. NO PUEDEN IGNORAR, CON TAL CARÁCTER, LO QUE CONOCEN EN LO PERSONAL. Si en autos se encuentra acreditado que el apoderado de la empresa recurrente, misma que se ostentó como tercero extraño en el juicio de garantías, conoció los actos reclamados por haber sido demandado en el sumario del que emanan aquéllos, **es ilógico que lo que sabe como persona física lo ignore como representante legal**.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

No. Registro: 204,668

Tesis aislada

Materia(s): Civil

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Agosto de 1995

Tesis: XV.1o.4 C

Página: 627

SOCIEDADES, REPRESENTACION DE LAS. SI SE COMPARECIO A JUICIO COMO PERSONA FISICA NO SE PUEDEN DESCONOCER SUS CONSECUENCIAS CON EL CARACTER DE REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD. Si una persona es demandada a juicio como persona física y con dicho carácter comparece al mismo, y en tal juicio son embargados bienes de una sociedad respecto de la cual tiene la representación en su carácter de presidente del consejo de administración, no es admisible, legalmente, que desconozca con ese carácter la existencia del juicio y sus consecuencias.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Por otro lado, con lo expresado por el representante legal de la implicada en el escrito de manifestaciones que se analiza también se acredita por vía de confesión que el documento que contenía el contrato **DASOC-C-019-2015**, de once de mayo de dos mil quince y que reconoció haber presentado como parte de su propuesta técnica en el citado procedimiento de contratación pública, había sido alterado y, por ende, que era falso, tal como se observa en los señalamientos de dicho escrito que enseguida se destacan **(fojas 160 a 162 del expediente principal)**:

Al respecto, tal como lo Señalamos al dar respuesta al oficio número SEA/DGIM1981/2017 de fecha 14 de julio de 2017, tanto el suscrito como el señor Raúl de Jesús Núñez López, desconocíamos la existencia del presunto contrato número **DA-SOC-C-019/2015** de fecha once de mayo de dos mil quince, suscrito por la licenciada Minerva Castillo Rodríguez, Directora de Administración, el arquitecto Carlos Ismael Guzmán Pérez, Subdirector de Obras y Contratación ambos del Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los ingenieros **XXX**¹¹ y Raúl de Jesús Núñez López, Responsable de la Supervisión, Vigilancia, Control y Revisión de los Trabajos y Administrador Único de mi representada, **toda vez que nunca celebrarnos dicho instrumento jurídico ni realizamos la obra a que se refiere dicho memorial escrito, por lo que conjuntamente con esa Contraloría del Poder Judicial de la Federación y esa Dirección General de Responsabilidades concluimos que el mismo no existe y en este punto reitero que el suscrito expresa todo lo contenido en este escrito bajo protesta de decir verdad.**

En razón de lo anterior, una vez conocido el contenido del Expediente de Investigación Administrativa número CPJF/INV/199/2017 y su Resolución de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, dado que no conservamos copia de todos los documentos que se presentan en cada procedimiento de contratación, nos dimos a la tarea de realizar una investigación al interior de nuestra empresa y obtuvimos los siguientes resultados:

Nuestro ex trabajador Arq. XXX¹², **quien nos prestaba sus servicios como superintendente de obra, y participaba en la preparación de las propuestas de las licitaciones en las que él participaba y que en el caso específico de la Licitación Pública Nacional número CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016, nos confesó que fue él quien** al analizar a detalle el requisito exigido para de demostrar la experiencia de las empresas y observar que faltaba un contrato para poder cubrir el requisito de contar con dos contratos similares exigido en el punto 7.4.1 T1 Relación de Contratos Ejecutados de las Bases de la Licitación que a la letra señala:

(...)

Consideró injusto que la experiencia de la empresa fuera mediada [sic] sólo en razón de contar cuando menos con dos contratos de la especialidad y monto señalados en los dos últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria, mismo que el **[sic]** no analizó debidamente antes de iniciar la participación de nuestra empresa en el procedimiento, **por lo que sin que**

¹¹ DATO SENSIBLE.

¹² DATO SENSIBLE.

ninguno de los representantes de la empresa lo supiéramos, con base en archivo electrónico de uno de los contratos que con anterioridad habíamos celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado mismo que se encontraba en formato PDF procedió a realizar adecuaciones y lo integró a la propuesta sin decirnos nada y lo cierto que al rubricar todas y cada una de las fojas que integraron nuestra propuesta el suscrito no se percató de que ese contrato no existía, ya que la verdad la parte más difícil de formular en el caso de esa licitación era la propuesta económica por la cantidad de precios unitarios que incluyó, ya que nos obligó a realizar innumerables cotizaciones y ejercicios para llegar un monto aceptable de la propuesta, ya que sólo el catálogo e conceptos constaba de doscientas sesenta y dos fojas útiles. En razón de dichos actos, despedimos al Arq. XXX¹³ lo cual demostramos con copia electrónica de la baja en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior, reitero que estando consciente de expresar todo lo anterior bajo protesta de decir verdad manifiesto que si bien el suscrito rubricó todas y cada una de las fojas que integraron nuestra propuesta, también lo es que en ese momento no me percaté de la inclusión de [sic] supuesto contrato que no existe y que mi representada nunca celebró con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por ello nos disculpamos y reconocemos que aun cuando fue en forma total y absolutamente involuntaria que en el punto identificado como "7.4.1 T-1 Relación de contratos ejecutados similares a los trabajos a desarrollar en los dos años anteriores a la publicación de esta licitación, en cuanto a magnitud, especialidad y complejidad en su caso, conforme al Anexo 4.", de nuestra propuesta técnica se incluyó dicho documento sin que los representantes de la empresa tuviéramos conocimiento de ello.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Con estas manifestaciones se robustece la condición objetiva del tipo infractor que nos ocupa, relativa a la presentación de documentación alterada y falsa dentro de un procedimiento de contratación pública, misma que previamente fue acreditada con las constancias examinadas en el considerando que antecede.

Sin que sea obstáculo para arribar a esta conclusión el hecho de que el representante legal de la persona moral denunciada, **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, haya manifestado que fue la persona física que trabaja para su representada como Superintendente de Obra y encargado de la preparación de las propuestas de contrato de las licitaciones públicas en las que él participaba, el arquitecto XXX¹⁴, quien "**confesó**" que él fue quien para cumplir los requisitos técnicos de las bases de licitación del procedimiento de contratación pública de mérito realizó las "**adecuaciones**" de un contrato anterior y quien lo integró a la propuesta técnica de la denunciada, y que incluso por haber realizado estas acciones este trabajador fue despedido y para tal efecto exhibe los documentos relativos a su baja por medios electrónicos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En efecto, estas manifestaciones no desvirtúan el hecho de que la denunciada **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debe hacer frente a la responsabilidad en que incurrió al haber presentado en el procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, por conducto de su representante legal, **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, la documentación alterada y falsa señalada, con el propósito de obtener ventajas y beneficios en los términos expuestos, con independencia de quién fue la persona física que material e individualmente realizó las acciones de alteración de los documentos presentados e inclusión en el sobre que contenía la correspondiente propuesta técnica, pues ello no hace desaparecer el hecho de que de cualquier forma fue el representante legal mencionado quien compareció en su nombre ante el Consejo de la Judicatura Federal y quien finalmente los presentó como parte de la propuesta técnica de ésta en la junta de presentación y apertura de propuestas de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Al respecto no se debe perder de vista que la referida persona moral es la que fungió como participante o licitante en dicho procedimiento, por consiguiente, es ésta la que debe asumir todas las consecuencias jurídicas de dicha intervención, tanto las positivas a sus intereses —como la adjudicación del contrato respectivo a su favor y cobro de las contraprestaciones correspondientes—, como las de carácter negativo: resentir las sanciones por las infracciones en que haya incurrido por la conducta que desplegó durante el procedimiento de contratación pública por conducto de las personas físicas que actuaron en su nombre y representación para ejercer derechos y asumir obligaciones propias de la persona moral, tal como fue en este caso con su representante legal, **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**.

¹³ DATO SENSIBLE.

¹⁴ DATO SENSIBLE.

De igual forma, se considera que el control de los actos de sus empleados al interior de su organización empresarial corresponde exclusivamente a la empresa, por lo que no puede surtir efectos frente a terceros ni tampoco puede desvincularla de las consecuencias jurídicas que dichos actos produzcan.

Por lo demás, contrario a lo que adujo la denunciada en su escrito de manifestaciones de defensa, no existen elementos de prueba que acrediten la existencia de la declaración que de manera errónea calificó como “confesión” y atribuyó a su ex empleado XXX¹⁵, persona física que trabajaba para la denunciada como Superintendente de Obra y que, a su decir, era el encargado de la preparación de las propuestas de contrato de las licitaciones públicas en las que él participaba para la empresa, por lo que su aseveración en el sentido de que esta persona física fue quien alteró e integró los documentos aludidos no está acreditada.

En efecto, en primer término, no debe perderse de vista que con base en el artículo 95 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, la confesión se debe formar con las siguientes reglas elementales: puede ser expresa o tácita; expresa, la que se hace clara y distintamente, “*ya al formular o contestar la demanda*”, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; y tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley; luego, si se parte de dichas reglas, no cabe duda que la “confesión” es un medio de prueba que sólo incumbe a las partes en los procedimientos; y además que debe realizarse ante la autoridad competente y bajo el cumplimiento de sus reglas procedimentales.

Por tanto, si sólo las partes están en condiciones de producir una auténtica prueba confesional, entonces, dado que el ex trabajador de la persona moral denunciada, el arquitecto XXX¹⁶, no es parte en este procedimiento administrativo sancionador, entonces, resulta jurídicamente imposible que dicha persona física pueda formular “confesión” alguna en relación con los hechos materia del presente procedimiento.

Por lo anterior, lo que, en su caso, de ser cierto, manifestó en su oportunidad el arquitecto XXX¹⁷ ante los representantes de la persona moral denunciada no puede tenerse como “confesión” para los efectos del presente procedimiento, sino en todo caso, al tratarse de un tercero ajeno al mismo, como un testimonio; empero, en autos no obra ningún elemento de prueba ofrecido por la denunciada en el que conste la declaración del arquitecto XXX¹⁸ en el sentido de haber reconocido que efectivamente llevó a cabo las acciones que le atribuyó **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, como representante de **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

De ahí que la aseveración de este último relativa a que el arquitecto XXX¹⁹ “confesó” que con el objeto de cumplir los requisitos técnicos de las Bases de licitación del procedimiento de contratación pública de mérito, realizó las “adecuaciones” de un contrato anterior y quien lo integró a la propuesta técnica de la denunciada, resultan simples afirmaciones unilaterales carentes de sustento probatorio.

Sin que la carga de la prueba para demostrar los asertos sobre el particular pueda considerarse asumida por la denunciada con la exhibición de las impresiones de las constancias de presentación de movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS DESDE SU EMPRESA”), en la que consta la baja XXX²⁰ del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, respecto del patrón **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con número de registro patronal CEC100625LAA, y con fecha de movimiento veintiocho de julio de dos mil diecisiete (**fojas 242 y 243 del expediente principal**).

Dicho documento, que se valora en su calidad de público en términos del artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, no es apto para demostrar la supuesta “confesión” del arquitecto XXX²¹ sobre los hechos señalados, ni mucho menos que haya sido despedido de la empresa denunciada precisamente por la comisión de los mismos; sólo sería apto para acreditar la baja del trabajador aludido en las condiciones señaladas en el propio documento, pero no así que el motivo, razón o causa de su baja haya sido su despido precisamente por los hechos que el representante de la denunciada le atribuyó haber “confesado”.

Máxime si se considera que si en realidad fue la persona física señalada por el citado representante legal la que llevó a cabo la alteración de los documentos señalados y la que los integró a la propuesta técnica que el referido representante legal presentó ante el Consejo de la Judicatura Federal, para efectos de cumplir los requisitos técnicos de las Bases del procedimiento de licitación que nos ocupa ya precisados y,

¹⁵ DATO SENSIBLE.

¹⁶ DATO SENSIBLE.

¹⁷ DATO SENSIBLE.

¹⁸ DATO SENSIBLE.

¹⁹ DATO SENSIBLE.

²⁰ DATO SENSIBLE.

²¹ DATO SENSIBLE.

ulteriormente con el fin de que la empresa en cuestión saliera beneficiada con la adjudicación del contrato correspondiente —lo que en los hechos sí sucedió—, entonces, resulta claro que este reconocimiento de su ex empleado entrañaría la probable comisión de actos sancionados por normas de carácter penal, relativos a la falsificación de documentos y, en su caso, al uso de documentos falsos, situación suficientemente grave como para que la persona moral implicada en este procedimiento hubiera presentado denuncia de estos mismos hechos ante el Ministerio Público competente, sin embargo, el representante legal de esta persona moral denunciada no acreditó esta situación, lo cual por sí solo resta verosimilitud a sus manifestaciones relativas a señalar a un tercero como responsable de las irregularidades en que incurrió por conducto de su representante legal referido.

En abono a lo anterior, debe considerarse que en el escrito de manifestaciones que se analiza, el promovente **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, en representación de **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, luego de reconocer expresamente que la propuesta técnica que presentó en nombre de su representada en el procedimiento de contratación pública de mérito incluyó los documentos alterados y falsos señalados, solicitó expresamente que se le aplicara el beneficio previsto en el artículo 32 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas (**foja 162 del expediente principal**):

Sobre el particular, considerando lo anterior, esto es, que la inclusión del documento fue totalmente involuntaria en principio, solicitamos que se nos beneficie con lo previsto por el artículo 32 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas...

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Ahora bien, el precepto legal invocado por la denunciada establece literalmente lo siguiente:

Artículo 32. Una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere esta Ley, **si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan, se le aplicará una reducción del cincuenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan**, siempre que lo haga dentro del plazo a que se refiere el artículo 20 de esta Ley.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

En ese tenor, resulta inconcuso que la solicitud del representante legal de la persona moral implicada revela de manera inequívoca que las manifestaciones que se han examinado, expresadas en su escrito de defensa, conllevan necesariamente una confesión de los hechos constitutivos de responsabilidad atribuidos a su representada, por la comisión del tipo infractor previsto en el artículo 8, fracción VIII, en relación con el diverso 2, fracción I, de Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, ya que la invocación del artículo 32 de la ley en cita que regula la reducción de las sanciones aplicables se basa en la “**confesión**” del presunto infractor.

Luego, si para que proceda la aplicación del beneficio señalado debe existir “**confesión**” de los hechos imputados como causas de responsabilidad al infractor, pues de otro modo no tendría sentido invocar dicha disposición y solicitar tal beneficio, entonces, en este caso, se estima que **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, en representación de **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ha reconocido la comisión, por parte de su representada, de la infracción prevista en el citado artículo 8, fracción VIII, en relación con el diverso 2, fracción I, de Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, es decir, su solicitud de obtención de beneficios de reducción de sanción significa por sí misma que ha reconocido la autoría de su representada de todos los elementos del tipo infractor materia de este asunto.

Finalmente, conviene precisar que además de su confesión formulada en los términos examinados, en sus planteamientos de defensa la denunciada también manifestó, en esencia, que en el procedimiento de licitación pública en el que cometió la infracción en cuestión se violó en su perjuicio el principio de libre concurrencia, y para tratar de demostrarlo adujo que en esta clase de procedimientos debe regir dicho principio, de modo que para calificar la experiencia y capacidad técnica de los concursantes resulta totalmente ilógico que estos requisitos se circunscriban o se limiten a los contratos que aquéllos han celebrado en los dos años anteriores al inicio del procedimiento, ya que con ello se dejan a un lado cuestiones como la antigüedad de las empresas, el número de contratos que han celebrado o la complejidad de las obras que hayan ejecutado, por lo que restringir los requisitos señalados al periodo mencionado en realidad representa un impedimento para la libre participación de las empresas aunque tengan capacidad técnica y financiera; y al respecto señala que su representada cuenta con siete años de experiencia en el desarrollo de infraestructura hospitalaria, educativa, migratoria, carretera o de comunicaciones, construcción, mantenimiento y conservación de inmuebles y vivienda, y que su director general cuenta con más de veinticinco años de experiencia en la construcción, pero que conforme a las Bases del procedimiento de licitación que nos ocupa, carecen de experiencia, lo cual es ilógico y antijurídico.

A juicio de esta autoridad los argumentos reseñados resultan inoperantes porque no se refieren a los hechos constitutivos de la causa de responsabilidad atribuida a la persona moral denunciada; en el entendido de que, como se ha expuesto previamente, la materia del presente procedimiento radica fundamentalmente en determinar si **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, incurrió en la infracción prevista en el artículo 8, fracción VIII, en relación con el diverso 2, fracción I, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas vigente en la época de los hechos, es decir, si durante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la “**Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit**”, Edificio de Juzgados y sótanos de Tribunales (Primera Etapa), presentó documentación e información falsa o alterada, con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

Por consiguiente, no es objeto del presente asunto determinar si los requisitos de las bases de licitación a que alude la denunciada resultan o no válidos por resultar, en su caso, obstáculos para la libre concurrencia de los agentes económicos interesados en participar en el procedimiento convocado, de acuerdo con los principios que rigen las contrataciones públicas, lo cual, además, representaría un despropósito examinar ahora, como lo pretende la denunciada.

En efecto, resulta absurdo examinar el fondo de dicho planteamiento si se considera, por una parte, que el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la “**Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit**”, Edificio de Juzgados y sótanos de Tribunales (Primera Etapa), concluyó y que el contrato en cuestión le fue adjudicado a la denunciada.

Además, que dicha adjudicación se debió a que durante el procedimiento de licitación pública su propuesta técnica fue calificada como solvente precisamente por cumplir, entre otros, los requisitos relativos a experiencia en términos de la antigüedad de dos años respecto de contratos similares a los trabajos objeto de contratación del procedimiento de licitación pública en comento, mismos requisitos que ahora pretende cuestionar; y no sólo ello, sino que también por cumplir estos mismos requisitos le fue adjudicado el contrato correspondiente, tal como quedó acreditado en los términos expuestos con antelación.

Por tanto, si la denunciada asume que los requisitos en cuestión constituyeron obstáculos injustificados para la libre concurrencia de las empresas interesadas, y dado que se benefició en la mayor medida posible con el establecimiento de los mismos, tanto con su calificación de solvente en el aspecto técnico —al haber cumplido con los mismos—, como por haber resultado la licitante adjudicada, entonces, no cabe duda que tomó ventaja y se benefició de estos requisitos pretendidamente ilegales a sabiendas de ello; de modo que no puede alegar ahora en su beneficio sus propios actos ilícitos, de conformidad con el principio general de derecho *nemo auditur propriam turpitudinem allegans* (“nadie puede alegar a su favor sus propia torpeza o actos ilícitos”).

En ese orden de ideas, en términos del artículo 23 de Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas vigente en la época de los hechos, con apoyo en el estudio conjunto e individual de los elementos de prueba descritos en el considerando que antecede, y con base en la confesión de la propia denunciada en los términos del presente considerando, se arriba a la plena convicción sobre la existencia de la causa de responsabilidad administrativa atribuida a **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Lo anterior porque se acredita plenamente que incurrió en la infracción prevista en el artículo 8, fracción VIII, en relación con el diverso 2, fracción I, del ordenamiento legal citado, porque en su calidad de persona moral de nacionalidad mexicana, participante y licitante en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para la “**Construcción del Edificio sede en Tepic, Nayarit**”, Edificio de Juzgados y sótanos de Tribunales (Primera Etapa), por conducto de su representante legal **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, presentó directamente documentación e información falsa o alterada, con el propósito de lograr un beneficio o ventaja en la misma, bajo las circunstancias y en los términos ya precisados, por lo que se procede a determinar la sanción que le corresponde por esta conducta antijurídica.

TERCERO. Sanción. Una vez constatada plenamente la comisión de la infracción por parte de la persona moral denunciada, enseguida se procede a fijar la sanción que le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 553 del ya invocado Acuerdo General del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Para tal efecto conviene tener presente lo dispuesto en las reglas aplicables, y al respecto el artículo 27 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas dispone literalmente lo siguiente:

Artículo 27. Las sanciones administrativas que deban imponerse por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos 8 y 9 de la presente Ley, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Multa equivalente a la cantidad de mil a cincuenta mil veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor,

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años;

II. Cuando se trate de personas morales:

a) Multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, “y”

b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años.

Las multas que se determinen en términos de esta Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

Tratándose de la infracción prevista en la fracción II del artículo 8 de esta Ley, sólo resultará aplicable la sanción de inhabilitación, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones aplicables.

El plazo de la sanción de inhabilitación se computará a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad competente publique la resolución respectiva en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la inhabilitación derive de la participación del infractor en contrataciones públicas de carácter federal cuyos actos deben difundirse en CompraNet en términos de las disposiciones aplicables, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir de la fecha de su difusión en ese sistema.

Cuando en términos de lo previsto por esta Ley, se impongan a una misma persona dos o más inhabilitaciones en diversas contrataciones públicas de carácter federal, dichas inhabilitaciones se aplicarán en forma sucesiva, de manera tal que una vez que se agote el plazo de la primera, comenzará la aplicación de la segunda inhabilitación y así sucesivamente. La misma regla se aplicará tratándose de transacciones comerciales internacionales.

En ningún caso podrá decretarse la suspensión de la inhabilitación, aún cuando el infractor opte por el juicio contencioso administrativo contra el acto de autoridad que la ordene o ejecute

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Con base en este precepto las sanciones que se deben imponer en casos como el que nos ocupa son dos:

1) Multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, y

2) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años.

En efecto, por la comisión de la infracción señalada, se debe imponer a la infractora, además de la multa que le corresponda, la cual debe fijarse en cantidad líquida entre el monto mínimo y el máximo señalados, una sanción de inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal, la cual debe corresponder a un periodo que debe ser determinado entre el mínimo y máximo de referencia, lo cual debe ser entendido en estos términos porque para ligar ambas sanciones el legislador usó la expresión conjuntiva “y”, sin que se advierta que haya señalado que ambas sanciones se deban aplicar de forma optativa, disyuntiva, alternativa, excluyente o cualquiera otra expresión semejante que conduzca a entender que sólo procede una de ellas.

Además de esta interpretación gramatical, el sentido de las disposiciones aplicables en los términos expuestos se deriva de su interpretación genética y teleológica.

En efecto, la *ratio iuris* de estas sanciones, que significan mayor rigor en el castigo hacia los particulares que incurrir en prácticas corruptas en contrataciones públicas, como es el caso que nos ocupa, se puede advertir de lo expresado en el documento que justificó su creación, es decir, la exposición de motivos (páginas 2, 3, 8 y 9 *inter alia*) de la iniciativa de dicha ley que el titular del Poder Ejecutivo Federal envió al Senado de la República el dos de marzo de dos mil once, consultable en la Gaceta del Senado No. 220, de tres de marzo del mismo año, misma que en la parte respectiva al establecimiento de sanciones señaló la necesidad de elevar el rigor de las existentes, a través de un sistema de sanciones “disuasivas”, “eficientes” y “proporcionales”, por lo que presentó un diseño normativo para su imposición que alude a la aplicación de ambas sanciones con el uso de la conjunción “y”, como se observa enseguida:

Por ejemplo, tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contemplan la imposición de sanciones a particulares por incurrir, entre otros, en los siguientes supuestos:

- No formalizar el contrato
- Acumular dos rescisiones contractuales en un lapso de dos años
- Incumplimiento contractual que cause daños o perjuicios graves
- Promover inconformidades para retrasar o entorpecer una contratación

Asimismo, no se debe perder de vista que bajo el esquema previsto en estas leyes, las sanciones que se imponen están limitadas en cuanto a su alcance y efectividad, toda vez que el monto de las multas que se pueden llegar a imponer no rebasa los dos millones de pesos, cantidad que en muchos casos no corresponde a los beneficios económicos que pudieron haberse obtenido por la adjudicación de un contrato.

Es por ello que resulta necesario complementar el esquema de sanciones administrativas a particulares en el campo de las contrataciones gubernamentales, mediante un sistema que establezca sanciones disuasivas, eficientes y proporcionales para evitar la comisión de conductas irregulares, bajo un nuevo enfoque orientado a la prevención y combate a la corrupción.

La presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevén la facultad del Congreso de la Unión para establecer faltas contra la Federación y fijar los castigos a que haya lugar con motivo de su infracción, así como los principios a los que están sujetos las contrataciones públicas, respectivamente.

(...)

Con respecto a las conductas irregulares previstas en la Ley que se plantea emitir, cabe hacer mención que su redacción responde a las principales prácticas de corrupción que se

8

han identificado en el ámbito de las contrataciones públicas, así como las reconocidas por la legislación internacional en la materia.

En lo relativo a las sanciones previstas para los infractores de la Ley, se contemplan fundamentalmente la imposición de multas y de inhabilitación para participar en procedimientos de contrataciones de carácter federal.

Asimismo y ante la diversidad de sujetos a los que pudiera resultarles aplicable la normatividad legal propuesta, se consideró necesario establecer un amplio margen entre el monto mínimo y máximo de las multas y periodos de inhabilitación que podrán ser impuestos a los infractores, así como distinguir entre las sanciones aplicables a las personas físicas y a las morales.

Aunado a lo anterior, se observa que conforme al artículo 28 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas las reglas para fijar el monto de la multa y la duración del periodo de inhabilitación aplicable, son las siguientes:

Artículo 28. Para la imposición de las sanciones administrativas previstas en esta Ley se tomarán en cuenta los elementos que a continuación se señalan:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra;

II. Las circunstancias económicas del infractor.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, se podrá considerar la información de los contratos que el infractor tenga celebrados y estén registrados en CompraNet, o bien, si no se contara con esa información, se podrá considerar el monto del contrato, permiso, concesión o transacción comercial que dé origen al procedimiento administrativo sancionador de que se trate;

III. Los antecedentes del infractor, incluido su comportamiento en contrataciones públicas de carácter federal previas o, en su caso, en transacciones comerciales internacionales;

IV. El grado de participación del infractor;

V. Los medios de ejecución;

VI. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley, y

VII. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

Para los efectos de la presente Ley, se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable de la comisión de alguna de las infracciones a que se refiere esta Ley, incurra nuevamente en una o varias de ellas, dentro de un lapso de diez años contados a partir de que surta efectos la notificación de la primera sanción.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Por tanto, para determinar el *quantum* de las sanciones que deberán imponerse en este caso al infractor se examinarán estos elementos:

1) La gravedad de la infracción en que se incurra;

2) Las circunstancias económicas del infractor y para tal efecto se podrá considerar la información de los contratos que el infractor tenga celebrados y estén registrados en CompraNet, o bien, si no se contara con esa información, se podrá considerar el monto del contrato, permiso, concesión o transacción comercial que dé origen al procedimiento administrativo sancionador de que se trate;

3) Los antecedentes del infractor, incluido su comportamiento en contrataciones públicas de carácter federal previas o, en su caso, en transacciones comerciales internacionales;

4) El grado de participación del infractor;

5) Los medios de ejecución;

6) La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en la propia ley, bajo la consideración de que se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable de la comisión de alguna de las infracciones a que se refiere la propia ley en cita, incurra nuevamente en una o varias de ellas, dentro de un lapso de diez años contados a partir de que surta efectos la notificación de la primera sanción, y

7) El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

Ahora bien, una vez identificadas las reglas aplicables para la determinación de las sanciones aplicables en el presente caso, se procede a analizar cada uno de los elementos de individualización enumerados conforme a lo que se expone a continuación.

1) La gravedad. En cuanto a este primer elemento, se considera que la conducta infractora que se constató es particularmente grave, en razón de lo siguiente.

El concepto de gravedad de las conductas antijurídicas que debe analizarse a fin de determinar la sanción que corresponde a cada una de ellas dentro de los parámetros fijados por el legislador se relaciona directamente con el cumplimiento del principio de proporcionalidad de las penas que tiene su fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece lo siguiente:

Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. **Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.**

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Con base en las directrices de este principio constitucional se generan los postulados del principio de proporcionalidad de las sanciones administrativas, ya que en estos dos ámbitos debe regir la misma orientación al representar diversas manifestaciones de la misma potestad punitiva del Estado para castigar conductas antijurídicas, de modo que las directrices de este principio resultan aplicables, con sus modulaciones de compatibilidad acuerdo a su naturaleza, al derecho administrativo sancionador.

En ese sentido, los deberes inherentes a este principio conducen a la necesidad de valorar la gravedad de la conducta infractora con base en criterios que en términos cualitativos y cuantitativos destaquen la afectación a los bienes jurídicos que se protegen con el establecimiento de conductas infractoras, bajo la idea de que este análisis entraña un juicio de proporcionalidad, con el fin de lograr un balance justo entre la lesión ocasionada a los bienes jurídicos protegidos con la falta cometida y el castigo que amerita el infractor; de tal suerte que el axioma rector sea que la menor o mayor afectación de estos bienes determinará una sanción proporcional a la gravedad de la afectación.

Por consiguiente, se considera que los bienes jurídicos que se protegen con la determinación de las faltas administrativas previstas en el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y especialmente con la infracción prevista en su fracción **VIII** —que fue la acreditada en este procedimiento—, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa de dicha ley que envió al Senado de la República el titular del Poder Ejecutivo Federal el dos de marzo de dos mil once, consultable en la Gaceta del Senado No. 220, de tres de marzo del mismo año, se encuentran guiados bajo el objetivo común de combatir la corrupción en las contrataciones públicas, y con ello permear una cultura de la legalidad en los ámbitos público y privado e impulsar el desempeño honesto de las personas en cualquier actividad en la que participen.

De acuerdo con la referida exposición de motivos, el combate a la corrupción, entendida como un fenómeno social que afecta de manera significativa el desarrollo de una nación y sobre todo el bienestar de la sociedad en general, es el objetivo central de tipificar como infracciones las diversas prácticas corruptas que han sido más frecuentemente detectadas en los procedimientos de contratación pública, como la cometida por la infractora.

En ese sentido, la finalidad de establecer como infracciones estas prácticas socialmente inaceptables responde fundamentalmente a la idea de inhibirlas y sancionarlas para preservar bienes socialmente valiosos como son impulsar el desarrollo económico y equitativo de la población, impedir la consolidación de élites y burocracias políticas y económicas, fortalecer la credibilidad y legitimidad de los gobiernos y contribuir a que los recursos públicos coadyuven al desarrollo y bienestar de la sociedad.

Lo anterior con mayor razón si se considera que el régimen de contratación pública al que deben convocar los órganos federales, como es el Consejo de la Judicatura Federal, está regido por el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual ordena expresamente que las contrataciones públicas deben realizarse, por regla general, a través de licitaciones públicas, con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y todo ello con el fin de que efectivamente los recursos económicos de la Federación, entre otros entes, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y “honradez” para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; lo que que se aprecia en las páginas 2, 3, 8 y 10 de la citada exposición de motivos, entre otras:

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
P r e s e n t e.

La corrupción es un fenómeno sumamente complejo y multifactorial que afecta de manera significativa el desarrollo de una nación, pero sobre todo el bienestar de la sociedad en general.

Las prácticas de corrupción que se presentan en un Estado se expanden desde el interior de la sociedad hasta el ejercicio de las funciones públicas, generando con ello una serie de repercusiones negativas cuyos efectos impactan en distintos ámbitos de la realidad nacional; ejemplo de ello es la capacidad que tiene el fenómeno de inhibir el desarrollo económico equitativo de la población; favorecer la consolidación de élites y burocracias políticas y económicas; afectar la credibilidad y legitimidad de los gobiernos, e impedir que los recursos públicos coadyuven al desarrollo y bienestar de la sociedad.

(...)

En este sentido y conscientes de que la corrupción en las compras y contrataciones del sector público tiene altos costos económicos, políticos y sociales, surge la necesidad de que nuestro país implemente medidas legislativas eficaces que permitan abatir las prácticas de corrupción por parte de las personas físicas o morales contratantes.

Por lo anterior se requiere de un instrumento jurídico que reconozca la corresponsabilidad existente entre el sector público y privado, en todo acto de corrupción que se comete en el campo de las contrataciones públicas, a efecto de que sin perjuicio de las sanciones a las que se hayan sujetos los servidores públicos por el indebido ejercicio de sus funciones, se contemplen herramientas jurídicas para desalentar y sancionar a su contraparte en esta clase de conductas.

(...)

Es por ello que resulta necesario complementar el esquema de sanciones administrativas a particulares en el campo de las contrataciones gubernamentales, mediante un sistema que

2

(...)

Ahora bien, por lo que hace a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, es de señalarse que éste tutela los principios a los que se encuentra sujeta la administración de los recursos

3

económicos federales, al disponer que para ello se atenderá a la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo es de destacar que esta disposición constitucional también sienta las bases de los procedimientos de contratación pública al disponer que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En ese sentido, los actos de corrupción cometidos por los particulares en los procedimientos de contratación pública atentan contra los principios tutelados por el citado dispositivo constitucional, toda vez que un acto indebido en el desarrollo de dichos procedimientos tiene como repercusión que no se aseguren al Estado las mejores condiciones de contratación y, adicionalmente, que el manejo de los recursos públicos inmersos en esos procedimientos se administren en contravención a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por lo anterior, resulta justificado y atendible que el Congreso de la Unión establezca, a través del ordenamiento legal que se propone, las conductas irregulares que en el ámbito de las contrataciones públicas sean consideradas como faltas a la Federación.

(...)

En este contexto, en el supuesto de que esa Legislatura considere procedente aprobar el proyecto que el día de hoy se somete a su consideración, se estarían aportando al Estado y a la sociedad en general, diversos beneficios, tales como:

- El fortalecimiento del marco jurídico en el ámbito administrativo para la prevención y el combate a la corrupción;
- El cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en el ámbito de las convenciones internacionales anticorrupción;

10

- El establecimiento de bases que aseguren a los participantes que los procedimientos de contratación pública se desarrollan bajo esquemas de legalidad y transparencia;
- Impulsar la competitividad del sector empresarial al sujetar a los empresarios a procedimientos equitativos que les permitan competir en condiciones de igualdad;

- Contar con condiciones legales homologadas con respecto a las economías desarrolladas y a las economías emergentes a nivel global, brindando un mayor nivel de confianza y certidumbre a los inversionistas extranjeros y abriendo mayores posibilidades de oferta mexicana de bienes y servicios en el exterior;
- Coadyuvar al crecimiento económico ya que se fortalecerían las reglas relativas al adecuado manejo de los recursos públicos que se emplean en las contrataciones públicas, y
- Propiciar en el mediano plazo un cambio cultural que permita mejorar el estado de derecho en nuestro país.

Por las razones expuestas anteriormente, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de esa Soberanía somete a la consideración del Congreso

de la Unión, la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Artículo único.- Se expide la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

(...)

Por todo ello se considera que en el presente caso la práctica corrupta cometida por la infractora y tipificada expresamente en el artículo 8, fracción VIII, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, representó una muy grave afectación a los valores socialmente relevantes que el legislador buscó proteger con la creación del ordenamiento legal señalado.

Lo anterior en concreto porque el acto especialmente deshonesto de presentar documentos falsos y alterados por parte de la infractora con el propósito de lograr ventaja y beneficio en el procedimiento de contratación pública convocado por el Consejo de la Judicatura Federal ya precisado significó, en principio, la ventaja de que frente a sus competidores fuera calificada como propuesta técnicamente solvente y con ello que continuara su participación en el procedimiento licitatorio, en lugar de ser descalificada por no cumplir los requisitos establecidos en las bases; situación que sin duda fue una ventaja indebida, misma que también conllevó ulteriormente para la infractora el beneficio de que se le adjudicara el contrato respectivo con todos los provechos económicos que conllevaba esta contratación.

Al respecto debe considerarse que en las constancias de autos obra el contrato derivado de la adjudicación ocasionada por la falta cometida por la infractora dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, de doce de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado entre **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, y el Consejo de la Judicatura Federal, y en cuya cláusula segunda, denominada "MONTO DEL CONTRATO", se observa que el Consejo de la Judicatura Federal se obligó a cubrir a la contratista aludida el importe de la obra encomendada por la cantidad total de **\$568,913,470.45 (quinientos sesenta y ocho millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta pesos con cuarenta y cinco centavos, moneda nacional) (foja 6 del anexo III)**.

En ese sentido, indudablemente la práctica corrupta y deshonesto de la infractora significó que por vía de un engaño hacia una institución pública fuera valorada como la oferente que representó para el Consejo de la Judicatura Federal la mejor opción de contratación y, por ende, que se le adjudicara el contrato respectivo, todo ello en frontal contravención a los principios que rigen las contrataciones públicas establecidos en el artículo 134 constitucional, particularmente el de honradez, pues al elegir a la infractora cuando no debió ser así se desplazó indebidamente a los concursantes que participaron en dicha licitación, no incurrieron en conductas corruptas y que, en su caso, pudieron asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Además, la gravedad que reviste la falta cometida se advierte del hecho de también significó el compromiso indebido de los recursos económicos de la Federación, asignados al Consejo de la Judicatura Federal y provenientes de los contribuyentes, hacia la infractora, quien se valió de un acto deshonesto, lo cual de suyo implicó que no fueran destinados por vía de la honradez, como lo exige el referido precepto constitucional, valor que debe ser respetado tanto por autoridades como por particulares, por ser una directriz política de relevancia social fundamental; situación que es particularmente grave si se considera el alto monto de estos recursos económicos comprometidos a favor de la infractora.

Por todo lo expuesto, se considera que la conducta infractora cometida en este caso por **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es significativamente grave en su aspecto cualitativo y cuantitativo porque representa por sí misma un acción corrupta, deshonesto y falta de la necesaria honradez exigida como principio fundamental de las contrataciones públicas, la cual incluso entraña la probable comisión de delitos relacionados con la falsificación de documentos y uso de documentos falsos, con lo cual no cabe duda que la infractora dañó gravemente los valores socialmente apreciados por el legislador al crear la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas como un mecanismo necesario para combatir la corrupción en las contrataciones públicas, en los términos expuestos.

Máxime que en su aspecto puramente cuantitativo esta gravedad se advierte de la magnitud del monto del contrato en cuestión, la cual suficientemente representativa de aquella clase de operaciones con el Estado en que todos los sectores de la sociedad y la opinión pública tienen especial interés y cuidado en que se respete irrestrictamente la ley y prevalezcan principios éticos y virtudes valiosas como la honestidad y la honradez, mismos que desdeñó por completo la infractora.

2) Las circunstancias económicas del infractor. Al respecto se considera que el artículo 28, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas establece que a efecto de examinar este elemento se podrá considerar la información de los contratos que el infractor tenga celebrados y estén registrados en CompraNet, o bien, si no se cuenta con esa información, se podrá considerar el monto del contrato, permiso, concesión o transacción comercial que dé origen al procedimiento administrativo sancionador de que se trate.

En ese orden de ideas, al no contar con la información del sistema “**CompraNet**”, se estima necesario acudir a lo establecido en la segunda parte del citado párrafo segundo de la fracción II del artículo 28 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, con base en el cual, para el propósito enunciado, es posible “...*considerar el monto del contrato, permiso, concesión o transacción comercial que dé origen al procedimiento administrativo sancionador de que se trate...*”.

En ese sentido, como se ha dicho, el monto del contrato resultante del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, en el que se cometió la infracción acreditada, y que fue celebrado con ocasión de la comisión de dicha infracción fue de **\$568,913,470.45 (quinientos sesenta y ocho millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta pesos con cuarenta y cinco centavos, moneda nacional)**.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 28, fracción II, párrafo segundo, *in fine*, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas se considera que para este caso las circunstancias económicas del infractor se determinan en función del monto del contrato que surgió del procedimiento de contratación pública en el que cometió la falta, y dicho instrumento contractual permite advertir las circunstancias individuales de la infractora en el sentido de que el doce de diciembre de dos mil dieciséis celebró un contrato por virtud del cual adquirió el derecho de cobrar del Consejo de la Judicatura Federal y, por ende, de incorporar a su patrimonio, la cantidad de **\$568,913,470.45 (quinientos sesenta y ocho millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta pesos con cuarenta y cinco centavos, moneda nacional)**, como contraprestación por las obras que se comprometió a realizar, información que pone de manifiesto un parámetro objetivo que revela un estándar de capacidad económica en que se puede ubicar a la infractora.

Por tanto, con base en este elemento, que se liga a la gravedad de la infracción cometida en los términos expuestos en el apartado que antecede, se justifica las mayores sanciones posibles a la infractora

3) Los antecedentes del infractor. Al respecto se considera que no existen en autos antecedentes de la persona moral infractora como sujeto de otros procedimientos administrativos sancionadores de la misma clase del presente y mucho menos como sancionada por faltas de esta naturaleza, ni tampoco antecedentes de los que se permita valorar su comportamiento como participante en contrataciones públicas de carácter federal previas o, en su caso, en transacciones comerciales internacionales, entendidas éstas como las referidas en el artículo 3, fracción XVI, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, por lo que este elemento no constituye atenuante ni agravante de la persona moral infractora.

4) El grado de participación del infractor. Sobre este elemento se considera que **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, participó de manera directa y con dominio pleno de los hechos constitutivos de la infracción cometida, ya que como se expuso en los considerandos que anteceden, fue a través de esta persona física que la persona moral licitante llevó a cabo la presentación jurídica y material de documentación falsa y alterada durante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, con el propósito de obtener ventaja o beneficio en éste.

De tal suerte que se valora especialmente el hecho de que la conducta infractora fue realizada directamente a través de la acción individual y concreta de dicho representante legal, quien actuó a nombre de la persona moral, con conocimiento de causa y con el decidido propósito de lograr para su representada la ventaja o beneficio a que conducía su acto infractor, y para ello no se sirvió de ningún intermediario.

Por tanto, al margen de que la responsabilidad para hacer frente a las sanciones correspondientes a esta falta deba recaer en la persona moral infractora, lo cierto es que la ejecución material de la conducta antijurídica la llevó cabo directamente su representante legal con pleno conocimiento de causa, por las razones expuestas a detalle con antelación, situación que debe ser considerada como otro factor que incide decisivamente como agravante en la calificación de la infracción.

5) Los medios de ejecución. De igual forma, como quedó expuesto en los considerandos precedentes, los medios a través de los cuales **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, incurrió en la conducta infractora dentro del procedimiento de licitación pública aludida, fueron el uso de documentos que han sido calificados previamente como alterados y falsos para los efectos de este procedimiento, mismos que incluso podrían ser objetos de conductas constitutivas de ilícitos de carácter penal, en relación con los delitos de falsificación de documentos y uso de documentos falsos, lo cual reviste de mayor sustancia de antijuridicidad a la naturaleza misma de los medios usados para cometer la infracción que nos ocupa; situación que se suma a las agravantes de la falta cometida.

6) La reincidencia. En cuanto a este elemento, bajo la consideración de que conforme al artículo 28, fracción VI, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, reincidente es el infractor que, habiendo sido declarado responsable de la comisión de alguna de las infracciones a que se refiere la propia ley en cita, incurra nuevamente en una o varias de ellas, dentro de un lapso de diez años contados a partir de que surta efectos la notificación de la primera sanción, se considera que no existen datos en los registros que debe llevar la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, autoridad competente para registrar las resoluciones definitivas del procedimiento administrativo sancionador como el que nos ocupan en que se impongan sanciones, ni en las constancias de autos, de los que se permita advertir reincidencia de parte de la infractora.

7) El monto del beneficio derivado de la infracción. Sobre este tópico se considera que dado que la conducta infractora constatada fue la causa eficiente para que en el procedimiento licitatorio en cuestión se considerara que la infractora cumplió todos los requisitos de las bases de licitación y, posteriormente, para que su propuesta fuera calificada como solvente técnicamente y después para que se dictaminara como la mejor, en el aspecto técnico y en el económico, y por ende para que se le adjudicara el contrato que finalmente celebró con el Consejo de la Judicatura Federal en los términos expuestos, entonces, no cabe duda que dicha conducta antijurídica produjo las ventajas procedimentales aludidas y ocasionó el mayor beneficio a favor de la infractora reflejado en la celebración del contrato resultante.

En ese tenor, como se ha señalado, el monto del beneficio derivado a favor de **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por la conducta infractora cometida, fue determinado en el contrato **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, de doce de diciembre de dos mil dieciséis, con el Consejo de la Judicatura Federal, y significó concretamente en términos económicos para la infractora un monto de **\$568,913,470.45 (quinientos sesenta y ocho millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta pesos con cuarenta y cinco centavos, moneda nacional) (foja 6 del anexo III)**, como contraprestación por los trabajos encomendados.

Además, se considera que el monto del contrato celebrado con la infractora significa correlativamente para el Consejo de la Judicatura Federal un detrimento patrimonial, pues representa el importe de las contraprestaciones que éste debe cubrir para hacer frente a las obligaciones del vínculo contractual, las cuales incluso podrían ser mayores a dicho monto, si se toma en cuenta que a la fecha en que se dicta la presente resolución los trabajos de la obra en cuestión se encuentran suspendidos y próximos a la terminación anticipada por incumplimiento de la contratista, lo que generará la necesidad de tramitar nuevos actos de contratación con costos actualizados y probablemente superiores a los originalmente contratados por efectos inflacionarios (**fojas 98 a 102 del expediente principal**).

Ahora bien, una vez analizados exhaustivamente los elementos de individualización de las sanciones aplicables en el procedimiento administrativo sancionador tramitado en términos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y dado que se advirtieron circunstancias agravantes de carácter objetivo (de los puntos 1, 5 y 7) y subjetivo (de los puntos 2 y 4) que inciden necesariamente en el grado de rigor con el que debe castigarse la conducta infractora, se arriba a la conclusión de que la infractora merece necesariamente la imposición de una sanción que responda en la misma medida a la grave afectación que produjo su infracción, de manera tal que su intensidad sea lo suficientemente fuerte como para lograr eficazmente el efecto correctivo hacia el infractor y el disuasivo tanto para éste como frente a terceros, a fin de respetar y promover la cultura de legalidad en las contrataciones públicas y así combatir la corrupción como un eje fundamental del Estado constitucional contemporáneo, y con todo ello lograr los fines de la creación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Por consiguiente, por haber cometido la infracción prevista en el artículo 8, fracción VIII, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, con fundamento en el artículo 27, fracción II, inciso a) del mismo ordenamiento legal, se debe imponer a **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, una sanción económica consistente en multa cuya cuantía se determina de la siguiente forma.

En principio, como primer paso para fijar en cantidad líquida de la multa en cuestión, dadas las circunstancias agravantes que resultaron del análisis a los elementos de individualización expuestos, se estima jurídicamente válido y necesario que la sanción pecuniaria deba ser la máxima entre los parámetros mínimo y máximo establecidos, es decir, la equivalente a la cantidad de dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal, en la época de los hechos, es decir, al día en que se consumó la ejecución de la falta, que fue el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, fecha en la cual la persona moral infractora presentó, por conducto de su representante legal, la documentación falsa y alterada ya señalada, dentro de la junta de presentación y apertura de propuestas celebrada dentro del procedimiento de licitación pública nacional que nos ocupa.

Ahora bien, para fijar la cuantía en pesos, moneda nacional, del equivalente al número de veces el salario mínimo aludido se debe considerar que por virtud del artículo tercero transitorio del *"Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis y en vigor a partir del día siguiente, la mención de la unidad denominada **"salario mínimo"** prevista en el artículo 27, fracción II, inciso a), de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, debe ser entendida como la **"unidad de medida y actualización"** creada por virtud de la adición del párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se corrobora con la transcripción siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

Artículo Único.- Se reforman el inciso a) de la base II del artículo 41, y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y **se adicionan los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

Artículo 26.

(...)

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

(...)

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

(...)

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

(...)

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

En orden a lo anterior, se tiene presente que mediante publicación que apareció en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Director General del Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año dos mil dieciséis, equivalente al del salario mínimo general vigente diario para todo el país, y fijó su valor en **\$73.04 (setenta y tres pesos con cuatro centavos, moneda nacional)**, como se observa enseguida:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

(...)

El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determina que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$73.04 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,220.42 pesos mexicanos y el valor anual \$26,645.04 pesos mexicanos, en el año 2016.

(...)

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Por consiguiente, al realizar la simple operación aritmética de multiplicar el valor de la “**unidad de medida y actualización**” (factor de que se multiplica o “multiplicando”) a que se refiere el citado artículo 27, fracción II, inciso a), por el monto máximo de dos millones de veces (factor multiplicador), como lo ordena el mismo precepto legal, se obtiene como producto la cantidad de **\$146,080,000.00 (ciento cuarenta y seis millones ochenta mil pesos, moneda nacional)**.

No obstante, esta cantidad no debe ser tomada como definitiva para definir el importe de la multa que se debe imponer a la infractora, pues previamente se debe constatar si en este caso dicha cantidad debe o no ser elevada en términos de las agravantes previstas en el artículo 27, fracción II, inciso a), de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, mismas que establecen literalmente lo siguiente:

Artículo 27. (...)

a) Multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal.

Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y

(...)

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

La primera regla agravante mencionada establece que el importe de la multa máxima puede incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando se acrediten las circunstancias siguientes:

a) Que se trate de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con “**contrataciones públicas federales**”, entre otros casos, y

b) Cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

En tanto que la segunda regla agravante establece la posibilidad de subir aún más el importe de la multa máxima incrementada si se acredita lo siguiente:

a) Se trata de un caso de “**contrataciones públicas federales realizadas en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas**” y

b) La multa máxima incrementada hasta en un cincuenta por ciento, conforme a la primera regla agravante, resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato.

De acreditarse estas últimas situaciones, el monto de multa que se deberá imponer será de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor.

En ese tenor, se considera que se dan los supuestos para aplicar la primera regla agravante señalada porque el presente caso versa sobre la comisión de una infracción que se presentó en un trámite relacionado con una **“contratación pública federal”**.

Al respecto debe considerarse que las **“contrataciones públicas de carácter federal”** están definidas en la fracción III del artículo 3 de la misma ley en cita como aquellas contrataciones que involucren **“procedimientos de contratación”**, sus actos previos, y aquéllos que deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que lleven a cabo las **“instituciones públicas contratantes”** a que se refiere la fracción VIII del mismo numeral 3, el cual alude a las áreas u órganos competentes de las autoridades que refieren las fracciones II a XI del artículo 4 de la misma ley, encargadas de las contrataciones públicas de carácter federal, mismo que incluye en su fracción III al **“Consejo de la Judicatura Federal”**, con independencia del régimen especial de contratación o del esquema que se utilice para su realización, como se observa enseguida:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

III. Contrataciones públicas de carácter federal: Los procedimientos de contratación, sus actos previos, y aquéllos que deriven de la celebración, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que lleven a cabo las instituciones públicas contratantes a que se refiere la fracción VIII de este artículo, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas y con independencia del régimen especial de contratación o del esquema que se utilice para su realización.

(...)

VIII. Instituciones públicas contratantes: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; los fideicomisos públicos no paraestatales, los mandatos y contratos análogos; la Procuraduría; las entidades federativas y los municipios, incluidos los entes públicos de unas y otros, así como los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen contrataciones públicas con cargo total o parcial a fondos federales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, **y las áreas u órganos competentes de las autoridades que refieren las fracciones II a XI del artículo 4 de esta Ley, encargadas de las contrataciones públicas de carácter federal;**

(...)

Artículo 4. En el ámbito de sus competencias, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley, dictar las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma e interpretar sus disposiciones para efectos administrativos, **en relación con las contrataciones públicas de carácter federal que realicen;**

(...)

III. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Por tanto, no cabe duda que el presente caso reviste las características señaladas porque, como se ha demostrado, la infracción que consistió en síntesis en la presentación de documentación falsa y alterada para efectos de cumplir parte de los requisitos técnicos señalados en las bases de licitación, durante el acto de presentación y apertura de propuestas de un **“procedimiento de contratación”** convocado por una **“institución pública contratante”**, es decir, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número **CJF/SEA/DGIM/LP/20/2016**, convocado por una **“institución pública contratante”**, el Consejo de la Judicatura Federal.

Además, porque se realizó en términos de uno de los **“ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas”** a que se refiere la fracción XI del artículo 3 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, precepto que menciona con este carácter a la **“Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”**, la **“Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”**, la **“Ley de Petróleos Mexicanos”** y en general a los **“demás ordenamientos jurídicos que establezcan un régimen, esquema o mecanismo especial de contratación pública”**, tal como se advierte enseguida:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XI. Ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Petróleos Mexicanos **y demás ordenamientos jurídicos que establezcan un régimen, esquema o mecanismo especial de contratación pública;**

(...)

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Con base en lo anterior se observa que el acto en que se cometió la infracción que nos ocupa y el procedimiento licitatorio al que pertenece se realizó, entre otros, en términos de los artículos **323 y 325** del **“Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil quince y en vigor partir del día siguiente, los cuales forman parte de la regulación de las licitaciones públicas que convoca en el Consejo de la Judicatura Federal y sobre el particular establecen en la parte que interesa lo siguiente:

**LIBRO TERCERO
RECURSOS MATERIALES**

**TÍTULO PRIMERO
CONTRATACIONES**

CAPÍTULO PRIMERO

**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

**SECCIÓN SEGUNDA
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

(...)

**SUBSECCIÓN SEGUNDA
LICITACIÓN PÚBLICA**

(...)

Artículo 322. La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de apertura y se presentarán en sobre cerrado. En el caso de las presentadas a través de CompraNet, serán generadas mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las especificaciones técnicas que al efecto se determinen. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre.

Las propuestas deberán presentarse mediante escrito original, en papelería membretada del licitante y debidamente firmadas y rubricadas en todas y cada una de sus hojas.

(...)

Artículo 325. El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará en sesión pública que presidirá el servidor público autorizado por el titular de la Dirección de las áreas de adquisiciones o de obras, según corresponda, debiendo contar con la intervención de la Contraloría, los que actuarán en el ámbito de su respectiva competencia.

(...)

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Al respecto debe tenerse presente que el acuerdo general que contiene dichas disposiciones constituye un régimen especial de contratación pública para el Consejo de la Judicatura Federal, en los términos del referido artículo **3**, fracción **XI**, del artículo **3** de la misma Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, pues establece los principios y las reglas que este órgano del Poder Judicial de la Federación debe seguir en todos los actos y procedimientos relacionados con sus contrataciones públicas, para los cuales no son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o la Ley de Petróleos Mexicanos, como se advierte en particular de los considerando primero, segundo, tercero y sexto del propio acuerdo general, así como en sus artículos **251**, **541** y **554**:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS
DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD
ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO.- Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

(...)

SEXTO.- El presente instrumento normativo constituye una compilación de acuerdos generales del Consejo en materia de actividad administrativa para el propio Consejo.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

(...)

**LIBRO TERCERO
RECURSOS MATERIALES**

**TÍTULO PRIMERO
CONTRATACIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES
MUEBLES, PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA**

**SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**SUBSECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

Artículo 251. Los actos que celebre el Consejo en materia de contrataciones, se regirán por el artículo 134 de la Constitución, la Ley Orgánica y este Capítulo.

En lo no previsto por este Capítulo y demás disposiciones que de él se deriven, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

Los actos, contratos y convenios que se celebren en contravención a lo dispuesto por este Capítulo y demás disposiciones aplicables, serán nulos y generarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

(...)

**CAPÍTULO CUARTO
ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

(...)

Artículo 541. El Consejo es autoridad competente para aplicar la Ley Anticorrupción y, por ende, para dictar las disposiciones administrativas necesarias para su adecuado cumplimiento en las contrataciones públicas a su cargo.

(...)

SECCIÓN SEGUNDA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

(...)

Artículo 554. Para la determinación de las infracciones establecidas en el Capítulo Segundo de la Ley Anticorrupción, se observará lo dispuesto en la normatividad aplicable al Consejo en materia de contrataciones públicas.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Adicionalmente, también se acredita el segundo de los elementos necesarios para la aplicar la primera regla agravante del monto máximo de la multa en cuestión, porque existen elementos objetivos para determinar que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.

Esto porque, como se ha expuesto, el beneficio obtenido con la infracción cometida, reflejado en el monto del contrato que fue asignado a la responsable, en los términos expresados, lo que constituye un dato objetivo puesto que no depende de ninguna apreciación subjetiva de la autoridad y puede ser constatado con igual resultado por cualquier persona, asciende a la cantidad de **\$568,913,470.45 (quinientos sesenta y ocho millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta pesos con cuarenta y cinco centavos, moneda nacional)**, en tanto que el importe de la multa máxima establecida en el inciso a) de la fracción II del artículo 27 de la ley en comento, que también es un dato objetivo en los términos referidos, es de **\$146,080,000.00 (ciento cuarenta y seis millones ochenta mil pesos, moneda nacional)**.

Por lo anterior, el importe de esta multa máxima debe aumentarse en un cincuenta por ciento, lo que conduce a fijar su monto a través de dos operaciones aritméticas simples. Primero obtener el referido porcentaje a través de una división entre dos del importe máximo referido y adicionar su cociente, **\$73,040,000.00 (setenta y tres millones cuarenta mil pesos, moneda nacional)**, por medio de una suma al mismo monto máximo, lo que arroja como resultado la cantidad de **\$219,120,000.00 (doscientos diecinueve millones ciento veinte mil pesos, moneda nacional)**.

Una vez determinado el monto de la multa máxima incrementada conforme a la primera regla agravante se procede a constatar la actualización de los requisitos necesarios para proceder a esta segunda elevación del monto.

Para ello se considera que como condición de su aplicación esta segunda regla agravante exige demostrar que la multa máxima incrementada hasta en un cincuenta por ciento, conforme a la primera regla agravante, resulte menor al treinta por ciento del monto del contrato, lo que obligaría a aumentar su importe, sin embargo, en la especie no se cumple este supuesto por lo siguiente.

Como se ha demostrado, el importe del contrato derivado de la falta cometida fue de **\$568,913,470.45 (quinientos sesenta y ocho millones novecientos trece mil cuatrocientos setenta pesos con cuarenta y cinco centavos, moneda nacional)**; en tanto que el treinta por ciento de dicho monto es la cantidad de **\$170,674,041.14 (ciento setenta millones seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y un pesos, con catorce centavos, moneda nacional)**, importe que no supera el monto de la multa máxima incrementada en los términos señalados y que responde a la cantidad de **\$219,120,000.00 (doscientos diecinueve millones ciento veinte mil pesos, moneda nacional)**.

En suma, al haberse fijado la multa aplicable dentro del margen de apreciación concedido a esta autoridad en el artículo 27, fracción II, inciso a), Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, la cual fue determinada en su monto máximo por las circunstancias agravantes acreditadas, y al haberse agotado el examen de la procedencia de las reglas de incremento de su monto establecidas en los siguientes dos párrafos a la regla de montos mínimo y máximo del citado inciso a), se determina que la cantidad de la multa que se debe imponer a la infractora **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** es por la cantidad de **\$219,120,000.00 (doscientos diecinueve millones ciento veinte mil pesos, moneda nacional)**.

No obstante, toda vez que como se expuso en el considerando que antecede, en su escrito de manifestaciones de defensa la infractora solicitó que se le aplicara el beneficio de reducción de sanciones previsto en el artículo 32 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, se procede a examinar la procedencia de dicha petición, a la luz de la letra de esta disposición, la cual establece:

Artículo 32. Una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere esta Ley, si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan, se le aplicará una reducción del cincuenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan, siempre que lo haga dentro del plazo a que se refiere el artículo 20 de esta Ley.

Conforme al texto de este numeral, para que los infractores puedan gozar del beneficio de reducción al cincuenta por ciento del monto de las sanciones que se les deben imponer, deben confesar su responsabilidad una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador respectivo y hacerlo dentro del plazo del artículo 20 de la misma ley, que corresponde al término de quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga, por escrito o mediante comparecencia personal ante la autoridad, y ofrezcan y presenten las pruebas que estimen pertinentes, como se observa enseguida:

Artículo 20. Dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, el presunto infractor podrá manifestar lo que a su derecho convenga, por escrito firmado bajo protesta de decir verdad o mediante comparecencia ante la autoridad competente, dando respuesta a todos y cada uno de los actos que se le imputan, ofreciendo y presentando las pruebas que estime pertinentes y, en su caso, reconociendo su responsabilidad en relación con la infracción de que se trate en los términos y para los efectos previstos en la presente Ley.

(...)

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Aunado a lo anterior, también se debe tomar en cuenta lo que prevé el párrafo segundo del referido artículo 20 en el sentido de que si se acepta la plena validez de la confesión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley:

Artículo 20. (...)

Si el presunto infractor confesara su responsabilidad, se procederá de inmediato a dictar resolución, salvo que las autoridades competentes dispongan la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión. **En caso de que se acepte la plena validez de la confesión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ley.**

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

Ahora bien, toda vez que en el considerando que antecede se examinó y calificó como válida la confesión de la falta atribuida formulada por la infractora por conducto de su representante legal, el contador público **Raúl Ignacio Núñez Velázquez**, a través del escrito de manifestaciones presentado oportunamente dentro del plazo de quince días hábiles otorgado en el auto de inicio del presente procedimiento, se consideran cumplidos los requisitos establecidos en los preceptos legales aludidos, motivo por el cual se estima procedente aplicar a la infractora **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la reducción en un cincuenta por ciento del monto de la multa que le corresponde en los términos expuestos.

Por consiguiente, el monto de la multa que se le debe imponer a la infractora por la cantidad de **\$219,120,000.00 (doscientos diecinueve millones ciento veinte mil pesos, moneda nacional)**, **se reduce en un cincuenta por ciento, por lo que se fija de manera definitiva en la cantidad líquida de \$109,560,000.00 (ciento nueve millones quinientos sesenta mil pesos, moneda nacional).**

Esta sanción económica que se impone a **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tiene el carácter de crédito fiscal, por lo que la infractora cuenta con el plazo de treinta días hábiles para pagarla, una vez que sea notificada de la resolución que determine que la presente causa estado, y en caso de incumplimiento, la autoridad fiscal competente deberá ejecutarla de forma coactiva conforme a las reglas de exigibilidad y cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, de conformidad al párrafo siguiente al inciso **b)** de la fracción **II** del artículo 27 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en relación con los diversos numerales **4º**, **65** y **145** del Código Fiscal de la Federación, los cuales establecen lo siguiente:

LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 27. (...)

(...)

Las multas que se determinen en términos de esta Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

(...)

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 40.- Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

(...)

Artículo 65.- Las contribuciones omitidas que las autoridades fiscales determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como **los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse, junto con sus accesorios, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos para su notificación**, excepto tratándose de créditos fiscales determinados en términos del artículo 41, fracción II de este Código en cuyo caso el pago deberá de realizarse antes de que transcurra el plazo señalado en dicha fracción.

Artículo 145.- Las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley, mediante procedimiento administrativo de ejecución.

[Lo subrayado y destacado con negritas es nuestro]

En ese tenor, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación deberá remitir las constancias respectivas a la Tesorería de la Federación para que se proceda al cobro y ejecución de esta multa, conforme al artículo **556** del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil quince y en vigor partir del día siguiente, aplicable en procedimientos como el que nos ocupa.

Por otra parte, enseguida, se procede a determinar el periodo de duración de la sanción de inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal que corresponde a la infractora, el cual puede ser fijado entre el mínimo de tres meses y el máximo de diez años.

Luego, al tener presentes las circunstancias agravantes constatadas en este caso luego en los términos expresados con antelación, y con el propósito de lograr la eficacia de los efectos correctivo y disuasivo expresados previamente sobre el particular, se considera que la significativa gravedad de la conducta infractora cometida por **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, amerita la imposición del castigo con el mayor rigor posible **y de ahí que se le deba imponer la sanción de inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por el periodo de diez años.**

Durante el tiempo de inhabilitación mencionado ninguna persona física a nombre o en representación de la sociedad infractora podrá presentar propuestas en los diversos procedimientos de contratación que convoque el Consejo de la Judicatura Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en general, cualquiera de las **“Instituciones públicas contratantes”** a que se refiere la fracción **VIII** del artículo **3** de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Asimismo, durante el transcurso del término de inhabilitación las autoridades a que se refiere el artículo **30** de la ley en cita no podrán otorgar a la infractora subsidios, donativos y otros beneficios previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en los demás ordenamientos aplicables.

Lo anterior en el entendido de que el plazo de inhabilitación de diez años en este caso se deberá computar a partir del día siguiente a aquél en que la Contraloría del Poder Judicial de la Federación publique la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, lo cual se realizará una vez que la presente resolución cause estado, de conformidad con el párrafo antepenúltimo del artículo **27** de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en relación con el artículo **556** del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil quince y en vigor partir del día siguiente, aplicable en procedimientos como el que nos ocupa.

Asimismo, para efectos de publicidad de la presente sanción, remítanse las constancias respectivas, una vez que cause estado, a la autoridad competente a fin de que difunda la resolución respectiva a través del sistema **“Compranet”**.

En consecuencia, con base en un análisis exhaustivo de todos los elementos de individualizaciones de las sanciones examinados y las circunstancias agravantes acreditadas, así como la entidad particularmente grave de la conducta infractora cometida, en relación con los bienes jurídicos tutelados que se vieron afectados, con fundamento en los artículos **94**, párrafo segundo, **100**, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **104**, fracciones **IV** y **V**, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; **541**, **544**, **553** y **554** del “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil quince y en vigor partir del día siguiente; y **2**, fracción **I**, **3**, fracción **I**, **4**, fracción **III**, **8**, fracción **VIII**, **27**, fracción **II**, incisos **a)**, párrafo siguiente, y **b)**, de la

Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, se impone a la infractora **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, una multa por la cantidad líquida de **\$109,560,000.00** (ciento nueve millones quinientos sesenta mil pesos, moneda nacional) e inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por el periodo de diez años, las cuales se deben ejecutar en los términos expresados con antelación.

De igual forma, con fundamento en los artículos **556** y **557** del acuerdo general plenario invocado, una vez que la presente resolución cause estado, esta Contraloría del Poder Judicial de la Federación deberá inscribirla en el registro de sanciones correspondientes a la materia, publicarla en el Diario Oficial de la Federación.

Por último, con fundamento en el artículo **3**, fracción **XV**, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en términos de su artículo **26**, toda vez que la presente resolución administrativa admite impugnación, se informa a la infractora que en su contra puede interponer el recurso establecido en el artículo **24** de este último ordenamiento en los términos previstos en el artículo **555** del acuerdo general plenario invocado.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta fundado el procedimiento administrativo sancionador por la infracción atribuida a **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** precisada en el considerando **SEGUNDO** de esta resolución, de conformidad con lo expuesto en los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de la misma.

SEGUNDO. Se impone a **CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** una multa por la cantidad líquida de **\$109,560,000.00** (ciento nueve millones quinientos sesenta mil pesos, moneda nacional) e inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por el periodo de diez años, por lo expuesto en el considerando **QUINTO** de la presente resolución, las cuales deben ejecutarse en los términos expresados en el mismo.

TERCERO. Ejecútase la sanción impuesta y remítase copia certificada de la presente resolución para los efectos de su registro en los términos y para los efectos precisados en el considerando **QUINTO** de esta resolución.

CUARTO. Comuníquese a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal lo determinado en el presente asunto en términos del artículo **552** del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo aplicable.

Notifíquese esta resolución conforme a la ley, cúmplase y, en su oportunidad, archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Marino Castillo Vallejo**, Contralor del Poder Judicial de la Federación, ante el licenciado **Enrique Sumuano Cancino**, Dirección General de Responsabilidades, con quien actúa. **Conste.**

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO **ULISES GARCÍA ÁVILA**, SECRETARIO TÉCNICO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE OFICIO **CPJF-DGR-3897/2015** DE CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SIGNADO POR EL LICENCIADO **ENRIQUE SUMUANO CANCINO**, DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 68, FRACCIÓN XIV Y 143, FRACCIÓN XVII, ÚLTIMA PARTE, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO; Y REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ACUERDOS GENERALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE: -----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE **SETENTA Y UNA** FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE DICTADA POR EL CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE OBRA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR **CPJF/PAS/003/2017** DEL ÍNDICE DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, INSTRUIDO EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"CONSORCIO EDIFICADOR Y CONSTRUCTOR NÚÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, CONFIRMADA POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA SANCIONADA, LA QUE SE CERTIFICA CON LA FINALIDAD DE QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **CONSTE.** - -

CERTIFICÓ: EL SECRETARIO TÉCNICO, LIC. **ULISES GARCÍA ÁVILA**.- RÚBRICA.- REVISÓ: EL SUBDIRECTOR DE ÁREA, LIC. **JORGE GUZMÁN GARCÍA**.- RÚBRICA.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-284-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-K-284-NYCE-2017, DETERMINACIÓN DE HIERRO EN SOLUCIONES DE HIPOCLORITO DE SODIO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-K-284-CNCP-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171201105793728.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-K-284-NYCE-2017	Determinación de hierro en soluciones de hipoclorito de sodio-Método de prueba (Cancelará a la NMX-K-284-CNCP-2012).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación de hierro total en disoluciones de hipoclorito de sodio.	
El método se aplica cuando la cantidad de hierro varía de 0.1 a 10 mg/L.	

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-494 NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-K-494 NYCE-2017, ACEITE DE PINO-DETERMINACIÓN DE ALCOHOLES TERPÉNICOS POR CROMATOGRAFÍA DE GASES-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-K-494-CNCP-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171201105948378.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-K-494 NYCE-2017	Aceite de pino-Determinación de alcoholes terpénicos por cromatografía de gases-Método de prueba (Cancelaré a la NMX-K-494-CNCP-2012)
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación por cromatografía de gases del contenido de alcoholes terpénicos totales (secundarios y terciarios) en aceites de pino, utilizados en las formulaciones de productos industriales.	

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-007-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-Q-007-NYCE-2017, BLANQUEADOR DE ROPA A BASE DE HIPOCLORITO DE SODIO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÉ A LA NMX-Q-007-CNCP-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171201110184711.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-Q-007-NYCE-2017	Blanqueador de ropa a base de hipoclorito de sodio-Especificaciones y métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-Q-007-CNCP-2012).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de calidad que debe cumplir el blanqueador a base de hipoclorito de sodio que se usa principalmente en el blanqueo de ropa, telas y fibras; así como los métodos de prueba.	

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-283-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-K-283-NYCE-2017, DETERMINACIÓN DE CLORATOS EN SOLUCIONES DE HIPOCLORITO DE SODIO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-K-283-CNCP-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171201105685948.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-K-283-NYCE-2017	Determinación de cloratos en soluciones de hipoclorito de sodio-Método de prueba (Cancelará a la NMX-K-283-CNCP-2012)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación de cloratos en disoluciones de hipoclorito de sodio.	

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-30129-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-30129-NYCE-2017, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-REDES DE UNIÓN A TIERRA DE TELECOMUNICACIONES PARA EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20171002121628889.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-30129-NYCE-2017	Tecnologías de la información-Redes de unión a tierra de telecomunicaciones para edificios y otras estructuras.

Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos y recomendaciones para el diseño y la instalación de conexiones (uniones) entre distintos elementos eléctricamente conductivos en edificios y otras estructuras, durante su construcción o remodelación, en los que se planea instalar equipos de tecnologías de la información (TI) y, principalmente, equipo de telecomunicaciones, con el fin de:

- a) minimizar el riesgo de peligros eléctricos que afecten la función correcta de dicho equipo y su cableado de interconexión,
- b) proporcionar a la instalación de telecomunicaciones una referencia de señal fiable, que pueda mejorar la inmunidad frente a interferencias electromagnéticas (IEM).

Los requisitos de este Proyecto de Norma Mexicana son aplicables a edificios y otras estructuras dentro de los predios considerados por la NMX-I-14763-2-NYCE-2017 (p. ej., residenciales, oficinas, industriales y centros de datos). La información proporcionada en este Proyecto de Norma Mexicana puede ser de ayuda para otros tipos de edificios y estructuras.

NOTA: Los requisitos para centros de telecomunicaciones (edificios de operador) se especifican en la norma indicada en el inciso 14.18.

Este Proyecto de Norma Mexicana no aplica para la distribución de energía eléctrica con tensiones por encima de 1 000 V de corriente alterna.

Los requisitos de compatibilidad electromagnética (CEM) y los requisitos de seguridad para la instalación de la fuente de alimentación están fuera del alcance de este Proyecto de Norma Mexicana, y están cubiertos por otras normas y regulaciones. Sin embargo, la información proporcionada en este Proyecto de Norma Mexicana puede ser de ayuda para cumplir con los requisitos de estas normas y regulaciones.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-804-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-804-SCFI-2017, GUÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE LA INICIATIVA MUNDIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, o a los correos electrónicos: daniel.gonzalezs@economia.gob.mx y rebecca.rodriguez@economia.gob.mx.

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>. SINEC-20171023125415804.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-804-SCFI-2017	GUÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE LA INICIATIVA MUNDIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.
Síntesis	
El objetivo del presente Proyecto de Norma Mexicana es fungir como pauta hacia la certificación en los esquemas reconocidos por la iniciativa mundial de seguridad alimentaria, mediante una guía para los productores, procesadores y comercializadores, en los lineamientos necesarios para alcanzar la inocuidad alimentaria para el consumidor, conforme a lo establecido por la iniciativa mundial de seguridad alimentaria, así como desarrollar competencias y crear capacidades en materia de inocuidad de los alimentos.	
El presente Proyecto de Norma Mexicana aplica a todos los eslabones de la cadena productiva de la industria alimentaria.	

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio El Gabanudo, expediente 830670, Municipio de Teapa, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 830670, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 830670, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EL GABANUDO", CON UNA SUPERFICIE DE 14-11-90 (CATORCE HECTAREAS, ONCE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 23 DE MAYO DE 2012, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 24 DE MAYO DE 2012 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE MAYO DE 2012, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719245, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 38 MINUTOS, 51 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 59 MINUTOS, 41 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL
AL SUR: ZONA FEDERAL DEL DREN CONTRERAS
AL ESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL ARROYO SANES

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22 FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719245, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 14-11-90 (CATORCE HECTAREAS, ONCE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 38 MINUTOS, 51 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 92 GRADOS, 59 MINUTOS, 41 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL
AL SUR: ZONA FEDERAL DEL DREN CONTRERAS
AL ESTE: PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES
AL OESTE: ZONA FEDERAL DEL ARROYO SANES

- III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO DENOMINADO "EL GABANUDO", CON SUPERFICIE DE 14-11-90 (CATORCE HECTAREAS, ONCE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, COMUNIQUESE AL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente 831141, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 831141, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 831141, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE DE 0-16-70 (CERO HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, SETENTA CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 8 DE FEBRERO DE 2013 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 11 DE OCTUBRE DE 2012, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719566, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 14 MINUTOS, 49 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 01 MINUTOS, 02 SEGUNDO Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ACCESO

AL SUR: MARTINA HERNANDEZ LOPEZ

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: ACCESO

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22 FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719566, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-16-70 (CERO HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, SETENTA CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 14 MINUTOS, 49 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 01 MINUTOS, 02 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ACCESO

AL SUR: MARTINA HERNANDEZ LOPEZ

AL ESTE: ACCESO

AL OESTE: ACCESO

III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO "INNOMINADO", CON SUPERFICIE DE 0-16-70 (CERO HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, SETENTA CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, COMUNIQUESE AL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Maria del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente 831186, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 831186, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 831186, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE DE 0-99-23 (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2o.-** EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 4 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 2 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719567, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 15 MINUTOS, 00 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 01 MINUTOS, 20 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: SEVERO DE LA CRUZ RAMIREZ
- AL SUR: CARLOS DE LA CRUZ RAMIREZ
- AL ESTE: CARLOS DE LA CRUZ RAMIREZ Y SEBERIANA DE LA CRUZ RAMIREZ
- AL OESTE: CARLOS DE LA CRUZ RAMIREZ

CONSIDERANDOS

- I.-** QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22 FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.-** QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719567, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 0-99-23 (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 18 GRADOS, 15 MINUTOS, 00 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 01 MINUTOS, 20 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: SEVERO DE LA CRUZ RAMIREZ
- AL SUR: CARLOS DE LA CRUZ RAMIREZ

AL ESTE: CARLOS DE LA CRUZ RAMIREZ Y SEBERIANA DE LA CRUZ RAMIREZ

AL OESTE: CARLOS DE LA CRUZ RAMIREZ

- III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO "INNOMINADO", CON SUPERFICIE DE 0-99-23 (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACIÓN GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, COMUNIQUESE AL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio.-** Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente 831467, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Dirección General de la Propiedad Rural.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 831467, Y

RESULTANDOS

- 1o.- EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 831467, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE DE 10-45-20 (DIEZ HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, VEINTE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2o.- EL AVISO DE DESLINDE FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2002, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE FEBRERO DE 2003, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 719601, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 27 MINUTOS, 54 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 08 MINUTOS, 38 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANTENOR DAMIAN VAZQUEZ
AL SUR: FLOR DE YANET ZAVALA CHAN
AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL RIO SAN PEDRO
AL OESTE: FLOR DE YANET ZAVALA CHAN

CONSIDERANDOS

- I.- QUE ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EMISION DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL TERRENO COMO NACIONAL EN RELACION AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41, FRACCIONES I, II Y IX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 5o., 6o. FRACCION XII, 8o. FRACCION III Y 22 FRACCION XV INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- II.- QUE UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2017 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 719601, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 10-45-20 (DIEZ HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, VEINTE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 27 MINUTOS, 54 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 91 GRADOS, 08 MINUTOS, 38 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: ANTENOR DAMIAN VAZQUEZ
AL SUR: FLOR DE YANET ZAVALA CHAN
AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL RIO SAN PEDRO
AL OESTE: FLOR DE YANET ZAVALA CHAN
- III.- QUE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE SE EJECUTARON PREVIA NOTIFICACION QUE SE HIZO A LOS INTERESADOS Y COLINDANTES, COMPARECIENDO LOS QUE A SU INTERES CONVINO Y FIRMANDO EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE ASI QUISIERON HACERLO; CONSIDERACIONES QUE RESPECTO A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO DE MERITO QUEDARON ASENTADAS EN EL DICTAMEN TECNICO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES NACIONAL EL TERRENO "INNOMINADO", CON SUPERFICIE DE 10-45-20 (DIEZ HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, VEINTE CENTIAREAS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, COMUNIQUESE AL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- El Director General de la Propiedad Rural, **Luis Armando Bastarrachea Sosa**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE GOBERNACION

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA, NUMERO LA-004000998-E5-2018, PARA LA CONTRATACION DEL "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO PARA LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS"

La Secretaría de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional de participación Electrónica cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO PARA LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2018 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2018 a las 12:00 horas
Fallo	6 de marzo de 2018 las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. MADSI LOMELI VALERO

RUBRICA.

(R.- 462820)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E42-2018.
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ACTUALIZACION DE SOFTWARE Y HARDWARE, PARA UN SIMULADOR DE TIRO DE ARMAS INDIVIDUALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/02/2018, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/03/2018, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 16 DE FEBRERO DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 462902)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007000997-E43-2018.
Objeto de la Licitación	SUSTANCIAS QUIMICAS Y ADHESIVOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/02/2018, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/03/2018, 12:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE FEBRERO DE 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
JOSE RICARDO BARCENA ROSILES
RUBRICA.

(R.- 462804)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007000997-E44-2018.
Objeto de la Licitación	"PIEZAS ESTANDAR"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/02/2018, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15/03/2018, 13:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE FEBRERO DE 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
JOSE RICARDO BARCENA ROSILES
RUBRICA.

(R.- 462806)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E140-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 20 de febrero al 27 de marzo de 2018 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E140-2018
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS PLANTELES DEL S.E.M. 2018 (MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL).
Fecha de Publicación en CompraNet.	20/02/2018
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	27/02/2018, 07:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	27/03/2018, 09:00:00 horas.
Fallo.	10/04/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2018.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
TTE. COR. INF. D.E.M., MARGARITO MENDEZ GIJON
RUBRICA.

(R.- 462917)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. **LA-007000999-E143-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 20 de febrero al 12 de marzo de 2018 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-E143-2018
Objeto de la Licitación.	EQUIPO DE LABORATORIOS PARA LOS PLANTELES DEL S.E.M. 2018 (ELECTRICO Y ELECTRONICO).
Fecha de Publicación en CompraNet.	20/02/2018
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	02/03/2018, 07:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	12/03/2018, 09:00:00 horas.
Fallo.	28/03/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2018.
EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
TTE. COR. INF. D.E.M., MARGARITO MENDEZ GIJON
RUBRICA.

(R.- 462921)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E149-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	“ADQUISICION DE INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA”.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 de Febrero del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 16 Feb. 2018.
Apertura de Propositiones.	08:00 horas, 23 Feb. 2018.
Comunicación del Fallo.	10:00 horas, 15 Mar. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 15 DE FEBRERO DE 2018.

LA JEFA DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

LA MYR. ENFRA. D.E.M., MA. DEL ROSARIO CARDOSO REYES

RUBRICA.

(R.- 462788)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E154-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	“ADQUISICION DE EQUIPO DE ENDOSCOPIA PARA ATENCION DE HOSPITALES DE 2/o. Y 3/er. NIVEL DE ATENCION MEDICA”.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	12 de Febrero del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 16 Feb. 2018.
Apertura de Propositiones.	08:00 horas, 22 Feb. 2018.
Comunicación del Fallo.	10:00 horas, 15 Mar. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 15 DE FEBRERO DE 2018.

LA JEFA DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

LA MYR. ENFRA. D.E.M., MA. DEL ROSARIO CARDOSO REYES

RUBRICA.

(R.- 462787)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E157-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	"MANTENIMIENTO PARA LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA DE DESARROLLO RAPIDO GENEXUS".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	20/02/2018, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/03/2018, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	7/03/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 462790)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E171-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"EQUIPAMIENTO HIPERCONVERGENTE DE PROCESAMIENTO PARA EL SISTEMA DIGITAL DE SANIDAD EN EL HOSPITAL CENTRAL MILITAR".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	20/02/2018, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	06/03/2018, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	12/03/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 462792)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
EN EL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, 39, 42 segundo párrafo, y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a plazos reducidos, que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en Av. Paseo Tollocan No. 206, Col. Santa María de las Rosas, C.P. 50140, en Toluca, Estado de México, los días hábiles de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 hrs., hasta el 02 de marzo de 2018. para la Licitación LA-020G00968-E1-2018 A,

N° de Licitación	LA-020G00968-E1-2018 A REDUCCION DE PLAZOS	Fecha de Publicación en CompraNet	20 de febrero de 2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de Productos Alimenticios "Box lunch" para los eventos de la Delegación PROSPERA, Programa de Inclusión Social en el Estado de México.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a las Instalaciones	No aplica	Junta de Aclaraciones	23 de febrero de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	05 de marzo de 2018 a las 12:00 horas	Emisión del Fallo	06 de marzo de 2018 a las 12:00 horas

- La entrega de los bienes objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en su Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL PADRON
HECTOR ALFREDO CAMACHO ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 462943)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN DURANGO
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con los artículos 126 Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, Y 32 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, 39, y 42 segundo párrafo, de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se detalla a continuación, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta, en Calle Bruno Martínez N° 379 Norte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Durango, teléfono 6181286858, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas, hasta el día 07 de Marzo de 2018 para las Licitaciones LA-020G00978-2018, LA-020G00978-E4-2018 y LA-020G00978-E5-2018

N° de la Licitación	LA-020G00978-E3-2018	Fecha de Publicación en CompraNet	20/02/2018
Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza para las Oficinas de la Delegación Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social en Durango y sus unidades de atención regional para el Ejercicio 2018.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Junta de Aclaraciones	28/02/2018 10:30 horas	Visita a las Instalaciones	No habrá visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/03/2018 12:00 horas	Emisión del Fallo	13/03/2018 13:00 horas

N° de la Licitación	LA-020G00978-E4-2018	Fecha de Publicación en CompraNet	20/02/2018
Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia para las Oficinas de la Delegación Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social en Durango y sus unidades de atención regional para el Ejercicio 2018.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Junta de Aclaraciones	28/02/2018 12:30 horas	Visita a las Instalaciones	No habrá visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/03/2018 12:00 horas	Emisión del Fallo	13/03/2018 14:00 horas

N° de la Licitación	LA-020G00978-E5-2018	Fecha de Publicación en CompraNet	20/02/2018
Descripción de la Licitación	Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de la Delegación Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social en Durango para el Ejercicio 2018.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Junta de Aclaraciones	28/02/2018 14:30 horas	Visita a las Instalaciones	No habrá visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	09/03/2018 12:00 horas	Emisión del Fallo	13/03/2018 15:00 horas

- La contratación del servicio objeto de estas licitaciones se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexos 1 (Anexos Técnicos) respectivo, el cual forman parte integral de las Convocatorias.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la Sala de Juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

DURANGO, DURANGO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
 DELEGADO ESTATAL DE PROSPERA PROGRAMA
 DE INCLUSION SOCIAL EN DURANGO
ING. CARLOS ADOLFO MARTINEZ MONTENEGRO
 RUBRICA.

(R.- 462948)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en Emilio Carranza número 201, Piso 1, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono: 01(951) 5022450 ext. 1101, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LA-016B00042-E1-2018

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas del Organismo de Cuenca Pacífico Sur. CONTRATO No. CNA-OCPS-001-2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/02/2018 y 20/02/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 9:00 horas

Licitación Pública Nacional número LA-016B00042-E2-2018

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos, maquinaria y equipo de emergencia del Organismo de Cuenca Pacífico Sur. CONTRATO No. CNA-OCPS-002-2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	20/02/2018 y 21/02/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 12:00 horas

Para las licitaciones No. **LA-016B00042-E1-2018** y **LA-016B00042-E2-2018** las convocatorias de participación estará disponible para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS Y COORDINADOR
DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN TERMINOS
DEL MEMORANDO B00.-138 DE 26 DE OCTUBRE DE 2017
LIC. GABRIEL KALID MOHAMED BAEZ
RUBRICA.

(R.- 462797)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de los servicios de limpieza y vigilancia, para el Organismo de Cuenca Noroeste y sus Distritos de Riego, de la Comisión Nacional del Agua.

La convocatoria de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la unidad licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5to. nivel, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662-1082900 Ext 1660, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, la

Publicación en CompraNet 5.0 será el día 09 de febrero de 2018 y en el D.O.F. será el día 15 de febrero de 2018, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-016B00011-E001-2018

Objeto de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA A LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y SUS DISTRITOS DE RIEGO, DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PARA EL EJERCICIO 2018.(marzo-diciembre)
Visita a instalaciones	14/02/2018; 10:00 a. m.
Junta de aclaraciones	16/02/2018; 1:00 p. m.
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018; 9:00 am
Plazo de ejecución	306 días naturales

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-016B00011-E002-2018

Objeto de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y SUS DISTRITOS DE RIEGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, PARA EL EJERCICIO 2018.(marzo-diciembre)
Visita a instalaciones	14/02/2018; 10:00 a. m.
Junta de aclaraciones	16/02/2018; 2:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018; 10:00 am
Plazo de ejecución	306 días naturales

En lo que se refiere a el volumen de servicios y/o adquisiciones: Los detalles se determinan en la propia convocatoria. El lugar de reunión para la junta será en Oficinas de la Unidad Licitadora, sita en Comonfort y Paseo de la Cultura edificio México 5to. Piso, Hermosillo, Sonora.

Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica. (Ya que no se aceptarán propuestas de forma presencial)

La convocatoria completa de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5to. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 1082900, Ext 1660, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, exclusivamente para su consulta.

HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE FEBRERO DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL

C. SERGIO ROCHIN VALDENEBRO
RUBRICA.

(R.- 462875)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL NUMEROS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas de Carácter Nacional** números, **LO-016B00985-E41-2018, LO-016B00985-E42-2018** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Séptimo Piso, Colonia Copilco El Bajo, Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000 Ext. 1222, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E41-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION A BASE DE GAVION DE TRIPLE TORSION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO IGUALITA, EN UNA LONGITUD DE 500 M. EN LA LOCALIDAD DE TLAYAHUALCO, MUNICIPIO DE XALPATLAHUAC, ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de febrero de 2018
Visita al lugar de los trabajos	21 de febrero de 2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de marzo de 2018, 10:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E42-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE BORDO Y PROTECCION, DESPLANTADO SOBRE PIEDRAPLEN Y CON PROTECCION EN SU TALUD MOJADO A BASE DE ENROCAMIENTO Y TRINCHERA ANTIZOCACION, EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MARQUELIA, EN LA LOCALIDAD DE MARQUELIA, MUNICIPIO DE MARQUELIA, ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de febrero de 2018
Visita al lugar de los trabajos	21 de febrero de 2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2018, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de marzo de 2018, 15:00 horas

14 DE FEBRERO DE 2018.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN RIOS Y DE DISTRITOS DE TEMPORAL

GERENTE

ING. MAURICIO ALDANA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 462782)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA****SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA****RESUMEN DE CONVOCATORIAS PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL NUMEROS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas de Carácter Nacional** números **LO-016B00985-E43-2018**, **LO-016B00985-E44-2018** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Séptimo Piso, Colonia Copilco El Bajo, Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000 Ext. 1222, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E43-2018

Descripción de la licitación	LIMPIEZA, DESAZOLVE Y CONSTRUCCION DE BORDOS CON PROTECCION A BASE DE COLCHON GAVION DE TRIPLE TORSION EN AMBAS MARGENES DEL RIO BRAVO, EN UNA LONGITUD DE 2.50 KM. EN LA LOCALIDAD DE IXCUINATOYAC, MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de febrero de 2018
Visita al lugar de los trabajos	21 de febrero de 2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2018, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2018, 10:00 horas

Licitación No. LO-016B00985-E44-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE MURO DE PROTECCION A BASE DE GAVION DE TRIPLE TORSION EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TLACOAPA, EN LA LOCALIDAD DE TOTOMIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TLACOAPA, ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	14 de febrero de 2018
Visita al lugar de los trabajos	21 de febrero de 2018, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2018, 15:00 horas

14 DE FEBRERO DE 2018.

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION EN RIOS
Y DE DISTRITOS DE TEMPORAL

GERENTE

ING. MAURICIO ALDANA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 462784)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

La Secretaría de Economía, de conformidad con el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa el resultado de la emisión del fallo de la Licitación que se menciona a continuación:

Nombre y domicilio de la convocante	La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México.
Número de licitación pública	No. LA-010000999-E188-2017 y No. Interno de Control 00010051-08-2017
Descripción genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación pública	Adquisición, Armado, Distribución e Instalación de Bienes Muebles.
Fecha del fallo	13 / octubre / 2017
Nombre y domicilio de los licitantes ganadores	
Partida 1 Estaciones de Trabajo, Salas de Juntas, Mesas y Credenzas	Métrica Studio de México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Tecamachalco, No. 14 P.B. Col. Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México.
Partida 2 Archiveros	Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No. 183, Col. Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Partida 3 Sillería	Herman Miller México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Alfonso Reyes No. 5 Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, Ciudad de México.
Partida 4 Salas de Espera	Herman Miller México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Alfonso Reyes No. 5 Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06170, Ciudad de México.
Monto Máximo del contrato adjudicado antes del I.V.A.	
Partida 1 Estaciones de Trabajo, Salas de Juntas, Mesas y Credenzas	\$22,744,362.95
Partida 2 Archiveros	\$3,403,218.00
Partida 3 Sillería	\$13,325,461.19
Partida 4 Salas de Espera	\$1,913,822.22

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 462774)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-E1-2018, LA-009000978-E2-2018, LA-009000978-E3-2018, LA-009000978-E4-2018 y LA-009000978-E5-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Periférico Paseo de la República No. 7040, Colonia Rancho de los Ejidos, C.P 58146, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01 443 454 10 00 ext. 53072 y fax 01 443 334 14 34, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-E1-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales complementarios
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 10:00 AM

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-E2-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, accesorios y suministros médicos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 11:30 AM
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 11:30 AM

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-E3-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramientas menores
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 13:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 13:00 AM

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-E4-2018

Descripción de la licitación	Servicios de vigilancia
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 14:30 AM
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 14:30 AM

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000978-E5-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de vales canjeables por combustible
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 16:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 16:00 AM

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN

LIC. FLORENTINO COALLA PULIDO

RUBRICA.

(R.- 462777)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUANAJUATO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009000904-E1-2018, LA-009000904-E2-2018, LA-009000904-E3-2018, cuya Convocatoria No. 001, contiene bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2018, o bien en: Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km. 5+000, Col. Marfil, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 454-11-08, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2018
Junta de aclaraciones	26/02/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 09:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2018
Junta de aclaraciones	26/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo de vehículos terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2018
Junta de aclaraciones	26/02/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 11:00 horas

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 19 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO
LIC. ROBERTO MAURICIO VALLEJO RABAGO
RUBRICA.

(R.- 462778)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Támesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-048410001-E4-2018
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios integrales para eventos, boletaje aéreo y boletaje terrestre para la Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/02/2018, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/02/2018, 13:00 horas.

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-048410001-E5-2018
Objeto de la Licitación	Contratación consolidada del servicio para el suministro de combustible, lubricantes y aditivos a través de tarjetas electrónicas y/o vales de papel para la Secretaría de Cultura e Instituciones adheridas del Sector Cultura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/02/2018, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2018, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
MTRO. ADRIAN ESTEVEZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 462938)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Antonio Alvarez Rico No. 4195, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur, con teléfono 612 1239700 ext. 149710, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LP-017000987-E2-2018

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia en las instalaciones de la Sede y Subsedes" que ocupa la Delegación Estatal en Baja California Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2018 a las 09:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de febrero de 2018 a las 09:00 hrs.
Fallo	27 de febrero de 2018 a las 18:00 hrs.

Licitación pública nacional número LP-017000987-E3-2018

Descripción de la licitación	"Servicio de limpieza en las instalaciones de la Sede y Subsedes" de la Delegación Estatal en Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de febrero de 2018 a las 11:00 hrs.
Fallo	27 de febrero de 2018 a las 20:00 hrs.

Licitación pública nacional número LP-017000987-E4-2018

Descripción de la licitación	"Adquisición de alimentos preparados" para la Delegación Estatal en Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2018 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de febrero de 2018 a las 09:00 hrs.
Fallo	28 de febrero de 2018 a las 18:00 hrs.

Licitación pública nacional número LP-017000987-E5-2018

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles" que ocupa la Delegación Estatal en Baja California Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2018 a las 15:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de febrero de 2018 a las 11:00 hrs.
Fallo	28 de febrero de 2018 a las 20:00 hrs.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
LIC. JONATHAN SILVA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 462865)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-014000999-E10-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateo 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 30-00-21-00, ext. 62277, en días hábiles del 14 de febrero al 01 de marzo del año en curso, de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014000999-E10-2018	Contratación del servicio de alimentación al personal de los Comedores en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2018
Visita a las instalaciones	16/02/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	21/02/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. MIGUEL ANGEL REYES GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 462830)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-03891Q002-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, Colonia El Haya, C.P 91070, Xalapa, Veracruz, teléfono: (228) 8421858, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de material de oficina, computación y limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	15/02/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	22/02/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 10:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 15 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS
LAE MARTHA ELIGIA LUGO REYES
RUBRICA.

(R.- 462874)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Patriotismo número 580, colonia Nonoalco, delegación Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, los días lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica LA-046D00999-E1-2018
Objeto de la Licitación	Servicio integral de grabación, producción, transmisión en vivo por internet y transcripción de las sesiones del Organismo de Gobierno y los actos de protocolo simple de la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de febrero de 2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01 de marzo de 2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13 de marzo de 2018 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. OSCAR EMILIO MENDOZA SERENA
RUBRICA.

(R.- 462769)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CRE-OFICIALIA MAYOR #045000001

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-045000001-E10-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el piso 7 de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, C.P. 03930, Delegación Benito Juárez, teléfono: 5283-1515 ext. 1941, 1203 y 1191, los días de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:45 hrs., y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Servicio integral de administración de personal para apoyar a la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia legal".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Visita a instalaciones	No hay
Junta de aclaraciones	21/02/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 09:30 horas
Fallo	08/03/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL
VERONICA EVA FARFAN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 462800)

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CRE-OFFICIALIA MAYOR #045000001

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-045000001-E16-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el piso 7 de Boulevard Adolfo López Mateos No. 172, Colonia Merced Gómez, C.P. 03930, Delegación Benito Juárez, teléfono: 5283-1515 ext. 1941, 1203 y 1191, los días de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:45 hrs., y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Servicio de Consultoría para la obtención de información relativa a las mejores prácticas en Contabilidad Regulatoria del Sector Eléctrico".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2018
Visita a instalaciones	No hay
Junta de aclaraciones	22/02/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018, 10:00 horas
Fallo	06/03/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL

VERONICA EVA FARFAN GARCIA

RUBRICA.

(R.- 462753)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006E00024-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Teófilo Borunda 8670-A, Esquina con Paseo de la Victoria, Colonia Partido Iglesias, C.P. 32528, Ciudad Juárez, Chihuahua.

LA-006E00024-E4-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Recolección de Basura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	28/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018, 10:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CIUDAD JUAREZ

LIC. JOSE REYES SALAZAR VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 462783)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00029-E2-2018**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 1B No. 363 x 8 y 10 Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los Servicios	Servicio de Limpieza en los inmuebles del SAT en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20/02/2018
Visita a instalaciones	26/02/2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	07/03/2018, 10:00 horas.
Fallo	22/03/2018, 16:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00029-E3-2018**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 1B No. 363 x 8 y 10 Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los Servicios	Servicio de Vigilancia en los Inmuebles del SAT para los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20/02/2018
Visita a instalaciones	26/02/2018, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	07/03/2018, 13:00 horas.
Fallo	14/03/2018, 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MERIDA
ING. JUAN JOSE ESCOBEDO LARA
RUBRICA.

(R.- 462785)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-006C00001-E17-2018**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur #1971, Torre Sur, 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 57 24 76 96 o 57 24 75 90, a partir del 16 de febrero del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	No. LA-006C00001-E17-2018
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza Integral
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Visita a instalaciones	20/02/2018 9:30 a.m.
Junta de aclaraciones	22/02/2018 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018 04:00 p.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER
RUBRICA.

(R.- 462929)**REGISTRO AGRARIO NACIONAL**

RAN-DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, con reducción de plazos, número **LA-015B00001-001-18**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en No. 661, Colonia Asturias, C.P 06890, teléfono: 50621400 ext. 3446, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES AÑO 2018 REGISTRO AGRARIO NACIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 11:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. MARIA EUGENIA HERNANDEZ ALARCON
RUBRICA.

(R.- 462870)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contiene las bases bajo la cual se desarrollarán el procedimiento, se encuentran disponibles para consultar en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E80-2018

Descripción de la licitación	“SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL SENASICA A NIVEL NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 10:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E83-2018

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL SENASICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 11:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. PAULINA ROXANA CRUZ PADRON

RUBRICA.

(R.- 462881)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN MULTIPLE DE CONVOCATORIAS No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas **No. LA-048D00001-E4-2018** y **LA-048D00001-E5-2018**, las convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y www.inah.gob.mx.

Descripción de la Licitación No. LA-048D00001-E4-2018	Servicios de Mensajería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 12:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LA-048D00001-E5-2018	Servicios de traslado de fondos y valores de diferentes inmuebles y Zonas Arqueológicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 462876)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN MULTIPLE DE CONVOCATORIAS No. 3

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas **No. LA-048D00001-E6-2018** y **LA-048D00001-E7-2018**, las convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y www.inah.gob.mx, estos procedimientos se efectuarán con reducción de plazos.

Descripción de la Licitación No. LA-048D00001-E6-2018	Servicios de suministro de combustible, lubricantes y aditivos a través de tarjetas electrónicas para los vehículos del Instituto Nacional de Antropología e Historia ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana e Interior del País a través de tarjetas plásticas electrónicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 12:00 horas.
Descripción de la Licitación No. LA-048D00001-E7-2018	Servicios de Jardinería en Diversos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA

RUBRICA.

(R.- 462878)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-E1-2018; INAH OP ACGMNH 001/2018 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416520, las cuales estarán disponibles del martes 20 de febrero al jueves 1 de marzo de 2018, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Adecuación arquitectónica de la Casa de Guardias del Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec en la CDMX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	28/02/2018, 12:00 PM en Casa de Guardias del Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, ubicado en: 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11580, Ciudad de México
Visita a instalaciones	28/02/2018, 11:00 AM en Casa de Guardias del Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, ubicado en: 1ª Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11580, Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 462793)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-048D00004-E2-2018; INAH OP RSEMNL 002/2018 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416520, las cuales estarán disponibles del martes 20 de febrero al sábado 3 de marzo de 2018, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema eléctrico e iluminación del Museo Regional de Nuevo León en Monterrey
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	02/03/2018, 01:00 PM en el Museo Regional de Nuevo León en Monterrey, ubicado en: Fray Rafael José Verger S/N, Obispado, Col. Centro, C.P. 64100, Monterrey Nuevo León
Visita a instalaciones	02/03/2018, 11:00 AM en el Museo Regional de Nuevo León en Monterrey, ubicado en: Fray Rafael José Verger S/N, Obispado, Col. Centro, C.P. 64100, Monterrey Nuevo León
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2018, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 462789)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION CHIAPAS LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: 1a. Avenida Sur Poniente No. 1176, Colonia San José Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono y fax 01 (961) 61-3-22-51 y 01 (961) 61-3-04-01, Extensión 2183, los días del 20 de febrero al 02 de marzo del año en curso, de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Número de licitación: LO-047AYB003-E3-2018

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación del camino E.C 15+540 (Chalchihuitán-Tsacucun)-Joltealal; tramo: del km 0+000 al Km 27+570, Subtramo a Modernizar: del km 5+000 al km 6+000.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/02/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 09:00 horas

Número de licitación: LO-047AYB003-E4-2018

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación del camino Yakampot (Yokpot)-Yalchitom, Tramo: del km 0+000 al km 27+100, Subtramo a modernizar: del km 10+500 al km 12+500.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/02/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 12:00 horas

Número de licitación: LO-047AYB003-E5-2018

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación del camino Zinacantán-Pinar Salinas, Tramo: del km 0+000 al km 30+000, Subtramo a modernizar: del km 15+438 al 17+438.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 15:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/02/2018 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 15:00 horas

Número de licitación: LO-047AYB003-E6-2018

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación del camino e.c. km 10+800 (SCLC - San Juan Chamula)-Bechijtic-Tzozlum (Tierra Colorada), Tramo: del km 0+000 al km 16+924.10; subtramo a modernizar: del km. 11+500 al km 13+500
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 18:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/02/2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 18:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS DE LA DELEGACION DE LA COMISION EN CHIAPAS
DR. ANGEL RUIZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 462772)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Estado de México**, ubicadas en **Calle Aurelio Venegas 101 F Sur Col. San Bernardino C.P. 50080 Toluca, Estado de México**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00 horas**, y con los teléfonos **(01-722) 167-05-28 y 167-05-30**.

Licitación Pública Nacional	LO-047AYB013-E6-2018
Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN COTE - SAN JUAN COTE EJIDO - E.C. KM 6.9 (SAN PEDRO EL ALTO - SANTA ANA NICHÍ) DEL KM 0+000 AL 3+430, TRAMOS A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 0+750, DEL KM 1+220 AL KM 1+319 T DEL KM 1+500 AL 1+575
Localidad:	SAN JUAN COTE Y SAN JUAN COTE EJIDO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.
Visita a las instalaciones	27/02/2018 10:00
Junta de aclaraciones	01/03/2018 9:00
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2018 9:00

Licitación Pública Nacional	LO-047AYB013-E7-2018
Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 18.2 (IXTLAHUACA - SAN FELIPE DEL PROGRESO) - BARRIO LAS ANIMAS, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO - E.C, KM 15.06 (IXTLAHUACA - EMILIO PORTES GIL) DEL KM 0+000 AL KM 3+120, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+320 AL KM 2+170
Localidad:	BARRIO LAS ANIMAS EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.
Visita a las instalaciones	27/02/2018 10:00
Junta de aclaraciones	01/03/2018 11:30
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2018 11:30

Licitación Pública Nacional	LO-047AYB013-E8-2018
Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 6.34 (ATLACOMULCO - SAN FELIPE DEL PROGRESO) AL EJIDO EL TUNAL NENAXI DEL KM 0+000 AL KM 3+843, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 1+000
Localidad:	EJIDO EL TUNAL NENAXI, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.
Visita a las instalaciones	27/02/2018 13:00
Junta de aclaraciones	01/03/2018 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2018 13:00

Licitación Pública Nacional	LO-047AYB013-E9-2018
Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 18.4 (IXTLAHUACA - SAN FELIPE DEL PROGRESO) - BARRIO SAN JOSE EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO - EC KM 16+190 (IXTLAHUACA - EMILIO PORTES GIL) DEL KM 0+000 AL KM 2+880; TRAMO A MODERNIZAR: KM 1+645 AL KM 2+150
Localidad:	BARRIO SAN JOSE EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.
Visita a las instalaciones	27/02/2018 13:00
Junta de aclaraciones	01/03/2018 16:00
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2018 16:00

TOLUCA, MEX., A 20 DE FEBRERO DE 2018.
RESPONSABLE DE LA DELEGACION DE LA COMISION EN EL ESTADO DE MEXICO
LIC. EDGAR ROMERO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 462899)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Estado de México**, ubicadas en **Calle Aurelio Venegas 101 F Sur Col. San Bernardino C.P. 50080 Toluca, Estado de México**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00 horas**, y con los teléfonos **(01-722) 167-05-28 y 167-05-30**.

Licitación Pública Nacional	LO-047AYB013-E2-2018
Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC KM 11 (SAN FELIPE - CARMONA) - EJIDO DE CHICHILPA, DEL KM 0+000 AL KM 2+747. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 0+858
Localidad:	SANTA CRUZ MEXTEPEC, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.
Visita a las instalaciones	26/02/2018 10:00
Junta de aclaraciones	28/02/2018 9:00
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018 9:00

Licitación Pública Nacional	LO-047AYB013-E3-2018
Descripción de la licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ MEXTEPEC ETAPA 1 DE 3
Localidad:	SANTA CRUZ MEXTEPEC, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.
Visita a las instalaciones	26/02/2018 13:00
Junta de aclaraciones	28/02/2018 11:30
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018 11:30

Licitación Pública Nacional	LO-047AYB013-E4-2018
Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN ANTONIO LA CIENEGA - BARRIO LA CAÑADA SAN ANTONIO LA CIENEGA - SAN JERONIMO DE LOS DOLORES DEL KM. 0+000 AL KM 3+418, TRAMOS A MODERNIZAR DEL KM 0+740 AL KM 1+299 Y DEL KM 1+940 AL KM 2+531
Localidad:	BARRIO LA CAÑADA SAN ANTONIO LA CIENEGA, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX. Y SAN JERONIMO DE LOS DOLORES, SAN JOSE DEL RINCON, MEX.
Visita a las instalaciones	26/02/2018 10:00
Junta de aclaraciones	28/02/2018 13:00
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018 13:00

Licitación Pública Nacional	LO-047AYB013-E5-2018
Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO GUADALUPE COTE - CALVARIO DEL CARMEN DEL KM 0+000 AL KM 5+100, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+000
Localidad:	GUADALUPE COTE Y CALVARIO DEL CARMEN, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX.
Visita a las instalaciones	26/02/2018 10:00
Junta de aclaraciones	28/02/2018 16:00
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018 16:00

TOLUCA, MEX., A 20 DE FEBRERO DE 2018.
RESPONSABLE DE LA DELEGACION DE LA COMISION EN EL ESTADO DE MEXICO

LIC. EDGAR ROMERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 462897)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 047-001-2018 y número de CompraNet LA-047AYB001-E5-2018, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Benito Juárez, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Aseguramiento Patrimonial de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CERVANTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 462884)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION DE LA COMISION EN CHIAPAS
PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA (TIEMPOS RECORTADOS)

De conformidad con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica (Tiempos Recortados)**, Número **LA-047-AYB003-E10-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: 1ra Avenida Sur Poniente No. 1176 Colonia San José Terán C.P. 29050; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01-961- 6130401 extensión 2184, los días 20 de Febrero al 02 de Marzo del año en curso de 09:00 horas a 16:00 horas, en días hábiles.

Concepto de Licitación	"Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos"
Volumen a Adquirir	Se especifica a detalle en la convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	20 de Febrero 2018
Junta de Aclaraciones	23 de Febrero 2018
Visita a Instalaciones	Se especifica a detalle en la convocatoria
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/Marzo/2018 10:00 hrs.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
TECNICO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION INDIGENA
ING. LUIS MARIO ROJAS MORALES
RUBRICA.

(R.- 462864)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas (Reducción de Plazos) que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03840, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5322-7700 ext. 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-03890X001-E5-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza de bienes muebles e inmuebles institucionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Junta de aclaraciones	19/02/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018, 11:00 horas
Fallo	28/02/2018, 17:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-03890X001-E6-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Comedor Institucional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Junta de aclaraciones	19/02/2018, 14:00 horas
Visita a instalaciones	16, 19, 20 y 21 / 02 / 2018, 10:00 a 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018, 13:00 horas
Fallo	28/02/2018, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. SERGIO MANUEL HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 462817)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL PUEBLA, COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida 14 Sur No. 4336, Colonia Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Puebla, teléfono conmutador: 01 (222) -2453511 extensión 1111 y/o 1113 y fax. 01 (222)-2337024, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 15:00 horas y serán publicadas respectivamente en Compranet el 20 de febrero de 2018.

Número de Licitación:	LA-019GYN032-E16-2018
Descripción de la licitación	Lavado planchado y desinfectado de ropa hospitalaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en las bases
Junta de aclaraciones	23/02/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018 10:00 horas
Fallo	02/03/2018 10:00 horas

Número de Licitación:	LA-019GYN032-E17-2018
Descripción de la licitación	Recolección traslado y tratamiento final de desechos tóxicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en las bases
Junta de aclaraciones	23/02/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018 11:00 horas
Fallo	02/03/2018 11:00 horas

Número de Licitación:	LA-019GYN032-E18-2018
Descripción de la licitación	Servicios Subrogados y de Especialización
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en las bases
Junta de aclaraciones	28/02/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018 12:00 horas
Fallo	12/03/2018 12:00 horas

Número de Licitación:	LA-019GYN032-E19-2018
Descripción de la licitación	Material de curación de alta especialidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en las bases
Junta de aclaraciones	28/02/2018 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018 13:30 horas
Fallo	09/03/2018 13:30 horas

Número de Licitación:	LA-019GYN032-E20-2018
Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en las bases
Junta de aclaraciones	28/02/2018 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018 16:00 horas
Fallo	09/03/2018 16:00 horas

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DEL ISSSTE HOSPITAL REGIONAL PUEBLA
DAVID ALEJANDRO MARROT ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 462822)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Internacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Internacional 019GYN015-003-18 "MATERIAL DE CURACION"
Periodo de Consulta de Convocatoria	20 de febrero de 2018 al 06 de marzo de 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo 1 la propia convocatoria
Fecha publicación en COMPRANET	20 de febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	07 de marzo de 2018, a las 11:00 horas.
Entrega de Muestras	14 de marzo de 2018 de 09:00 a 15:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	03 de abril de 2018, a las 11:00 horas
Fallo de Licitación	13 de abril de 2018, a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

ENCARGADO DE LA DELEGACION REGIONAL ORIENTE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICO

JORGE MALO LUGO

RUBRICA.

(R.- 462720)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene la bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-E66-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de papel bond de 75 gramos
Volumen a adquirir	85,856 paquetes
Fecha de publicación en CompraNET	20/02/2018
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018, 10:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES

RUBRICA.

(R.- 462762)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42, 43 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA QUE A CONTINUACION SE RELACIONA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-18

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E57-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para pacientes Prevalentes
Volumen a Adquirir	576,000 bolsas
Fecha de Publicación en Compranet	20 de Febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	27/02/2018, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/03/2018, 09:00 horas

- LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), Y SERA GRATUITA, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EL DIA 01 DE MARZO DE 2016.

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA

RUBRICA.

(R.- 462763)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04-18

Número de Licitación	LA-019GYR027-E42-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE GRUPO 311 PAPEL BOND DELEGACION GUANAJUATO 2018
Volumen a adquirir	153,120 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 11:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 11:00 AM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E43-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORA TONER 2018
Volumen a adquirir	2,850 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 01:00 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 01:00 PM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 01 de Febrero de 2018, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 462761)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-18

Número de Licitación	LA-019GYR005-E38-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional, mixta
Descripción de la licitación	PAPEL BOND
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 9,384 paquetes Cantidad máxima estimada de contratación: 23,460 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2018 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	27 de Febrero de 2018 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Marzo de 2018 09:00 hrs.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 20 DE FEBRERO DE 2018.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. BEATRIZ OCAMPO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 462759)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 04/2018

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	No. LA-019GYR060-E76-2018
Carácter de la licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Refacciones
Volumen a adquirir	Piezas 1842
Fecha de publicación en Compra Net	20/02/2018
Junta de aclaraciones	26/02/2018 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	NO habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/04/2018 09.00 Hrs.
Fallo	13/04/2018 09.00 Hrs.

Todos los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 20 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL

DRA. MARTHA ORTIZ ARANDA

RUBRICA.

(R.- 462937)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y 54, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-E29-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Suministro de Gas L.P. para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 13,900 Litros.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	22/02/2018, 11:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 11:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E30-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Servicio para la Preparación de Alimentos Subrogados para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 3,060 Box Lunch Oficina de Capacitación. 354 Ceremonias Oficina de Capacitación. 1,936 Box Lunch Coord. 265 Desayunos.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E31-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Suministro de Diésel para Maquinaria 2018.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 431,500 Litros.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	22/02/2018, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 10:00 Horas.

Número de Licitación	LA-019GYR032-E32-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Papel Bond para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 20,050 Paquetes.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	22/02/2018, 12:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 12:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, autorizado por el C.P. Julio César Velarde Vazquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Administrativos y el L.A.E. Juan Mercado Ortega, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 01 de Febrero de 2018.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES

Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA

RUBRICA.

(R.- 462757)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/18

Número de Licitación	LO-019GYR099-E11-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	OBRA PUBLICA, PARA LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL PARA LA REMODELACION DE DIVERSAS UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACION ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	886.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en Compra Net	20 de febrero del 2018
Junta de aclaraciones	27 de Febrero del 2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	27 de Febrero del 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Marzo del 2018, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE FEBRERO DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. JASIEL SALVADOR RAMOS CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 462760)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LO-019GYR038-E1-2018
Descripción de la licitación pública nacional:	Los trabajos relativos a proyecto integral (anteproyecto, proyecto ejecutivo, obra civil e instalaciones electromecánicas) de la obra nueva de la clínica de mama, ubicada en avenida Belisario Domínguez S/n, colonia Santa Isabel, C.P. 44300, Huentitán, municipio de Guadalajara.
Volumen licitación.	1,221.88 m2 aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22 de febrero del 2018, 10.00 horas. Siendo el punto de reunión en el terreno ubicado en avenida Belisario Domínguez S/n, colonia Santa Isabel, C.P. 44300, Huentitán, municipio de Guadalajara, Jalisco.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2018, 10:00 horas

- La reducción de plazo la autorizó el Lic. Dan Elí Martínez Ponce, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con oficio número 14A660611000.CONST/038/18 de fecha 02 de febrero de 2018.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C.P. 44340, teléfono (01-33) 3617-29-35 en Guadalajara, Jalisco, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos de la oficina de Servicios Generales (parte alta) dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, Colonia Independencia, C.P. 44340 en Guadalajara, Jalisco.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ARQ. SERGIO AGUSTIN ZAVALZA RIOS
RUBRICA.

(R.- 462765)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14237 y 14238, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-019GYR047-E11-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de claves de medicamentos grupo 010 y grupo 040 estupefacientes y psicotrópicos, para cubrir necesidades del ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Los establecidos en el "Requerimiento consolidado de los grupos 010 medicamentos 030 Lácteos y 040 estupefacientes y psicotrópicos para atender las necesidades del periodo 2018".
Fecha de publicación en CompraNet	15 de febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	13 de marzo de 2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	27 de marzo de 2018 10:00 horas
Acto de Fallo	03 de abril de 2018 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 462818)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 47, 54 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 29 fracción IX, 39, 42, 46, 48, 50, 51, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades del ejercicio 2018, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-E30-2018
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de uso en Equipos de Cómputo
Volumen a Adquirir	17,914 piezas.
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2018, 11:00 horas.

Para esta licitación, la convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Esta Convocante determinó la reducción de plazos para esta licitación, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 09 de febrero de 2018, autorizada por el Mtro. José Luis Quintana Corona, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRO. JOSE LUIS QUINTANA CORONA

RUBRICA.

(R.- 462764)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-019GYR034-E45-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio Hemodiálisis Extramuros
Volumen a adquirir	8568 sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	28/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Juan Aldama S/N, Esq con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zac., teléfono (478) 9853498, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la Calle Juan Aldama S/N, Esq con Vicente Guerrero, Col. Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zac.

CALERA, ZAC., A 20 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 462758)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-E67-2018
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de fletes de carga seca con entrega personalizada pieza por pieza, para cubrir el ejercicio fiscal 2018.
Volumen a adquirir	1,315 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2018, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2018, 12:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR002-E68-2018
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de oxígeno domiciliario, para cubrir el ejercicio fiscal 2018.
Volumen a adquirir	1,652,400 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2018, 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2018, 9:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo es autorizada por el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, con oficio número 148001150900/10/3352/2018.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 462766)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E58-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	"Material Ferretero, Eléctrico, Aire Acondicionado, Productos Químicos e Insumos para Equipo Médico" Régimen Ordinario e IMSS-Prospera_2018
Volumen a adquirir	10,890 Piezas, Refacciones y Productos Médicos
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	22 de Febrero de 2018 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Marzo de 2018 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E61-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de "Manejo Integrado de Plagas y Desinfección en Unidades Médicas y No Médicas – 2018 Régimen Ordinario e IMSS Prospera
Volumen a adquirir	246,706.94 metros
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	22 de Febrero de 2018 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Marzo de 2018 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E63-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Anestesia, Electrónica Médica y Ventilación Mecánica -2018 Régimen Ordinario e IMSS Prospera
Volumen a adquirir	514 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	23 de Febrero de 2018 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Marzo de 2018 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E62-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	"Material de Curación y Laboratorio" – 2018
Volumen a adquirir	96,192 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	23 de Febrero de 2018 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Marzo de 2018 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 06 de Febrero de 2018, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 462935)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. ADQ-002/2018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional de participación electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o en las Oficinas del AGN., sita en Avenida Ing. Eduardo Molina no. 113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono 5133 9900 ext. 19418 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional no.	No. LA-004EZN999-E2-2018
Descripción de la licitación	Servicio integral de limpieza al inmueble del Archivo General de la Nación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de febrero de 2018.
Visita al sitio	14 de febrero de 2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2018, 11:00 horas.
Fecha de Fallo	28 de febrero de 2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
C.P. FORTUNATO ANTONIO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 462748)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 34, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-004E2D001-E20-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Ave. Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5704-7400 Ext. 169. La Licitación estará a disposición, los días de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

LA-004E2D001-E20-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de un mínimo de 150,000 kgs y máximo de 375,000 kgs de papel diario estándar en bobina de 73 cm de 48.8 gramos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2018
Fecha límite de registro a través de CompraNet	06 de marzo de 2018
Junta de aclaraciones	26 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2018, a las 12:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas, horarios y lugares indicados en el numeral 3 de la convocatoria publicada en CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
L.A.E. LISSETTE ALICIA XIMENEZ FARIAS
RUBRICA.

(R.- 462751)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS****DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar N° 1053, séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-007HXA001-E10-2018

Objeto de la Licitación	Fabricación de Uniformes Ejecutivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Del 21 al 26 de febrero de 2018 de 08:30 a 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2018, 09:00 horas
Fallo	16 de marzo de 2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
EL GRAL. DIV. I.I. RET. SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 462847)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-010LAU001-E15-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4., Colonia Venta Prieta., C.P 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350 y fax (01 771) 71 1 32 52 y 71 1 35 84, los días de lunes a viernes de las horario de 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Servicios Relacionados con la Obra Pública que consiste en el Levantamiento de 2 Cartas Geológico-Mineras y Geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Chiapas, denominadas: Acala E15-D61 y San Cristóbal de las Casas E15-D62.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/02/2018
Junta de aclaraciones:	01/03/2018, 10:00 am
Visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	07/03/2018, 10:00 am

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE EVALUACION MINERA
ING. AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES
RUBRICA.

(R.- 462906)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-010LAU001-E16-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4., Colonia Venta Prieta., C.P 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350 y fax (01 771) 71 1 32 52 y 71 1 35 84, los días de lunes a viernes de las horario de 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Servicios Relacionados con la Obra Pública que consiste en el Levantamiento de 2 Cartas Geológico-Mineras y Geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Chiapas, denominadas: Presa Belisario Domínguez E15-D71 y La Concordia E15-D81.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/02/2018
Junta de aclaraciones:	01/03/2018, 02:00 pm
Visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	07/03/2018, 02:00 pm

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE EVALUACION MINERA
ING. AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES
RUBRICA.

(R.- 462908)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-010LAU001-E17-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4., Colonia Venta Prieta., C.P 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350 y fax (01 771) 71 1 32 52 y 71 1 35 84, los días de lunes a viernes de las horario de 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Servicios Relacionados con la Obra Pública que consiste en el Levantamiento de 2 Cartas Geológico-Mineras y Geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Baja California, denominadas: El Potrero H11-B44 y Santo Domingo H11-B54.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/02/2018
Junta de aclaraciones:	02/03/2018, 10:00 am
Visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	08/03/2018, 10:00 am

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE EVALUACION MINERA

ING. AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES

RUBRICA.

(R.- 462911)**SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-010LAU001-E18-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Angeles No. KM. 93.50-4., Colonia Venta Prieta., C.P 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: (01 771) 71 1 32 07 ext. 1350 y fax (01 771) 71 1 32 52 y 71 1 35 84, los días de lunes a viernes de las horario de 9:00 A 17:00 horas.

Descripción de la licitación:	Servicios Relacionados con la Obra Pública que consiste en el Levantamiento de 2 Cartas Geológico-Mineras y Geoquímicas, escala 1:50,000 en el Estado de Chihuahua, denominadas: La Gloria G13-B33 y Vallecitos G13-B43.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	20/02/2018
Junta de aclaraciones:	02/03/2018, 02:00 pm
Visita a instalaciones:	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	08/03/2018, 02:00 pm

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE EVALUACION MINERA

ING. AUGUSTO ENRIQUE GARCIA REYES

RUBRICA.

(R.- 462914)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 07 al 15 de febrero de 2018, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E13-2018.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de aseguramiento de obra civil terminada, bienes patrimoniales, vehículos y camiones de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/02/2018, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	27/02/2018, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 462944)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/2018 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Av. San Francisco, número 217, Tercer Piso, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64170, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 09:00 a la 16:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E10-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza para las Plazas de Cobro y Oficinas Administrativas de la autopista Durango – Mazatlán adscritas a la red FONADIN, así como para la Plaza de Cobro N° 40 Puente Nacional Cadereyta adscrita a la red CAPUFE todas pertenecientes a la Delegación Regional X, Zona Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 23/02/2018, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 02/03/2018, a las 10:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E11-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua Mediante Pipa para las Plazas de Cobro N° 140 La Carbonera, N° 163 La Cuchilla, N° 160 Bermejillo, N° 96 Llano Grande y N° 97 Coscomate adscritas a la red FONADIN, pertenecientes a la Delegación Regional X, Zona Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 23/02/2018, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 02/03/2018, a las 12:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E12-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia para la Plaza de Cobro N° 40 Puente Nacional Cadereyta adscrita a la red CAPUFE, perteneciente a la Delegación Regional X, Zona Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018

Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 23/02/2018, a las 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 02/03/2018, a las 15:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-E13-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua para las Plazas de Cobro N° 141 Los Chorros y N° 142 Huachichil adscritas a la red FONADIN, pertenecientes a la Delegación Regional X, Zona Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 26/02/2018, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 05/03/2018, a las 10:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE
LIC. JORGE ENRIQUE AGUIRRE TEJEDO
RUBRICA.

(R.- 462942)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

GERENCIA DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, Col. Narvarte, C.P. 03020, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, piso 3, ala norte, del 14 al 28 de febrero de 2018, en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	LA-009KCZ002-E7-2018.
Objeto de la licitación	"La contratación del servicio de pólizas de seguros de flotillas vehiculares de: automóviles, camiones, autobuses y motocicletas, que amparan el parque vehicular propiedad de Telecomm y/o aquellos que estén bajo su responsabilidad".
Volumen del servicio a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero de 2018
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	20/02/2018, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	02/03/2018, 17:30 horas.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JESUS BRINGAS VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462730)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

UNIDAD TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001-003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas a plazo recortado No. LA-011L4J991-E1-2018, LA-011L4J991-E2-2018 y LA-011L4J991-E3-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Km 5.5 Carretera Cd. Victoria a Soto la Marina, Parque Científico y Tecnológico TECNOTAM, C.P. 87130, Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfono: 8341070220 EXT. 1002, correo electrónico ddelarosa@tamps.cinvestav.mx, a partir del 15 de febrero del 2018 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: 09:30 a 14:00 horas y 16:30 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Junta de aclaraciones	19/02/2018 10:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 10:00 am
Fallo	28/02/2018 10:00 am

Descripción de la licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Junta de aclaraciones	19/02/2018 12:30 pm
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 12:30 pm
Fallo	28/02/2018 12:30 pm

Descripción de la licitación	Servicio de Outsourcing
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Junta de aclaraciones	19/02/2018 05:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 05:00 pm
Fallo	28/02/2018 05:00 pm

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE FEBRERO DE 2018.
ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD TAMAULIPAS
LIC. DIEGO DE LA ROSA VILAFRANCA
RUBRICA.

(R.- 462717)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E9-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 57296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 57296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E9-2018 "CAPACITACION Y ASESORIA PARA LA MIGRACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9000 2015"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2018, a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2018, a las 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

M. EN D. RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA

RUBRICA.

(R.- 462940)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E10-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 57296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 57296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E10-2018 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS, ELABORACION Y COLOCACION DE SEÑALIZACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MODULOS ESTRUCTURALES Y VALLAS METALICAS PARA EL PROCESO DE ADMISION ESCOLAR 2018-2019"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	20 de febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	01 de marzo de 2018, a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de marzo de 2018, a las 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

M. EN D. RAFAEL JAVIER LOBERA BECERRA

RUBRICA.

(R.- 462941)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento en tiempos recortados; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 12 al 21 de febrero de 2018, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta LA-011L6J001-E17-2018
Objeto de la licitación	Adquisición de cartulina para portada de 8 pts. En formato de 58 x 88 cms
Volumen a adquirir	13,465,931 Hojas
Fecha de publicación en compranet	12 de febrero de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23 de febrero de 2018 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 462714)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 15 al 28 de febrero de 2018, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Presencial Nacional LA-011L6J001-E18-2018
Objeto de la licitación	Servicio de Transportación para la Distribución Nacional de Libros de Texto Gratuitos y Material Didáctico
Volumen a adquirir	Tráiler viajes: mínimos 1,891 máximos 4,227 Torton viajes: mínimos 448 máximos 949
Fecha de publicación en compranet	15 de febrero de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1 de marzo de 2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	8 de marzo de 2018 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 462933)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
GERENCIA GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 13 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E12-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018 9:30 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2018 9:30 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de febrero de 2018 18:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E8-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Programa Integral de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales que requiere el Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2018 13:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	26 de febrero de 2018 18:30 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E10-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular del Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018 12:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2018 16:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de febrero de 2018 18:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E13-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de transportación y realización de trámites de importación y exportación de materiales y mercancías que requiera el FCE.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de febrero de 2018 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2018 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de febrero de 2018 18:30 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E9-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Mensajería Local, Nacional e Internacional que requiere el Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de febrero de 2018 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2018 9:30 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de febrero de 2018 13:30 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E6-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Suministro de Papelería y Consumibles de Cómputo.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de febrero de 2018 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2018 9:30 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	01 de marzo de 2018 10:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E7-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Fotocopiado, Digitalización e Impresión.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de febrero de 2018 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2018 16:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de febrero de 2018 14:30 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E11-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa y Suministro de Tarjeta y/o Vales de Gasolina.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de febrero de 2018 9:30 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2018 14:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de febrero de 2018 13:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E14-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Transportación Aérea Nacional e Internacional de Personas.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de febrero de 2018 9:30 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2018 13:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de febrero de 2018 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE GENERAL

OCTAVIO DIAZ ALDRET

RUBRICA.

(R.- 462716)

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-011MDL002-E4-2018 relativa Servicios de Seguro de Vida, Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular del IMER**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Mayorazgo No. 83, Col. Xoco, C.P. 03330, Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: 56281700 ext. 1871, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011MDL002-E4-2018

Descripción de la Licitación	Servicios de Seguro de Vida, Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular del IMER
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Del 12 de febrero al 22 de febrero de 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de febrero de 2017 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JOSE ANTONIO HERNANDEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 462845)**CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 16 al 27 de Febrero, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E52-2018
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Dispensación de Medicamentos y Distribución de Material de Curación Plurianual
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27/02/2018 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	13/03/2018 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 16 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

LIC. MONICA PEREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 462858)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2018

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 frac I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-E1-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, Teléfono: 01 (999) 942-76-00 ext 56217, los días de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-012NBS999-E1-2018

No. de licitación	LO-012NBS999-E1-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Diversos Trabajos de Mantenimiento al inmueble Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	28/02/2018 a las 10:00 horas En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.
Visita a instalaciones	27/02/2018 a las 10.00 horas siendo el punto de reunión la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2018 a las 10:00 En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en Calle 7, No. 433, por 20 y 22; Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán.

MERIDA, YUCATAN, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL HRAEPY
DR. RAFAEL ANTONIO BARRERA ZOREDA
RUBRICA.

(R.- 462862)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta Número LA-012NBD001-E20-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos, Material de Curación, Reactivos y Material de Laboratorio, para cubrir necesidades del ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Junta de aclaraciones	26/02/2018, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2018, 08:00 horas
Fallo	20/03/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ
 RUBRICA.

(R.- 462896)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. San Fernando No. 2, Col. Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional Electrónica LA-012NBV001-E23-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de jardinería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 11:00 horas.
Fallo	07/03/2018, 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2018.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA
 RUBRICA.

(R.- 462924)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN CONVOCATORIA: 003

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-012NCG001-E18-18
DESCRIPCION DE LA LICITACION	Alimento para personas
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15/02/2018
VISITA A INSTALACIONES	No habrá visita a las instalaciones
JUNTA DE ACLARACIONES	21/02/2018, 09:00 hrs.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/02/2018, 09:00 hrs.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA COORDINACION DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15 COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ, CODIGO POSTAL 14080, DELEGACION TLALPAN TELEFONO 54-87-09-00 EXT. 2932, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; EN EL HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA DE USOS MULTIPLES DE LA UPA (UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO), UBICADA EN EL SOTANO 1 A UN COSTADO DEL BANCO HSBC DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15 COLONIA BELISARIO DOMINGUEZ, CODIGO POSTAL 14080, DELEGACION TLALPAN.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA

RUBRICA.

(R.- 462794)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA
MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-E74-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Poussin No. 45, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55244446 ext. 2338, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de una agencia de viajes para la reservación, adquisición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, hospedaje y alimentación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR
MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 462900)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA
MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-E75-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Poussin No. 45, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55244446 ext. 2338, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación de servicio integral de limpieza en los inmuebles del instituto mora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2018
Junta de aclaraciones	13/02/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR
MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 462903)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
MANUEL VELASCO SUAREZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3877 Col. La Fama C.P. 14269, México, Distrito Federal, teléfono 5606-4657 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

12230001-001-17 CompraNet: LA-012NCK-001-E7-2017

Descripción de la Licitación	Adquisición, de VIVERES, BIENES PERECEDEROS Y ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	15/02/18
Junta de Aclaraciones	20/02/18 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/18 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JUAN LOPEZ ANAYA
RUBRICA.

(R.- 462821)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO
CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO
LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. CFE-0001-CAAAT-0017-2017

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Deleg. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que el concursante ganador del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0017-2017, para la Contratación de Derechos de Soporte Técnico, Actualización, Suscripción y Adquisición de Software de Administración de Contenido Empresarial, es: Consultoría y Aplicaciones Avanzadas de ECM, S.A. de C.V., con domicilio en Calle. Av. Jesús del Monte No. 41, Piso. 14, Int. 1526-B, Col. Jesús del Monte, Deleg. Huixquilucan, C.P. 52764, Estado de México, para las partidas 1, 2 y 3, por un importe de \$14,444,456.51 (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 51/100 M.N); el fallo se emitió el 6 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 462934)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I, de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CAAAN-0002-2018 para la adquisición de:

Adquisición de Productos Químicos para el tratamiento del agua de los sistemas de enfriamiento de las Centrales de CFE Generación I EPS, 2018-2019

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	13 de febrero de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 13 al 20 de febrero de 2018, 10:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	20 de febrero de 2018, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	28 de febrero de 2018, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	28 de febrero de 2018, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	8 de marzo de 2018, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	15 de marzo- de 2018, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	5 de abril de 2018, 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales mexicanas y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través del Departamento de Concursos de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Mtra. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández con Clave de Agente Contratante A1A0A04, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx y nancy.contreras@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 462734)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0005-2018 para la:

Adquisición de Medidores de Baja Tensión

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 17.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	13 de febrero de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 13 al 23 de febrero 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	26 de febrero de 2018 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Muestras	Se deben presentar a más tardar el 2 de abril de 2018, de 9:00 a 15:00 hrs.	Departamento de Concursos
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	3 de abril de 2018 9:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Apertura de Ofertas Técnicas	3 de abril de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	11 de abril de 2018 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Fallo	18 de abril de 2018 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
9. Firma del contrato	27 de abril de 2018 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx, @cfe.mx. y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 462781)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 11, fracción I, 17, 18, 19, 20 y 25 inciso c) de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX ETILENO, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico que se detalla a continuación:

Concurso Abierto de carácter Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, **No. PETIL-CAT-B-GPCYC-G03-55038-0010179604-18-1**, para la adquisición de “**Concentrado de Aditivos para las Plantas de Polietileno Asahi y Mitsui**”, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Junta de Aclaraciones	26-febrero-2018; 10:00 horas
(Una sola etapa): Presentación y apertura de proposición técnica-comercial y económica	15-marzo-2018; 10:00 horas
Notificación de fallo	22- marzo-2018; 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP).
- Podrán participar (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

COATZACOALCOS, VER., A 20 DE FEBRERO DE 2018.

COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. SERGIO ANDRES VILCHIS RIOS

RUBRICA.

(R.- 462855)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 11, fracción I, 17, 20 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, la Gerencia de Contrataciones para Producción, Comercialización y Confiabilidad, en nombre y representación de Pemex Transformación Industrial, convoca a los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, núm. PTRI-CAI-GCPCC-SCPG-B03-CONSOLIDACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS-2018-2, para la adquisición de:

"SUSTANCIAS QUIMICAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA DE ENFRIAMIENTO "

De acuerdo a lo siguiente:

Cronograma del Concurso:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2018 a las 10:00 horas.
Recepción y Apertura de Propositiones Etapa Comercial y Técnica Acto I	05 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.
Notificación del fallo del concurso	09 de marzo de 2018 a las 12:00 horas.

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica, por lo que los participantes sólo podrán hacerlo a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, de acuerdo a lo establecido en las bases del Concurso Abierto y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas.
- Las bases del Concurso Abierto son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en la página electrónica: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos, en la siguiente liga:
<http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformación-Industrial.aspx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. SERGIO ANDRES VILCHIS RIOS

RUBRICA.

(R.- 462786)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos: 11, fracción I, 17 y 25 primer párrafo y 52 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y Numeral IV.1.4, de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, **a plazos reducidos** que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional TLC número PEP-CAT-O-GCSEYP-085-54777-0085180061, que tiene por objeto la: **“Ingeniería, procura y construcción de dos ductos marinos, de 16”Ø en el campo Kuil del Bloque AS02-03 y de 20”Ø en el Bloque AS02-04 en la Sonda de Campeche, Golfo de México”, a plazos reducidos** de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta(s) de aclaración(es)	06 de marzo de 2018, 16:30 hrs.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	28 de marzo de 2018, 10:00 hrs.
Notificación del Resultado de las evaluaciones comerciales y técnicas, y apertura de propuestas económicas	05 de abril de 2018, 10:30 hrs.
Notificación del fallo del concurso	13 de abril de 2018, 17:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCeP) operado por SAP Ariba.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- La manifestación de interés en participar y las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

Según oficio núm. DCAS-DOPA-CPAEP-GCSEP-614-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
 E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
LIC. ARTEMIO J. TIJERINA TORRES
 RUBRICA.

(R.- 462767)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE

AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria No. 001/18

Fecha de publicación: 30/01/2018.

No. de Registro en el Diario Oficial de la Federación: R.- 461765.

DICE:

Notificación del resultado de la evaluación comercial y técnica y apertura de propuesta económicas.

DEBE DECIR:

Notificación del resultado técnico, comercial, apertura de propuestas económicas y resultado económico.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION NORTE

ING. MAURICIO RAMON BARCENA CEDRUN

RUBRICA.

(R.- 462824)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: la Gerencia de Adquisiciones, sita en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: 52-70-12-00 ext. 3101, de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1C001-E114-2018
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA A LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE MEXICO"
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/02/2018, 8:30 am.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 01:00 pm.
Fecha y Hora para emitir el fallo	28/02/2018, 05:00 pm.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 462892)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: la Gerencia de Adquisiciones, sita en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: 52-70-12-00 ext. 3101, de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1C001-E115-2018
Objeto de la Licitación	“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS”
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/02/2018, 9:00 am.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 2:00 pm.
Fecha y Hora para emitir el fallo	28/02/2018, 6:00 pm.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 462893)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: la Gerencia de Adquisiciones, sita en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Primer Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: 52-70-12-00 ext. 3101, de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1C001-E116-2018
Objeto de la Licitación	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y MINISPLITS DE BANOBRAS”
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/02/2018, 10:00 am.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 3:00 pm.
Fecha y Hora para emitir el fallo	28/02/2018, 7:00 pm.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 462895)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO
NUMERO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas morales a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006G1C003-E8-2018, para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil del Usuario y Concesionario para el Libramiento Oriente de Chihuahua concesionado al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, cuyas Bases se encuentran disponibles para su consulta en CompraNet o en avenida Santa Fe No. 485, Piso 2, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349 en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto del Concurso	Contratación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil del Usuario y Concesionario para el Libramiento Oriente de Chihuahua	
Fecha de Publicación en CompraNet	16 de febrero de 2018	
Fecha Junta de Aclaraciones	23 de febrero de 2018	En CompraNet
Fecha Presentación y Apertura de Propuestas	02 de marzo de 2018	En CompraNet
Fecha Emisión de Fallo	14 de marzo de 2018	En CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS Y OPERACION
DE BIENES CONCESIONADOS
EMILIO ALBERTO SANDERS PERALTA
RUBRICA.

(R.- 462886)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 05
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-020VSS005-E14-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles **del 13 de febrero al 02 de marzo del año en curso** de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación de los Servicios de Fumigación y Control de Plagas en las Oficinas Centrales, Sucursales, Almacenes, Bodegas y cualquier instalación, mueble o inmueble de Diconsa, S.A. de C.V., a Nivel Nacional	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNET	13/02/2018	
Junta de aclaraciones	21/02/2018, 11:00 horas	
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 14:00 horas	
Fallo	07/03/2018, 11:00 horas	

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
RUBRICA.

(R.- 462913)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 06
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-020VSS005-E15-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles **del 13 de febrero al 28 de febrero del año en curso** de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza General en Inmuebles de diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018, 17:00 horas
Visita a Instalaciones	Habrà visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, 13:00 horas
Fallo	01/03/2018, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
RUBRICA.

(R.- 462916)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 07
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-020VSS005-E7-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles **del 14 de febrero al 01 de marzo del año en curso** de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Comedor para el personal de Oficinas Centrales de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	14/02/2018
Junta de aclaraciones	22/02/2018, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	Habrà visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018, 11:00 horas
Fallo	06/03/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
RUBRICA.

(R.- 462919)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 08
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-020VSS005-E8-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles **del 14 de febrero al 01 de marzo del año en curso** de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral para la Realización del Décimo Noveno Evento Deportivo y Cultural Nacional 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	14/02/2018
Junta de Aclaraciones	20/02/2018, 14:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018, 14:00 horas
Fallo	06/03/2018, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 462922)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-E24-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, de lunes a viernes, días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS006-E24-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de los almacenes rurales de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Sur - Puebla
Volumen a adquirir	Se consideran 32 partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 11:00 horas
Visitas a las instalaciones de los licitantes	06/03/2018 al 08/03/2018, de 9:00 a 18:00 horas
Notificación de fallo	12/03/2018, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 15 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE LA SUCURSAL SUR

C.P. HECTOR ELIAS SULAIMAN SAFI

RUBRICA.

(R.- 462768)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL ESTATAL METROPOLITANA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de Carácter Electrónicas números LA-020VSS010-E7-2018, LA-020VSS010-E8-2018 Y LA-020VSS010-E9-2018, para la contratación de los servicios que abajo se indican. Las Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Gerencia de Sucursal, ubicada en Carretera México Toluca, Km. 53.5, Colonia Ex-Hacienda Doña Rosa, Lerma, México, C.P. 52000, teléfono: 728 28 536 61 Ext. 70315, los días de lunes a viernes, en días hábiles a partir de la difusión de las convocatorias y hasta inclusive el día de la junta de aclaraciones, de las de 9 a 16 hrs.

Licitación Pública Nacional de carácter Electrónica No. LA-020VSS010-E7-2018

Descripción de la licitación	Servicio de maniobras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	26/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 16 al 22 de febrero de 2018, de 09 a 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional de carácter Electrónica No. LA-020VSS010-E8-2018

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de equipo de transporte
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	26/02/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	Del 16 al 22 de febrero de 2018, de 09 a 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional de carácter Electrónica No. LA-020VSS010-E9-2018

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 16 al 19 de febrero de 2018, de 09 a 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018, 10:00 horas

LERMA, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2018.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUCURSAL
JOSE IGNACIO CONTRERAS ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 462936)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-E25-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, de lunes a viernes, días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS006-E25-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de protección continua de efectivo, valores monetarios, recolección, custodia y traslado de valores propiedad de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Sur
Volumen a adquirir	Se consideran dos partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 11:00 horas
Notificación de fallo	06/03/2018, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 15 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE LA SUCURSAL SUR
C.P. HECTOR ELIAS SULAIMAN SAFI
RUBRICA.

(R.- 462776)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-N6-2018, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tam., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-N6-2018 SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA API DE ALTAMIRA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2018
Junta de aclaraciones	09/03/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06/03/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2018, 10:00 horas
Fallo	04/04/2018, 16:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 14 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LCF RAFAEL CERVANTES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 462771)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TAMPICO, S.A. DE C.V.****DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica LA-009J3D002-E17-2018, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio API Tampico S/N Recinto Portuario, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico Tam Teléfono 01 833 2411400 extensiones 72321 y 72335, los días lunes a viernes, del año en curso, de las de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J3D002-E17-2018 ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO 2018
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/ 02 /2018
Visita Técnica	
Junta de aclaraciones	26 /02/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018 10:00 horas
Fallo	12/03/2018 17:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

APODERADO LEGAL

C.P. TEODORO CANTU CANTU

RUBRICA.

(R.- 462947)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.****GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA: 01****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-E9-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935 y fax. Ext. 72985, del 20 de febrero al 07 de marzo del año en curso de 09:00 -14:00 y de 16:00 -19:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Internet Empresarial
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 20 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. A. ARACELI LUNA MURILLO

RUBRICA.

(R.- 462851)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número LA-012NEF001-E9-2018 y la Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta Número LA-012NEF001-E10-2018, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas No. 911, Piso 8, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Teléfono 5422-2840, Extensión 2283, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-012NEF001-E9-2018	
Descripción de la Licitación	Contratación para la adquisición de materia prima y material de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 10:00 hrs.
Fallo	09/03/2018, 17:00 hrs.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA ABIERTA No. LA-012NEF001-E10-2018	
Descripción de la Licitación	Contratación para la adquisición de materia prima y material de laboratorio por marca específica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	26/02/2018, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 10:00 hrs.
Fallo	12/03/2018, 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ADQUISICIONES
SERGIO E. MARTINEZ COLINA
RUBRICA.

(R.- 462910)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, que contiene la base de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: Viaducto Miguel Alemán No. 105 - 4o Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 52784226 y fax 52784200 ext. 1220, los días del 20 de febrero al 06 de marzo del año en curso de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Pública Nacional Electrónica Número LA-021W3J001-06-2018
Objeto de la Licitación	Contratación de una agencia de publicidad que proporcione los servicios de planeación estratégica, creatividad y producción publicitaria para medios tradicionales y online para el mercado nacional, que permitan promover la marca e imagen de México, así como estimular la demanda de productos y servicios turísticos del país.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	16/02/2018
Fecha y Hora para Celebrar la Junta de Aclaraciones	27/02/2018 10:00 AM
En su caso Fecha y Hora para realizar la Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y Hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARCO A. JAIMES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 462927)

FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A. DE C.V.
GERENCIA CENTRAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-21W3S002-E137-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 1, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 02 al 19 de febrero de 2018, con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-21W3S002-E137-2018

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA LA CAMPAÑA ANTIFAUNA NOCIVA, QUE INCLUYE, SUMINISTRO, RESGUARDO Y APLICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PARA LAS DELEGACIONES REGIONALES: CANCUN, QUINTANA ROO; IXTAPA, GUERRERO; HUATULCO, OAXACA; LORETO, B.C.S.; LOS CABOS, B.C.S.; Y LITIBU, NAYARIT
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018; 9:30 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018; 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE CENTRAL
LIC. FERNANDO MARINES COPADO
RUBRICA.

(R.- 462736)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos a Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/01/2018	"Proyecto integral para la construcción de un Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Hermosillo, Son." a ejecutarse en el inmueble propio unificado en Vialidad Futura P.O. y Calle 4 P.O., Colonia Puerta Oeste en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.	Del 20 al 26 de febrero de 2018

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Hermosillo, Sonora, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:00 Hrs. del 28 de febrero de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 12:00 Hrs. del 01 de marzo de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 13 de marzo de 2018.	El 25 de abril de 2018	35% (ver numeral No. 7)	215 días naturales	\$123'228,700.00	\$410'762,232.22

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	31,705

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1. La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: fernando.licon.camacho@correo.cjf.gob.mx y hector.heredia.saucedo@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2. Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
3. La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicadas.
4. La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
5. La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
6. El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
7. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
RUBRICA.

(R.- 462950)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios relacionados con la obra pública, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/02/2018	"Coordinación y Supervisión Técnica del Proyecto integral para la construcción de un Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Hermosillo, Son." a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Vialidad Futura P.O. y Calle 4 P.O., Colonia Puerta Oeste en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.	Del 20 al 26 de febrero de 2018

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Hermosillo, Sonora, en el inmueble indicado en la Descripción General, a las 12:00 Hrs. del 28 de febrero de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 12:00 Hrs. del 01 de marzo de 2018.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 12 de marzo de 2018.	El 25 de abril de 2018.	10% (ver numeral No. 7)	248 días naturales	\$4'360,900.00	\$14'536,353.45

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
Coordinación y Supervisión Técnica	31,705

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: fernando.licona.camacho@correo.cjf.gob.mx y hector.heredia.saucedo@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "B", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicadas.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS
RUBRICA.

(R.- 462949)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-18-0070-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-18-0070-1, con el objeto de contratar la adquisición e instalación de transformadores e interruptores eléctricos para la Caja Regional Guadalajara del Banco de México. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detallan en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Aclaraciones a la licitación: 1 de marzo de 2018.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 8 de marzo de 2018.

c) Comunicación del fallo: 28 de marzo de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 15 de febrero de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/> Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
RUBRICA.

ANALISTA
DE CONTRATACIONES

LIC. IVAN PEREZ BAUTISTA
RUBICA.

#

(R.- 462825)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 010

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-010-18

Objeto de la licitación	Contratación plurianual de los servicios de desarrollo y mantenimiento de sistemas de información de la CNDH
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	20/2/2018.
Junta de aclaraciones	28/2/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/3/2018, 11:00 horas.
Fallo	16/3/2018, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 20 al 28 de febrero de 2018; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

OFICIAL MAYOR

LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 462888)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**UNIDAD DE ADMINISTRACION****RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica No. LA-043D00001-E8-2018
Objeto de la licitación.	Servicio de monitoreo de publicidad en radio y televisión radiodifundida y restringida
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	15/02/2018
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	28/02/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	07/03/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	21/03/2018, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica No. LA-043D00001-E9-2018
Objeto de la licitación.	Asesoría especializada para apoyar en la revisión de los programas de implementación conforme a la metodología de separación contable
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	15/02/2018
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	27/02/2018, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	07/03/2018, 11:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	16/03/2018, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 462814)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Muebles y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el servicio de limpieza en inmuebles de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, Módulos de Atención Ciudadana y Bodegas Estatales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, a través de contrato abierto, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LP-INE-JLEMX-01-2018	Sin costo	26/02/2018	26/02/2018 16:00 horas	20 de febrero al 02 de marzo 2018	05/03/2018 16:00 horas

Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
LP-INE-JLEMX-01-2018	Servicio de limpieza en inmuebles de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, Módulos de Atención Ciudadana y Bodegas Estatales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México	1 lote	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ine.mx> o bien en: Tejocotes número 164, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5488-1532, 5488-1500 ext. 1638 los días lunes a viernes con el siguiente horario: de las 9:00 a 17:00 horas. La forma de pago es: Sin costo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de febrero del 2018 a las 16:00 horas en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, ubicado en: Tejocotes número 164, Piso 3, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 5 de marzo del 2018 a las 16:00 horas en: Salón de usos múltiples de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México, ubicado en Tejocotes número 164, Piso 3, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
- Visita a instalaciones: Sólo será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábado de 9:00 a 12:30 horas.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según lo establecido en bases.
- Plazo de entrega: Mensual.
- El pago se realizará: dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59, 79 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos de muebles y servicios y artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
ANDRES ARROYO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 462873)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Servidores y Equipo de Cómputo", requeridos por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPI-006/2018				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$3,000.00	Del 20 de febrero al 06 de marzo de 2018	06 de marzo de 2018 12:00 hrs.	12 de marzo de 2018 12:00 hrs.	20 de marzo de 2018 13:00 hrs

No. de Partida	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida
3	Servidor, 2x Intel Xeon ES-2609 v4 1.7 GHz. 20 MB caché, 4C/4T, turbo (85W); 128 GB RAM	1	Pieza
4	Servidor, 1 x Intel Xeon ES-2620 v4 2.10 GHz 20MB Caché (85W); 32 GB RAM	3	Pieza
6	Portátil i5-7200U 2.5 GHz, 8 GB RAM (8GBx1), DD 1 TB SATA	6	Pieza
10	Equipo de cómputo de escritorio (aulas) CATIC-002	12	Pieza
11	Equipo de cómputo servidor dual (Intel) CATIC-005	4	Pieza

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 20 de febrero al 05 de marzo con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 en horas, y días hábiles para la UNAM y el día 06 de marzo con un horario de 9:30 a 11:00 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser esta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español, se podrán presentar catálogos y fichas en idioma inglés con una traducción simple al español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de entrega de los bienes será en las instalaciones de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, ubicadas en Circuito Exterior s/n Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, a más tardar cinco semanas posteriores a la notificación de fallo.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 462946)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL 001-18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el IIFEA en: Av. Adolfo López Mateos # 1613 Fracc. Bona Gens, Aguascalientes, Ags., C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 2961 y 4139, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LO-901067969-E1-2018
Descripción de la licitación	Consolidación, Construcción 1er. Etapa del Edificio de Oficinas y Biblioteca, Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga, carretera a La Estación de Rincón Km. 1, Pabellón de Arteaga.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	20/02/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	06/03/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26/02/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/02/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018, 09:00 horas

Número de licitación	LO-901067969-E2-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación en Edificios A, B y C, Instituto Tecnológico de El Llano, Km. 18 Carretera Aguascalientes-San Luis Potosí, El Llano (Cereso), El Llano.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	20/02/2018
Fecha límite para el registro de inscripción	06/03/2018, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26/02/2018, 12:20 horas
Visita a instalaciones	26/02/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 20 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.
ARQ. GERARDO DE JESUS VALADEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 462833)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE OBRAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 02

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa y Avenida Gustavo Garmendia sin número, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1962, Ext. 2126 y 2161, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PROSANEAR-CESPM-2017-002-OP-LP	20 Febrero 2018	27 Febrero 2018 09:00 horas	27 Febrero 2018 12:00 horas	06 Marzo 2018 12:00 horas	15 Marzo 2018 12:00 horas	60 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Reparación del colector Voluntad de 48" de diámetro en la llegada a la Planta de Bombeo de Aguas Residuales No. 8."	24 Marzo 2018

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 462728)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA: 034**

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción III y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Internacional para el "Suministro de lente intraocular y solución viscoelástica para las Unidades de Especialidades Médicas de Tijuana y Ensenada" de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
OM-UNEME-34-2018	Sin Costo	02/Marzo/2018 11:00 horas	09/Marzo/2018 11:00 horas	15/Marzo/2018 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Lente intraocular monofocal	900	Pieza
2	Viscoelástico dispersivo	900	Pieza
3	Viscoelástico cohesivo	900	Pieza

- Las Bases de la licitación Pública Internacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La Forma de Pago es: Las bases de la presente licitación no tienen costo alguno.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- El acto de presentación de las propuestas técnica y económica será a más tardar el día 09 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 09 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 15 de Marzo de 2018 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calz. Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de prestación de servicios: Conforme a lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de prestación de servicios: Conforme a lo establecido en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: 100% una vez suministrados los servicios a entera satisfacción del Gobierno del Estado de Baja California.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LORETO QUINTERO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 462725)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA CONVOCATORIA: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones **LO-902047975-E34-2018** Construcción en Telesecundaria No. 112 02DTV0016V Ubicado en Ejido Rodolfo Sánchez Taboada, Construcción en Escuela Secundaria Justo Sierra Núm. 98 02EES0186I Ubicado En Ejido Uruapan, Construcción en Jardín de Niños Manuel Clemente Rojo Zavala 02DJN0420O Ubicado en el Ejido Ajusco, en el municipio de Ensenada, B.C.; **LO-902047975-E39-2018** Construcción en Escuela Secundaria Felipa Velázquez Vda. de A. # 95 02EES0179Z Ubicada en Ejido Mérida, Construcción en José Mariano Abasolo 02DJN0186Z ubicado en Ejido Irapuato, Construcción en Jardín de Niños Rubén Darío 02DJN0189X ubicada en Ejido Mérida, en el Municipio de Mexicali B.C. en el Municipio de Ensenada B.C. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902047975-E34-2018	20/02/2018	05/03/2018 09:00 hrs	05/03/2018 13:00 hrs	13/03/2018 10:00 hrs
LO-902047975-E39-2018	20/02/2018	06/03/2018 09:00 hrs	06/03/2018 13:00 hrs	13/03/2018 10:00 hrs

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compraNET.gob.mx>.

Las visitas al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones y el acto de apertura se llevarán a cabo: en la ciudad de **Ensenada, B.C.**, en las oficinas del INIFE-BC, ubicadas en Centro de Gobierno en carretera Transpeninsular Ensenada-la Paz # 6500; en la ciudad de **Mexicali, B.C.** en la oficinas del INIFE-BC ubicadas en Calzada Independencia s/n esquina calle "J" fraccionamiento Calafia.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL
C.P. ARTURO ALVARADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 462877)

AYUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la Obra denominada: **CONSTRUCCION DE LA PLANTA TRATADORA 7 LT CON REACTOR DE FLUJO ASCENDENTE EN LA CABECERA MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEICO** número de obra **MZACM/DDUYOP/FM/LP-001/2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx.com> o bien en: **LIBRAMIENTO LAZARO CARDENAS S/N COLONIA JUAN N. MIRAFUENTES C.P. 51160; ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO**, teléfono: (01 726) 26 2 31 17.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION PLANTA TRATADORA
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20 DE FEBRERO DEL 2018
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	26 DE FEBRERO DEL 2018 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	6 DE MARZO DE 2018 A LAS 8:30 HORAS

FECHA DE EXPEDICION: A 20 DE FEBRERO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. SAUL BENITEZ AVILES

RUBRICA.

(R.- 462815)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Teléfono 4737320006 extensión 8287; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E010-2018 Expediente 1616391	Adquisición de materiales y suministros para surtimiento de almacén.
Disponibilidad de convocatoria	Del 20 de febrero al 7 de marzo de 2018.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	28 de febrero 2018.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de marzo de 2018.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E011-2018 Expediente 1616454	Adquisición de libros, aparatos deportivos, licencias software, equipo científico y de laboratorio, equipo de cómputo, de proyección y periféricos de cómputo.
Disponibilidad de convocatoria	Del 20 de febrero al 13 de marzo de 2018.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	6 de marzo 2018.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2018.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.
 OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 462923)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Internacional Abierto con número de procedimiento **LA-913003989-E1-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Plaza Juárez S/N 1er. Piso, Edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 09:00 a 16:00 horas, los días del 20 de febrero al 05 de marzo del año en curso.

Procedimiento Público Internacional Abierto	LA-913003989-E1-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de Máquinas y Herramientas Diversas
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20 / febrero / 2018
Junta de Aclaraciones	28 / febrero / 2018 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	06 / marzo / 2018 10:00 hrs.
Fallo	09 / marzo / 2018 10:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE FEBRERO DE 2018.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO

RUBRICA.

(R.- 462891)**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION**

ADQUISICION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días del 15 al 27 de Febrero del año en curso, con el siguiente horario: de las 8:30a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913010998- E1-2018.

Descripción de la Licitación	Suministro de insumos para la preparación de alimentos que garanticen el servicio de alimentación en los planteles escolares del programa escuelas de tiempo completo en el Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Alimentación para 50,125 alumnos de Educación Básica.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Febrero del 2018.
Junta de aclaraciones	21 de Febrero del 2018 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Febrero del 2018 A LAS 10: 00 HORAS
Acto de comunicación de fallo	28 de Febrero del 2018 A LAS 16: 00 HORAS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E. Y

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INSTITUTO

HIDALGUENSE DE EDUCACION

PABLO MORENO CALVA

RUBRICA.

(R.- 462925)

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 35 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO-919043988-E1-2018**, **LO-919043988-E2-2018** y **LO-919043988-E3-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta y descarga en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet.

No. de licitación	LO-919043988-E1-2018
Descripción de la licitación	Construcción de 342 mts. de línea de bombeo de E.B. Villa Juárez a PTAR Dulces Nombres, con tubería de PAD EHWM RD-17, norma NMX-E-018-CNCP vigente 36"Ø. de E.B. Juárez por Ave. Teófilo Salinas, cruzando el Río Santa Catarina, incluyendo obras complementarias para la rehabilitación en estación de bombeo de aguas negras Juárez-Dulces Nombres: obra eléctrica, obra civil, rejilla pre-tratamiento. (2 pzas.); válvula de alivio de 12" Ø, (3 pzas.), en el municipio de Juárez, N.L.
Volumen de obra a contratar	342 M.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Visita al sitio de la obra	26/02/2018, 11:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	27/02/2018, 9:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018, 9:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E2-2018
Descripción de la licitación	Construcción de 603 mts. de línea de bombeo de E.B. Villa Juárez a PTAR Dulces Nombres, con tubería de PAD EHWM RD-17, norma NMX-E-018-CNCP vigente 36"Ø, ubicado 200 mts. antes de la calle Real de Santa Josefina, hasta la calle Real de San Francisco, por el lado sur de la Ave. Teófilo Salinas, en el municipio de Juárez, N. L.
Volumen de obra a contratar	603 M.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Visita al sitio de la obra	26/02/2018, 11:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	27/02/2018, 11:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018, 14:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E3-2018
Descripción de la licitación	Construcción de 1,688 mts. para la segunda línea de bombeo, de E.B. Villa Juárez a PTAR Dulces Nombres, con tubería de PAD EHWM RD-17, norma NMX-E-018-CNCP vigente (36"Ø) tramos varios, de calle Real de San Hilario, en Ave. Teófilo Salinas hasta el límite norte del derecho de vía de la carr. Juárez-Huinalá, cruzando la autopista Mty-Cadereyta, en el municipio: Juárez, Nuevo León. 883 mts. del cad 0+005.75 al 0+888.25 y 805 mts. del cad. 3+995 al 4+800.
Volumen de obra a contratar	1,688 M.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Visita al sitio de la obra	26/02/2018, 11:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	27/02/2018, 12:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2018, 9:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

MONTERREY, N.L., A 20 DE FEBRERO DE 2018.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR DE INGENIERIA
ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 462727)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., por conducto del Ing. José Octavio Salinas Ramírez en su carácter de Director de Ingeniería, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VI, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 35 y demás relativos a su Reglamento, así como en los artículos 19 fracciones III, XI y XV, 21 fracción XXXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, correlativamente en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 11 de Octubre del año 2017, así como en la Escritura Pública No. 24,574 de fecha 09 de Agosto del 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 23, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedo debidamente registrada bajo el Número 3178, Volumen 139, Libro 128. Sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad Monterrey, en fecha 16 de Agosto del año 2017, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número **LO-919043988-E4-2018 y LO-919043988-E5-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta y descarga en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, N.L., teléfono: 01 (81) 20-33-20-33 ext. 6930, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:00 horas. Para las licitaciones contenidas en este resumen, los medios para su realización serán: de manera presencial o a través del sistema CompraNet

No. de licitación	LO-919043988-E4-2018
Descripción de la licitación	Construcción de tanque superficial de concreto reforzado de 1,000 m ³ (la calera) y construcción de 1.5 km de línea de conducción de agua potable con tubería de PVC RD-18 de 8" de diámetro norma AWWA C-900 vigente, ubicado en la carretera Matehuala - Dr. Arroyo aproximadamente a 300 metros al poniente del entronque a la comunidad Las Jarillas en el municipio de Dr. Arroyo, N.L.
Volumen de obra a contratar	Tanque cap. 1000 m3, 1.5 km de línea.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Visita al sitio de la obra	26/02/2018, 11:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	27/02/2018, 15:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2018, 14:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	LO-919043988-E5-2018
Descripción de la licitación	Construcción de 6.5 km de línea de conducción de agua potable de la calera a entronque Alvaro Obregón - Presa de Maltos con tubería de PVC RD-18 de 8" de diámetro norma AWWA C-900 vigente, en la carretera Matehuala - Dr. Arroyo, en el municipio de Dr. Arroyo, N.L.
Volumen de obra a contratar	6.5 km.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Visita al sitio de la obra	26/02/2018, 11:00 horas Partirá de la Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Primera Junta de aclaraciones	27/02/2018, 16:30 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	09/03/2018, 10:00 horas Sala de Concursos de la Gerencia de Control de Obras, ubicada en Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

MONTERREY, N.L., A 20 DE FEBRERO DE 2018.
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.
DIRECTOR DE INGENIERIA
ING. JOSE OCTAVIO SALINAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 462723)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número **LO-924037999-E8-2018 al LO-924037999-E10-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8252300 y fax 8252859, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-924037999-E8-2018	Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, Universidad Autónoma De San Luis Potosí, Facultad De Derecho Y Facultad De Contaduría Y Administración, En San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	27/02/2018 09:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	26/02/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018 09:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E9-2018	A) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, Sec. Gral. Miguel Hidalgo Y Costilla, En Charcas, S.L.P., B) mejora de la infraestructura física educativa del plantel, CAM Lev S. Vygotsky, En Villa De Reyes, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	27/02/2018 10:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	26/02/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2018 10:00 horas

Descripción de la licitación LO-924037999-E10-2018	Construcción de la 5a. etapa de la Unidad Educativa Siglo XXI, Benemérita Y Centenaria Escuela Normal Del Estado, En San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	27/02/2018 11:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	26/02/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2018 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL
ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 462827)

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA, SONORA**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826058978-E1-2018**, que a continuación se señala, la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>., de igual manera se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Santa Ana, Sonora, en Ave Serna y Calle Zaragoza, Col. Centro, Santa Ana, Sonora, en el periodo comprendido del 12 de Febrero al 26 de Febrero de 2018 del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de vialidades con pavimento asfáltico en un área de 3910.00 m2 de la avenida Jacinto López y de la avenida Serna, de la localidad de Santa Ana, municipio de Santa Ana, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Febrero de 2018
Visita a instalaciones	20/02/18 a las 17:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/18 a las 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/18 a las 14:00 horas

SANTA ANA, SONORA, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. JAVIER FRANCISCO MORENO DAVILA

RUBRICA.

(R.- 462724)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO**DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-827016989-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Plaza Independencia s/n Colonia Col. Centro, Teapa, Tabasco, Tel. 01 (932) 32 2 01 40/ 32 2 03 04., los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	E050-002 ADQUISICION DE LUMINARIAS PARA LA RED MUNICIPAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	26/02/2018, a las 15:00 hrs. en la sala de cabildo, ubicada en plaza independencia s/n col. centro, Teapa, Tabasco
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2018, 15:00:00 horas

ATENTAMENTE

TEAPA, TABASCO, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LPC. JAVIER CASTILLO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 462713)

MUNICIPIO DE TIXMEHUAC DEL ESTADO DE YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se indica cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sitas en Palacio Municipal de Tixmehuac, código postal 97950, teléfono (997) 97 33015, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación de aperturas, los días de lunes a viernes, en un horario de: 8:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL**LO-831094984-E1-2018**

Descripción de la licitación	Construcción de cuartos dormitorio en las localidades de Sabacche y Tixmehuac del Municipio de Tixmehuac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	27/02/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018, 10:00 horas

TIXMEHUAC, YUCATAN, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GASPAR PANTI SEL

RUBRICA.

(R.- 462848)**MUNICIPIO DE OXKUTZCAB DEL ESTADO DE YUCATAN**

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se indica cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sitas en Palacio Municipal, calle 53 s/n x 48 y 50 centro, código postal 97880, teléfono (997) 97 50029, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación de aperturas, los días de lunes a viernes, en un horario de: 8:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL**LO-831056946-E1-2018**

Descripción de la licitación	Construcción de cuartos dormitorio en las localidades de Emiliano Zapata, Xohuayan, Xpotoit y Yaaxhom
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	27/02/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018, 10:00 horas

OXKUTZCAB, YUCATAN, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL

RUBRICA.

(R.- 462841)

MUNICIPIO DE OXKUTZCAB DEL ESTADO DE YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se indica cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sitas en Palacio Municipal, calle 53 s/n x 48 y 50 centro, código postal 97880, teléfono (997) 97 50029, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación de aperturas, los días de lunes a viernes, en un horario de: 8:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL**LO-831056946-E2-2018**

Descripción de la licitación	Construcción de cuartos dormitorio en las localidades de Yaxhachen, Xul, Xkobenhaltun y Xpotoit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a instalaciones	27/02/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018, 12:00 horas

OXKUTZCAB, YUCATAN, A 20 DE FEBRERO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

TEC. RAUL ANTONIO ROMERO CHEL

RUBRICA.

(R.- 462837)**H. AYUNTAMIENTO DE GENERAL PANFILO
NATERA DEL ESTADO DE ZACATECAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA 001****DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el departamento de Desarrollo Económico y Social ubicado en el Departamento de Desarrollo Económico y Social, Calle Alfonso Medina # 6 Colonia Centro municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas. Teléfono: (457) 988 3045 los días del 20 de Febrero al 04 de Marzo del 2018 de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-832016978-E1-2018.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE 100 ACCIONES DE VIVIENDA
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2018
Junta de aclaraciones	26/02/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/02/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018,09:00 horas

GENERAL PANFILO NATERA, ZAC., A 20 DE FEBRERO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. JUAN PABLO CONTRERAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 462775)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUEJOSO: HÉCTOR JAVIER GODOY GONZÁLEZ.
JUICIO DE AMPARO 1054/2012-IV

“Inserto: “Se presente en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de que se trata, en el local que ocupa la Subdirección de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicado en Avenida Jesús García número 140 (ciento cuarenta) Planta Baja, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, código postal 06350, en la Ciudad de México, a fin de que recoja el título de crédito expedido a su favor por dicha autoridad; o bien, manifieste lo que a su derecho convenga y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente.
Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa
Lic. Karina Cruz Campos
Rúbrica.

(R.- 461502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Moisés Oliva Rosendo.

En el juicio de amparo 695/2016-III, promovido por Luis Roberto Barraza Zavala y Armando Vargas Suastegui, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali y otras autoridades, se ordenó emplazar a Moisés Oliva Rosendo, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con veinte minutos del cuatro de enero de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 02 de enero de 2018.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Armando Gómez Aquino.
Rúbrica.

(R.- 461594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.

EDICTO

Primera notificación a juicio a la tercero interesada Claudia Miranda de Báez.

En el Juicio de Amparo 1636/2016-VII, promovido por Juan Carlos Juárez Rivas, contra actos del Juez Primero de lo Penal, con residencia en Tijuana, Baja California, y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de Claudia Miranda de Báez, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 30 de noviembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Marlene Hernández Pimentel

Rúbrica.

(R.- 461597)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán

EDICTO

Al tercero interesado

Imprenta del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 731/2016 promovido por Guadalupe Tirado Velarde, contra actos del Ayuntamiento de Mazatlán; con sede en **esta ciudad**, y otra autoridad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en todo lo actuado en el procedimiento económico coactivo por adeudos al impuesto predial urbano; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

Mazatlán, Sinaloa, a 12 de Enero de 2018

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Lic. Martha Rosa Hernández Barboza.

Rúbrica.

(R.- 461737)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 705/2017**, promovido por promovido **por Alfonso Castañeda Marroquín**, por su propio derecho, contra la sentencia definitiva dictada el **diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, en el toca **763/2016**, por la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y su ejecución, que atribuye al Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar de la Ciudad de México, en el que se ordena emplazar al tercero interesado **Arquímedes Castañeda Pérez**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana "La Prensa", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que el quejoso es Alfonso Castañeda Marroquín, por su propio derecho, y se señaló como autoridades responsables a la Segunda Sala Familiar del Tribunal

Superior de Justicia de la Ciudad de México, y al Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar de la Ciudad de México; como terceros interesados a Francisco Javier Castañeda Pérez, Adalberto Castañeda Pérez, Lilia Castañeda Pérez, Arquímedes Castañeda Pérez y Cecilia Castañeda Pérez; y como acto reclamado, la sentencia definitiva dictada el **diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, en el toca **763/2016**, y su ejecución atribuida al juzgado.

Ciudad de México, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Dante Adrián Camarillo Palafox.

Rúbrica.

(R.- 461731)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 736/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por María Genoveva Ortiz y Carrera, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de uno de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el toca 802/2014/02, relativo al juicio ordinario civil número 509/2013, seguido por María Genoveva Ortiz y Carrera, en contra de Ubica Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable, del índice del Juzgado Sexagésimo Sexto Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de diciembre dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Ubica Bienes Raíces, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de diciembre del 2017

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 461751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada **Constructora Wongpec, sociedad anónima de capital variable**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Constructoras Wongpec, sociedad anónima de capital variable**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 768/2017-II, promovido por el **Instituto Politécnico Nacional**, por conducto de su apoderado legal **Héctor Josué Arcos Balderas**, contra actos de la **Junta Especial número 53 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas**, que hizo consistir en la falta o ilegal emplazamiento dentro del expediente laboral **098/2014**; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 28 de noviembre de 2017

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 461814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 994/2017-8, promovido por Jaime Caballero Estrella contra actos del Juez Sexagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ubaldo Ortega Salinas y Leticia Flores Domínguez, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 461874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y tablero de avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Alfonso Calderón Carrillo, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **882/2017-II**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Mario Moreno Casas y Mario Moreno Rendón, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido, con sede en esta ciudad y otra autoridad**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le practican por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Venecia Castillo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 461977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARLENE CHAMPO CABRERA Y JOSUÉ CÁRDENAS ROSALES.
TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 245/2017, promovido por Omar Villalpando Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como terceros interesados Marlene Champo Cabrera y Josué Cárdenas Rosales, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 363-C-2POI /2015, en la que se modificó el fallo definitivo de ocho de diciembre de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 81/2010, en el que, consideró al quejoso penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, delincuencia organizada, homicidio calificado y lesiones calificadas, el primero cometido en agravio de Marlene Champo Cabrera, el segundo en agravio de la sociedad; el tercero en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Fernando Pacheco Lázaro, y el último en agravio de Gabriel Solís Torres y Josué Cárdenas Rosales; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso b), 21 y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de

conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 461988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A José Luis Acateco Arenas, tercero interesado en el juicio de amparo directo **D-218/2017**, promovido por **Vicenta Aguilar Campos**, por su propio derecho, contra la sentencia de **dos de junio de dos mil diecisiete**, dictada por los Magistrados de la **Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en el toca **126/2017**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **359/2013** por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla, instruido por el delito de allanamiento de morada, **usted tiene el carácter de tercero interesado**, atento a su condición de agraviado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el acuerdo de **diecisiete de octubre de dos mil diecisiete** por **edictos**, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de enero de 2018.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Jesús Manuel Seimandi Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 462001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa-Enríquez, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo directo número 429/2016, formado con motivo de la demanda promovida por Braulio Terán del Valle, en su carácter de apoderado legal de Boubacar Richard Aw, contra el acto de la Junta Especial Número Veintidós de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veintiséis de octubre de dos mil quince, dictado dentro del juicio laboral 1055/2010; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Ernesto Eugenio Ayora Monroy y/o Ernesto Ayora Monroy, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanos número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 5 de enero de 2018

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

Jorge Toss Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 462004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

**Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1032/2017**, promovido por **María de los Ángeles Hurtado Gallardo**, se emplaza a juicio a **Marcelino Lara Carrasco**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de enero de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 462006)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.**

Amparo directo 784/2016, promovido por Marcela Burciaga Serrano, por conducto de su apoderado legal Carlos Alonso Rodríguez Barraza, contra el laudo de veinticinco de septiembre de dos mil nueve, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, en los autos del expediente laboral 186/2002. En cumplimiento al auto de siete de diciembre de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a Servicios y Cobranzas Bancarios de Sonora, Sociedad Civil, Héctor Vidal Rivera Parra, Cándido Rivera Trejo y Delia Parra Valenzuela, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 07 de diciembre de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

María Margarita Domínguez Vásquez

Rúbrica.

(R.- 462207)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS**

Gaspar Raúl Gómez Alamilla (tercero interesado)

En autos del expediente de amparo directo 677/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Elsy Noemí Ku Segovia, contra la sentencia dictada por la Juez Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en el juicio ejecutivo mercantil 1200/2016, se tuvo a Gaspar Raúl Gómez Alamilla, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio, y hacerle saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar el domicilio para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia, se le llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y

Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, en El Universal, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Rúbrica.

(R.- 462005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
EMPLAZAMIENTO A: MATÍAS MENDOZA MARGAÍN.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Dentro del juicio de amparo directo civil **658/2017** promovido por Manuel Cobián García y Teresa Herrera Vargas y/o Teresa Herrera de Cobián, contra actos de la magistrada de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del estado, de quien reclama la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca civil **I-347/2016**, en el que fue señalado como tercero interesado y no fue posible emplazarlo y correrle traslado con las constancias relativas; con fundamento en el artículo 27, fracción III, b), de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de este haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación del mismo, para comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido de que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo.

Morelia, Michoacán, veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos.

Emilio Lucatero Vega.

Rúbrica.

(R.- 462208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

GUADALUPE CAMACHO PADILLA
BENITO GÓMEZ CAMACHO
JOSÉ IGNACIO GÓMEZ CAMACHO

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 790/2017-XV, promovido por **BENITO GOMEZ MÉNDEZ**, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Francisco Luna González

Rúbrica.

(R.- 462009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

SERVICIOS EMPRESARIALES MIRANDA, SOCIEDAD CIVIL, UNI TRANSPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ROSA DEL CARMEN REYES NEYRA

En el juicio de amparo 2066/2017, promovido por **BALTÁZAR BARRERA TOVAR**, por conducto de su apoderada **Juana Inés Chavarría Castorena**, contra el acto de la **Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la resolución incidental de liquidación de seis de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el expediente laboral **143/2006**, señalando como terceros interesados, entre otros, a **SERVICIOS EMPRESARIALES MIRANDA, SOCIEDAD CIVIL, UNI TRANSPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ROSA DEL CARMEN REYES NEYRA**, y al desconocerse su domicilio mediante proveído de esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 462261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 776/2017
EDICTO

Ciudad de México, 18 de enero de 2018

En los autos del Juicio de Amparo número **776/2017**, promovido por **Mario Alfredo Téllez González**, en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, consistente en la omisión de investigar los hechos de la averiguación previa **FCH/CUH-4/T3/00116/16-03**, donde se señaló a "JUDITH ESCALONA VIQUEZ", a través de quien legalmente la represente, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada tercera interesada, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de su apoderado legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que puede representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 462370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 12/2018.
QUEJOSO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO HÉCTOR MONDRAGÓN CANO.
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA: CONSTRUCTORA DIMATSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de enero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada Constructora Dimatsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndoles saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados

del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 12/2018, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado Héctor Mondragón Cano, contra el acto que reclama del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia definitiva dictada el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca 706/2017, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2018.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 462412)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

VII

Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO.

En el proceso penal 31/2010, instruido contra CARLOS IBÁÑEZ ESCALANTE y otros, por el delito delincuencia organizada y otros; el medico Gustavo Rojas Torres, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 25 de enero de 2018

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito

de Procesos Penales Federales

en el Estado de México.

José Luis Carmona Padilla

Rúbrica.

(R.- 462581)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo

en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **veintinueve de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **987/2017-10**, promovido por Fideicomiso Irrevocable de Administración Inmobiliaria número F/302830 por medio de su representante legal LUIS FERNANDO BRAVO SENDEROS, contra actos del **Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada ZARAI GUADALUPE MABRIDIS GARCIA, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente

México, D.F., a 29 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia

Penal en la Ciudad de México.

Lic. Dionicio Sergio Cuevas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 462643)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de lo Civil

**Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición Juez Séptimo Mercantil, Ciudad Judicial Puebla, expediente 767/10, juicio: Ejecutivo Mercantil, promueve Jesús Cruz Reyes vs María Ignacia Méndez Delfín, pronuncia auto veinticuatro enero dos mil dieciocho, Decreta Remate en Primera y Publica Almoneda, respecto bien embargado en su parte raíz como en su construcción, del lote uno, manzana sesenta y dos, calle sin nombre de la Congregación de Sihupán, Municipio de San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1944, fojas 4935 a la 4937, tomo 29, sección primera, del tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres, Postura Legal Cuatrocientos Mil Pesos, Moneda Nacional, dos terceras partes precio del avalúo. Por medio Tres Edictos se publiquen dentro termino Nueve Días, Diario Oficial de la Federación y tabla avisos del juzgado exhortante de San Andrés Tuxtla, estado de Veracruz, Señalándose Audiencia de Remate, Doce Horas Veintiocho de Marzo del año Dos Mil Dieciocho, autos disposición este juzgado, hágase saber demandado podrá liberar su bien, haciendo pago íntegro monto de su responsabilidad, hasta antes cause estado el auto de fincamiento de remate.

Atentamente
Ciudad Judicial Puebla, Siete Febrero del Dos Mil Dieciocho.
El C. Diligenciarlo.
Lic. Alfredo P. Tapia Méndez.
Rúbrica.

(R.- 462722)

**Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 462/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, contra el acto del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de once de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio especial hipotecario 715/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada PATRICIA GARCÍA ABUNDIS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 17 de enero de 2018
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 462780)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 978/2017, por desconocerse domicilio del tercero interesado Joaquín González Robles, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal A. Nombre de quejoso: Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS). B. Tercero interesado: Joaquín González Robles. C. Autoridad responsable:

Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, en Hermosillo. D. Acto reclamado: resolución emitida en dieciocho de abril de dos mil diecisiete por la responsable en el expediente administrativo ISTAI-RR- 047/2017.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora

Licenciada Denisse Colombia Sandoval García.

Rúbrica.

(R.- 462770)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales"
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1269/2017, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CHÁVEZ BRÍGIDO JUAN ÁNGEL, en contra de MARÍA DEL CONSUELO GÓMEZ ESCOBAR SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DEL CARMEN RUÍZ ESCOBAR Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada MARÍA DEL CONSUELO GÓMEZ ESCOBAR SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARÍA DEL CARMEN RUÍZ ESCOBAR, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 8 de Enero del 2018.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 462807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
JUICIO DE AMPARO 729/2017

EMPLAZAMIENTO A RODOLFO CORONA DURÁN

En el juicio de amparo 729/2017, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Margarita Vázquez Velázquez, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se reclama la orden de lanzamiento decretada en el juicio ordinario civil 647/2015, del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por Félix Valencia Baltazar -su sucesión-, en contra de Israel Maislin Culebro, Rodolfo Corona Durán, del Notario Público número cuatro de Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, Alejandro Martínez Blanquel y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, lote uno, manzana trece, colonia Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, delegación Iztapalapa, código postal cero, nueve mil setecientos, en la Ciudad de México y su ejecución.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Rodolfo Corona Durán, por auto de nueve de noviembre de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Carlos Omar Martínez Zaldívar.

Rúbrica.

(R.- 462810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

IÑIGO ORVAÑANOS CORCUERA, LUIS ORVAÑANOS LASCURAIN, ROBERTO ORVAÑANOS CONDE e INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION (IFC).

En los autos del juicio de amparo 1720/2017-II, promovido por HÉCTOR ALONSO NORIEGA RICO y RAÚL SÁNCHEZ ROMERO, contra los actos que reclaman de la Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por cuanto hace a la persona moral por conducto de quien legalmente la represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
 Ciudad de México, cinco de enero de dos mil dieciocho.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo
 en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.
 Rúbrica.

(R.- 461585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Jessica Beltrán Sánchez.

En el juicio de amparo 378/2017-III, promovido por David Barrios Escobar, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, se ordenó emplazar a Jessica Beltrán Sánchez, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las once horas del doce de diciembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
 Tijuana, B.C., 10 de noviembre de 2017.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
 y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Armando Gómez Aquino.
 Rúbrica.

(R.- 461586)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Sección Amparo
Juicio de Amparo 1142/2017-1
EDICTOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1142/2017**, PROMOVIDO POR ADOLFO ROMÁN FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MORAL CONSORCIO INDUSTRIAL VALSA, S.A. DE C.V.; EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **JOSÉ LUIS CERVANTES CERVANTES** HAGO CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **29.12.2017**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE ORDENA PUBLICAR LOS PRESENTES POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO SALVADOR ROMERO ROMERO, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LAS LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HACERLE SABER AL TERCERO INTERESADO DE MÉRITO, QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA APERSONARSE AL JUICIO DE AMPARO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE DERECHOS HUMANOS EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LES HARÁN POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE AMPARO.

Dos de enero de dos mil dieciocho

El Secretario

Licenciado José Luis Cervantes Cervantes

Rúbrica.

(R.- 461760)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**MERCEDES SOFÍA CARREÓN MOLINARES
EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR G. D. C. M.
TERCERA INTERESADA.**

En el juicio de amparo directo **69/2016**, promovido por **Jesús Gómez Selva**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Huixtla, con sede en esa ciudad, y como tercera interesada resultó ser **Mercedes Sofía Carreón Molinares en representación de la menor G. D. C. M.**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de diciembre de dos mil quince, dictada en el expediente 194/2015, en la que se tuvo al aquí quejoso como penalmente responsable del delito de sustracción de menores, cometido en agravio de la pasivo como menor víctima, representada por Mercedes Sofía Carreón Molinares; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 22 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de enero de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 461998)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.**

Al tercero interesado:

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Que en el juicio de amparo 1153/2017-IV, promovido por María del Rosario Zenteno Sánchez, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de quince de enero de dos mil dieciocho, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado José Antonio Hernández Gómez, a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince de enero de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.
Lic. José Lauro Castillejos Matuz.
Rúbrica.

(R.- 462000)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.**

Al tercero interesado:

JESÚS GUSTAVO RAMÍREZ ZUNUN.

Que en el juicio de amparo 1153/2017-II, promovido por María del Rosario Zenteno Sánchez, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado Jesús Gustavo Ramírez Zunun, a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de enero de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.
Lic. José Lauro Castillejos Matuz.
Rúbrica.

(R.- 462010)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa-Equez, Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva
Territorial, Edificio “B”, piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

En el juicio de amparo 259/2017, del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, promovido por Oscar Hernández González, en el que reclama el auto de vinculación a proceso, emitido en el proceso penal JRJ/006/2017-III, del Juzgado Especializado para Adolescentes del Estado de Veracruz, con residencia en Palma Sola, Veracruz, instruida en su contra por el delito de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro agravado, cometido en agravio de los terceros interesados; este Juzgado de Distrito ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Yair Jared Leal Hernández, Angélica Mendoza Matías, Carlos Contreras Aldana, Luz del Carmen López Porras y Miguel Ángel Muñoz Martínez, por su propio derecho y en representación de un menor, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia simple de la demanda de amparo; así como que tienen expeditos sus derechos para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, practicándose todo tipo de notificaciones, por lista de acuerdos.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 17 de enero de 2018
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
Lic. Fernando Ruiz Montalvo
Rúbrica.

(R.- 462061)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente 313/2017 relativo al proceso especial mercantil promovido por Comercio e Inversiones Sommer, S.A. de C.V. en contra de Club de Golf Chapultepec, S.A., el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, mediante auto de doce de enero de dos mil dieciocho, ordenó el cumplimiento del tercer punto resolutive de la sentencia de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, que ordena la cancelación de la acción cuatrocientos treinta y cuatro del Club de Golf Chapultepec, S.A., sin expresión de valor nominal y representativa del capital social de esa sociedad, suscrita a favor de Comercio e Inversiones Sommer, S.A. de C.V., adquirida el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, por el extravío acreditado, y se ordena su reposición.

Publíquese, una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de esta resolución que decreta la cancelación del título citado.

Se expide para su publicación a los treinta días de enero de dos mil dieciocho.

DOY FE.

Por auto de doce de enero de dos mil dieciocho se ordenó la publicación del presente.

Primer Secretaría de Acuerdos
Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz
Rúbrica.

(R.- 462819)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo 577/2017-I-1, promovido por **Porfirio Hernández Canales**, contra actos del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México**, se ordenó llamar a juicio a Max Agustín Correa Hernández, Moisés Reyes Fausto, Mario López, Nicolás Rueda González, Román Montiel Pérez, José Ángel Ribon Jiménez, Bartolo Jiménez López, Romualdo Martínez Méndez, Antonio Bautista Corea y/o Antonio Bautista Orea, Malaquías Cruz López, Miguel Bautista Medina, Bertha Rivera Samitez, Candelaria Soto Espíndola, Candelaria Hernández Pérez, Feliciano Hernández Pérez, Joel Ribon Jiménez, Santa Ana Ribon Jiménez, Santos Rueda Jiménez, Israel Escalante Martínez, Eloina Mariano Lugo, Isaac Rodríguez Islas, Rosas Hernández Moreno, Leonor Martínez Jiménez, Rosas Rueda Domínguez, Amado López Cruz, Marbella López Rueda, Narciso Jiménez Torruco, Elpidio Rueda Soriano, Nahúm López Rueda, Noel Rueda Hernández, Adela Rueda Molina, Jesús López Sánchez, Damián Martínez Jiménez, Macario Jiménez Torruco, Humberto Martínez Jiménez, José Manuel Jiménez Torruco, Román Jiménez Torruco, Antonio Sánchez Gómez, Leopoldo Martínez Jiménez, Isidora Torruco Méndez, Anastasio Rueda González, Juan Jesús Martínez Córdoba, Cutberto Ortiz Hernández, Marcelo López Sánchez, Valentín López, Saúl López, Diego Rueda Cisneros, José Luis Hernández Chacha, Sergio López Cortez, Marcelino Ortiz Hernández, Narciso Vázquez Sánchez, Jesús Martínez Córdoba, Ernesto López Sánchez, Diego Jiménez, Lucrecia Moreno Velázquez, Alejandro Rueda Soriano, Rebeca López Moreno, Aurelia Hernández Domínguez, Feliz Ortiz Vidal, Rigoberto Ramírez Montalvo, Alfonso Reyes Gómez, Lizbeth Jiménez Coy, Marcelo López Cruz, Hilario Carrillo Rueda, Román Montiel López, José Manuel Rueda Hernández, Juana de la Cruz López, María Rueda Hernández, Noé Martínez González, Santana Ribon Jiménez, Antonio Bautista Orea, Sergio Ribon Hernández, Jacob Rueda Naranjo, Gamaliel López Rueda, José Lucio Rodríguez Hernández, Mario Ribon Jiménez, José Leonardo Rodríguez Islas, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de enero de dos mil dieciocho.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 461989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. DANIEL RAMÍREZ NIETO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-716/2017, PROMOVIDO POR **MARCO ANTONIO FLORES JIMÉNEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES**, DE QUIENES RECLAMA: **TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO 818/2010, DEL ÍNDICE DEL**

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN; EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **DANIEL RAMÍREZ NIETO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SUS INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 21 de noviembre de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Rúbrica.

(R.- 462413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA NANCY DUARTE ZÚÑIGA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 771/2017-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Auto de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete se admite el juicio de amparo **771/2017-II**, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable. Autoridad responsable: **Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México...** En términos de los artículos 5°, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tienen como **terceros interesados** a Nancy Duarte Zúñiga, Ángel Duarte Córdova, Ma. Luz Zúñiga Martínez y Francisco Daniel Mendoza Torreblanca... **ACTOS RECLAMADOS:** la resolución de **tres de agosto de dos mil diecisiete**, dictada en los autos que conforman el juicio **ejecutivo mercantil** expediente **1449/2013. Auto de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.** Agréguese el oficio signado por el **Juez Vigésimo Segundo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, mediante el cual rinde su informe justificado. **Auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete...** De las constancias que obran en los presentes autos se advierte la inexistencia de diverso domicilio en el que puedan ser localizados los terceros interesados Nancy Duarte Zúñiga y Francisco Daniel Mendoza Torreblanca a efecto de que sean emplazados al presente sumario, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso B de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al primer ordenamiento en cita, requiérase a ... para el efecto de que proporcionen el último domicilio que tengan registrados con sus archivos referente a los citados sujetos procesales... **Auto de dieciséis de enero de dos mil dieciocho.** Hágase el emplazamiento a juicio

de la tercera interesada Nancy Duarte Zúñiga, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndoles del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 31 de Enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Máximo Sánchez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 462812)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 7 de agosto de 2017, en el expediente administrativo **235/2015** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SERVICIOS PROFESIONALES, LAM S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a la persona moral denominada **SERVICIOS PROFESIONALES LAM, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría de Gobernación.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 7 de agosto de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 462823)

BANCO MONEX, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
MONEX GRUPO FINANCIERO
AVISO DE ESCISIÓN

La asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, celebrada el 13 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros asuntos, los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la escisión de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, subsistiendo como sociedad escidente y constituyéndose como sociedad escindida la que se denomina MBA Escindida, S.A. de C.V.

b) Aprobar la aportación en bloque de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, a la sociedad escindida parte de su Activo y Capital, en los siguientes términos:

La parte del activo que aportó la sociedad escidente a la sociedad escindida, importó la suma de \$1,965'365,221.00 (Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.).

La parte del capital que aportó la sociedad escidente a la sociedad escindida, importó la suma de \$1,965'365,221.00 (Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

- La cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) corresponde al Capital Social; y
- La cantidad de \$1,965'364,221.00 (Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiún Pesos 00/100 M.N.) forma parte del Capital Contable de Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero y corresponde a la inversión total en su subsidiaria denominada Monex Negocios Internacionales, S.A. de C.V.

El presente aviso se publica con fundamento en lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

Ciudad de México, 14 de febrero de 2018.

Delegado Especial de la Asamblea

Jacobo G. Martínez Flores

Rúbrica.

(R.- 462773)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

MAHECA, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2017/R/13/093**; por acuerdo de 07 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa subcontratada por la Universidad Popular de la Chontalpa, la cual se hace consistir en que: facturó y cobró indebidamente a la Universidad Popular de la Chontalpa, en el ejercicio 2013, 662 jornadas derivadas de las órdenes de servicio números APC-10, APC-11, APC-12, APC-13, APC-14, APC-15, APC-16, APC-17, APC-18 y APC-19 y relacionadas con las estimaciones números APC-CDP-10, APC-CDP-11, APC-CDP-12, APC-CDP-13, APC-CDP-14, APC-CDP-15, APC-CDP-16, APC-CDP-17, APC-CDP-18 y APC-CDP-19, servicios ejecutados al amparo del Convenio específico para la prestación de asistencia técnica, sin número, del 03 de abril de 2012, celebrado entre la Universidad Popular de la Chontalpa y la empresa MAHECA, S.A. de C.V., cuyo objeto era la prestación de servicios para desarrollar actividades necesarias para realizar trabajos a favor de la UPCH y a cargo de MAHECA, S.A. de C.V.; toda vez que de los reportes de actividades correspondientes a 2013, se desprende que los prestadores de servicios profesionales, los C.C. Angélica Martínez Ordoñez, Braulio Moctezuma Sánchez, Eladio Díaz Suárez, Francisco Valdez López, Luis Alonso López Rosado, Maximino Meza Meza y Policarpo Rodríguez Bravata, que realizaron los servicios de las referidas órdenes, se encontraban ejecutando otros trabajos y en otros activos de PEP, al amparo de convenios diferentes al antes citado de fecha 3 de abril de 2012, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$8,439,100.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3°, en lo relativo a la Dirección de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las a las **9:30** el día **12 de marzo del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462697)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos**

Dirección General de Responsabilidades

ENRIQUE FICHTL BECERRA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2018/R/13/041; por acuerdo de 9 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, durante el periodo comprendido del 6 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2013, al abstenerse de firmar las solicitudes donde aparece su nombre, excepto una, con la cual solicitó el pago de dos facturas de fechas 12 de julio y 07 de agosto, ambas de 2013, así como abstenerse de firmar las facturas, excepto de tres de fechas 12 de julio, 07 de agosto, 07 de noviembre, todas de 2013, para realizar el trámite de pago a los proveedores Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V., y Symmetrix Architecture, S.A. de C.V., toda vez que hasta el 31 de diciembre de 2013 era el responsable del Centro de Desarrollo Tecnológico de la UAEM, área técnica que valida y recibe los servicios por contener las facturas el sello de dicha área y las solicitudes, conforme al procedimiento de pago a proveedores, por lo cual no cumplió con esmero y diligencia las labores que tenía encomendadas ya que para el cumplimiento del servicio referido en el Acuerdo de Ejecución DGAGP/0001/2013 no cuidó que los mismos se realizaran en los términos convenidos permitiendo que los recursos no fueran administrados y destinados al objeto del mismo en términos del citado Acuerdo, toda vez que en las responsabilidades pactadas se tenía que implantar y poner en operación las ventanillas, y ejercer los recursos federales en las acciones, obras o proyectos autorizados observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas vigentes y demás normatividad que los rige, así como llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, ya que indebidamente destinó recursos por \$1,084,532.38 para cubrir la factura número 3065 expedida por Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V., la cual no corresponde al servicio contratado en 2013, lo que resulta a fines distintos a los convenidos; así como por realizar erogaciones por \$8,396,599.68, por las ventanillas instaladas que mantuvo cerradas y de \$4,755,562.30, por ventanillas que abrieron parcialmente, (menor número de días a los pagados), que corresponden a los meses de enero a diciembre de 2013, lo cual se determinó de la confronta realizada a la documentación recabada en la visita al proveedor Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V., y la proporcionada por la UAEM, infringiendo lo dispuesto por las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, incisos a), b) y d), Sexta, Séptima, Décima y Décima Séptima del Acuerdo de Ejecución número DGAGP/0001/2013, de fecha 02 de enero de 2013, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y el numeral 4.4.1 del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2013, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$14'236,694.36, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 8 de marzo de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, que soporta las irregularidades que se le atribuyen en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462636)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados**

**Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

MAHECA, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2017/R/13/101**; por acuerdo de 07 de febrero de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de empresa subcontratada por la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH) en el ejercicio 2013, la cual se hace consistir en que: facturó y cobró indebidamente a la Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH), 425 jornadas de trabajo, correspondientes a las órdenes de servicios números 77, 79, 82, 95, 97, 114, 116, 133, 135, 151, 153, 169, 171, 187, 189, 205 y 207; derivados de los Convenios específicos que suscribió con la Universidad Popular de la Chontalpa para la prestación de servicios profesionales “Soporte Técnico Especializado en el Proceso de Pozos, Monitoreo de Variables Críticas de Pozos e Instalaciones, así como la Administración de Bases de Datos de los Campos que Integran el Activo de Producción Samaria Luna y/u Otros de la Región Sur” y para la prestación de asistencia técnica del servicio “Soporte Técnico Especializado en el Proceso de Pozos, Monitoreo de Variables Críticas de Pozos e Instalaciones, así como la Administración de Bases de Datos de los Campos que Integran el Activo de Producción Samaria Luna y/u Otros de la Región Sur”, ambos de fecha 28 de agosto de 2012 y del Convenio modificatorio número uno del 13 de diciembre de 2013; toda vez que, de los reportes de actividades correspondientes a los meses de enero a agosto y de noviembre y diciembre de 2013, de los prestadores de servicios los CC. Angélica Ordoñez Martínez, Eladio Díaz Suarez, Luis Alonso López Rosado y Policarpo Rodríguez Bravata, se desprende que los servicios se debieron realizar en Tabasco conforme a las órdenes de servicios ya referidas, se encontraban ejecutando otros trabajos en las mismas fechas en otro activo de Pemex Exploración y Producción (PEP), ubicado en Ciudad del Carmen, Campeche, conforme al convenio número 422082806 de fecha 30 de marzo de dos mil doce, asimismo, facturó y cobró indebidamente a la Universidad Popular de la Chontalpa 2,290 jornadas por servicios realizados en el ejercicio 2013; toda vez que en los reportes diarios de las actividades proporcionados por Pemex Exploración y Producción, y por la propia empresa “MAHECA, S.A. de C.V.”, correspondientes a las órdenes de servicios y estimaciones números 67, 72, 77, 79, 82, 85, 87, 95, 97, 104, 105, 107, 110, 111, 114, 116, 118, 119, 120, 122, 124, 126, 129, 133, 135, 138, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 151, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 164, 165, 169, 171, 175, 180, 183, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 195, 205, 207, 232, 234, 237, 242, 247, 248, 254, 255, 259, 270, 272, 273, 274, 277, 278, 280, 281, 282 y 283, no coinciden las firmas de los especialistas; las actividades desarrolladas y consignadas en los reportes diarios de actividades y el número de partida; así como el número de jornadas efectivamente laboradas; conducta con la que presumiblemente ocasionó un daño al patrimonio de Pemex Exploración y Producción por un monto de \$19'761,400.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 3o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades “C”, y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 horas del día 12 de marzo de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462699)